TOMO 183 — Montevideo, Jueves 28 de Junio de 1951 — Núm. 13379

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se dispone realizar un Censo General de Población de la República.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo somete a la elevada consideración de la Asamblea General el proyecto de ley sobre Censo General de la Población.

1.°) Como es sabido, el último censo de la población de la República fué realizado el 12 de octubre de 1908, hace ya 43 años.

Esto significa que actualmente se desconocen, en absoluto, no sólo el número de habitantes del país, sino, lo que es aún más importante, las características de esa población. Nada se sabe de su distribución geográfica, de su distribución por edades, de sus ocupaciones y profesiones y de todos aquellos atributos inherentes a los individuos que componen las fuerzas activas de la nación.

Se han realizado algunos censos parciales en diferentes ciudades de la República y en diferentes épocas; pero estas enumeraciones parciales, realizadas en diversas fechas no tienen los elementos de generalidad y comparabilidad que son fundamentales para dar una imagen fiel de la población.

Todos los órganos de gobierno y también la administración privada, reclaman con urgencia la realización de un Censo General de Población, pues la complejidad de los problemas públicos y privados requiere el conocimiento de ciertos hechos que sólo se puede obtener mediante un relevamiento estadístico censal.

2.°) La realización de censos periódicos ya es práctica aceptada internacionalmente por sus múltiples ventajas. El inventario periódico de los capitales humanos, factor fundamental dentro de la economía de cualquier país, sirve para corregir estimaciones; hacer ajuste de conceptos a modificar políticas erróneas.

En este orden de ideas, las naciones americanas, buscando la comparabilidad internacional de los datos censales sobre bases comunes, planearon el Censo de las Américas para 1950.

El Instituto Interamericano de Estadística, integrante de la Organización de Estados Americanos, se encargó de la coordinación de dicho proyecto, planteando la ejecución de los censos nacionales sobre directivas comparables, dentro del período que va desde el 1.° de julio de 1949 al 30 de junio de 1951.

Todos los países americanos apoyaron decididamente esta idea y muy pocos son los que aún no la han llevado a la práctica.

El Uruguay, hasta el presente, sólo ha realizado dentro del Censo de las Américas, el Censo Agropecuario, relevado en el pasado mes de mayo.

Sin embargo, aún se está en condiciones de participar en el Censo de las Américas, realizando el Censo de Población a la brevedad posible pues si bien deberá realizarse después del 30 de junio de 1951, puede considerarse desde el punto de vista práctico, que la diferencia de unos pocos meses, no le resta la comparabilidad internacional que se buscó.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo señala la urgencia de aprobar el adjunto proyecto de ley, pues la preparación de las tareas censales demandará algún tiempo, máxime teniendo en cuenta la falta de una tradición censal y la carencia de una organización eficiente con suficiente experiencia en estos trabajos.

3.°) Con fecha 4 de junio de 1948, el Poder Ejecutivo elevó a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley censal elaborado por la Comisión Honoraria designada por decreto de 31 de mayo de 1947.

Dicho proyecto todavía no fué considerado por la Asamblea General.

El antedicho proyecto de ley contenía las siguientes características fundamentales: 1.° Era una ley permanente de censos, pués fijaba su realización cada diez años. 2.° Creaba el Consejo Central de Estadística y Censo. 3.° Se proponía la emisión de una Deuda Interna hasta la cantidad de dos millones nominales, para solventar los gastos de los censos de población y agropecuario.

4.°) Considerando lo avanzado de la fecha con relación al Censo de las Américas, y teniendo además en cuenta el proyecto de reorganización de los servicios estadísticos nacionales elaborado por la Comisión Honoraria designada por ley de 11 de diciembre de 1947 y elevado a la Asamblea General para su consideración, el Poder Ejecutivo ha formulado el adjunto proyecto de ley censal, pensando que su sencillez lo hace más viable y práctico.

En efecto: la ley permanente de censos obligatoriamente está relacionada con la financiación de los censos, desde el momento en que deben hacerse las provisiones necesarias para atender los gastos de los trabajos que deben repetirse cada diez años. Además la creación del Consejo

Central de Estadística y Censos, lleva necesariamente a un estudio profundo de los problemas relacionados con la reorganización de los servicios estadísticos nacionales, que no deben encararse dentro de una ley de censos.

Por otra parte, en el proyecto formulado por la Comisión Honoraria en 1948, se solicitaban recursos para el Censo Agropecuario, que como ya dijimos antes fué realizado en mayo del corriente año.

Sobre la base de estas consideraciones, el Poder Ejecutivo, ha dado forma al adjunto proyecto de ley que consta solamente de cinco artículos.

5.°) Por el artículo 1.°, se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 1:250.000.00 para financiar el Censo General de Población, importe que se imputará a los Ejercicios 1951 y 1952.

Dicha suma es una cantidad moderada pués deben realizarse diversos trabajos preparatorios fundamentales, tales como la capacitación de personal, la organización de la oficina pertinente y la preparación del material cartográfico necesario; y luego los trabajos censales propiamente dichos, desde la propaganda previa, la impresión de formularios e instrucciones, la forma de remuneración del personal técnico y administrativo; la locomoción en el día del censo, la elaboración del material censal y el análisis de los resultados, hasta la publicación de los datos.

En el artículo 2.° se establece para todos los habitantes, la obligación de proporcionar los datos que se requieran a los fines estadísticos y de colaborar en los trabajos censales. Esa misma obligación se hace extensiva a todas las reparticiones y empleados públicos, como es lógico, y además se determina la prohibición de renunciar a las labores encomendadas, a no mediar causa debidamente justificada.

En el artículo 3.° se fijan las penas a que están sujetos los habitantes que se nieguen a colaborar en los censos de acuerdo al artículo anterior o suministren datos falsos.

Como es de práctica en la legislación censal, por el artículo 4.° se determina que los datos recogidos con fines estadísticos mediante el relevamiento de censos, deben ser absolutamente reservados y su uso queda reducido exclusivamente a los fines propios de los censos.

En el artículo 5.° se establece que todos los empleados rentados que se nombren para la realización de los trabajos censales, lo serán prévio concurso o exámen y con el carácter de contratados. En efecto: debe tenerse presente que la naturaleza de las tareas censales requiere además de preparación, una especial idoneidad.

También los funcionarios públicos podrán ser contratados y mientras duren las contrataciones quedarán exonerados de las disposiciones legales que les prohiben tener otra remuneración dentro de los cuadros de la administración pública.

Además, la contratación de todo el personal, la harán las autoridades encargadas del censo y habrá de ser homologada por el Poder Ejecutivo.

Por el artículo 6.° y último, se determina que el Consejo General de Estadística, creado por ley de 30 de mayo de 1912, como entidad superior de la actual organización estadística, asesorará al Poder Ejecutivo para la reglamentación de la ley que se propone.

Al recordar la urgencia que existe en iniciar cuanto antes los trabajos preparatorios del Censo de Población, el Poder Ejecutivo somete a la Asamblea General el adjunto proyecto, cuyo estudio preferente le encarece.

Me es grato presentar al señor Presidente mis muy atentos saludos. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 1:250.000.00 para realizar el Censo General de Población de la República. Dicha cantidad, que se tomará de "Rentas Generales", se imputará por mitades a los Ejercicios 1951 y 1952.

El Censo General comprenderá a la población de hecho, es decir, a la que hubiere pernoctado en el territorio de la República o en sus aguas jurisdiccionales durante la noche anterior al día señalado para el levantamiento del Censo.

Art. 2.° Todos los habitantes, cualquiera sea su nacionalidad u ocupación, están obligados a suministrar los datos, en la oportunidad y forma en que se les soliciten por los funcionarios encargados del levantamiento del Censo. Igualmente están obligados a prestar su colaboración en la preparación y realización de los censos, y a aceptar las comisiones que se les confíen, no pudiendo renunciarlas sino por causa debidamente justificada.

Las precedentes disposiciones son extensivas a las Oficinas y funcionarios de los Poderes del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Servicios Descentralizados y de los Entes Autónomos.

La correspondencia, los envíos postales y las comunicaciones por cualquier medio, referentes al Censo General de Población, estarán exentos de todo pago.

Art. 3.° Facúltase a las autoridades encargadas de la realización del censo para promover la imposición de multas de $ 50.00 a $ 1.000.00 o prisión equivalente, a las personas que se nieguen a colaborar en la ejecución de los censos o que declaren datos falsos. Estas penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, mediante juicio verbal, breve y sumario, a denuncia de las autoridades censales o de sus representantes. En estos procedimientos se actuará en papel común y no se devengarán costas. Las multas serán a beneficio de la obra del censo.

Art. 4.° Los datos que los habitantes de la República suministren conforme al artículo 2.° de la presente ley, serán estrictamente reservados. Sólo podrán hacerse públicos con autorización del Poder Ejecutivo los datos estadísticos elaborados por la técnica censal, quedando prohibida en absoluto la divulgación de datos personales o individuales. En igual forma queda prohibido, cualquiera sea la fuente de información, el empleo de tales datos con fines distintos a los propios de los censos.

La transgresión de estas reglas hará incurrir a sus agentes en responsabilidad conforme a las leyes.

Art. 5.° Los empleados rentados, de todas las categorías, que fueren nombrados para la realización de los censos, lo serán por examen o concurso y con el carácter de contratados, por el tiempo que dure la labor que se les asigne.

Los funcionarios podrán ser contratados, en la misma forma indicada antes, y no serán aplicadas, mientras dure su contratación, las disposiciones de los artículos 4.° de la ley N. 9.461 de 31 de enero de 1935 y 86 de la número 9.539 de 31 de diciembre de 1935.

La contratación de personal se hará por las autoridades encargadas de realizar el censo, y deberá, para su validez ser ratificada por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Consejo General de Estadística reglamentará la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se determinan las categorías en que están incluídas las mostazas molida pura y la acondicionada para la venta al detalle.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de junio de 1951.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma Atlantis Límite-Carrau y Cía. S. A., solicitando la inclusión en 1.a Categoría a los efectos de su importación de la mostaza pura molida sin ninguna preparación.

Resultando: El expresado producto, figura actualmente incluído en el rubro 81.099 de la Tercera Categoría y bajo la denominación de "Salsas, condimentos y mostazas".

La industria nacional, utiliza como materia prima, la mostaza pura en la preparación de diversos tipos de condimentos comestibles, no pudiendo actualmente importar la semilla molida, por estar ésta incluída en 3.a Categoría.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, se justifica una resolución de acuerdo con lo solicitado.

De conformidad con lo expresado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Declárase que la mostaza incluída en el rubro 81.099 de la 3.a Categoría, se refiere a la mostaza acondicionada para la venta al detalle.

Art. 2.° Inclúyese en la lista de Primera Categoría, rubro 91, el siguiente producto: Mostaza molida pura, sin ninguna preparación.

Art. 3.° Comuníquese y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se modifica, por una sola vez, el período de realización del concurso para Profesores de la Escuela Naval.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N. 18.559).

Montevideo, 20 de junio de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General de Marina eleva una proposición, en el sentido de que el período de realización fijado por el inciso B) del artículo 7.° del Reglamento de Concursos para Profesores de la Escuela Naval, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo N.o 11.889, para el lapso que figura entre el 15 y 31 de octubre, quede con carácter de excepción, determinado así: "período de realización: desde el 1.o al 15 de enero de 1952".

Considerando: Que la adquisición del nuevo material flotante, demandará la concurrencia de numerosos Jefes y Oficiales, lo que redundará en perjuicio de la preparación de los candidatos, disminuyendo además el número de posibles concursantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase con carácter de excepción y por una sola vez el período de realización fijado por el inciso B) del artículo 7.° del Reglamento de Concursos para Profesores de la Escuela Naval, el que estará determinado así: "Período de realización: desde el 1.o al 15 de enero de 1952".

Art. 2.° Publíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

4

Decreto. Se fijan los jornales de los Vigilantes de la Prefectura General Marítima

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 18.560).

Montevideo, 20 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por los señores Vigilantes (Watchmen) de la Prefectura General Marítima, para que se le equiparen sus jornales con los que perciben los guardianes de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (C.A.S.E.).

Considerando: Que el Centro de Navegación Transatlántica, entidad que agrupa y representa a las Agencias Marítimas, que son quienes abonan los jornales, expresa que es de justicia un aumento moderado en las retribuciones y que la navegación abonará los salarios que la autoridad fije.

Atento a que la Prefectura General Marítima y el Ministerio de Industrias y Trabajo manifiestan su opinión favorable a la solicitud formulada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los jornales de los Vigilantes de la Prefectura General Marítima, de acuerdo con los que perciben los guardianes de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (C.A.S.E.), con la siguiente escala:

A) Nueve pesos ($ 9.00) por turno de ocho (8) horas o fracción en días hábiles y en servicio de buques en muros o fondeados.

B) Trece pesos con cincuenta centésimos ($ 13.50), por iguales servicios en días feriados.

C) Cuando por razones de fuerza mayor no pueda hacerse el relevo del Vigilante, éste proseguirá la guardia iniciando un nuevo turno hasta su terminación. Cuando la partida del buque se produzca antes de la finalización del turno, el Vigilante cobrará íntegramente el jornal.

C) Los turnos se harán de 07.00 a 15.00 horas, de 15.00 a 23.00 horas y de 23.00 a 07.00 horas.

Art. 2.° Comuníquese y devuélvase. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para un "Sistema de regla de dibujo desplazable.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.° 6.285, formulada por el señor Santiago Damonte, de Montevideo, para "Nuevo sistema de regla de dibujo desplazable paralelamente a sí misma y aplicable a mesa de dibujo, tableros y tecnígrafos en general".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando, además que el interesado omitió evacuar la vista que de las conclusiones referidas se le confiriera.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 6.285, formulada por el señor Santiago Damonte, de Montevideo, para "Nuevo sistema de regla de dibujo desplazable paralelamente a sí misma y aplicable a mesa de dibujo, tableros y tecnígrafos en general".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 15 de mayo de 1951.

1 al 6—Autorízase al doctor Manuel B. Rodríguez López, para importar al país sin operación cambiaria un automóvil de su propiedad marca "Mercury" con motor N.° 50-ME-95027-M Chapa de los Estados Unidos de Norte América número 5-T-6540. — Tribunal Extraordinario. Pago de la suma de $ 4.289.39 a favor del señor Ricardo Juan Bonfioli. (Indemnización). — Renuncia Pedro Riio Moreira, Agente de Papel Sellado y Timbre de la Capital. — Autorízase a la Dirección General de Catastro para invertir hasta la cantidad de $ 10.000.00 en la adaptación y reforma del edificio propiedad del Estado que ocupa la Dirección Departamental de Catastro en Paysandú. — Tribunal Extraordinario. Pago de la suma de $ 3.005.50 a favor del señor Juan Antonio García. (Indemnización).— Sin efecto el nombramiento de José Pedro Silva, Foguista de la División Resguardo de Aduanas.

7 al 11—Autorización al Banco de Seguros del Estado, para ampliar el presupuesto de Sueldos y Gastos, designando al personal destinado a la "Central de Servicios Médicos". — Mensaje a la Asamblea General sobre la ampliación en la suma de $ 9.600.00 la dotación del rubro 2.09 "Gastos Generales" del presupuesto del Tribunal de Cuentas. — No se hace lugar a lo solicitado por el Centro de Industriales Panaderos de San José sobre una subvención de 20.000.00 pesos para hacer efectiva la retroactividad fijada en el laudo dictado. — Tribunal Extraordinario. Pago de la suma de $ 920.00 a favor del señor Nicolás Gentili. (Indemnización). — Autorízase a la Dirección G. de Impuestos Internos para arrendar a la International Bussines Machines C°. of Uruguay un equipo de car-

tabilidad y para destacar un funcionario en el mencionado local para especializarse en el manejo del equipo con una retribución de $ 100.00.

12 al 19—No se accede a lo solicitado por el Banco de Londres y América del Sud, en el sentido de que se prorrogue la autorización que le permite mantener un encaje real inferior en un millón de pesos al exigido por disposiciones vigentes, sin perjuicio de concederle por última vez un plazo de 90 días para dar por terminado el régimen de emergencia. — Autorización al Banco Hipotecario para efectuar modificaciones en su presupuesto de sueldos y gastos. — Renuncia de Ricardo A. Forcella, Inspector de 4.a Clase de la Oficina de Ganancias Elevadas. — Declárase que la 'Gelatina' incluída en la lista de mercaderías de 3.a categoría, se refiere a la gelatina industrial, no comestible, incluyéndose en la lista de mercaderías de la 1.a categoría, rubro N.º 91, Materias Primas, el producto "Gelatina Comestible". — Designación de los ciudadanos que integrarán los Jurados de Reclamos en los Departamentos del litoral e interior, para atender las reclamaciones que se formulen por alta avaluación de Patente de Giro, durante el corriente año.

20 al 31—Aprobación de los estatutos de las sociedades anónimas: "Famantina", "Azul", Agropecuaria del Daymán", "Iglión", "Cometa", "R. Tarantola", "Canteras La Paz", "Pernigotti", "Siepa", "Alisa", 'Incoti" y "Apex Trading Corporatión".

32 al 35—Autorízase a "Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A." para efectuar una emisión de acciones de la serie C, por valor de $ 100.000.00 v|n. — Apruébanse la reforma de los estatutos de "Fuhrmann Uruguaya S. A.". — Decláranse canceladas las autorizaciones otorgadas para su funcionamiento a las sociedades "Interamerican Textil Cía. Uruguaya de Industrias Textiles y Anexos", y "Travieso y Lestido".

Asuntes firmados fuera de relación. — 11 de mayo de 1951: Decreto designando para sustituir a los miembros renunciantes de la Comisión de las Obras de Ampliación del Puerto de Montevideo, a los señores ingeniero Federico Capurro, que la presidirá; doctor Tomás Aguirre Roselló y Contador Salvador Strace.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 29 de mayo de 1951.

1 al 6—Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de dos tubos para horno eléctrico. Tribunal Extraordinario. Autorízase el pago de $ 3.348.42 a Eugenio M. Minoli, pesos 2.690 91 a Pedro Camejo, $ 1.718.60 a Angel Aniceto Quinteros, $ 917.70 a Melchor Pacheco González y $ 152 40 a Aurelio A. Ferrar Paulos (indemnizaciones). Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos por la que se aplicó una multa de pesos 1.000.00 a Wáshington Espósito por infracción. Se revoca la resolución de la Dirección General de Aduanas, debiéndose proceder a la instrucción del sumario iniciado contra D. Alejandro L. Fink por infracción. Tribunal Extraordinario. Autorízase el pago de $ 5.058.18 a D. Enrique Velloso (indemnización). Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir hasta $ 1.001.75 destinada a efectuar obras sanitarias en el local que ocupa la Subreceptoría de San Javier.

7 al 13—Dirección y Comisión Pro Fomento de la Escuela N.o 106 (Artigas) de Las Piedras (Canelones). Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de un proyector cinematográfico sonoro Se crea una Comisión que tendrá el cometido de estudiar un ante proyecto de ley relacionado con el cobro de servicios extraordinarios presentados por el personal de la Dirección General de Aduanas Facultad de Medicina. Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de dos cajas conteniendo una centrífuga y sus accesorios. Autorízase a la Administración Nacional de Puertos, para proceder a la venta del remolcador "Emperor" mediante los requisitos de licitación o subasta pública. Permuta de cargos entre el Auxiliar de 4.a clase de la Contaduría General señor Alfredo Britos y Auxiliar 1.o de la Oficina de Ganancias Elevadas señorita María C. Cabrera Martínez. Sin efecto la resolución de 8|2|950, en cuanto impone a la ex Compañía de Aguas Corrientes el pago de la contribución inmobiliaria por los depósitos de agua emplazados en el inmueble padrón 77307 y se confirma la misma resolución en lo relacionado con la contribución inmobiliaria del terreno padrón 57307. Autorízase a la Cooperativa de Consumos de Hacienda a utilizar para sede de sus oficinas y servicios con carácter precario y revocable en cualquier tiempo, los locales N.os 1082, 1084 y 1088 de la calle Mercedes.

14 al 21—Autorización a Pluna S. E. M. para adquirir de la Pan American World Airways en Montevideo, varios repuestos de aviones D-C-3 en la suma de U$S 1.222.51. Prorrógase hasta el 31 de julio de 1951, de la vigencia de las disposiciones del reglamento de 30 de octubre de 1944 que fija los porcentajes de depósitos máximos y encajes obligatorios que deberán mantener los Bancos y Cajas Populares. Confírmase en sus cargos como miembros del Consejo General de Estadística a los contadores Mario H Maldini y Alfredo Fernández. Autorízase a la Dirección de Crédito Público para realizar el canje de varios títulos del Empréstito de Obras Públicas, por un total de U$S 205.000. Confírmanse en todos sus términos las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos que impuso multas de 132.80 a D. Manuel Otero. Se reconsidera la resolución de febrero 20 de 1951, autorizándose al ingeniero Juan F. Castillo (hijo) a despachar una partida de accesorios para cañería de alta presión, con los aforos existentes con anterioridad al 22 de diciembre de 1950.

22 al 23—Se autoriza a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública a abonar a sus asociados la cuota parte que les corresponde en las utilidades correspondientes al ejercicio 1949|950 (retorno en la misma forma que hasta la fecha se ha practicado). Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Banco Hipotecario para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de cien millones de pesos ($ 100:000.000.00). Se dispone que la Dirección General de Impuestos Directos, organice la difusión de las disposiciones relativas al pago del impuesto de timbres y papel sellado en la forma adecuada a su más amplio conocimiento por los contribuyentes. Se presta aprobación a los estatutos de: "Montevideo Compañía de Finanzas", "Nutrias Uruguayas", "López Quintela", "Financiera Uruguaya del Río de la Plata" (Fursa), "Compañía Urbanizadora del Uruguay", "Amancay", "Sulco", "Los Alamos".

34—Se presta aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de: "C. U. D. E. S. A.", "Bunge y Born Limitada", "Almaceneros Minoristas Asociados (A. M. A.)", "Compañía Uruguaya de Pesca". Se declara cancelada la autorización otorgada con fecha 27 de agosto de 1948, para el funcionamiento de la "Caja Popular de Punta del Este". Se aprueban los estatutos de "Estancias Juan José Devincenzi S. A.", "Falucho", "Minerva" y "Casas Z".

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace va tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

24ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 24 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Apelacion interpuesta por Ediles de la Junta Departamental de Montevideo, contra el decreto N.o 7.451, que creó el Fondo Permanente del Transporte. (Carpeta N.o 13 de 1951).

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomas G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, J. Florencio Core, Ramón R. Cotelo, Gabriel J. D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitis, A. Rodolfo Delgado, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Pifarretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco A. A. Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Miguel A. Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín So-

rhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:
Con licencia los señores Representantes Aldo Ciasullo, Arturo J. Dubra, Washington Fernández, Amílcar Manera, Antonio Richero y Amílcar Vasconcellos.
Sin aviso los señores Representantes Víctor Beseiro, Eduardo P. Bottinelli, Justino Carrere Sapriza, Alfredo Dupetit Ibarra, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 3 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a dicho Poder a tomar una suma equivalente a U$S 19.100, al tipo de cambio comprador, destinándose una mitad de esa suma al pago de los servicios que demande la instalación de Centros a que se refiere el "Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos" y otra mitad a una cuenta especial en el Banco de la República a la orden del Tesoro de la Unión Panamericana".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante Beltrán (don Wáshington), al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el sumario instruído en la Administración de Loterías, con motivo del sorteo de enero de 1950.
Del señor Representante Vidal Zaglio al Ministerio de Hacienda, sobre el horario de oficina que cumplen los empleados que actúan en el Departamento de Estadigrafía de la Contaduría General de la Nación".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto presenta informe aconsejando el archivo de asuntos a su estudio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Blanco Acevedo, Vasconcellos y Dubra solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.
(Ver numerales 2 y 5 de la 23 sesión).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 23:

Con licencia: Beceiro, Blanco Acevedo, Ciasullo, Fernández, Gonçalvez, González, Manera, Olivera Ortuz, Richero y Vasconcellos.

Con aviso: Dupetit Ibarra, Morales Arrillaga y Piffaretti.

Sin aviso: Bonilla García, Bottinelli, Carrere Sapriza, García Da Rosa, Gaudín, Segarra, Sierra Díaz, Solares y Ubillos".

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 23:

Asuntos Internos.

Con aviso: González.

Asuntos Departamentales, integrada.

Sin aviso: Gabito Barrios, Ferreiro Iraola y Trías Du Pré.

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Rodríguez Correa.

Sin aviso: Beltrán (don Washington), Dubra y Sorhueta.

Con licencia: Vasconcellos".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum está abierta la sesión.
La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, a fin de considerar la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo contra el decreto número 7.451 que creó el Fondo Permanente del Transporte.
(Antecedentes:)

"Junta Departamental.

Montevideo.

Montevideo, enero 18 de 1951.

A la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay:

Los suscritos, Ediles miembros de la Junta Departamental de Montevideo, venimos a presentar por este documento, el recurso de apelación para ante esa Cámara, concedido por el artículo N.o 258 de la Constitución de la República, en virtud de reputar inconstitucional el decreto número 7.451, sancionado por la Junta Departamental, de que somos miembros, en la fecha.
Entendemos que la denominación de "tasa" no corresponde para la imposición que se crea por el susodicho decreto. Realmente, esa "tasa" tiene las características de un impuesto y por tanto se requiere al respecto el cumplimiento de los requisitos preceptuados por el artículo número 253 de nuestra Carta Fundamental.
Para mayor ilustración de ese alto Cuerpo, se adjunta copia testimoniada del acta número 754 en la que están contenidas manifestaciones de algunos de los ediles apelantes.
Saludan con su consideración más distiguida a los señores Presidente de la Cámara de Representantes y demás Diputados.
Virgilio Gutiérrez Díaz. — José Rodríguez Riet. — José María Traibel. — Juan E. Fresco. — Angel Maya. — Cayetano Sumasi. — Adrián Barrios. — Carlos María Penadés. — Julio C. Garderes. — Noemí Faccioli de Rodríguez y Américo Martínez Jaureguy.

Montevideo, enero 20 de 1951.

Remítase a la Cámara de Representantes, haciéndose notar que la copia testimoniada del acta número 754, precedentemente mencionada, será enviada a ese Cuerpo Legislativo tan pronto los señores Ediles hayan dado su visto bueno a la misma.

Juan B. Maglia, Primer Vicepresidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Junta Departamental de Montevideo.

Testimonio de la parte pertinente del Acta N.o 754 de la Junta Departamental de Montevideo que corresponde a la consideración del asunto relativo a la creación aprobada por la Junta, del Fondo Permanente del Transporte. — Tasas en las tarifas de pasajes del servicio urbano.

Se pasa a la consideración del asunto referente a la constitución del Fondo Permanente del Transporte y esta-

blecimiento de tasas en las tarifas de pasajes, para su afectación en problemas afines.

DOCTOR SCLAVI. — Con motivo de los últimos laudos dictados por los Consejos de Salarios para los obreros y empleados de las empresas que explotan el transporte colectivo de pasajeros —CUTCSA y AMDET— cuyos aumentos insumen $ 6:720.000 00, la Intendencia que se hizo cargo de eso, nos envía un proyecto creando un Fondo Permanente para atender las nuevas erogaciones de ese servicio público. La Comisión de Transportes celebró varias sesiones —algunas integradas por la Comisión de Presupuesto— para estudiar este problema. En principio se buscó por parte de la bancada mayoritaria y de los integrantes de la Comisión de Transportes, otras soluciones para financiar ese problema, pidiendo informes a las oficinas pertinentes. En vista de que el transporte colectivo favorece a las propiedades de Montevideo, se entendió que los propietarios podrían abonar estas nuevas erogaciones, con un aumento correspondiente en la Contribución Inmobiliaria. Ante los datos suministrados por la Oficina de Rentas, referente a que la suma recaudada por ese concepto alcanza sólo a ocho millones de pesos y habría que duplicar esa contribución, quiero expresar que eso traería efectos contradictorios a los buscados, puesto que las personas en condiciones de construir, tratarían de retacear sus capitales, ya que las rentas no estarían en consonancia con las sumas invertidas. Fué por eso que la Comisión rechazó esas sugestiones. El Edil que representa a la bancada comunista hizo otras proposiciones, presentando la aplicación de otros gravámenes, que no alcanzaban a la suma necesaria para solventar esos gastos. Fué por eso que la Comisión aceptó el proyecto de la Intendencia, que crea una tasa a los pasajes y una contribución a las empresas que explotan el transporte colectivo, tasa que se estima en dos centésimos para los pasajes de ocho centésimos y un centésimo para los boletos de mayor precio. Según se estima, daría anualmente una suma de ocho millones de pesos. Con esto se afrontaría los aumentos de jornales de empleados y obreros y el resto se utilizaría para servir los intereses de un empréstito, que se obtendría con anuencia legislativa, para pagar los aumentos. El remanente sería —como ya he dicho— utilizado para proceder a la municipalización total del transporte colectivo en el Departamento.

DOCTOR PENADES. — En primer lugar, tengo mis dudas respecto a que la Junta tiene facultades constitucionales para votar este aumento de pasaje en la forma propuesta. Evidentemente el Municipio tendría facultades para establecer una tasa, pero en la forma que viene presentado este aumento, desborda las facultades del órgano, por cuanto el destino de la tasa, una parte va destinada a la cancelación de un régimen anterior y otra parte a la adquisición de nuevas unidades para el servicio del transporte. Eso basta para darle a este producido el carácter de un impuesto y si fuera así, el Municipio no tiene facultades constitucionales para establecerlo. He leído con alguna detención las observaciones de CUTCSA sobre este punto de vista y me parecen razonables. No se puede hablar del precio del servicio ni de la relación entre este producido y las necesidades financieras del organismo, cuando una parte apreciable de ese producido va a tener un destino distinto que es el de atender al costo del servicio, entendiéndose por costo una de las obligaciones inherentes a la prestación del servicio mismo: sueldos, amortizaciones por material rodante, etc. Pero una parte se va a destinar a la amortización de una deuda que proviene de un déficit anterior y en ese aspecto el proyecto tiene un carácter impositivo, que rebasa las atribuciones municipales, pues no se puede obligar al usuario actual a que abone lo que debió de pagar el usuario anterior. El artículo 253 de la Constitución establece que sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta y previo informe del Tribunal de Cuenas, podrá crear nuevos impuestos municipales. CUTCSA ya ha hecho sus observaciones por lo que no voy a insistir sobre este aspecto, limitándome a decir que comparto ese criterio, remitiéndome también a una exposición un poco larga que hice en otra oportunidad, por no encontrar elegante volver a repetir cosas que ya he dicho, aunque no haya tenido éxito en aquella oportunidad. La situación real es la siguiente: los aumentos de salarios, según el Miembro informante, representarán $ 6·700.000.00.

SEÑOR VERDEROSA. — Los aumentos ascienden a pesos 6·774.000.00.

DOCTOR PENADES. — De manera que quedará un remanente de cerca de un millón de pesos, que van a tener un destino distinto que el estricto costo del servicio que se presta. También tendría otra observación desde el punto de vista de la legalidad. Nosotros estamos considerando un aumento de tarifas. Lo real es que se aumenten las tarifas. El boleto que costaba ocho centésimos va a costar diez. La ley de creación de la AMDET da a este Organismo la iniciativa en la fijación de las tarifas. ¿Ha sido consultada AMDET?

SEÑOR VERDEROSA. — No es un aumento de tarifas y por eso no se consulta a la AMDET. Si hubiéramos consultado a la AMDET, hubiera sido porque esto era un aumento de tarifas. Como es una tasa, por una prestación de servicios, no hay por qué consultar.

DOCTOR PENADES. — Como es una tasa que en lo fundamental va a atender los costos del servicio, el órgano más competente para saber si esta tasa es indispensable o no, o se pueden obtener economías por otro lado, es el organismo que está administrando el transporte. Por esa vía el precepto de la ley entonces sería inútil. Si se me dijera que es un impuesto como el de Salud Pública, que rige para los espectáculos públicos, entonces yo no dudaría, pero ganaría el primer planteo. Tendría que ir el asunto al Parlamento. Pero en esencia es un aumento de tarifas para atender los costos del servicio mismo. La más habilitada para decir y la ley lo exige, que no hay otra solución dentro del panorama financiero del organismo, que el aumento de las tarifas de ocho a diez centésimos, es legalmente y hasta razonablemente, el propio organismo que administra el servicio. El artículo 4.o de la ley N.o 10.980, lo dice muy claro: "Las tarifas de los servicios públicos fijadas por la Intendencia a iniciativa del Directorio y de la AMDET y con acuerdo de la Junta Departamental". Qué diferencia hay entre estos dos centésimos que aumentamos ahora y los ocho centésimos que ya se pagan, una parte de los cuales sirven para pagar las mismas cosas que se van a pagar ahora, que son los sueldos de los funcionarios? Con dos centésimos pagamos seis millones setecientos mil pesos de sueldos y con tres o cuatro centésimos de lo que produce el precio ya establecido de los boletos, se paga el resto de los sueldos. Por eso a mí me parece que en esta materia era exigible la iniciativa de la AMDET, o la consulta previa al órgano, que es quien nos va a decir que con la financiación actual no se puede pagar un solo centésimo más de sueldo. Habría que buscar nuevos recursos. Posiblemente se podrían haber obtenido por otras vías, que yo desconozco, porque no formo parte del organismo especializado que es quien tiene que estudiar los equilibrios entre las entradas y salidas de los servicios que administra.

SEÑOR VERDEROSA. — La AMDET ya lo ha dicho, porque a raíz del último laudo, quien está pagando los aumentos a AMDET y a CUTCSA, es la Intendencia.

DOCTOR PENADES. — Eso no lo sé, porque en aquella oportunidad, la AMDET intervino directamente en el conflicto tranviario, pero es evidente que en este asunto la AMDET, debió ser oída y algo más, debió haber tomado iniciativa. Según los informes que yo recibo, los miembros del Directorio de la AMDET, se enteraron de los aumentos de las tarifas por las publicaciones que se hicieron en la prensa. Yo creo que esto es ilegal y que es inconveniente, porque si tenemos un servicio establecido, parece evidente que sean los Directores de este servicio los que se pronuncien sobre las tarifas o sobre los precios que deban pagar los usuarios del servicio.

(Interrupciones).

—Yo creo que si son impuestos, puedo no tener razón yo, pero si son tasas, entonces tengo razón definitivamente en este aspecto nuevo. Si son impuestos, me parece que la AMDET no tiene por qué ser oída, pero si es tasa, si es la contribución que se le fija al usuario del servicio y se destina al demás producido de los boletos.

(Interrupciones).

—No voy a abundar en esto, porque mi propósito es hablar lo menos posible y si no me interrumpen, ya habría terminado mi exposición. En el aumento social el aumento va a importar en cálculos, siete millones seiscientos mil pesos.

—Interrupciones).

En realidad yo creo que va a ser algo más, porque establecidos los pasajes y haciendo las operaciones consiguientes, da para CUTCSA alrededor de cuatro millones y medio o cinco millones y para AMDET de dos y medio millones a tres millones. De manera que tal vez llegue a los ocho millones.

SEÑOR VERDEROSA. — A CUTCSA le dan cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil y a la AMDET, dos millones cuatrocientos veintitrés mil.

DOCTOR PENADES. — Los informes nuestros nos dicen que es algo superior; que la AMDET recibe más de dos millones y medio.

SEÑOR VERDEROSA. — Contaban el número de pasajeros, contando cuatro pasajes por abono.

DOCTOR PENADES. — Hoy nosotros vamos a arrojar sobre los habitantes de Montevideo alrededor de diez millones de pesos de tributos financieros, llámese impuestos,

tasas, retribuciones, contribuciones, precios, derechos, etc., y lo cierto es que la población, dentro de siete u ocho **días, tendrá** que pagar diez millones de pesos más. Estos diez millones son dineros que se agregan a los cuatro millones que ya le hemos impuesto en el año 1947, con el aumento de un centésimo por boleto y a los siete millones seiscientos mil que votaron —que yo no voté— en el año 1949. De manera que en realidad, el servicio de transporte en tres años, se ha ido a cerca de diez y ocho o veinte millones de pesos de más.

(Interrupciones).

—Yo digo lo que va a pagar la población con estos aumentos, en el año 1951. Los dos centésimos que se aumentan ahora, se calcula que producirán siete millones y medio; los dos centésimos que se votaron en el año 1949, van a dar siete millones y medio también: son quince millones y el centésimo que votamos en el año 46 o 47, va a dar tres millones y medio o cuatro millones más. De manera que estamos entre los diez y ocho millones o veinte millones a que me refería. La población de Montevideo va a pagar este año de más, comparado el precio del servicio de ahora con lo que se abonaba en el año 1946, la suma de 18 a 20 millones de pesos.

(Interrupciones)

DOCTOR PRAVIA. — Pregunto al señor Edil si puede informar en cuántos millones se aumentaron los salarios en los últimos años y quién los debe pagar.

DOCTOR PENADES. — A eso le contestaría que el Estado y ahora el Municipio, se han afiliado a la tesis de la carrera entre precios y salarios y contribuye a la misma aumentando los precios de los boletos. Si el Estado considera que es imprescindible, en cuatro años, aumentar el precio de los servicios que él presta, va a ser difícil que después, frente a los particulares, cuando pidan aumentó de precios, pueda actuar con autoridad. En definitiva, está haciendo lo mismo que los particulares a quienes combate: aumentar inmoderadamente los precios.

DOCTOR PRAVIA. — Entonces tendríamos que congelar los salarios, porque de lo contrario, ¿cómo se va a pagar los aumentos a los obreros?

DOCTOR PENADES. — Pero no olvide que la Intendencia siempre cobra de más. Ya lo cobró en el año 1949, porque creo que hay un millón y pico en discusión con CUTCSA y ahora nuevamente cerca de otro millón. De manera que no sólo cubre los salarios, sino que aún cobra un poco más. Volviendo a lo que representa el aumento en total, de 18 a 20 millones, no debemos olvidar que van a gravitar sobre las clases más modestas. El regalo que le van a hacer a la población, lo pagarán aquellas clases humildes a las que el Municipio les abarata a leche, les abarata el pan y les hace subvenciones que cuestan cantidades millonarias, precisamente para defenderlas. De manera que por un lado las protege, pero por otro lado les hace pagar a precio de oro los servicios que el Estado presta. Esa es la verdad de las cosas. Si es cierto que el Estado una cantidad varias veces millonaria para abaratar los artículos de primera necesidad, entiendo que éste es un artículo de primera necesidad y debiera prestarle preferente atención.

(Interrupciones)

—Ya está creando para el futuro una nueva fuente de aumento de salarios. Cuando los administradores de artículos de necesidad o de importantes servicios hagan lo mismo, va a haber que aumentarles y estaremos en la carrera que no se termina nunca, entre precios y salarios. Además ésto causa un grave perjuicio de alteración monetaria, que enriquece a una clase para empobrecer a otra.

(Interrupciones)

—Están dando los mismos argumentos.

(Interrupciones)

—En la misma proporción que los salarios; se lo puede decir inmediatamente. Lo que importa el costo de estos dos aumentos, menos de dos millones de pesos que quedan en manos del Municipio.

(Interrupciones)

—Se está discutiendo de quien son y yo no los quiero ni para CUTCSA ni para el Municipio. yo no apoyo la tesis de CUTCSA sino que apoyo la tesis constitucional, en cuanto a la calificación del tributo. Eso no es apoyar. Con CUTCSA creo que debemos proceder de otra manera y en una forma más sencilla: hacerle cumplir la ley. Nada más. Que cumpla la ley y se acabó.

La situación de CUTCSA es anormal por culpa de ustedes, por culpa del batllismo. Hay una ley del 47 que ordena la expropiación. ¿Por qué no se hace de una vez? Eso hay que hacer con CUTCSA, porque yo no creo que actuemos bien, haciéndole una competencia que me atrevería a calificar de desleal.

(Apoyados).

—A los particulares que prestan su colaboración al servicio público, se les debe tratar en un plano de igualdad con el propio Municipio cuando administra él. Es claro que el Municipio no hace nada nuevo con ésto, sin el ritmo de toda su actividad financiera, porque ha impuesto un ritmo acelerado a los impuestos que se le cobran a la población, no en esta materia, sino en general, porque saber perfectamente bien...

(Interrupciones)

—Muy bien por la población que los vota, pero que los soporte. Yo que no los voté, tengo el derecho de decir mi verdad y es lo que estoy haciendo.

(Interrupciones. — Campana)

—Esta materia del transporte sigue el mismo ritmo que ha impuesto a todos los demás recursos del Estado que administra. Por ejemplo, cuando se hizo cargo del Gobierno Municipal, la población pagaba $ 12:189.967.00 de impuestos, tasas, etc., y ahora deberá abonar pesos 30:289.835.00 y todavía seguimos estableciendo nuevos tributos porque agregamos veinte millones más. De manera que dejando de lado las tarifas tranviarias, el Municipio ha aumentado dos veces y media los tributos que paga la población. Las tarifas tranviarias también las ha duplicado. Ustedes me dirán si yo no estoy en lo cierto cuando digo que la política financiera que se sigue con las tarifas tranviarias, no tiene un ritmo acelerado —aunque podría ser peor— igual que los demás tributos que la población paga a la Comuna.

SEÑOR BAZZANO. — En su exposición, el doctor Penadés, habla de las cantidades que va a recibir el Municipio, pero no habla de las obligaciones ni de la obra que está haciendo. Además, creo recordar que la Bancada herrerista ha votado hasta ahora todos los aumentos.

(Interrupciones)

—El Plan Sexenal, del cual tanto se habló, también fué votado por la bancada herrerista. Nada más.

SEÑOR GUTIERRES DIAZ. — Pero con muchas reservas.

DOCTOR PENADES. — De manera que si nosotros en alguna parte hemos contribuído, lo reconozco, será la constatación de que también nos equivocamos, pero eso no quiere decir que los señores Ediles tengan razón.

SEÑOR BAZZANO. — Habría que ver si no están ahora equivocados.

(Interrupciones)

DOCTOR PENADES. — Yo no tomo personería, nada más que por mí mismo. Así que manifiesto que yo no voté el aumento anterior y no voto éste, porque es uno de los aumentos que nos obligan más a meditar, porque afecta a las clases más pobres y más necesitadas.

(Interrupciones)

—Parece que en una reunión el señor Bazzano, en tono medio afirmativo dijo que no se iban a aumentar los pasajes, lo que demostraría que él también se equivoca y que el equivocado en este momento es él, que vota el aumento y no cuando manifestaban que no se iban a aumentar.

SEÑOR BAZZANO. — El día que se aumentaron las tarifas, votaron por la afirmativa, 24 Ediles en 28, contando los dos votos de los señores Comunistas y el del doctor Penadés. Podemos decir que digo verdad cuando digo que la mayoría de la bancada herrerista votó el aumento del boleto.

(Interrupciones).

SEÑORA FACCIOLI DE RODRIGUEZ. — Me encuentro defraudada con la bancada mayoritaria, porque no sólo se afirmó que no se aumentarían sino que hasta hubo uno de los miembros más destacados en sus expresiones que llegó a manifestar que se estudiaba la fórmula de rebajar los pasajes.

(Interrupciones).

CONTADOR D'AIUTO. — Ojalá pudiera haberse llegado a eso. Es el deseo de todos nosotros, pero lamentablemente no ha sido posible lograrlo. No debemos olvidar el aumento importante que significaron los laudos votados últimamente.

DOCTOR PENADES. — Desde los puntos de vista del fundamento del tributo, ocurren algunas irregularidades. Entre otras razones que se dan se alega que el material rodante causa un gasto en el pavimento y que si es justo cobrarle el pavimento al propietario, parece que los desperfectos, los deba pagar quien los causa. Ese es uno de los fundamentos de la tasa en el mensaje.

En primer término ese criterio es equivocado o no se armoniza con el artículo 5.o que ha sido eliminado del proyecto, pero no porque la Comisión esté contra sus disposiciones sino para reglamentarlo más ajustadamente, que impone a la AMDET el cuidado y la reparación de las entrevías. El 50 o|o o el 70 o|o de los desperfectos del pavimento —y yo pido al señor Presidente que si estoy equivocado, porque ésta es una materia técnica, me lo haga saber—

producido por las vías del tranvía. No hay nada más que ver dónde están las vías del tranvía, que justamente al lado de las vías es donde producen los mayores desperfectos. Eso se debe a la diferencia de elasticidad que tiene el pavimento, el material del pavimento a el [illegible] vías. Tan es así, que en 18 de Julio, que hay vías se vienen produciendo esos desperfectos en las entrevías. Cuando se llega a esa conclusión, se le saca a la empresa pública, que en todos los demás artículos del proyecto se le aparenta tratar en el mismo pie de igualdad que a la empresa particular, allí se le quita esa obligación sustancial que se ha estimado en setecientos u ochocientos mil pesos anuales. Entonces allí hay una fractura del principio de igualdad porque lo lógico es que la empresa que es causante de desperfectos concretos y determinados, se quede haciendo cargo y a su costo, los desperfectos que ella misma ocasiona, lo que es darle una situación de privilegio frente a los concesionarios particulares, olvidando el principio de la concesión.

(Interrupciones).

—En segundo término insiste en el mismo error al prescindir del transporte automotor pesado y aún de tracción a sangre —los grandes carros—. ¿No causan desperfectos iguales a los del autobús? ¿No hacen lo mismo los grandes camiones de carga? Sin embargo a ellos se les aplica la patente que podrán ser trescientos o cuatrocientos pesos anuales y en cambio a los ómnibus se les impone que paguen de tres a cuatro mil pesos, que es lo que representa esa tasa de dos centésimos. Lo lógico sería, de acuerdo con ese principio, que pagaran todos los que causan desperfectos del pavimento. Sólo así se respetará el principio de igualdad, que es un principio elemental en materia tributaria y es un precepto de la Constitución, gravar en forma igual a los que están en las mismas condiciones.

(Interrupciones)

—Insisto en que el Municipio le hace a la empresa una competencia injusta y por lo tanto deleznable y rechazable. De manera que el Municipio debe cumplir con la ley y no se asusten los señores Ediles batllistas, pero creo que se debe ir una vez por todas a encarar la expropiación. Para eso se creó la AMDET, no para establecer más servicios, sino para expropiar los existentes. Entonces desaparecerían estas situaciones de injusticias, en que los particulares ven en el Municipio a un agresor, cuando debieran ver un colaborador. Con este fondo de reserva el Municipio va a comprar autobuses. ¿Para qué? Si tiene un organismo técnico que es AMDET, especializado...

(Interrupciones).

—En realidad lo paga la empresa y lo cobra al particular: es la característica del impuesto directo. Nosotros tenemos un organismo que el que entiende en todo lo relacionado con el transporte colectivo municipal de pasajeros y ahora la Intendencia se nos pone a interferir. Si en mérito al principio de la especialización, hemos creado un organismo, no veo por qué la Intendencia debe tener ómnibus para prestárselos a las empresas —públicas o particulares— cuando se necesiten. Lo lógico es que los compre la empresa especializada y si le parece que la empresa no basta, que autorice a los interesados a que los adquieran. Porque esa sustitución de las iniciativas pública y privada me parece inconveniente y además ilegal. Porque el Municipio va a interferir evidentemente con el organismo creado al efecto de la organización del transporte municipal de pasajeros, con todas las graves interferencias porque el Municipio va a tener que crear oficinas especializadas, que me supongo ya tiene la AMDET, para la adquisición de autobuses para licitaciones, adquisiciones, etc. De manera que el Municipio va a actuar en una materia que no conoce, porque el que tiene que saber cuándo, por ejemplo, para el Estado se necesitan cien ómnibus más, son las propias empresas.

(Interrupciones)

—La experiencia de AMDET puede haber sido dura, pero se ha hecho una experiencia.

—Interrupciones)

—Los ómnibus parados a que se ha aludido, son la consecuencia de una serie de errores que cabe suponer que ya se han corregido. Ahora cuando tenemos el organismo creado, con cuatro o cinco años de experiencia, vamos a crear otro en la Intendencia para que tenga los mismos resultados.

SEÑOR MAYA. — Los hechos han venido a confirmar cuanto hemos dicho referente a lo que la población de Montevideo ha tenido que soportar y que la Intendencia no confía en la gestión que AMDET ha realizado.

DOCTOR PENADES. — Pero lo lógico es que sea AMDET —que ya tiene su experiencia hecha— la que corra con todo lo necesario en cuanto a material rodante y podría adoptarse alguna decisión que contemplara a las empresas particulares, pero no con ese pretexto crear toda una organización cuyo porvenir veo un poco tenebroso.

(Interrupciones)

—Porque de lo contrario va a tener que destinar funcionarios de la Intendencia, que creo sean necesarios allí, pero ¿para qué? ¿Para proceder mejor? Yo creo que van a proceder peor. Me parece que estas disposiciones van contra el propio organismo que hemos creado y es una de las primeras agresiones patentes que se cometen contra el mismo, porque estimo que su actividad es precisa y técnica, como corresponde a un organismo creado para esos fines. Estas son las observaciones que me mueven a votar contra esta iniciativa; las de carácter particular las haré brevemente en el momento oportuno.

ARQUITECTO GARDERES. — Desde luego voy a votar en contra este proyecto. En primer lugar porque entiendo que es ilegal, ya que no se me ha demostrado que ese aumento del boleto por el cual se transforma el pasaje en tasa y el pasajero en usuario.

(Interrupciones)

—No hay diferencia entre los cuatro vintenes de ahora y el vintén que viene después. Cuatro vintenes con nombre de boleto y un vintén con nombre de tasa. Entiendo que esto es un disfraz para aumentar el boleto, porque en el momento en que se discutieron las soluciones transitorias, se repitió por parte de la bancada del partido que gobierna en la Intendencia, que el boleto no se iba a aumentar, como entiendo que no debe ser aumentado. Estoy con la tesis del doctor Penadés sobre que el Municipio no debe seguir fomentando la carrera entre salarios y precios. Este es un aumento liso y llano del boleto y no una tasa y el boleto no debe ser aumentado en estos momentos ni debe ser la Intendencia la que crea este nuevo aumento en el costo de la vida. Entiendo también como observación interesante —y conste que nunca fuí empresista ni defensor de CUTCSA— que no puede situarse en dos planos diferentes a la empresa particular y a la del Municipio, como lo planteó en forma brillante el doctor Penadés. Entiendo que debe irse llanamente a la expropiación, a municipalizar el servicio de transporte pero no debe dársele tratamiento diferente. La AMDET está para municipalizar totalmente el servicio de transporte. Vayamos a la municipalización en forma equitativa y será de justicia, pero no tratemos a la empresa privada en forma diferente. Recuerdo que en la última huelga que se originó en el servicio de transporte, fué precisamente la AMDET, servicio municipal creado para mejorar el servicio, la empresa que no tuvo un solo coche en la calle, en cambio CUTCSA, más o menos, trató de satisfacer las necesidades de la población, en la medida de lo que podía. Por eso votaré en contra el proyecto, formulando en la discusión particular, las observaciones que crea oportunas.

SEÑOR MAYA. — En este proyecto el Intendente Municipal batllista, pretende desviar la atención de los demás sectores de la Junta y la de la población, planteando lo que podría llamarse dos maniobras fundamentales: una, es la que se refiere a la creación de este Fondo del Transporte, que atenderá la reparación, conservación y hasta la reconstrucción eventual de los desperfectos de pavimento que ocasionen los autobuses y además la conservación de las unidades destinadas a asegurar la regularidad del servicio sin llegar a la normalidad de la prestación del mismo. Se pretende por parte del Departamento Ejecutivo prever las principales formas de utilización de los vehículos que se pudieran adquirir con cargo al fondo a crearse y planteando que prevalecerá el más amplio criterio gobernado por la sola preocupación de la asistencia del servicio. La otra es de carácter jurídico, con la que se pretende desviar la discusión del problema al problema jurídico. Es decir si es tasa o impuesto. Este aumento de dos centésimos a las tarifas de ocho y el de un centésimo a las de mayor precio, como también el aumento a los abonos tranviarios. En cuanto a lo primero, entiendo que la práctica ha demostrado la incapacidad del ente municipal para administrar y dirigir el servicio de transporte de pasajeros y que la Intendencia, de acuerdo con los hechos, no va a concretar ni a utilizar, como plantea en su proyecto, los coches que va a comprar con este fondo. Tampoco defenderá los intereses de la población. La incapacidad de irresponsabilidad de los Directores de AMDET y del Departamento Ejecutivo...

(Interrupciones).

—Se ha demostrado en la práctica ya que desde que se municipalizaron los tranvías y parte de los ómnibus, el servicio es cada día más pésimo. Se mantiene parados una cantidad importante de ómnibus —más de 100— por desperfectos.

(Interrupciones).

—Por falta de capacidad administrativa del Directorio de la AMDET y porque el ente municipal paga menos a sus obreros y mecánicos que lo que ganaban en las empresas AMSA y TUSA, es por lo que no tiene un cuerpo de mecánicos que pueda reparar los coches.

(Interrupciones).

—Me consta que hay 14 accionistas de CUTCSA que desde el 23 de diciembre gestionan el empadronamiento de otras tantas unidades para reponer coches que no pue-

den prestar servicios y el Departamento Ejecutivo le pone toda clase de trabas para que no pueda realizarse.

(Interrupciones).

—Si mal no recuerdo la bancada mayoritaria —a mi juicio arbitrariamente— votó la caducidad de la concesión otorgada a CUTCSA, dándole permiso precario, lo que demuestra que los propietarios pueden solicitar en cualquier momento, en ese carácter precario, el empadronamiento de coches para cambiar unidades.

(Interrupciones).

—Esas 14 unidades ayudarían a aliviar la situación que estamos soportando. La situación jurídica, que es la otra parte de la maniobra, no la voy a analizar en detalle, porque si se pone a actuar otro abogado, nos va a dejar en situación de no entender nada. El doctor Penadés manteniendo una tesis contraria a la del Municipio, ha demostrado que son impuestos y no tasas. Pienso llevar este problema a su verdadero centro. Pretendemos que se trata de un impuesto y por tanto el Gobierno Municipal no está autorizado para aprobarlo, ya que lo que puede hacer es fijar tasas solamente por la prestación de servicios. En el caso particular de CUTCSA el Municipio no hace ninguna prestación de servicios, sino que lo hace la empresa particular, que debe ser la que administre las tarifas. Por eso lo único que puede hacer la Junta y el Municipio, es aprobar las tarifas. Entendemos que de lo que se trata no es de establecer si es tasa o impuesto, sino de fijar lisa y llanamente las tarifas de ómnibus y tranvías. Eso significa un nuevo ataque a la población que viene soportando el encarecimiento cada día mayor del costo de la vida. En nuestra calidad de representante de la población en la Junta Departamental, tenemos que ver por qué se producen estos hechos. ¿Cuáles los motivos e intereses que impulsan al Intendente batllista a seguir una política general de ataque a la población más modesta, llevada por el Gobierno Nacional, también batllista. Se plantea que no se puede conseguir recursos nacionales para subvencionar el transporte. Creemos que si no alcanzan los recursos departamentales, debe recurrirse incluso al Gobierno Nacional, para esa subvención. Ese ha sido el planteamiento hecho por algunos Ediles de la bancada mayoritaria, que el transporte debía ser subvencionado para mantenerlo a bajo precio, por ser el servicio más popular que se presta a la población. ¿Qué no se pueden obtener esos recursos nacionales? No debemos analizarlo como un caso aislado sino como una derivación de los problemas nacionales e incluso internacionales. Se trata de ver como se pueden desarrollar nuestras industrias, realizar la reforma agraria, liquidar la crisis que aumenta cada día como consecuencia de nuestra supeditación al imperialismo norteamericano. Dentro de una política de paz, de independencia nacional, de intercambio con todos los países, con la Unión Soviética y las nuevas democracias similares. Eso es lo que tendría que hacerse.

Se trata de obtener por medio del intercambio de nuestros productos, en condiciones favorables para nuestro país, las maquinarias para la mecanización del trabajo agrícola y el desarrollo de nuestras industrias, impedidas por nuestra supeditación al imperialismo yanqui; aplicado al plan de colonización expropiando las tierras del gran latifundio, cosa que también impide la ingerencia del imperialismo yanqui, fijando una política de salvación nacional, de progreso y bienestar colectivo. Que se facilite la adquisición de productos agrarios y granjeros, a bajo precio, como consecuencia de una política democrática en la cual la clase obrera...

(Interrupciones prolongadas).

—...Estoy dando soluciones justas y equitativas a los problemas que estamos tratando. Se trata de la política que sigue actualmente el Gobierno de nuestro país que encabeza el señor Batlle Berres, una política de guerra, de hambre y miseria para nuestro país.

(Interrupciones. — No apoyados).

—Debemos analizar lo que se pretende imponer en este proyecto a la población de nuestro Departamento. Nuestro país puede solucionar sus problemas si se libera del imperialismo yanqui que pretende desatar una nueva guerra.

(Interrupciones prolongadas).

—El aumento de esas tarifas significa un atropello a las clases más modestas. Tenemos que proceder con verdadero patriotismo, pues lo que estamos tratando hoy aquí, habiendo otras soluciones, no es un hecho aislado, sino consecuencia de la política general del Gobierno. Se están comprando aviones y armamentos por valor de treinta y cinco millones de pesos. Se entregan cinco millones de pesos al agresor yanqui para que vaya a agredir al pueblo coreano.

(Interrupciones).

—En contra de la voluntad del pueblo uruguayo, de la trayectoria democrática de nuestro pueblo, apoyando a agresores, guerreristas y asesinos. Nuestro país lo que necesita es manteca y no armamento.

(Campana de orden. — Interrupciones).

SEÑOR BAZZANO. — En forma que parecería querer decir una gran verdad y creo que obedece a datos equivocados, por no decirle que expresa una *falsedad*, debo aclarar que el Gobierno uruguayo no ha dispuesto de un solo centésimo para comprar ninguna clase de material de guerra.

(Interrupciones).

—Por una disposición que el Gobierno americano tomó "Préstamo y Arriendo", y del que aprovechó por decenas de millones el país donde impera la teoría comunista que con tanto fervor defiende el señor Maya, recién el Uruguay, sin tocar un centésimo de nadie y sólo ha adquirido por préstamo y arriendo, por valor de U$S 1:0000.000 más o menos, en aviones y un valor de U$S 300.000 para los talleres mecánicos de la Marina, y, además, puede ser que adquiera un barco o dos. Pero le llamo la atención sobre dos casos, al señor Edil. En primer término que no se toca un centésimo del país y en segundo término, a lo que a lo sumo se imitaría el uso que ha hecho, porque sólo se puede utilizar para material de guerra, el país que el señor Maya cree que va a salvar al mundo. Eso se utiliza como préstamo y arriendo y será devuelto el material o lo que fuere, cuando se reclame.

(Interrupciones).

SEÑOR MAYA. — De acuerdo con esa política a que he aludido, no sólo se pretende aumentar las tarifas, sino que el Gobierno Nacional ha resuelto el aumento de la carne y la leche y la manteca y una cantidad de artículos de consumo popular, por lo que el pueblo pagará las consecuencias de la política de guerra, mientras se favorece a los latifundistas y se permite la especulación de las industrias, no fijando la regulación de precios, que ahí es donde está el problema y no en plantear que el asunto de salarios es el culpable de la carestía. El Gobierno permite esa especulación y el aumento desenfrenado de los precios, ni para aplicar la rebaja votada por el Parlamento, del 10 o|o en los artículos de primera necesidad. En cambio los grandes ganaderos, los mismos que por el sistema latifundista mantienen en el atraso a nuestro país, reciben retribuciones cuando bajan los precios en el mercado internacional, cuando no hacen con el ganado el negocio del 400 o|o, sino el 300 o|o y entonces el Gobierno acude en su socorro. Se eleva el precio por kilo de carne en Tablada para resarcir a los pobrecitos millonarios de la merma transitoria de sus ganancias. Es cierto que ahora están vendiendo la lana a cincuenta pesos los diez kilos.

(Interrupciones).

—Hay soluciones y las voy a ofrecer. Está visto que ellas no están en la protección a la gran industria y a los grandes ganaderos ni en la política ya planteada por Miller, de que los países de América debemos apretarnos el cinturón para que el imperialismo haga su política de guerra de agresión. Se trata de que el pueblo se apriete el cinturón. En oportunidad de tratarse la solución transitoria del problema de CUTCSA y AMDET, como consecuencia de una huelga cuyo primer responsable es el D. E. nosotros afirmamos en aquella oportunidad que en diez meses de gestiones de los obreros presentando soluciones que no significaran el aumento de tarifas, el D. E. tuvo posibilidades de haber encontrado solución a este problema, estudiando aspectos que permitieran resolver concreta y definitivamente esta cuestión. En cambio se dió una solución transitoria para luego, después de las elecciones venir con el ataque del aumento de las tarifas que sufrirá la población más modesta. Los hechos nos están dando la razón. Pero ¿es acaso ese solo hecho del batllismo que demuestra su engaño? No, señor Presidente. En oportunidad de discutirse en el Senado la creación de AMDET, los Senadores batllistas afirmaron —y consta en actas— que mientras hubiera mayoría batllista en el Departamento de Montevideo no se aumentarían las tarifas. Lo hacían para fomentar la necesidad de comprar los "fierros viejos" a los ingleses y pagarles la suma que quisieran.

(Interrupciones).

CONTADOR D'AIUTO. — La Comisión que entendió en eso era presidida por el ingeniero Maglia y la integraba, con ese compañero el que habla. La Comercial pidió cuarenta millones y se le rebajó a once millones, por gestiones del ingeniero Fabini. Esa es la manera de proceder del batllismo, representado por el Intendente Fabini.

(Interrupciones prolongadas. — Campana de orden).

SEÑOR MAYA. — Ahora, en 1950, después de haber planteado que se estudiarían soluciones, llegamos a la Comisión de Tránsito y Transportes comprobándose que no se había estudiado ninguna solución en forma concreta y definida. Cuando se debió buscar recursos nacionales y departamentales sin recurrir al aumento de tarifas.

Lo confiesa el propio mensaje del D. E. y la negativa a responder al pedido del que habla, como miembro de esa Comisión, a enviar los estudios que se hubieren realizado en el D. E. en relación con otras soluciones que no fuera

ese aumento. Todo eso justifica que no se ha estudiado absolutamente nada y que se esperaba agazapadamente que pasaran las elecciones para aumentar las tarifas. La propia organización obrera del ómnibus, e incluso nosotros, habíamos presentado soluciones.

(Interrupciones).

—Planteábamos la desgravación, que ahora se plantea, del 3 y 1|2 o|o: la supresión de los aranceles aduaneros por chassis, repuestos, etc., que se le cobra a CUTCSA y de los que está exonerada la empresa AMDET, con lo que se refuerza la posición planteada por el doctor Penadés, en cuanto a la diferencia de trato de una empresa y otra; la aplicación de un impuesto especial a la edificación cuyo monto sea superior a cien mil pesos; estudiar, como solución nacional, que el comercio que gira más de cien mil pesos, contribuya al amntenimiento del transporte, ya que se ve favorecido con él tesis mantenida incluso por el señor Presidente en oportunidad, en el seno de esta Junta.

DOCTORA DIEZ DE MACEDA. — ¿Usted hizo los cálculos de lo que daba todo eso?

SEÑOR MAYA. — Ahora se los voy a dar. Proponíamos, además la aplicación de un impuesto a los artículos de lujo que entren al país. Pero, además, el señor Dagnino —que integra la Comisión— presentó por escrito también un proyecto, en el que oponiéndose al aumento de las tarifas, proponía como solución que se fuera a la creación del estanco del tabaco y de la sal, como medio de contribuir a esto. Se podría plantear que algunas de estas cosas tienen carácter nacional. Que la creación de esos estancos llevaría algún tiempo y que algunas soluciones, como la creación de impuestos necesitaría de la aprobación del Parlamento. Pero mientras se estudian soluciones de este tipo, estamos en estos momentos en condiciones de absorber los aumentos de salarios del personal de las empresas. Se expone como motivo por el cual se aumentan las tarifas, cosa que yo no comparto. Se planteaba por parte del Director de Hacienda, en Comisión que con un impuesto a los panteones suntuosos, se sacarían aproximadamente $ 75.000.00. Por concepto del 3 1|2 o|o CUTCSA pagará setecientos mil pesos anuales y con el impuesto que se aplicaría a AMDET, se obtendrían seiscientos mil pesos. A CUTCSA le ha quedado un remanente después de haberse aumentado las tarifas y cubierto la retroactividad del pago del laudo del Consejo de Salarios anterior, por el año 1950, de un millón setecientos mil pesos y por 1949, trescientos mil pesos aproximadamente. Esto importa una cifra aproximada de $ 3.020.000.00. Esto permitiría solucionar el problema de los aumentos laudados durante seis meses. Habría posibilidad de recurrir a estos fondos, pero se planteaba que la CUTCSA se iba a oponer a estas soluciones: ¿es que acaso se opone al proyecto de decreto que envió la Intendencia? Aun planteado —como se plantea por autoridades en el aspecto jurídico— que es un impuesto y que es ilegal la bancada mayoritaria pretende votar este aumento de cualquier manera. Afirmo que se puede obligar, aplicando los métodos que sean necesarios a utilizar las disponibilidades de estos remanentes para cubrir durante seis meses los aumentos. Si en este tiempo se pueden estudiar soluciones departamentales o nacionales, ¿no se podría reclamar del Gobierno Nacional soluciones para la subvención de este servicio que es el más popular, donde viajan las clases más modestas? Si de lo que se tratara fuera de dar solución equitativa a este problema, se podrían encontrar esas soluciones.

SEÑOR VERDEROSA. — En cuanto a lo que se acaba de expresar sobre el superávit de la CUTCSA, en un informe de la Intendencia se dice que la empresa aduce que esa cantidad es de su pertenencia, por haber sido absorbida por los aumentos de los costos de explotación. La Intendencia no ha podido determinarlo por no disponer de la contabilidad de CUTCSA. Quiere decir que con ese millón setecientos mil pesos, no se puede contar.

SEÑOR MAYA. — Lo que pasa es que la Intendencia está jugando a las escondidas con CUTCSA. Si en el tiempo transcurrido, desde que estudio este problema en mi calidad de Edil, se hubieran tomado medidas concretas, en cuanto a la contabilidad de CUTCSA y a los gastos que realiza, sabríamos hoy a que atenernos, con respecto a si gana o no.

(Interrupciones).

—Ustedes han mantenido siempre el criterio de que mientras la empresa no demuestre que pierde no están dispuestos a solucionarle ningún problema y la actitud de ustedes se contradice con esa posición al permitirle que se niegue a abonar la parte que les corresponde en los aumentos de salarios, sin que se pruebe que no está en condicones de hacerlo.

(Interrupciones).

SEÑOR FRESCO. — Frente a este proyecto, creo que nosotros para tomar una actitud por sí o por no —la mía es radicalmente negativa— tenemos que historiar un poco la forma en que hemos llegado gradualmente a la casi municipalización del transporte, habiéndosenos dicho —en todos los tonos, por parte del sector mayoritario tanto a los Ediles de la Junta como a la población en distintas oportunidades— que el régimen de muncipalización traía como consecuencia natural o inmediata, el abaratamiento del transporte y su mejoramiento. He tenido especial cuidado en releer algunos pasajes de las actas de esta Junta y me parece de enorme interés distraer la atención de los señores Ediles, para que se vea el estado y el clima en que nos hemos estado moviendo para ir a esa municipalización, siempre sobre la base de una eventual mejora que desgraciadamente no llega y de una eventual rebaja de tarifas que tampoco llega. En la legislatura anterior, por boca de una de los Ediles del sector mayoritario, el señor César Batlle Pacheco, se decía la siguiente frase que no puedo menos que leer: "Además, el Estado debe encarar la prestación de esos servicios con un criterio distinto al de la actividad privada. En Sud Africa, estos servicios son casi gratuitos, porque el Estado los encara como los del tipo de limpieza de la ciudad, que corren en cuenta de rentas generales. Nada más razonable que los pueda ofrecer en forma extremadamente económica para la población, aunque tenga que contemplarlos en parte con impuestos de otro carácter. Todo esto favorecerá, en definitiva, la situación de la población más necesitada de este medio de locomoción". En otras palabras, lo que quería insinuar era esto: si tomamos la empresa tranviaria o la muncipalización del transporte, ¿vamos a abaratarlo? ¿Vamos a mejorarlo? Quizás ¿por qué no? Lo vamos a dar gratis como en Sud Africa. Siguiendo en este orden de cosas y dentro de este clima que nos fué llevando gradualmente a la municipalización.

Luego, en otra sesión, el ingeniero Maglia, Vicepresidente de la Junta, decía cosas como ésta: "Indudablemente que para una empresa que se dice en déficit, las exigencias impuestas hacían que éste hiciera un negocio brillantísimo que el Municipio no tenía por qué concederle, desde que ellas incidirían sobre el pueblo que al final tendría que pagarlos, indudablemente con un aumento de pasajes. Planteadas así las cosas, ¿qué otra solución cabía? La municipalización del transporte colectivo de pasajeros". En este mismo orden, para historiar un poco el proceso —y no crea que sea pesado— yo dije en alguna sesión: "Tenemos grandes dudas, señor Presidente, en cuanto a la falta de financiación para las pérdidas que el servicio tranviario dará al Municipio, sobre la base de que, según dice la empresa, ya en la actualidad le produce pérdidas aún explotando líneas céntricas e importantes". Y agregué: "Es evidente por lo tanto que las pérdidas serán todavía mayores para el Municipio, en lo futuro". En otro pasaje, yo anoté: "Tampoco en los detalles se ha previsto la financiación de los posibles déficit en la explotación de los ómnibus y se no habla en cambio de un superávit o utilidad que podrá dar un margen hipotético para enjugar el déficit que arrojará el servicio tranviario, según fué explicando en las reuniones de la Comisión, pero siempre en el terreno de las conversaciones y sin constancia documentada sobre estas posibilidades". Obsérvese que se nos decía que no íbamos a aumentar los pasajes: que el transporte se iba a autofinanciar sin gravitar sobre las espaldas de la población. Dije entonces —y los hechos han venido a darme la razón—: "A vivir bajo la espada de Damocles, sabiendo que de un momento a otro le será cortada su vida comercial. Y como es lógico, será el propio Municipio, por este medio, el que lleva a CUTCSA, AMSA o TUSA a desinteresarse por mejorar servicios, por ampliar coches por lograr capitales". Y enotra sesión dije: "Que se estaba dando la sensación de que el Municipio buscaba agotar reglamentariamente o económicamente a las empresas privadas, para luego municipalizarlas". No fué preciso que pasara mucho tiempo para que estas previsiones se convirtieran en realidad. Pero aún seguimos en el mismo clima —y vuelvo a utilizar expresiones pronunciadas en una sesión por el ingeniero Maglia, que nos dijo: "También al incorporar los ómnibus nuevos, no se les presentan los perjuicios que en cuanto a reparaciones le ofrecen los viejos". En este punto, destaco la paradoja: gracias a los ómnibus viejos, la población de Montevideo sigue andando mal, pero andando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le preguntaría al señor Edil si eliminara a AMDET qué es lo que pasaría con el Transporte de Montevideo.

SEÑOR FRESCO. — Posiblemente el transporte de Montevideo, por el esfuerzo de las empresas privadas, estaría en el sitial de honor que le corresponde y no en el de desastre co nel transporte peor del mundo, que tenemos en Montevideo.

(Interrupciones)

—Puedo afirmar que los beduinos árabes de Jordania,

viajan mejor que los pasajeros de Montevideo, ciudad moderna y de turismo.

(Interrupciones)

—Decía el señor ingeniero Maglia, en otra sesión: "Considero que la financiación está perfectamente establecida y la podemos aceptar porque estoy seguro que permitirá hacer el servicio pagando los gastos y permitiendo mejorar la situación de los obreros". Y acotó el arquitecto Nunes. Vicepresidente de este Cuerpo: "Y todavía, rebajar las tarifas de pasajes". Y dijo entonces el que habla: "Señor Presidente: Pido que esa acotación del señor Nunes conste en Actas, porque me parece fundamental". Cómo no me iba a parecer fundamental, si le estaban diciendo al pueblo que se iban a rebajar las tarifas!".

(Interrupciones).

SEÑOR VERDEROSA. — El señor Fresco se ha referido a que la empresa iba a mejorar la situación del personal. Yo declaro que la ha mejorado, porque, por licencias reglamentarias, la AMDET ha pagado $ 500.00.00 que no lo hacía la vieja empresa, y por licencias por enfermedad $ 370.000.00. Por subsidios por fallecimientos y otros conceptos que favorecen al personal, también ha pagado $ 1:350.000.00 en mejoras al personal, que no desembolsaba la vieja empresa tranviaria. Quiero decir que se dijo la verdad cuando se afirmó que iba a estar mejor el personal.

(Interrupciones)

CONTADOR D'AIUTO. — Ya que el señor Fresco ha viajado por el mundo, ¿podría decirnos cuánto es el costo del pasaje colectivo en otras partes?

SEÑOR FRESCO. — En muchos lugares, menos que aquí. En Londres, por ejemplo...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor. Está equivocado. Quisiera que trajera exactamente los datos de Londres, a ver si se paga más barato que aquí.

(Interrupciones)

SEÑOR FRESCO. — No estoy equivocado. Yo he recorrido en Londres una distancia mucho mayor que la que puedo recorrer aquí por sólo uno y medio o dos peniques.

(Interrupciones)

—Pero aún en el supuesto caso de que se pagara más en Londres, cosa que no es exacta, no discutiría una suba de pasajes, si el servicio estuviera en proporción con lo que pago, con ómnibus abundantes, limpios, buenos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Londres se paga un promedio equivalente a $ 0.20 de aquí.

(Interrupciones)

SEÑOR FRESCO. — Si pudiéramos decirle a la población que vamos a aumentarle las tarifas porque simultáneamente vamos a darle mejor servicio yo sería el primero en aprobar un aumento justo. En lo que no estoy de acuerdo es en que encima de la angustia que supone viajar como ganado, en las condiciones actuales, se les diga al pueblo que en premio a viajar en la forma vergonzoza que lo hace, ahí va otro aumento!

(Interrupciones)

SEÑORA FACCIOLI DE RODRIGUEZ. — En esa referencia al ganado, está equivocado, porque el ganado tiene su espacio vital que no permite que mueran las reses, pero nosotros viajamos peor que sacos de papas. Unos sobre otros. El ganado viaja mejor que la población de Montevideo.

SEÑOR FRESCO. — En todo momento se dió la sensación de que por las vías de la intervención municipal y de la gradual anulación de las empresas privadas, iba a tener Montevideo un servicio de transporte mejorado y hasta abaratado. Cuando se votó el otro aumento, yo dije: "Lamento que para solucionar el problema de unos miles, sacrifiquemos a un millón, que son los que pagarán el aumento de los pasajes. Aumento de un 32 o|o que unido a los demás encarecimientos que sufre la población, representa una carga seria en los hogares modestos de la clase media y los trabajadores". Agregué entonces: "Creo que se podrán haber encontrado soluciones más fáciles, más razonables y no ir directamente al aumento de los boletos, pensando siempre en esa enorme posibilidad que, como salas de juego". No voy a ahondar en este punto. Simplemente constato realidades. No se abarató el pasaje —al contrario—, las rebajas quedaron en lindas palabras. Aquellos de "pasajes gratis como el Sud Africa" quedó en un bello discurso. ¿Se mejoró el transporte? Radicalmente, no. Es cada vez peor. Los coches nuevos duermen en los talleres. Los viejos siguen tirando, mientras intoxican a la población con sus gases. Los coches de las empresas particulares esperan en la Aduana, sin poderse librar a la circulación. El organismo de transporte oficial no puede traer unidades, porque está en serios problemas económicos, serios déficit, que no sabemos a cuánto llegan, pero que existen. La empresa privada no tiene incentivo para mejorar el servicio, porque no sabe si a las 24 horas de haber incorporado nuevos capitales con nuevas unidades, le va a venir la municipalización definitiva y como consecuencia de ello no sabe si dar pasos adelante o atrás, ante esa amenaza constante de la municipalización. ¿Cómo va la Junta a decirle al pueblo que por no haberle otorgado beneficios, por viajar en las condiciones que viaja, todavía por añadidura le vamos a aumentar el pasaje? Entrando al fondo del asunto, el proyecto tal como viene concebido, me ofrece diversas reservas. En el orden legal, es extraordinario el hecho de que no se haya dado intervención a una de las partes —y, al decir del doctor Penadés, a dos de las partes— porque no se ha dado intervención ni a la Amdet ni a Cutcsa. Esto es evidentemente ilegal. Tengo reservas legales en cuanto a que, con el rótulo de "tasas" se disfraza la verdadera expresión: "aumento", dándoles a estos dineros un destino que no es el que les correspondería. Si tasa es pago por prestación de servicios recibidos, ¿se puede destinar a la compra de autobuses? Entiendo que legalmente no. ¿Se puede obligar a la empresa privada a convertirse en recaudadora honoraria del impuesto que el Municipio va a fijar? Creo que la empresa estaría en su pleno derecho al negarse a actuar como cobradora del Municipio, en esta emergecia. Si adoptamos el criterio que nos trae el D. E., en cuanto a que esto no es un aumento sino una tasa, por el uso que hace el pasajero en el desgaste del hormigón, vamos a correr el riesgo de que mañana se nos cobre a los usuarios de las calles por caminar.

(Interrupciones).

—Si sentamos el precedente de que el pasajero sentado en un ómnibus debe pagar ese impuesto, tendríamos que poner un impuesto...

(Interrupciones).

—...habría que poner un impuesto a los fardos de lana que vienen sobre los camiones; a las carradas de leña, porque más estropearían el pavimento estas cargas que los pasajeros sentados en un ómnibus. El precedente es peligrosísimo y la peligrosidad está en su ilegalidad. También me merece reservas el proyecto, tal como viene concebido, sobre su justicia distributiva, porque en definitiva —las cosas con su nombre— la AMDET pagará sus quebrantos con el dinero que produzca CUTCSA. Esto no es posible tolerarlo sin reservas. La absorción que va a hacer AMDET para aumentos de sueldos, en razón de la diferenciación del régimen administrativo, entre una y otra empresa, será mucho mayor y por lo tanto desproporcionada, encontrándonos con el cuadro, en definitiva, de que mientras CUTCSA aporta a la bolsa diez, AMDET va a retirar ocho y, en consecuencia, se ha estado solucionando los quebrantos financieros y la supervivencia de AMDET, con la plata que nos van a aportar los pasajeros que viajan en CUTCSA. La diferencia será más marcada, además, por cuanto necesitará sacar más de ese fondo en razón de la diferencia de aumentos que tendrá que pagar CUTCSA. Quiere decir que le vamos a hacer pagar a la población la diferencia existente hasta este momento por lo que pagaba de menos AMDET a sus obreros. Los pasajeros de 1951 solucionarán con su aporte los inconvenientes pecuniarios o financieros que ha tenido AMDET hasta este momento. Se nos presenta un proyecto en el cual se nos dice que los pasajes serán aumentados de $ 0.08 a $ 0.10 y que los otros pasajes tendrán un aumento de $ 0.01. Obsérvese que sólo un tres o un cuatro por ciento caería en la escala de un centésimo, el otro 96 o|o cae en la otra escala de dos centésimos.

DOCTOR PENADES. — Creo que los boletos de más de $ 0.08 no exceden de los seiscientos mil por mes frente a los otros que pueden importar hasta aproximadamente veinte o treinta millones mensuales.

SEÑOR FRESCO. — Entonces es mayor aún la proporción de la que yo digo. Se nos dice veladamente en un pasaje del memorándum, que se hace difícil ir al régimen estricto de aumento de precios sin ir simultáneamente a la creación de este Fondo, porque puede darse el caso de que le produjese ganancias a la empresa privada que, en definitiva, iría a parar a manos de los accionistas. Ese párrafo pudo haber sido completado diciendo que también esas ganancias se las pudo producir al ente oficial, para que en definitiva se aumente su burocracia.

(Interrupciones).

—Se dice, además, que el Fondo se integrará con una contribución de Rentas Generales. Confieso que tiemblo cuando leo esta frase, porque una contribución de Rentas Generales que se va a ir fijando en cada ejercicio, supone la existencia de un fondo movible que va a permitir enjugar todos los equilibrios que pueda ofrecer el Ente del transporte. Me hace mucha fuerza el pensar que ese impuesto que va a soportar el ciudadano de Montevideo, pueda ir a parar a destinos que no son los específicos, lo que considero tan absurdo, como si las tasas que se cobran por cementerios o salubridad fueran luego destinadas a la adquisición de autobuses o viceversa. Entiendo que al servi-

cio debe dársele lo que le corresponde. Se me ocurre que este problema tiene que ser dividido. No puede encarársele en la forma en que viene del D. E. Lo que correspondería es que el Municipio obtuviera previamente los recursos necesarios para mejorar el servicio, ya sea por la vía del préstamo bancario u oficial de la emisión de deuda, del apoyo de lon organismos nacionales, etc. Pero, en definitiva el primer paso para que le demos honorablemente nuestra aquiescencia, para un eventual aumento de pasajes, sería: primero, ofrecer un servicio razonable, cómodo y abundante a la población; y segundo, evitar en lo posible recargos al pueblo, mientras no le podamos vender a su justo precio lo que le estamos dando. En realidad, estamos trampeando a la población, vendiéndolo una mercadería más cara, cuando cada día se la damos en menor cantidad y en peor calidad. Si el D. E. hubiera dicho: en término de seis meses o un año, la población tendrá el servicio de transporte necesario y recién en ese momento se aplicará un aumento de tanto, entonces no habría derecho a reclamación. Quizá la población lo hubiera recibido con los brazos abiertos, porque pienso en las madres que salen con sus hijos, en la gente de edad; en la irreverencia, en el atropello, que se padece viajando en ómnibus. No es fácil para los que andan en auto, imaginar cómo se viaja en los ómnibus, pero hay que subir a ellos para saber lo que es el tormento, la indecencia, la suciedad, el atropello, la forma en que se debe viajar en una ciudad de turismo en la que deberíamos sentirnos orgullosos de que el forastero viniera y pudiera decir que Montevideo es un modelo de limpieza, de confort, de comodidad, de buen transporte, y no que estemos ofreciendo ese cuadro lamentable en que la gente viaja peor que ganado —como decía la señora Edil Faccioli de Rodríguez— y todavía con el agravante de que, en retribución al sacrificio de la población, le vamos a adjudicar tres aumentos en tres años y quién sabe si en el cuarto no viene uno más. Insisto en que el problema debe dividirse: Que el D. E. arbitre los recursos para mejorar el servicio; después si vamos a tener la oportunidad de decirle al pueblo de Montevideo: hemos mejorado el servicio; ahora ha llegado el momento de pagarlo. Pero no vamos a cometer la injusticia de proceder como si le dijéramos al habitante de los barrios; pague tanto por día al panadero para que compre máquinas, harina, instalaciones, y cuando se le ha pagado todo eso, él se va a establecer y después le va a dar el pan. Porque lo que le estamos pidiendo al pueblo es que nos dé para un Fondo sin fondo, y por lo tanto, el capitalista, desinteresado por varios años, va a ser el pueblo, que va a estar aportando por adelantado a ese fondo mágico para que éste se haga lo suficientemente grande y podamos algún día retribuirle con servicios. Esto lo considero a todas luces inaceptable. Si viniera en sentido inverso, desde ya declaro que voto un aumento justo y no tengo ningún empacho en enfrentar a la opinión pública, una vez que hayamos dado servicio. Pero no vamos a financiar la compra de las máquinas y demás elementos al panadero, para que recién a los tres años, nos haga el pan. No voy a votar este proyecto y sugeriría que la Junta sometiera a la Intendencia, como aspiración que traduce el sentir de la población, que arbitre por las vías que crea posibles y necesarias, los recursos básicos para disponer de un decente servicio de transporte; recién entonces vamos a hablar del eventual aumento.

SEÑOR TRAIBEL. — Después del discurso pronunciado por el señor Fresco y de las palabras del doctor Penadés, creo que el problema ha sido contemplado en sus aspectos fundamentales. He omitido citar la intervención del señor Maya, porque aunque coincido con algunos aspectos de su conclusión, tengo profunda divergencia con la mayor parte de los fundamentos expresados. Algunos aspectos del problema, especialmente los legales, han sido ya claramente reseñados. En realidad, la Junta tiene conciencia clara de que con el nombre de tasa se está aplicando un aumento de tarifas, que por la vía de un impuesto, luego se va a retener o quitar a las empresas que realizarán la percepción del producto. Esto significa la creación de un régimen muy especial, por el cual se pretende otorgarle al organismo comunal facultades de que carece y de obviar el pronunciamiento de palabras impopulares y contradictorias, con manifestaciones anteriores: aumento del precio del boleto. Porque se diga de una u otra forma, para el usuario no se hace otra cosa que aumentar el precio del boleto y se ha querido vestir eso de legalidad presentándolo como una tasa que estarían encargados de percibir: un ente muy especial, la AMDET, y una empresa que realiza ese servicio, CUTCSA. Coincido totalmente con lo expresado por el señor Fresco, cuando dijo que no podríamos oponernos a un aumento en el precio, si el servicio se colocara en condiciones tales de merecer ese aumento, pero, como se ha expresado, el servicio es insuficiente y malo. Es así, gracias, en buena parte, a la gestión totalmente desacertada que viene desarrollando AMDET.

(No apoyados).

—Lo ha reconocido en forma clara, el propio Municipio, al subrogarse a la AMDET en esta oportunidad y empezar a actuar por cuenta y como personero de AMDET. Este Organismo, como no ha sabido resolver sus problemas, ha encontraado en el Municipio la invención de un arbitrio salvador, que es fundamentalmente injusto. Este proyecto tiene, además de todas las otras observaciones que se le han formulado, una cosa que plantea sobre él, de injusticia, ¿para quién? Injusticia para CUTCSA.

No vacilo en decir que en esta oportunidad como en otra anterior, voy a defender al defender mi posición, intereses que considero legítimos, siendo intereses particulares, porque se desenvuelven dentro de la Constitución y de las leyes del país. Entiendo que los propietarios de ómnibus de CUTCSA deben estar amparados por las disposiciones existentes y tienen derecho a exigir un tratamiento digno, equitativo de parte de las autoridades municipales. En esto no invento una posición. La he sostenido siempre. Existe una empresa que ofrece un servicio público y está sometida a las disposiciones de orden jurídico y que tiene derecho, en un régimen de libre iniciativa como es el que consagran las leyes y la Constitución de nuestro país, a obtener ganancias, es más, que debe obtenerlas para que así pueda prestar un mejor servicio a la población, mejor servicio que ciertamente no vamos a lograr, si el que lo presta no obtiene ganancias que le permitan interesar a los capitales necesarios. La empresa CUTCSA se ha presentado ante la Comisión de la Junta Departamental formulando una serie de observaciones al decreto que estamos estudiando. ¿Cuál fué la actitud de la Comisión? ¿Considerarlas y refutarlas? no, ignorarlas. Es un asunto en que están en juego decenas de millones de pesos, capitales importantísimos e intereses particulares que, repito, no me avergüenzo en sostener, que tenemos la obligación de tutelar dentro de lo que establecen la Constitución y las leyes de nuestro país...

SEÑOR VERDEROSA. — CUTCSA no se opone al aumento, se opone a la tasa.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ RUIZ. — El alegato de CUTCSA no es contra el aumento de pasajes, sino para que ese aumento le sea entregado a ella. Eso es lo que pide CUTCSA en este momento. CUTCSA podrá tener sus razones para pedirlo. Ella cree que es necesario el aumento de pasajes...

CONTADOR D'AIUTO. — Los edificios que se han hecho.

(Interrupciones).

—...Usted dijo que la Comisión de Presupuesto no había considerado.

(Interrupciones).

SEÑOR FRESCO. — Sería una vergüenza para el Municipio que haya tomado un servicio que según usted dice daba ganancias millonarias y permita hacer propiedades suntuosas, lo hayamos llevado a un estado de déficit y de ruina que tenemos que apoyarlo ahora con muletas. Esa sería la constatación plena de su insuficiencia administrativa en materia de transportes.

(Interrupciones).

SEÑOR TRAIBEL. — He dicho que no me opongo al aumento de la retribución del servicio por el que se llegue a obtener un mejoramiento del mismo. A lo que me opongo es a este proyecto, que fué observado por CUTCSA, que no ha sido contestado por la Comisión de la Junta Departamental en ninguno de sus aspectos.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ RUIZ. — CUTCSA sin embargo piensa y no creo que piense mal, que el aumento es necesario ahora para obtener las ganancias que el señor Traibel dice que debe obtener. Pero también ese aumento es necesario para AMDET, para pagar los aumentos laudados a los obreros y las retroactividades que ha tenido que sufragar el Municipio. Lo que el señor Traibel reclamaba para un mejor servicio, CUTCSA lo cree necesario ahora y no me parece que piense mal.

(Interrupciones).

—Yo creo que el señor Traibel está equivocado cuando dice que la Comisión no tomó en cuenta las observaciones de CUTCSA.

(Interrupciones).

DOCTOR PENADES. — El asunto se ha planteado hasta ahora en forma impersonal y ahora parece que el debate se circunscribe a agresores y defensores de empresa.

SEÑOR VERDEROSA. — Lo que se quiere aclarar es el sentido de las palabras del señor Traibel cuando dijo que la Comisión no contestó la nota de CUTCSA.

DOCTOR PENADES. — El debate se venía desarrollando en un plano absolutamente superior. Aquí nadie ha

hecho la defensa de CUTCSA y los que nos hemos opuesto a los aumentos de tarifas, lo hicimos tanto para CUTCSA como para AMDET. Nadie ha pedido que CUTCSA se beneficiara con este aumento.

CONTADOR D'AIUTO. — CUTCSA se opone al aumento, pero en realidad lo que desea es administrar ella el aumento.

(Interrupciones).

SEÑOR TRAIBEL. — No es que la Comisión haya tenido que responder a CUTCSA pero debió contestar una serie de argumentos importantes que se hacen en el escrito que presentó. Ese es el problema. A través de todo, se ve un espíritu de injusticia, de competencia desleal, como decía con toda razón el doctor Penadés.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se ha ignorado por la Comisión que CUTCSA tiene 240 millones de pasajeros y que AMDET 180 millones, por lo que CUTCSA va a recaudar para el Municipio —por la famosa tasa— una cantidad mayor que la recaudada por AMDET, y se afirma que luego esos fondos se invertirán en beneficio de AMDET, en cantidad mucho mayor que la que podría ir en beneficio de CUTCSA. ¿Por qué? Porque se invertirían en pagar las diferencias que tenía AMDET en sus salarios con lo establecido en el reciente laudo, que es una diferencia mayor que la que tenía CUTCSA, por cuanto los salarios de su personal estaban en menos distancia de los montos fijados por el laudo. Será también una diferencia que vendría a sustituir a la supresión propuesta por el D. E. del pago de los pavimentos, en las entrevías y debe recordarse también los fondos destinados a la adquisición de vehículos de transporte. Cuando plantée esa posibilidad se me interrumpió diciéndome que los autobuses que adquiera el Municipio con esos recursos no serían destinados a AMDET en forma exclusiva; el decreto no lo afirma, pero tampoco dice lo contrario. El D. E. ha demostrado una abierta hostilidad contra la Compañía de Omnibus. Lo demuestra en la actualidad, cuando pasan días y días sin que se habiliten para el servicio, ómnibus que podrían estar actualmente en circulación. Los autobuses están en la Aduana.

(Interrupciones).

SEÑOR VERDEROSA. — La demora se debe a que no están ajustadas a disposiciones reglamentarias.

SEÑOR TRAIBEL. — Sobre este asunto he pedido informes hoy a la Intendencia, pero no se puede negar que actos de hostilidad vienen marginando diariamente las relaciones del Municipio y CUTCSA. En la nota presentada por la empresa se hace mención de la guerra que se le hace en toda forma. ¿Por qué? ¿Para prestar un mejor servicio a la población? No. El régimen de cooperativa, que se fundamenta en la iniciativa privada, se comprueba diariamente que tiene una mayor eficacia que el régimen de AMDET. Es muy lógico que se le reclame a CUTCSA que presente sus cuentas y los resultados de la explotación, pero nosotros, elegidos por el pueblo de Montevideo, que debemos realizar obra de contralor en materia municipal, ignoramos cuáles son hoy las cuentas de la AMDET la que no ha dado a publicidad el resultado de su gestión. Ignoramos actualmente cuánto cuesta el servicio que presta. Si se obtiene ganancias —como se dijo con tanto énfasis, en el seno de la Junta anteriormente— o si se tiene pérdida, si está en situación deficitaria y a cuánto asciende el déficit, etc. Todos estos datos no son de conocimiento de la Junta.

(Interrupciones).

—No vacilo en defender intereses particulares cuando esos intereses puedan estar consustanciados como en este caso, con los intereses de la población. Frente al fracaso del ente municipal del transporte, que es evidente, entiendo que no hay que poner obstáculos, por el Municipio, al desarrollo de la industria privada del transporte, que sigue siendo la que transporta el mayor número de habitantes de nuestra ciudad. No hay que hacerle la guerra pequeña con que el Municipio está jalonando sus relaciones con CUTCSA. El proyecto es ilegal, como se ha demostrado y es injusto y no ha de rendir beneficios. Se va a cobrar dos centésimos más que el mantenimiento de un servicio análogo, que se dice que se va a mejorar por la vía de la adquisición de nuevos elementos. Actualmente existen —como acabo de manifestarlo— esos nuevos elementos y la Intendencia demora indefinidamente la autorización para que se pongan en circulación.

Con este antecedente y los demás indicados, ¿tenemos derecho a pensar que la Intendencia, luego, prestará un mejor servicio de transporte a la población? Esos millones de pesos que van a constituir el Fondo Permanente del Transporte, ¿no serán destinados a cubrir año a año el déficit de la AMDET? Ese déficit misterioso del cual no tenemos noticias en cifras de ninguna especie, ¿no será enjugado con el producido del Fondo que se crea? Por las razones expresadas, es decir, por las que formularon los Ediles que me han precedido en el uso de la palabra, y por algunas de las que he podido agregar, votaré negativamente el proyecto en discusión y para el caso que obtenga la aprobación de la Junta, debo anunciar que varios de los Ediles hemos acordado dirigirnos al Poder Legislativo para formular la apelación que el artículo 258 de la Constitución prevé para los casos de inconstitucionalidad o ilegalidad.

SEÑOR BAZZANO. — Se han emitido varias opiniones con respecto al aumento de tarifas. Algunos Ediles han hecho hincapié en que se denomina tasa, porque no se quiere denominar aumento de tarifas. En realidad, en el hecho, en la verdad, es un aumento de tarifas. Los integrantes de la bancada mayoritaria siempre hemos sido contrarios a que, si se encuentran otros recursos, se aumenten las tarifas. Como ha dicho el Edil Fresco, al referirse a las manifestaciones formuladas en oportunidades anteriores, es rigurosamente exacto que los Ediles de la mayoría, siempre se han opuesto en la forma de que se dió cuenta. Esto es rigurosamente exacto. Pero se olvidó decir que si esto hubiera sido exclusivamente particular, los pasajes serían actualmente éstos o mayores. Olvidó decir que si bien los pasajes se han aumentado en una proporción del 300 o|o —vale decir que si bien es cierto que se va al aumento de tarifas—, de todo lo que se ha aumentado en el país, esto es lo que se aumentó menos. Puede compararse con el aumento de otros elementos, como los diarios, y si hubiera seguido ese ritmo, el pasaje hubiera estado en $ 0.16.

DOCTOR PENADES. — Si bien en los últimos cuatro años, con estos aumentos, el importe del pasaje se ha duplicado, en cambio hay que tener en cuenta que el salario de los obreros se ha triplicado. La realidad es que antes, cuando se pagaba cuatro centésimos, se viajaba en mejores condiciones que ahora que se va a pagar diez.

(Interrupciones).

SEÑOR BAZZANO. — Hay una incomodidad evidente, clara. Son malas las condiciones en que viajan los pasajeros. Eso nadie lo niega; pero evidentemente, de las manifestaciones del señor Traibel se desprende que estaría dispuesto a aumentar el pasaje si eso, en vez de ser una reserva para adquirir autobuses, fuera a parar a manos de particulares. Entonces él votaría el aumento. Eso es claro y terminante. El señor Traibel, que sigue la política de criticar a la AMDET, no tendría ningún inconveniente, de acuerdo con lo que expuso, en aumentar las tarifas, aunque los pasajeros viajaran en las mismas condiciones que ahora.

SEÑOR TRAIBEL. — No apoyado. Cuando el señor Edil tenga oportunidad de leer las actas de esta sesión, verá que lo que he dicho es precisamente que estaría dispuesto a votar un aumento que redundara en beneficio de la población, aumentado los servicios, lo que no se logrará por la vía que se ha aplicado. Se trata de un aumento de pasajes —el señor Edil lo ha dicho— por lo cual el problema de la intervención previa de AMDET que planteaba el Edil doctor Penadés, queda plenamente planteado como un caso de ilegalidad.

SEÑOR BAZZANO. — Yo he dicho que en lo efectivo y que en los hechos, es un aumento de tarifas. Pero, precisamente, se ha buscado esta fórmula para crear un fondo y poder mejorar efectivamente, como se han mejorado hasta ahora —y en esto creo que está de acuerdo la bancada herrerista— los servicios, en muy buena forma.

SEÑOR MAYA. — ¿No será mejor para pagar las deudas que tiene AMDET en estos momentos?

SEÑOR BAZZANO. — Voy a contestarle. De lo que surge de esta tasa, una parte será para comprar autobuses, pero los déficit serán de cargo del Municipio, porque eso lo marca la ley y es lo que corresponde. Es interesante dejar bien establecido que en proporción, no hay ninguna otra cosa que haya subido menos que el pasaje del transporte. Si hay alguna, es una excepción. Quiere decir que la opinión de la bancada en el abaratamiento ha sido, dentro de lo posible, restringir todo aumento de pasaje. Ya en el decreto anterior del aumento a $ 0.08 se quiso poner una reserva, de manera que el millón setecientos mil pesos que le sobrase a CUTCSA, sirviese para cuando viniese otro laudo, para pagar los aumentos de los salarios adeudados. Nos hemos encontrado, en todas las tratativas que se hicieron, que no se ha podido utilizar absolutamente nada de eso, porque CUTCSA se negaba a ello, exponiendo que esos ingresos habían sido destinados a los aumentos de los costos de explotación, no en lo que se refiere a los obreros, sino al aumento de los gastos. Se habla de que se ha mejorado el servicio. Eso es algo que no es exacto. La mejora de servicio que ha producido AMDET es evidente: tiene 290 nuevas unidades de las cuales —como decía el señor Maya— algunos días el 50 o|o no ha funcionado. Eso es exacto. Cuando se compraron los autobuses Leyland, vinieron con un defecto de fábrica y por el apuro de la población requiriendo servicios, la AMDET los

puso todos en circulación. Olvidó reservar un diez o quince por ciento para sustituir a los que sufrieran desperfectos. Cuando después se compraron los demás autobuses en Inglaterra, de una marca que daba muy buen resultado, también vinieron con defecto de fábrica y tuvo que venir un ingeniero de allá para arreglarlos. Pero lo que es evidente es que AMDET, con el aumento de 290 unidades, ha ido solucionando parte del problema de la escasez del servicio; que ello no sea lo suficiente para viajar cómodamente, es exacto. Pero también es necesario decir que si no se hubieran aumentado esas 290 unidades, el problema de las condiciones en que se debe viajar, sería mucho peor.

SEÑOR TRAIBEL. — Esas 290 unidades han quedado en 145 porque usted acaba de decir que el 50 o|o está parado.

SEÑOR BAZZANO. — Algún día. La experiencia del ente ha tenido algunos inconvenientes sin ninguna duda, pero no siempre ha estado parado ese porcentaje, como me quiere hacer decir el señor Edil.

(Interrupciones).

—Supongamos que algún día llegó al 50 o|o —que no es lo que yo he dicho—; siempre sería una mejora de 150 unidades más.

(Interrupciones).

—Hay, además, una mejora de servicios muy importante. Se está instalando ya una línea de trolley-bus. Los problemas no se pueden solucionar en 24 horas, como tampoco se puede solucionar con palabras el aumento laudado para los obreros; pero adelantándonos, seguros de ir dando pasos certeros y precisos para solucionar el transporte, el Municipio ya está en condiciones de llamar a licitación para la construcción del subterráneo, cuya construcción insumirá alrededor de tres años. Eso es lo que demuestra en forma clara cómo hay una mejora grande, fuerte y efectiva del servicio, por intermedio de la AMDET. Puedo decir que esa mejora no es la que requería el mejoramiento de acuerdo a las exigencias de la población. Pero lo es para ir paliando las deficiencias que necesariamente deberán ser corregidas y superadas. Me pregunto: ¿si no se hubieran aumentado esos 150 autobuses efectivos, más los otros 150 que pueden estar parados; si no se pensara en la instalación de la primera línea de trolley-bus; si no se proyectara el subterráneo; ¿qué gravedad no hubiera asumido el problema del transporte en la ciudad de Montevideo, actualmente? Es evidente que ha habido una mejora en los servicios. Quiere decir que las críticas tienen, en mi concepto, una sola explicación. Es una crítica política. Hacer aparecer responsable a la bancada [illegible] en el aumento de los pasajes. Mientras no se le demuestre a la bancada mayoritaria que el Municipio pueda obtener otros recursos y que no recaigan en la clase modesta, considera que es más justo, más claro y como se puede solucionar el problema, que el servicio lo pague el usuario por lo que cuesta en sí, como corresponde. Y digo lo que cuesta en sí, para evitar —sin estar de acuerdo con la crítica del señor Traibel— que se va a aumentar el pasaje porque el servicio lo administra la AMDET. CUTCSA quiere el aumento y lo quiere mayor, porque quiere el aumento de los $ 0.02 y aumentar los pasajes de las líneas de mayor extensión, como lo ha expuesto en su nota. Vale decir, señor Presidente, que la bancada mayoritaria se hace responsable de la decisión que adopta, pero declarando que está dispuesta —no con recursos que no corresponden al Municipio, no con recursos que dan apenas el 30 o|o de lo que se necesita— a rever las tarifas siempre que esos recursos con que se financiarían los aumentos, no recaigan en las clases modestas.

(Interrupciones).

—En la exposición del doctor Penadés hay una referencia de aspecto jurídico. Respeto su opinión, porque es abogado, y yo no lo soy; pero, consultados abogados por mí, me han dicho que el proyecto está perfectamente encarado, jurídicamente.

Sobre todo, esa es la opinión del señor Asesor Letrado. Dentro de la argumentación del doctor Penadés, esgrimió el argumento de que se había omitido la consulta a AMDET. Yo me preguntaría si consultada AMDET sobre el aumento de tarifas tendría o no pronunciamiento favorable. Si son buenos administradores aceptarían o no ese aumento, si no lo votaría el doctor Penadés o esperaría a que CUTCSA o AMDET tuvieran grandes déficit y debieran parar los servicios por no poder pagar a los obreros?

DOCTOR PENADES. — Yo no sé lo que habría hecho AMDET. Lo que es real, es que no se la consultó. Lo que es legalmente verdadero es que a ella le correspondería el aumento de tarifas como usted lo acaba de decir.

(Interrupciones).

SEÑOR BAZZANO. — Esa iniciativa le corresponde [illegible]

cuando es aumento de pasaje y no tasa. Lo que yo digo es que en realidad es un aumento.

(Interrupciones).

—Se le ha puesto "tasa" —y es necesario que lo entiendan— para que el sobrante de lo que corresponda pagar por el laudo dictado por el Consejo de Salarios y por el aumento de los $ 45... a [illegible] de la AMDET vaya en realidad a hacer efectivo el mejoramiento del servicio. Aquí no hay ningún disfraz. Le llamamos tasa para aclarar perfectamente que el Municipio considera que el sobrante de lo que pagará el usuario del servicio, sirva para el mejoramiento del servicio. Si poníamos aumento de pasaje —que es cuando tiene que ir [illegible] mejorar el servicio, porque iría a manos de particulares el excedente.

(Interrupciones).

[illegible] salarios y a los aumentos del costo de los artículos de consumo, el precio del transporte es mucho más barato.

(Interrupciones).

[illegible] incorporado 290 unidades, aunque haya una paralización de un quince o un veinte por ciento. Ese mejoramiento es reforzado por las medidas tomadas para poner en circulación el servicio de trolley-bus y la construcción del subterráneo. Quiere decir que el beneficio es real. Con este aumento se va a acrecentar ese mejoramiento, porque el millón setecientos mil pesos que sobra, va a servir para ampliar los servicios de autobús y trolley-bus, lo que, en mi concepto, con la construcción del subterráneo, solucionará el servicio en forma que no merecerá críticas.

SEÑOR TRAIBEL. — Poco a poco nos vamos enterando de otros aspectos. Hace un rato creíamos que ese excedente iba a ser utilizado para el arrendamiento de unidades que [illegible] AMDET pero ahora sabemos que va a ser para comprar trolley-bus, que va a usar sólo la AMDET.

(Interrupciones).

SEÑOR BAZZANO. — Todos los argumentos del señor Traibel, al votar en contra de esto, se derivan pura y ex- [illegible] das sus palabras surge que él quiere el aumento, pero para otro destino.

(Interrupciones).

SEÑOR TRAIBEL. — Lo que resulta de mis palabras es que no creo en el Fondo Permanente como una solución y que entiendo que el sistema del aumento de pasajes puede ser necesario o indispensable para cuando se quiera prestar buenos servicios y cuando de él resulte su mejoramiento. Yo no me opongo a este proyecto porque CUTCSA reciba o no el millón setecientos mil pesos, sino porque hay ilegalidad en el planteamiento y hay injusticia. Se ha traído este decreto como de una necesidad ineludible para pagar los déficit existentes; se ha dicho que se estaba dispuesto a considerar cualquier fórmula financiera que no fuera la presentada, pero lo cierto es que se ha recurrido a una fórmula financiera de inmediato, puesto que se está haciendo una reserva de casi dos millones de pesos para el Municipio que ha dado pruebas de ser mal administrador. Por eso no lo votamos. No creemos que el Municipio sirva para organizar los transportes de la ciudad, después de la experiencia de estos años. Por eso estamos en contra de [illegible] llones de pesos que obtenga del aumento de los pasajes, se ponga en solucionador del problema del transporte que no ha sabido encarar con acierto durante todo este período. [illegible] pleja que tiende a crear el Fondo Permanente para ser discrecionalmente administrado por la Intendencia.

SEÑOR BAZZANO. — Además, es necesario decir algo que no se ha dicho. Cuando vino el convenio a que se había arribado entre CUTCSA, AMDET y la Intendencia para poner en vigencia de inmediato, el aumento de salarios laudado para los obreros de CUTCSA y de $ 45.00 para la AMDET, ese convenio fué votado unánimemente. No me parece una posición sino exclusivamente política que a los efectos de poder pagar eso que votamos, se vote en contra del aumento.

(Interrupciones).

—La proposición sustitutiva presentada por el señor Maya, tiene muchos inconvenientes. Uno de ellos es que algunos de sus arbitrios necesitan un año para ser recaudados, mientras es necesario pagar ese medio millón en seis meses.

(Interrupciones).

—Tampoco contempla el proyecto del señor Maya el problema de lo que ya ha pagado el Municipio para poder solucionar el cumplimiento del laudo. Además, esas soluciones que propuso el señor Maya, no dependen exclusiva-

mente del Municipio ni de la Junta Departamental. Dependen del Parlamento Nacional. Eso quiere decir que la única solución financiera presentada, que es la del señor Maya, no era adecuada para resolver este problema. De todos los que se oponen al aumento, fué el único que trató de buscar un recurso sustitutivo. Pero no se puede llegar a esas soluciones, porque tiene dos inconvenientes: uno, es el de recaudar en un año lo que se debe pagar en seis meses, cosa que no se puede hacer, porque lo que se va a recaudar en diciembre se tiene que pagar ahora. Además, no se tiene en cuenta lo que el Municipio ha tenido que pagar por el cumplimiento del laudo.

(Interrupciones).

—La otra observación es de que no son de resorte municipal, sino de resorte nacional. Quiero decir que no es justo cuando se dice que no se trata por todos los medios de mantener el nivel menor del costo. Si se comparara el aumento del pasaje con la suba tenida por los salarios generales, se tendrá que establecer que la suba de aquél es inferior. Tampoco se es justo cuando se dice que no se ha mejorado el servicio. Si se sigue en la forma que se va aumentando el servicio, no van a poderse poner en las calles de Montevideo los autobuses necesarios, porque acapararían todo el tránsito de la ciudad y quedaría embotellado.

(Interrupciones).

—La fórmula que el Municipio tiene en marcha es la del subterráneo Con respecto a la oposición general, tal vez, si perteneciera a un partido opositor, podría haber adoptado una actitud similar a la de los opositores.

(Interrupciones).

—La posición de los señores Fresco y Traibel es la de que votarían el aumento si encontraran una mejora efectiva. La mejora efectiva la vamos a tener con este Fondo y el doctor Penadés, si hubiera tenido la opinión favorable de AMDET, tal vez hubiera votado también el aumento.

(Interrupciones)

—Hago estas conjeturas por la importancia que le dió al pronunciamiento de AMDET. Voy a votar favorablemente, porque uno piensa al aprobar esto, que el servicio tiene que pagarlo el que lo usa. Agradecería a todo el mundo que se encontrara otra fórmula, pero para pagar ese aumento de salarios no ha sido posible hallar una solución que no repercutiera en la población, ya que las otras fórmulas que se puedan presentar, van a repercutir directamente. Lo más justo, pues, es que paguen el servicio.

CONTADOR D'AIUTO. — Quiero expresar que yo también voy a dar mi voto favorable a esta solución, por considerar que, habiendo el D. E. estudiado este problema, no se ha encontrado ninguna otra fuente de recursos para poder solucionar el problema financiero creado por el aumento de salarios laudado y lo ocasionado por el aumento de distintos gastos de explotación. Es de estricta justicia que pague esta tasa o derecho, el que usufructúa de servicio.

SEÑOR SUMASI. — Solidarizándome con la exposición de mi compañero de bancada, quiero también expresar la opinión de mi partido sobre el aumento de los boletos que va directamente en perjuicio de los habitantes de la ciudad. Se ha hecho un juego sobre el problema de si es tasa o impuesto. Coincidiendo con la opinión del doctor Penadés, creemos que esto no es tasa sino impuesto. Que la bancada mayoritaria va a tener la responsabilidad esta noche, de aplicárselo a la población de Montevideo. Lo consideramos innegable. Se debió recurrir al Parlamento para solucionar este problema. En el informe se dan opiniones jurídicas, pero sabemos bien que en este asunto hay otras opiniones de abogados que consideran ilegal este problema. Se ha hecho cuestión de que si no se va al aumento no se va a poder pagar los salarios a los obreros, que han conquistado con su lucha en el último laudo, estos aumentos de salarios. Podemos afirmar, a esta altura de la discusión que los Ediles de la bancada mayoritaria defendiendo el aumento de los boletos propuesto por el Gobierno batllista de la Intendencia, demuestran que no se ha estudiado ni querido estudiar las soluciones planteadas por los obreros que nosotros apoyamos. Eso se desprende claramente de la propia intervención del señor Bazzano, cuando dijo que algunos aspectos de este problema, tenían que ser resueltos por el Parlamento. Esta cuestión no la podemos plantear desligándola de los otros problemas que actualmente sufre nuestro pueblo. Desde luego, que algunos Ediles, no van a estar de acuerdo con lo que planteamos, porque los comunistas nos diferenciamos por nuestra política independiente, derivada de nuestro contacto permanente con la masa, que es la que reclama actualmente las mejoras necesarias en el transporte colectivo y que no sean aumentadas las tarifas. No podemos plantear las cuestiones desligadas porque este Gobierno batllista de la Intendencia, que es el que plantea este nuevo aumento de los boletos, no hace nada más que seguir la trayectoria del Gobierno Nacional, desarrollando una política impuesta por el imperialismo yanqui. Cuando hemos planteado que en estos últimos tiempos se han aumentado los fideos y la manteca y hemos señalado que se han invertido sumas cuantiosas en la compra de armamentos, no hemos visto la preocupación por la suerte de nuestro pueblo.

(Interrupciones).

—Esto está ligado al avance de la crisis, a través de los tratados comerciales que se están haciendo con Norteamérica a pesar que hay otros países como la Unión Soviética que pueden suministrarnos máquinas y una cantidad de implementos. No podemos actuar como estamos actuando, por imposición del Gobierno, bajo la égida del dólar. Muchos Ediles tratan de hacer creer que no es así el problema, pero nosotros preguntamos: si no es cierto que Miller ha dicho que todos los pueblos latinoamericanos deben apretarse el cinturón. Eso se está viendo en nuestro país, al subir los artículos de primera necesidad y permitiendo que se especule con esos artículos, con la verdura y con la fruta, mientras no se dan soluciones. Responsabilizamos a la bancada mayoritaria de este aumento y se lo vamos a decir a los obreros para que realmente sepan cómo se engaña al pueblo; mientras antes de las elecciones, cuando se planteó esta misma situación...

(Interrupciones).

—Este es el regalo que el Gobierno batllista le da a la población.

(Interrupciones).

—Yo pregunto: ¿por qué no se hizo —pudiéndolo hacer— el contralor de las ganancias de CUTCSA?, que en estos momentos está en condiciones de pagar estos aumentos de salarios sin el aumento del boleto. Lo que pasa es que la Intendencia no ha querido hacer una intervención en CUTCSA, —que puede hacer— para ser si está ganando o perdiendo dinero. Además hemos traído aquí las soluciones planteadas por los obreros y en cuanto a AMDET, podemos decir que en estos momentos, se está gastando los fondos autorizados por el Gobierno Nacional, para comprar el resto de la flota del transporte, por obra de una mala administración. El señor Bazzano ha dicho que se va a mejorar la situación, porque van a venir trolley-bus y el subterráneo, y eso es nada más que decirle a la población: Esperen sentados, tranquilos y viajen como ganado y mientras tanto paguen este aumento que le imponemos.

(Interrupciones).

—En cuanto a AMDET, sobre la cual se ha dicho que ha mejorado el transporte, nosotros afirmamos que no. Hay que preguntar a los pasajeros si no se interrumpen los servicios frecuentemente. Los ómnibus de repente se paran y tienen que esperar media hora para poder tomar otro ómnibus y otro tranvía que también viene lleno. Allí no hay una administración, porque no se paga a los obreros realmente, lo que se tiene que pagar. Conozco una anécdota en la que intervino un señor del Directorio de AMDET. Estaba trabajando un obrero calificado de otra institución en los talleres de AMDET y el Director le dijo: "¿Por qué no viene a trabajar con nosotros?". El obrero le contestó: "Si me pagan lo que me paga la institución en que trabajo, yo vengo". Entonces el Director le contestó: "Hay que ser patriota y venir a trabajar en una Institución del Municipio y cobrar menos".

—Sin embargo, se han tomado ingenieros, ganando pesos seiscientos por mes, que no saben tirarse debajo de un ómnibus para arreglarlo.

(Interrupciones).

—Terminando: Con arreglo a lo que establecen los artículos 74 y 77 de la ley Orgánica, apelaremos para que se vaya al Referéndum, para que realmente el pueblo se expida en esta cuestión. Consideramos que el pueblo nos va a apoyar y va a estar en contra de la resolución que adopte esta noche la Bancada mayoritaria, responsable de este nuevo aumento que se le hace a la población.

SEÑOR TRAIBEL. — En el curso de la exposición del señor Bazzano y con la aquiescencia especial de los señores Fernández Ruiz, D'Aiuto y doctora de Macedo se ha planteado cuáles son los móviles de mi posición en este asunto. Se ha dicho que es una posición puramente política. Le reconozco al señor Edil, que hacía uso de la palabra entonces, una maestría insuperable en materia política que los resultados electorales han puesto en evidencia. Creo que es hacer política evidentemente, aumentar los salarios antes de las elecciones y aumentar los impuestos, después de las elecciones. Pero no se puede llamar hacer política oponerse a un aumento y atacar la gestión de un ente, siguiendo la línea ininterrumpida de mi actuación en estos últimos años.

SEÑOR BAZZANO. — Pero es preferible hacer esa política y no hacer como el señor Edil: que vota el aumento y después no quiere votar ningún recurso, para que venga el caos.

SEÑOR TRAIBEL. — Yo no voté ese aumento en la sesión del 9 de noviembre y puede advertirlo con la simple lectura del Acta de ese día.

(Interrupciones).

—Se llama "hacer política" no en la acepción exacta, sino en la vulgar, con la cual, a veces, se trata de atacar algunas posiciones. Lo que deseaba era defender los intereses de la población. ¿Cómo? ¿Por qué procedimiento? Por el procedimiento de que, ante el fracaso de la acción municipal, cabía defender el mantenimiento de la iniciativa privada, en el plano que permita hacer suponer el mejoramiento eventual de los servicios.

DOCTORA DIEZ DE MACEDO. — El señor Edil repite que ante el fracaso de AMDET, está de parte de CUTCSA, pero cuando AMDET no existía el señor Edil, que no conocía todavía la actuación de AMDET, tenía la misma posición, en defensa de la Empresa CUTCSA y no de la población.

SEÑOR TRAIBEL. — Eso antes del fracaso de AMDET, porque sabía que AMDET iba a fracasar.

DOCTORA DIEZ DE MACEDA. — El señor Edil es adivino.

SEÑOR TRAIBEL. —No soy partidario de la estatización a todo trapo —como la bancada mayoritaria— y antes de la creación de AMDET, me oponía, como me opuse en el momento en que se iba a crear, a que surgiera este nuevo Ente Autónomo.

(Interrupciones).

—Los hechos me han dado la razón. Este aumento no sólo sirve para pagar los salarios —a mi juicio— ni justa ni equitativamente, sino para aumentar las posibilidades de una gestión municipal que la experiencia dice que ha sido desacertada y que permite suponer que seguirá siéndolo.

SEÑOR FERNANDEZ RUIZ. — El señor Traibel nos decía que no estaba dispuesto a votar el aumento, —que nosotros suponemos como tasa—, para que fuera administrado por AMDET, y quiero contestarle que mi posición es de orden legal.

(Interrupciones).

—Quiero aclarar mi posición frente al señor Traibel, quien dijo que el señor Bazzano y los señores D'Aiuto, el que habla y otros Ediles...

(Interrupciones).

—Fué en el seno de esta Junta que se produjo la incidencia y es mucho mejor aclararlo en su propio seno. En su exposición, el señor Traibel dijo que el señor Bazzano, con la aprobación de los señores Fernández Ruiz, D'Aiuto y otros Ediles, quería aclarar su posición, porque aparecía defendiendo la situación de CUTCSA. Yo no le he dicho al señor Traibel tal cosa. Si el señor Traibel es leal, debe reconocer que lo que yo le dije...

(Interrupciones).

—El señor Traibel insistía en que el aumento que nosotros aceptamos como tasa, fuera administrado por CUTCSA, en la parte que ella recauda, y nos decía que no estaba dispuesto a votar eso para la AMDET. Le quiero contestar que mi posición es una posición de orden legal, puesto que aquí en esta Junta hemos votado el decreto 7.340 que establece que los ingresos que se recauden deberán ser administrados por la Intendencia Municipal de Montevideo, y así lo dice en el Mensaje en un apartado que me voy a permitir leer: "Por último una razón de orden legal impone la técnica financiera adoptada". En el artículo 3.º del decreto 7.340 impone claramente y en forma terminante que los recursos que se arbitren para resolver el problema del transporte colectivo urbano de pasajeros, serán suministrados por la Intendencia Municipal. Si aceptamos como tasa esto, —como lo acepto yo, estando equivocado o no—, de acuerdo con ese decreto 7.340, no tengo más remedio que aceptar que deba ser administrado por la Intendencia, por más que sea necesario para supervivencia de CUTCSA, lo que no afirmo ni niego. Nada más señor Presidente.

DOCTOR PENADES. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Se vota: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto considerado.

Se vota: Afirmativa. 16 votos en 24.

Se pasa a la consideración particular.

Artículo 1.º

DOCTOR PENADES. — Yo creo que los dos últimos incisos de este artículo están de más, porque hay que dar realidades y no proyectos. Me parecía natural que se estableciera las dos tasas que se van a dar de ese tipo, cuando se voten las otras conclusiones que van a integrar el Fondo del Transporte. Debiera decirse expresamente que van a integrar ese Fondo, porque puede ocurrir que la Asamblea General nunca vote esos recursos y en realidad quedarían estos recursos como simples promesas más o menos hipotéticas. De cualquier manera yo no las voy a votar.

(Interrupciones).

Se vota el artículo 1.º Afirmativa: 16 votos en 24.

Artículo 2.º

SEÑOR TRAIBEL. — Aquí se dice: "Sin necesidad de previa intimación", y no sé si se pueden suprimir todos los requisitos legales para el cobro de una deuda. Con esto se suprimirían la conciliación y todos los aspectos legales previstos para proceder al cobro.

Se vota el artículo 2.º Afirmativa: 16 votos en 24.

Artículo 3.º

Es aprobado sin observaciones, por 16 votos en 24.

Artículo 4.º

SEÑOR FRESCO. — Habría que aclarar cuando se habla de la contribución del 3 y 1|2 o|o, si está incluído el nuevo aumento.

SEÑOR FERNANDEZ RUIZ. — Le voy a contestar. Como miembro de la Comisión formulé en su seno esa misma aclaración, informándoseme que eso del 3 y 1|2 o|o es sobre lo que se perciba sobre el pasaje.

(Interrupciones).

DOCTOR PENADES. — El sentido de esta disposición es que ese tributo que se ha creado por el decreto 6.687, no se modifica para nada. El producido de eso se pone en el Fondo Permanente del Transporte.

SEÑOR FERNANDEZ RUIZ. — En el momento actual la Compañía va a recaudar, además de sus entradas, la tasa ésta.

DOCTOR PENADES. — Lo que se hace es ni más ni menos que ratificar el decreto 6.687. En mi concepto el sentido que tiene el artículo 2.º es que ese 3 y 1|2 o|o no alcanza al impuesto nuevo que se crea.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ RUIZ. — En Comisión solicité que se suprimiera el enunciado "entradas brutas" porque también puede considerarse eso lo que la compañía perciblera por medio de la tasa.

SEÑOR VERDEROSA. — Se sobreentiende que la tasa no es "entrada bruta".

Se vota el artículo 4.º en la forma proyectada por la Comisión.

Afirmativa: 16 votos en 24.

Artículo 5.º

SEÑOR TRAIBEL. — Ya me he referido, en discusión general, a lo que establece el inciso 5.º de este artículo, que se refiere a la adquisición de nuevos vehículos, que serán dados en préstamo, enajenación o arrendamiento a empresas públicas, y|o privadas de transporte, u otro empleo conducente a los expresados fines. Conviene destacar algunas cosas que se han expresado en el curso del debate. Al comienzo de la sesión, en una interrupción, dijimos que en realidad se iba a dar el caso curioso, de que los pasajeros de CUTCSA, a quienes CUTCSA les cobrará un mayor precio por boleto, iban a contribuir con sus aportes a crear un Fondo con el cual se comprarían autobuses para la AMDET. Eso motivó una vehemente interrupción del señor Miembro informante, que me dijo que no ocurría tal cosa. El señor Bazzano manifestó que ese millón setecientos mil pesos sería aplicado para la adquisición de trolley - bus que, —claro está—, han de ser de AMDET, a menos que ese Organismo sea hecho desaparecer por ley, de aquí hasta ese entonces. Es evidente que los trolley - bus no podrán ser administrados por CUTCSA ni los va a administrar directamente el Municipio, porque la ley de creación de la AMDET se lo prohibe. De modo que será un medio de transporte para AMDET. Existe evidentemente una contradicción entre lo que manifiesta el miembro informante y lo que expresa el señor Edil, por lo que me gustaría saber qué planes tiene el Municipio.

SEÑOR VERDEROSA. — Lo que aquí se vota es un proyecto de la Intendencia y las disposiciones a cumplirse están contenidas en el artículo 5.º. Son muy claras.

SEÑOR BAZZANO. — Puede comprar trolley - bus y arrendárselos a AMDET y puede comprar autobuses y arrendárselos a CUTCSA.

SEÑOR VERDEROSA. — Las disposiciones son claras. El inciso habla de instituciones públicas y|o privadas.

SEÑOR TRAIBEL. — Hay una eventualidad.

SEÑOR VERDEROSA. — No hay ninguna eventualidad. Lo que expresa el artículo 5.º es claro, vuelvo a repetirlo; autoriza a la Intendencia a comprar unidades de transporte y arrendarlas a organismos públicos o particulares.

(Interrupciones).

SEÑOR TRAIBEL. — Autorizamos al Municipio para proceder con la más absoluta discrecionalidad, en la forma establecida en este inciso 5.º. Quería dejar constancia de eso.

Se vota el artículo 5.º Afirmativa: 16 votos en 24.

Artículo 6.º

DOCTOR PENADES. — Creo que este artículo no se debiera votar. Se aprueba en la forma proyectada por la

Comisión, por 16 votos en 24.

El artículo 7.o es de orden y es aprobado, quedando sancionado el proyecto.

Los Ediles señores Fresco, Gutiérrez Díaz, Rodríguez Riet, Maya, Martínez Jaureguy, Faccioli de Rodríguez y Traibel, dejaron constancia expresa de que no votaron el proyecto.

SEÑOR MACHADO. — Quiero fundar mi voto favorable a este proyecto, porque en forma sustancial tiende a arbitrar los recursos para el pago de los aumentos de salarios laudados y de las retroactividades otorgadas en los jornales de los obreros de AMDET y de CUTCSA y especialmente, a la mejora de los servicios que la población ha podido palpar en forma bastante real después de haber sufrido durante años un servicio pésimo de locomoción a cargo de CUTCSA.

SEÑOR MAYA. — Hemos votado en contra por los motivos ya expuestos, pero además, por no haberse planteado en ningún momento en el seno de la Junta, a través de toda la discusión, qué otras soluciones pudiera haber estudiado el D. E. o la bancada mayoritaria, antes de recurrir al aumento del boleto, lo que demuestra que no hubo estudio serio y concreto para dar otra solución a este problema.

DOCTOR SCLAVI. — Sabe el señor Edil Maya por haber actuado en la Comisión de Tránsito y Transportes, que integramos, que esa Comisión citó expresamente al Director de Rentas y también al Director de Hacienda para que nos informara sobre qué otros recursos podrían aportar estos ocho millones de pesos. Esos Directores manifestaron que el único impuesto que pudiera rendir esos ocho millones consistiría en duplicar la contribución inmobiliaria. La bancada mayoritaria entendió que eso provocaría una desviación de los capitales a inversiones más remunerativas, lo cual aparejaría una reducción de la construcción que traería como consecuencia una mayor escasez de vivienda, desocupación obrera y el encarecimiento de los alquileres. De manera que, antes esas eventualidades, esta bancada mayoritaria estima que es el usuario el que debe pagar el aumento en las erogaciones de ese servicio.

SEÑOR TRAIBEL. — Debo hacer constar que los señores Ediles Fresco, Maya, Sumasi, Martínez Jaureguy, Barrios, señora Faccioli de Rodríguez, doctor Penadés, arquitecto Garderes y el que habla estamos dispuestos a presentar en este momento una apelación por el decreto que acaba de aprobarse. Esperamos que se le asigne el número correspondiente y que se autorice por la Mesa a la Secretaría, a ponerlo ese número en el documento que presentamos y luego se eleve ante la autoridad que corresponda, si es que la Mesa entiende que ese es el procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

En consecuencia se dictó el decreto N.o 7451:

"Junta Departamental.

Decreto N.o 7451

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese el Fondo Permanente del Transporte con los recursos que se establecen a continuación:

A) Una tasa a cargo de los usuarios de los servicios de transportes colectivos de pasajeros.
B) Una tasa sobre las entradas brutas a cargo de las empresas públicas o privadas de transportes colectivos de pasajeros.
C) Las contribuciones que autorice la Asamblea General con este fin.
D) Una contribución permanente de Rentas Municipales a fijarse en el Presupuesto Anual de Gastos.

Art. 2.o La tasa a cargo de los usuarios será de dos centésimos sobre el precio del pasaje de tarifa de ocho centésimos ($ 0.08) y de un centésimo sobre el precio del pasaje de mayor valor, y se percibirá al mismo tiempo de procederse al cobro del pasaje correspondiente. Para los abonados dicha tasa se establece en un 25 o|o sobre el valor actual de cada abono mensual. El boleto de pasaje y la tarjeta de abono que expendan las empresas, se cargarán al efecto con el valor de la tasa respectiva.

Art. 3.o Las empresas públicas y privadas de transportes colectivos serán solidariamente responsables por el pago de la tasa a cargo de los usuarios y su importe será vertido en la Tesorería Municipal dentro de los cinco primeros días de cada mes, por la recaudación correspondiente al mes anterior. La omisión de efectuar oportunamente dicha inversión, facultará al Municipio para proceder ejecutivamente sin necesidad de previa intimación ni diligencia alguna, a cuyo efecto bastará el testimonio de la liquidación que para ello se formule y asiente en el Libro Registro de Resoluciones de la Intendencia. A falta de otros datos fidedignos, la liquidación se formulará sobre la estimación de oficio que al efecto se practique por la Contaduría Municipal.

Art. 4.o La tasa a cargo de las empresas públicas y privadas de transportes colectivos de pasajeros, es la misma de 3 y 1|2 o|o sobre las entradas brutas que obtengan por el transporte de pasajeros, creada por el decreto número 6287, cuyas disposiciones se declararán, además, vigentes en su totalidad.

Art. 5.o Aféctase el Fondo Permanente del Transporte, creado por el artículo 1.o del presente decreto, a los siguientes fines:

1.o) Pago de los aumentos de sueldos y salarios dispuestos por los laudos de los Consejos de Salarios de CUTCSA, de fechas 22 de agosto, 10 de octubre, 10 de noviembre y laudo definitivo de 14 de diciembre de 1950.
2.o) Pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de la AMDET, autorizados por el decreto número 7339 y los que oportunamente se fijarán a fin de que las asignaciones correspondientes a dicho personal, armonicen con las que han sido laudadas para el personal dependiente de las empresas privadas de transporte de pasajeros.
3.o) Reintegro de los fondos adelantados para el pago de aumento de jornales del personal de CUTCSA durante el año 1950, autorizados por los decretos números 7340 y 7360.
4.o) Amortización de la parte correspondiente a la AMDET del préstamo concedido por el Banco de la República para el pago de los aumentos de sueldos y jornales de su personal durante el año 1950.
5.o) Adquisición de nuevos vehículos destinados a asegurar la regularidad y continuidad de los servicios de transportes colectivos de pasajeros, así como las eventuales exigencias de su ampliación mediante préstamo, enajenación o arrendamiento a las empresas públicas y|o privadas de transportes, u otro empleo conducente a los expresados fines.
6.o) Conservación de pavimentos directamente afectados por el tránsito de transportes colectivos.

Art. 6.o El Departamento Ejecutivo reglamentará el presente decreto y adoptará las medidas de contralor que repute más eficaces para su cumplimiento.

Art. 7.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 18 de enero de 1951.

(Firmado): JUAN B. MAGLIA, Primer Vicepresidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General".

El Edil señor Dagnino, deja la siguiente constancia: que no pudiendo concurrir a la sesión manifiesta su discordancia por considerar que el valor de los pasajes de ómnibus y tranvías no debe alterarse, por cuanto tuvieron un aumento considerable, hace muy poco tiempo y porque este nuevo aumento gravará seriamente a los usuarios obreros, empleados y sus familiares que si bien es cierto, han visto aumentar sus jornales y sueldos, éstos serán gravados en más de diez pesos mensuales por aumento de la locomoción, destinándose ese gravamen no solamente para pago de su traslado en sus tareas diarias, sino también, para formación de capital de las empresas, como se desprende del artículo 6.o, inciso 5.o, lo que transforma al usuario en un asociado sin los beneficios que derivarán de la explotación de la empresa. Además, la forma de esta financiación no será nunca una solución definitiva mientras no se proceda a la congelación de precios, salarios y sueldos en general. Quiero decir, que si no se obtiene de los Poderes Públicos esa congelación, estaremos abocados a corto término a nuevos aumentos que harán ilusorios los destinos de la tasa que se propone, en cuanto se relaciona con obtención de mejores medios de transporte, pues todo lo insumirá nuevamente los jornales y sueldos. Como la mejor locomoción en cuanto a cantidad y comodidad, no sólo beneficiará al usuario, sino a la industria, al comercio y al progreso del medio social en que vivimos y por lo tanto a todos los habitantes del país, se hace necesario que la financiación recaiga con carácter nacional en toda la población buscando soluciones, que sin gravar intensamente el consumo, facilite la

obtención de recursos suficientes. Para ello sugiero interesar al Poder Ejecutivo en la creación del estanco del tabaco como materia prima, dejando libre la industrialización de ese producto, y para crear el estanco de la sal que nos proporcionaría fuertes ingresos con carga insignificante, que no reflejaría sensible aumento de gastos en los hogares. Estos serían recursos suficientes para cumplir con los compromisos de sueldos y salarios y para ampliar y mejorar los servicios de transporte, necesidad impostergable a cuyo reclamo no puede mantenerse prescindente el Gobierno Nacional.

Es copia fiel del original.

A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Junta Departamental.

Montevideo, 19 de enero de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En oportunidad de sancionarse por esta Corporación el decreto N.o 7451, relativo a la creación de un Fondo Permanente del Transporte, fué interpuesto por los Ediles señores Virgilio Gutiérrez Díaz, José Rodríguez Riet, José María Traibel, Juan E. Fresco, Angel Maya, Cayetano Sumasi, Adrián Barrios, doctor Carlos María Penadés, Julio C. Garderes, Noemí Faccioli de Rodríguez y Américo Martínez Jaureguy, el recurso de apelación ante esa Cámara, con arreglo a lo establecido por el artículo 258 de la Constitución de la República.

Al elevar al señor Presidente dicha apelación, aprovecho la oportunidad para saludarle con la más atenta consideración.

Juan B. Maglia. — A. Lamboglia de las Carreras".

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, abril 20 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, remitiéndole —de conformidad con la solicitud formulada por la Cámara de Representantes— la información relacionada con el aumento de los pasajes en los vehículos de transporte urbano.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RECAUDACION Y APLICACION DE LA TASA A CARGO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE "CUTCSA" CREADA POR EL DECRETO N.o 7451

FEBRERO 1.o - ABRIL 15 DE 1951

Recaudación:

1 9 5 1

Febrero. Autobuses (Tasa $ 0.02 y $ 0.01)	$ 376.469.85
Marzo. " " " " " " "	" 409.522.62
	$ 785.992.47
Abril 15, Cálculo aproximado	" 205.000.00
	$ 990.992.47

Aplicación:

Mes	S. y jornales	Obligaciones	Totales	
Enero	$ 208.293.73	$ 26.808.79	$ 235.102.52	
Febrero	" 188.721.15	" 24.983.19	" 213.704.34	$ 448.806.86
Marzo	" 197.130.37	" 34.276.29		" 231.406.66
Abril 15	Cálculo aproximado			" 116.000.00
				$ 796.213.52

RESUMEN

Recaudación	$ 990.992.47
Aplicación	" [illegible]213.52
Saldo a favor	$ 194.778.95

RETROACTIVIDAD

Los excedentes resultantes en la Aplicación del Producido de la tasa, se destina, en primer término, al pago de la retroactividad de la diferencia entre los jornales establecidos por el laudo definitivo y los jornales provisorios que regían desde el 1.o de junio al 31 de diciembre de 1950, cuyo cuadro de desarrollo teórico se expresa a continuación:

Retroactividad 1.o de junio - 31 diciembre 1950	$ 300.000.00
Pagos realizados en abril 13 de 1951	" 201.000.00
Pagos a realizar	$ 99.000.00

Información suministrada por "C. U. T. C. S. A.".

Montevideo, abril 18 de 1951.

Cont. Julio V. Canessa
Director de Inspec. de Hacienda.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RECAUDACION Y APLICACION DE LA TASA A CARGO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE "A. M. D. E. T." CREADA POR EL DECRETO N.o 7451

1.º FEBRERO — 15 ABRIL DE 1951

RECAUDACION

Mes	Vehículos	Boletos $ 0.08	Tasa $ 0.02	Boletos M. valor	Tasa $ 0.01	25 % Abonos	Total	Totales
Feb.	Autobuses	4:901.797	$ 98 035.94	13.695	$ 136.95		$ 98.172.89	
"	Tranvías	4:688.557	" 93.771.14			$ 28.618.77	" 122.389.91	
"	T. "Barra"	112.524	" 2.250.48	8.644	" 86.44	" 71.95	" 2.408.87	$ 222.971.67
Mar.	Autobuses	5:518.352	" 110.367.04	14.131	" 141.31		$ 110.508.35	
"	Tranvías	4:899.525	" 97.990.50			" 31.594.48	" 129.584.98	
"	T. "Barra"	127.281	" 2.545.62	15.280	" 152.80	" 96.65	" 2.795.07	
"	Trolley buses ...	50.205	" 1.004.10				" 1.004.10	" 243.892.50
Abr. 1|15	Cálculo aproximado							" 157.200.00
								$ 624.064.17

APLICACION

Mes	Sueldos y jornales	Obligaciones sociales	Totales	Saldo
Enero	$ 219.936.80	$ 31.340.99	$ 251.277.79	
Feb.	" 202.335.36	" 28.832.79	" 231.168.15	
			$ 482.445.94	—$ 259.471.27
Mar.	" 217.390.48	" 30.973.15	" 248.363.63	—" 4.475.13
Abril 1|15	Cálculo aproximado		" 160.000.00	—" 2.800.00
			$ 890.814.57	—$ 266.750 40

El saldo negativo de $ 266.750.40 ha sido cubierto con fondos propios de "A. M. D. E. T.".

Montevideo, abril 18 de 1951

Cont. Julio V. Canessa
Director Inspec. de Hacienda

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el asunto.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: entiendo que la Cámara se reúne para tratar el problema de fondo de la apelación interpuesta por las minorías de la Junta Departamental. Quiero recalcar que, al hacerlo así en estos momentos, está violando el precepto constitucional y que cualquier resolución que tome en ese sentido puede ser impugnada de inconstitucional por el Gobierno Municipal. Lo expresó así para ser consecuente con el principio vertido en Cámara, que lo vertí en momentos en que estaba ausente la bancada nacionalista. Quiero ser consecuente con ese principio y llamar la atención al Parlamento en el sentido de que lo que estamos haciendo en estos momentos significa apartarnos del texto constitucional en lugar de aplicarlo.

Los argumentos vertidos en Sala en ausencia de la bancada nacionalista, aun cuando se haya creído en determinado momento que eran convincentes, están muy lejos de serlo, y el camino que vamos a tomar puede ser peligroso por el precedente que se puede sentar para el futuro.

Se ha interrumpido el plazo por moción del señor Diputado Brena, que fué aprobada en la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Respuesta del orador).

—Sin un texto expreso que así lo autorice, no podrá haber interrupción. Las mismas disposiciones de derecho público existentes en nuestra legislación positiva así lo establecen: que cuando el legislador ha querido que exista una interrupción en estos plazos, que son de orden público, lo ha dicho expresamente. Y eso es un principio inconcuso en materia de derecho público, que no puede ser negado por ninguno de los miembros de la Cámara, y mucho menos por los que son juristas.

Pero quiero acotar algo más. En el día de ayer, trayendo en asidero de la tesis vertida por el señor Diputado Brena, se citó la opinión del órgano "El Plata", la opinión del doctor Ramírez en ese sentido, como que era una opinión favorable a esa tesis. Yo no niego que en la primera parte de ese editorial, sin exponer los fundamentos de orden jurídico o de orden legal, se decía que el plazo se podía interrumpir: eso estaba establecido en el artículo. Pero había algo más, que era fundamental, y era que en ese editorial que los señores Diputados Brena y Flores citaban, decía que si el móvil que perseguía la Cámara en aquel momento era de carácter político, entonces sí, era inconstitucional y no se podía hacer. Y de las propias palabras del señor Diputado Brena se desprendía que, entre otros fundamentos y quizá por el fundamental que tuvo para ello, fué determinar que la bancada herrerista volviera a Sala.

No podía dejar pasar por alto que al citarse un editorial que ellos creían que los favorecía, no señalaran lo fundamental del mismo, o sea, que el autor del editorial explicaba que si el móvil había sido político, era una resolución flagrantemente inconstitucional.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no dije que el móvil fundamental de la moción fuera de carácter político. Respondía a una interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco en que hacía alusión a este móvil, y entonces dije: "No niego que también en la moción había un punto de vista político, desde que todo este problema tiene incontables aspectos políticos". Pero, agregué: me sirvo de una interpretación perfectamente fehaciente desde el punto de vista legal y constitucional, para pedir antecedentes que yo, a mi vez, creía necesarios.

Por otra parte, yo no presenté la moción para que el sector herrerista volviera a Sala. Mis compañeros de sector lo saben perfectamente .La primera moción, que después yo retiré para mejorarla, en vista de conversaciones con Representantes de otros sectores, fué presentada con mucha anterioridad, o con bastante anterioridad, por lo menos, a la decisión de ese sector. Esta moción primitiva tenía cuatro o cinco puntos. Como vi que había alguna discusión, y hasta el Presidente creo que me dijo que algunas estaban relacionadas directamente con el problema y otras no, retiré esa primera moción y la modifiqué y entonces quedaron solamente los dos puntos que posteriormente fueron votados por la Cámara.

Dejo así aclarados tres puntos: primero, que yo pedí antecedentes porque creo que jurídicamente se podían pedir antecedentes; segundo, pedí antecedentes porque esos antecedentes podían ser útiles en el momento en que íbamos a discutir el problema de las tasas y de los impuestos, de lo que se había cobrado por concepto de tasa desde el decreto hasta la fecha; y, tercero, presenté esa moción sin relación directa con el retiro del sector herrerista de Sala.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Diputado Abdala?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me interesa a mí subrayar las afirmaciones de mi compañero de bancada, porque reiteradamente se ha hecho alusión a esta moción del sector cívico como un puente tendido a la dificultad planteada por el retiro del sector herrerista. Yo pediría a los colegas de Cámara de ese sector, que dijeran si es cierto o no que son con anterioridad, antes de que se supiera la intención de ellos de abandonar el recinto, tenían noticia de la moción a presentar por mi compañero de bancada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado Abdala...

Es exacto.

SEÑOR ABDALA. — Sin embargo, en el seno del Parlamento, y el mismo señor Diputado Brena ahora lo corrobora, aparte de los argumentos jurídicos expuso los argumentos políticos que podían servir para el pedido de nuevos antecedentes, para que retornara la bancada herrerista a Sala.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir le señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es para hacer una breve precisión.

La verdad es que en la discusión de la moción del señor Diputado Brena el propio señor Diputado expuso que la moción, aparte de los fundamentos jurídicos que él le asignaba, comportaba una tentativa para solucionar la situación incómoda que nos había creado la actitud de la bancada nacionalista herrerista.

SEÑOR BRENA. — Si el señor Diputado Abdala me permite...

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Dije que también tenía un alcance político; lo dije también ayer y lo repito ahora. Eso es lo sincero. El alcance político podía tener en un primer momento la finalidad de que la Cámara no quedara en esa situación totalmente desairada de dejar vencer el plazo de una apelación sin considerarla. Para mí ese hecho es enormemente grave y fué la primera determinación para presentar esa fórmula; y además, después que el herrerismo se fué, de Sala para resolver también el otro problema. Porque yo entiendo, cualquiera sea la posición respecto al herrerismo y el batllismo, que si un sector numeroso se retira de Sala, hace un acto de afirmación de trascendencia que los legisladores que quedan deben estudiar serenamente. Por eso tenía también un alcance político; pero eso no le quita valor a la tesis constitucional y legal ni le quita valor a la necesidad que la Cámara tenía de esos antecedentes por parte del Municipio.

SEÑOR ABDALA. — Como decía al comienzo, por encima de todo, y de la necesidad de estudiar el problema, es necesario salvar los principios jurídicos sobre los que se basa el Cuerpo para tomar resoluciones, y yo puntualizaba que habíamos actuado violando el precepto constitucional.

En asidero de la opinión que habíamos vertido en el seno de la Cámara —porque este ha sido un principio controvertido en varias oportunidades— debo citar la opinión de todo el sector herrerista, o de la mayoría de ese sector, que al plantearse un caso similar en la Intendencia de San José, allá por el mes de octubre de 1948, mi distinguido colega el doctor Ferrer Serra expresaba: "Señor Presidente: tengo para mí —como he tenido oportunidad de manifestarlo en Sala en reiteradas ocasiones— que ninguna de las dos mociones se ajusta al texto constitucional". Había una moción idéntica a la que estamos estudiando nosotros en este momento. Y más adelante agregaba: "Tengo la certidumbre de que este problema ha sido considerado siempre así por el Parlamento. La vez pasada se planteó una duda al respecto, con relación a una apelación de la Junta de Canelones. La Cámara resolvió pasar, después de alguna deliberación, los informes de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos...", etc. Y agrega: "Tengo para mí que en este problema los nuevos antecedentes no han de modificar en nada la posición fundamental. Por otra parte, sería fácil la continua solicitud de nuevos antecedentes para mantener la apelación permanentemente pendiente de resolución, como una espada de Damocles sobre la propia Intendencia, y no sólo sobre la Intendencia, sino también sobre los apelantes, lo cual de ninguna manera puede admitir la Constitución de la República".

Yo sé que ahora el señor Diputado Ferrer Serra va a esgrimir esto que acabo de leer a los efectos de preguntar por qué no había tratado el recurso en el momento oportuno. Pero lo fundamental de todo es puntualizar que el precepto constitucional, tal como lo habíamos analizado algunos de nosotros, lo había analizado él en esa oportunidad. Y el argumento fundamental, señor Presidente, que hacemos cuando queremos puntualizar a la Cámara que actuamos violando el precepto constitucional, lo hacía el mismo señor Diputado Ferrer Serra —que en aquella emergencia fué acompañado por casi todos los miembros de la bancada herrerista— puntualizando que si él fuera asesor letrado de la Intendencia de San José, sería el primero en decirle al Intendente de San José que interpusiera ante la Suprema Corte de Justicia el recurso de inconstitucionalidad, porque la Cámara había dictado una resolución fuera del plazo que estatuye para expedirse.

Y voy al encuentro de lo que el señor Diputado Ferrer Serra me puede decir en esta oportunidad, es decir, por qué la Cámara no lo trató en el momento oportuno.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Abdala trae a Sala el recuerdo de un episodio parlamentario acaecido en 1948, y pretende colocar una pica en Flandes. Yo le pregunto una cosa muy simple: ¿cuál fué la actitud asumida por el sector batllista en esa oportunidad? no estuvo con la tesis que yo esgrimía ni estuvo con la tesis que sostenía el señor Diputado Gómez Gavazzo, integrante del sector de mi partido en aquella oportunidad. Yo sostuve que los plazos no se podían interrumpir ni suspender. El señor Diputado solicitaba que el plazo sólo se interrumpiera. La Cámara, con los votos del sector batllista, resolvió una cosa nueva: resolvió que el plazo recién empezaba a correr desde el momento en que llegaran los nuevos antecedentes.

(Apoyados).

—Todo lo contrario a lo que en el día de ayer sostenía el señor Diputado Abdala. Yo he tenido mi opinión, la emití en el momento oportuno, y en ella me he mantenido; pero no me da la impresión de que ese sea el caso del sector que integra el señor Diputado Abdala.

En aquella oportunidad, con sus votos en esa sesión y con sus votos en la sesión en que se resolvió la apelación, dijo que el plazo de sesenta días corría desde el momento en que llegaban los nuevos antecedentes solicitados.

Ya ve, señor Presidente, que si hay una contradicción no es del Diputado que habla, que no ha hablado sobre este problema en Cámara, y sí del sector batllista, que ha tenido dos criterios distintos.

SEÑOR ABDALA. — El señor Diputado Ferrer Serra, que creo que me conoce bien en este sentido, y me parece que me expresé con mucha claridad, vió que el móvil que yo perseguía para hacer esta exposición no era colocarlo a él en una posición contradictoria. Fuí muy honesto y dije que quería que en el futuro no existieran precedentes como éste que estamos sentando en el seno de la Cámara y que puede colocar en una posición incómoda a los distintos Municipios.

Estoy hablando a título personal. Además, le he contestado al señor Diputado Arismendi afirmativamente su pregunta de que varios miembros del sector que integro habían votado en contra de la posición doctrinaria que yo sustento.

Lo que yo quería —no sé si les hago un honor; yo así lo había interpretado— era reforzar mi opinión y que los que de esta manera opinaban no estaban huérfanos en el seno de la Cámara, porque el señor Diputado Ferrer Serra mismo había opinado de esa manera. Y si me refería al señor Diputado Ferrer Serra es porque el señor Diputado Fernández Crespo, que tuvo una opinión similar a la suya, no estaba presente en el Parlamento.

Ahora, señor Presidente, volviendo a lo otro, de que hay miembros del sector colorado batllista que integro que acompañaron en aquella emergencia el problema planteado por el señor Diputado Cersósimo y que fué defendido por el señor Diputado Sosa Aguiar en el seno de la Cámara, yo no encuentro un fundamento de voto ni una posición doctrinaria en ese sentido. Los señores Diputados me dirán que el voto sin exposición equivalía a adherirse a esos conceptos y estoy de acuerdo en ese aspecto. Pero yo quería recalcar, antes de tratarse el problema de fondo, que la Cámara está actuando en forma inconstitucional, y coincido con el señor Diputado Ferrer Serra en que mañana el Asesor Letrado de la Intendencia de Montevideo pueda decirle al señor Intendente que plantee ante la Suprema Corte de Justicia el recurso de inconstitucionalidad de cualquier resolución que nosotros tomemos en este sentido, porque habría sido dictada fuera del plazo que estatuye la Constitución para hacerlo.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

Si nadie hace uso de la palabra, y no habiéndose presentado ningún proyecto de resolución, ni habiendo más asuntos en el orden del día...

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Hasta ahora, señor Presidente, no se ha dicho nada en concreto sobre el motivo de la apelación interpuesta por los sectores minoritarios de la Junta Departamental de Montevideo. El señor Diputado Abdala, se ha limitado en su discurso, a señalar la posibilidad de que el Asesor Letrado del Municipio patrocine un recurso de inconstitucionalidad contra la resolución del Poder Legislativo que pide nuevos antecedentes y, por eso, interrumpe el plazo que ya estaba corriendo.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Yo no había entrado al fondo del asunto. Quería llamarle la atención a la Cámara sobre la eventualidad futura y, además, señalar que podría sentar un precedente.

SEÑOR BRENA. — Eso es lo que yo dije: que no se había entrado al fondo del asunto y que el señor Diputado Abdala se había limitado a señalar la posibilidad de que se promoviera el recurso bajo el patrocinio del Asesor Letrado del Municipio.

Yo entiendo que si el Municipio tomara esta vía, sería una vía desastroza para él. Creo que ninguna Corte de Justicia podría fallar en contra del Parlamento. El Parlamento es dueño de los elementos de juicio que le envía el Municipio para tomar decisión. Si esos elementos de juicio le son suficientes, el Parlamento los acepta por una apreciación suya de juzgador supremo, y falla de acuerdo con esos antecedentes que le han sido enviados.

Si el Parlamento entiende que esos antecedentes no son suficientes y el plazo ya está corriendo porque ha entendido en un primer momento que esos antecedentes pudieron serle suficientes, el plazo se interrumpe desde el momento que vuelve a pedir antecedentes para mejor proveer.

Es difícil que esta regla de derecho privado y derecho público elemental pueda ser negada por la Suprema Corte del país.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero agregar a lo expuesto por el señor Diputado Brena otra razón, que se me ocurre elemental, y es que el recurso de inconstitucionalidad es contra las leyes y no contra actos del Parlamento, en función de Juez.

SEÑOR BRENA. — También es cierto.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El señor Diputado Brena acaba de afirmar que de ninguna manera la Suprema Corte de Justicia podría fallar en favor si se entablara recurso de inconstitucionalidad, y asegura además, que no existiría ningún argumento favorable de esa tesis. Sin embargo, yo creo que esos argumentos existen y que, inclusive, han sido expuestos aquí, en Cámara, por el propio señor Diputado Brena.

En la misma sesión a que hacía referecia el señor Diputado Abdala, y con el mismo motivo, el señor Diputado Brena, estudiando las características del plazo, dijo lo siguiente: "La característica de este término, dando una interpretación de sentido común del texto constitucional, es que no tiene ninguna de esas características de los términos civiles: no es término prorrogable, ni es término divisible, ni es término, en consecuencia, que pueda suspenderse. Una vez que se inicia con el tiempo de iniciación que le fija el organismo que califica, ni se interrumpe, ni se suspende, ni se prorroga".

Posteriormente el señor Diputado Brena, en su misma exposición manifestó: "Ahora, la comparación que se hacía hace un momento entre el caso de venia y el de apelación en un juicio municipal, me parece que no tiene razón de ser. En el caso de la venia, contemplado en el inciso 10 del artículo 157 de la Constitución, hay un momento de iniciación clara para el término, que es el mensaje del Po-

der Ejecutivo pidiendo venia para destituir en determinadas circunstancias, por determinados hechos o delitos. En ese caso hay un principipo de término claramente configurado: es el momento en que entra al Senado un pedido del Poder Ejecutivo, en un mensaje del Poder Ejecutivo. De modo que desde ese momento se pueden contar noventa días, y el Senado está obligado a resolver dentro de ese término".

Luego afirmó: "Me parece que interpretando este inciso del artículo 258 a la luz del buen sentido común jurídico, quedan claras estas tres cosas: primero, qué el término de sesenta días es un término condicionado a la configuración del comienzo del término, es decir: la recepción, por la Cámara, de todos los antecedentes; segundo, que una vez que la Cámara ha configurado la iniciación del término por la recepción de todos los antecedentes ese término es indivisible, es un término que tiene plazo fijo de sesenta días, desde ese momento de la declaración de haber recibido los antecedentes suficientes. Me parece que esta interpretación es la elementalmente jurídica y la elementalmente constitucional y que la Comisión ha hecho muy bien al informar como ha informado este inciso de este artículo de la Constitución"

Ya vé el señor Diputado Brena cómo, con su propia opinión y argumentó, el señor Intendente de Montevideo puede iniciar el recurso de inconstitucionaliidad.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: de acuerdo con las lecturas parciales que ha hecho el señor Diputado Moreno, yo habría sostenido una cosa totalmente distinta a la que sostuve ahora...

—...y no solamente distinta, sino absolutamente contradictoria, no en esta sesión, sino en aquella otra sesión.

(Interrupción del señor Representante Moreno. — Respuesta del orador)

—Yo no soy un jurista: soy un simple aprendiz de derecho. Pero sé lo que sostengo y recuerdo lo que he sostenido

Si yo presento una moción y la fundamento y la defiendo en el sentido de que se puede interrumpir un plazo para mejor proveer, no puedo sostener lo que entiende el señor Diputado Moreno leyendo en forma fragmentaria.

Yo contestaba a las reiteradas observaciones del señor Diputado Batlle Pacheco, quien me afirmaba que el plazo era improrrogable, y yo le decía: "Sí, señor Diputado; creo como usted que el plazo es improrrogable". Contestaba en ese momento las afirmaciones de que cuando todos los antecedentes que el Parlamento necesita están en la Cámara, ese plazo no se puede prorrogar, ni se puede suspender. En eso estamos totalmente de acuerdo.

Pero el señor Diputado Moreno tiene que leer todo lo demás, porque eso es la consecuencia de aquellas interrupciones, cuando yo buscaba, con el señor Diputado Batlle Pacheco y los otros señores Diputados que me interrumpían, los puntos de coincidencia. Pero lo que yo he sostenido, lo que está en mi moción, lo que he defendido, lo que defendí en aquella sesión y lo estoy defendiendo en ésta, es enteramente concorde, es decir, que el plazo puede interrumpirse cuando el juez del asunto entiende que le faltan antecedentes para formarse un juicio justo del hecho sobre el que debe sentenciar, y como en este caso, para mí, faltaban, fué que propuse la moción y el plazo fué interrumpido por la Cámara.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite otra interrupción, para aclarar?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El señor Diputado Brena padece de confusión.

Yo no he leído las manifestaciones por él vertidas en la sesión a que se refiere: yo he leído la opinión que, efectivamente, es mucho más extensa, emitida por el señor Diputado Brena sobre este problema en la sesión que la Cámara realizó el 25 de octubre de 1948, al tratarse la apelación contra una resolución de la Intendencia Departamental de San José. Y en aquella oportunidad, el señor Diputado Brena sostuvo de manera terminante y absoluta que el plazo no podía interrumpirse.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Ahora, el señor Diputado Brena, confunde esto con las interrupciones que puede haberle hecho, al discurso que pronunció, el señor Diputado César Batlle Pacheco. Yo a eso no me he referido. Encuentro que es totalmente contradictoria la posición que en la sesión realizada por la Cámara el 16 de abril de este año adoptó el señor Diputado Brena, y la proposición que él mismo formuló, como consecuencia del discurso que pronunció en la sesión que la Cámara realizó el 26 de octubre de 1948, al considerarse un problema similar.

A eso me refiero, y lamento, señor Presidente, que los cinco minutos no me alcancen para leer todo lo que el señor Diputado Brena dijo entonces, insumiendo seguramente más de veinte minutos, que fueron dedicados, totalmente, a probar que los plazos eran indivisibles.

SEÑOR BRENA. — ¡Pero si yo sigo entendiendo que el plazo es indivisible! Lo que hay es que el señor Diputado no entendió la formulación que entonces hacía; puede ser que sea por culpa mía, pero puede ser, también, que sea por culpa del señor Diputado.

Cuando yo dije en ese párrafo, que es el más comprometedor, aparentemente, que ha leído el señor Diputado Moreno, que recibiendo la Cámara todos los antecedentes, el plazo no puede suspenderse ni interrumpirse, dije una cosa que yo ahora también repito: si la Cámara tiene todos los antecedentes, si la Mesa ha recibido esos antecedentes y los ha destinado a la Comisión y la Comisión se encuentra satisfecha con todos los antecedentes, si son todos los antecedentes, es evidente que no se puede interrumpir, que no se puede suspender, que no se puede prorrogar.

Otra cosa acaece cuando la Cámara, por un acto tal como el que se planteó en aquella sesión anterior, entiende que le faltan antecedentes complementarios para tomar una solución Y en ese caso, ¿el plazo se prorroga? No, señor Presidente. ¿El plazo se divide? No, señor Presidente. El plazo simplemente se interrumpe por el tiempo necesario, para que el organismo peticionante envíe esos antecetentes, y queda, en consecuencia, como plazo hábil para resolver, lo que resta del plazo anterior ya corrido

Esa es la tesis que yo he expuesto siempre —creo que no he podido sostener otra tesis— y creo que es la única tesis racional, científica y jurídica.

Por eso vuelvo a repetir que si este problema fuera llevado a la Suprema Corte de Justicia, el Municipio perdería este planteamiento por dos razones: en primer lugar, porque la interrupción del plazo es perfectamente jurídica y constitucional y, en segundo lugar, porque un recurso de inconstitucionalidad solamente puede ser incoado por la violación de leyes y no por actos administrativos o legislativos.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Además, sería interesante, en tren de valorar contradicciones, saber cómo votó el señor Diputado Moreno en esa sesión de octubre de 1948, al tratarse el problema de San José.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Pero eso no es lo importante, señor Presidente: lo importante, lo fundamental, es otra cosa: es lo que establece el escrito de apelación.

Dicen los miembros de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo: "Entendemos que la denominación de tasa no corresponde para la imposición que se crea por el susodicho decreto (decreto número 7.451). Realmente esa tasa tiene las características de un impuesto y por tanto se requiere, al respecto, el cumplimiento de los requisitos preceptuados en el artículo 253 de nuestra Carta Fundamental".

El artículo 253 de nuestra Carta Fundamental dice que sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales.

¿Qué ha pasado en este caso concreto, señor Presidente? Ha pasado lo siguiente: para financiar un conjunto de deudas, —deudas obreras, deudas bancarias y creación de un fondo permanente para el transporte— el Municipio debió crear recursos. Como no encontró recursos o no quiso pensar en un conjunto de recursos por la vía de los impuestos declarados y visibles, el Municipio estableció una tasa de dos centésimos y de un centésimo, según el precio, sobre esos boletos del transporte urbano.

Se planteó una discusión en la Junta y se sostuvieron diversas tesis: las tesis de quienes afirmaron que esa tasa era un nombre mal puesto: que en realidad se trataba de un verdadero impuesto y se dieron, aunque en forma tímida, los primeros argumentos para revelar la ilegalidad y la inconstitucionalidad de ese decreto citado. Se expusieron otras tesis. Una de ellas, la del sector mayoritario, sosteniendo que era una tasa, pero sin aportar elementos de juicios válidos. Y por último, algunos representantes del sector mayoritario, —en este momento recuerdo las intervenciones del señor Bazzano y creo que del señor Ruiz—, manifestaron que se deseaba que ese recurso que se creaba fuera administrado por el Municipipo y la única manera de garantizar la administración por el Municipio era darle el carácter de tasa y siendo tasa, solamente el poder municipal podía ejercer su administración para el Organismo AMDET y para las empresas privadas.

Resultado de toda esa intervención fué esta apelación que ahora debemos considerar.

Todo el problema, para nosotros, se reduce simplemente a esto: a saber si ese aumento de los boletos de dos centésimos o un centésimo según los casos y según los precios, constituye un impuesto o constituye una tasa: si está bien puesto el nombre de esta y si el nombre de tasa no es simplemente un nombre puesto a otra realidad: a una realidad que es materia de impuesto y en consecuencia, que sólo podía haberse creado con intervención del Poder Legislativo.

Este problema ha sido ventilado enormemente en la doctrina y ha sido ventilado en nuestra propia jurisprudencia. A a raíz de una demanda del Municipio de Flores, que le exigía al Banco de la República, como propietario del edificio de su sucursal en la ciudad de Trinidad, el pago de la tasa general municipal correspondiente a los servicios de limpieza alumbrado y salubridad que la Comuna le prestaba, el Banco de la República apeló sosteniendo que el Municipio no podía crear impuestos y que eso que le llamaban tasa no era tal sino verdadero impuesto.

El problema fué llevado a la justicia y tengo aquí una sentencia muy interesante de la Suprema Corte de Justicia integrada por los doctores Armand Ugon. Artecona. Gamarra. Baliñas y Macedo, del 30 de diciembre de 1949 en la que se da la razón al Municipio de Flores y se le obliga al Banco de la República a pagar esas tasas por considerar que eran verdaderas tasas y no impuestos. Y en ese momento se estableció en la sentencia el criterio generalmente admitido por todos los autores. —por lo menos todos los que yo he podido leer y los he tomado al azar— y todos coinciden, tanto franceses como italianos como americanos.

Dice la sentencia: "No puede sostenerse razonablemente que la contribución por salubridad, luz y barrido sea un impuesto desde que técnicamente se entiende por tal la cuota de riqueza que el Estado o Municipio exige periódica y permanentemente para satisfacer sus necesidades colectivas, mientras que el tributo por luz, salubridad y barrido es el precio de un servicio que la Municipalidad presta a la comunidad y que cobra de contado y a un limitado número de personas"

Y más adelante, citando una cantidad de autores que son coincidentes con el criterio discriminatorio entre tasa e impuesto, dice: "Las reseñadas disposiciones" —se refiere también a las disposiciones de la Constitución y de la ley Orgánica Municipal— "demuestran que el tributo por alumbrado, limpieza y barrido es una verdadera tasa porque esta contribución representa" —y aquí está un criterio distintivo de la tasa y del impuesto— "el pago de un servicio determinado que la Administración local presta al particular, porque la obligación fiscal incide en el beneficiado y porque su recaudación se destina exclusivamente a cubrir el costo del servicio y en su mejoramiento".

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—En primer término, el propio texto constitucional, cuando establece las posibilidades de crear recursos para los Municipios, da uno de los criterios más claramente distintivos de la tasa y de los impuestos.

El artículo 254 de la Constitución dice que "serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados exclusivamente por éstos las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales".

Se nos dan dos elementos de juicio para caracterizar la tasa: primero, que sea aprovechamiento de particulares en forma divisible, porque si fuera en forma indivisible ya no sería tasa, sino que sería impuesto, como lo ha revelado la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, que acabo de leer; y en segundo término, aprovechamiento o utilización de servicios municipales. Cada vez que el Municipio establece una tasa, si quiere operar dentro de sus facultades constitucionales y legales, tiene que ser por servicios municipales, por servicios que el Municipio presta.

(Apoyados).

—Sea por la vía del monopolio u otra, tienen que ser servicios que el Municipio presta, de tal manera que el criterio distintivo de la tasa es la contraprestación del servicio. Se le cobra al particular una cantidad de dinero, que se llama tasa, por la prestación de un servicio que cobra el órgano, es decir, el Municipio, no un servicio que preste el particular.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—Eso está perfectamente diferenciado y el Municipio debe tener abogados a quienes recurrir para que le hagan esta diferencia. En la tasa hay una contraprestación de servicios y el órgano que la cobra, por imperio del artículo 254 de la Constitución, es el que debe prestar esos servicios.

(Apoyados)

—Si los presta puede cobrar tasa: si no los presta, si los prestan particulares o empresas particulares, por la vía de la concesión o no, no puede cobrar tasa.

En consecuencia, si quiere establecer una tasa estará estableciendo un impuesto y si está estableciendo un impuesto llamándolo tasa, está violando los artículos 253 y 254 de la Constitución.

(Apoyados)

—Me parece que es un punto clarísimo.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—Cuando los servicios los presta el Municipio y cobra por su utilización o aprovechamiento, esos son los dos principios distintivos que la Constitución indica para caracterizar a las tasas. El Municipio no puede apartarse de ese criterio: si se apartó en alguna otra oportunidad, también cometió violación de la Constitución. En este caso estamos analizando el hecho concreto y el hecho concreto es ese: no puede establecer tasas sobre cosas que son indivisibles y por servicios que él no presta.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Quiero mantener un poco la unidad de esta exposición y no deseo ser muy extenso porque la Cámara está en sesión desde las 15 y 30. Por lo tanto, voy a dar algunos elementos doctrinarios para que se vea que esto que es tan claro en nuestra Constitución, demuestra al mismo tiempo la sabiduría del artículo que ha recogido lo que es lugar común en todo el derecho financiero y el derecho administrativo.

Bielsa, por ejemplo, Derecho Administrativo, Tomo III, página 568, define así la tasa: "Tasa es la cantidad de dinero que percibe el Estado, nación, provincia, comuna o entidad autárquica en virtud y con motivo de la prestación de un determinado servicio público o de una ventaja diferencial proporcionada por ese servicio. El requerimiento del servicio es de naturaleza, pero no de la esencia en la prestación que da lugar a la tasa. Puede haber servicios retribuídos que se pagan por tasa que no son solicitados sino prestados obligatoriamente a los particulares".

Establece una cantidad de diferencia entre lo que es tasa y lo que es impuesto. La tasa se refiere a un servicio determinado; el impuesto no se refiere a un servicio determinado; la tasa está en correlación con el servicio prestado y por eso es divisible; y el impuesto es una contribución que se paga por un servicio indivisible. La tasa es institución administrativa; el impuesto es institución más bien fiscal. La tasa se refiere a la cobertura de un gasto determinado —esto es muy importante por lo que más adelante voy a explicar —y el impuesto tiene en vista la cantidad de riqueza poseída.

Bielsa, que es un eminente maestro argentino en materia de derecho administrativo, sostiene el criterio universalmente admitido: que la tasa implica una contraprestación del servicio cobrada por el organismo, la autoridad, la Comuna o la provincia que presta ese servicio.

Pugliese un autor italiano moderno que tiene un libro especial sobre la tasa, dice que las características más salientes del cambio entre el Ente y el particular, son la necesidad del servicio, la inmediata, relacionando el pago y la prestación. Ese es el criterio distintivo y cita la opinión de Meisel que afirma que el sistema de las tasas no puede ser otro que el de la administración del Estado, tomando Estado en un sentido amplísimo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Agradezco a la Cámara y voy a tratar de ser lo más sintético posible.

Otro autor, Jarach, en la Jurisprudencia Argentina, 1944, tomo 1, página 773 da, este criterio distintivo: "La tasa es un accesorio del servicio público en el sentido que ya tuve ocasión de puntualizar en otra oportunidad. Es decir, que con respecto al conjunto servicio público prestación pecuniaria, corresponde a la prestación pecuniaria, corresponde a la prestación pecuniaria, que constituye la tasa, posición de subordinación. El elemento preponderante es el servicio público ejercicio de una función soberana y la tasa es un accesorio".

Explica luego que el poder de policía arrastra el derecho de establecer tasas y agrega: "De esto no se infiere que para la imposición de tasas no tenga relevación el principio fundamental del derecho tributario que exige ley material y formal determinante de los hechos punibles. Sin una delegación expresa del poder tributario, la ley material, como por ejemplo la ordenanza municipal, no basta para imponer tasas". Llega todavía un poco más allá en esta materia.

Afirma otro autor, Démolo, en el Nuevo Digesto Italiano, 1940, página 1249, que la tasa es un tributo pagado al Estado por quien goza en particular de los servicios jurídicos administrativos, cuya producción o gestión constituyen uno de los atributos de la soberanía. Va indicando siempre los elementos de utilización, los elementos de aprovechamiento y los elementos de prestación del servicio o de las contraprestaciones del servicio.

Esta distinción entre la tasa y el impuesto hoy es tan clara que se puede reconocer creo que una gran cantidad —no he encontrado autor que sostenga lo contrario— de textos de Derecho Administrativo, una gran cantidad de textos que se refieren a la hacienda pública y una gran cantidad de textos que se refieren al Derecho Financiero, y en todos se encontrará más o menos la misma posición.

Dice otro autor que la posición de la tasa respecto al impuesto está caracterizada esencialmente por una relación de causa más especificada entre la ventaja que el ciudadano toma de la actividad estatal y la prestación tributaria. Mientras el proceso formativo del impuesto parte de los gastos a repartir según ventajas presumibles que presta, el de la tasa se concreta en la individualidad de las ventajas o beneficios.

Los maestros de finanzas —voy a citar nada más que a dos— sostienen también el mismo criterio que los economistas y que los administrativistas. Flora, en un célebre manual de ciencia de la hacienda, página 273, dice: "En finanzas, lo mismo que en Derecho Administrativo, todos los autores han sentido la preocupación de precisar estas diferencias entre impuesto y tasa". Y dice Flora: "Los dos elementos de diferenciación de las tasas son los siguientes: primero, la individualización del consumo que se paga por medio de la tasa; y segundo, la intervención real e inmediata del sujeto pasivo". Y luego, este maestro abunda en definiciones totalmente semejantes a las indicadas.

Y Allix, en un texto de finanzas que nosotros estudiábamos hace ya bastante tiempo a nuestro paso por la Facultad, pero que ahora se ha renovado y ampliado —de modo que ahora es también un texto moderno en virtud de esa revisión— afirma el mismo criterio en su libro "Ciencia de las Finanzas", página 449. Según él, la tasa es el precio directo de un servicio prestado. Se tienen en cuenta las ventajas obtenidas por el particular contribuyente de la acción precisa e individualizada del Estado o del Ente de que se trate. En el impuesto predomina la capacidad de pago de estos contribuyentes".

Y otro autor, Seligman, en su libro "Hacienda Pública", página 171, da un concepto totalmente semejante.

Tengo aquí la opinión de un eminente político, que tiene la ventaja de ser al tiempo un eminente maestro del Derecho Financiero. Me refiero al actual Presidente de la República Italiana, Einaudi que es uno de los grandes maestros financieros de la época contemporánea quien en dos de sus obras "Curso de Ciencias de Finanzas" y "Principios de la Hacienda Pública", dice lo siguiente: "En el precio público predomina el interés privado; en la tasa entra el interés público, pero con contraprestación". "Curso de Ciencias de Finanzas", página 124. Y define de esta manera la tasa: "Es la compensación inferior al costo total pagado por el contribuyente por une servicio especial y divisible que se le hace en virtud de la demanda, pero al tiempo para satisfacer una necesidad indivisible de todos los co-asociados".

Y explicando este concepto dice Einaudi: "Primero, que la tasa se paga en compensación de un servicio especial y divisible, es decir, ventaja individual que puede ser medida, y desde este punto de vista es lo mismo que precio público. Se distingue del precio público en que el costo no es enteramente divisible entre los usuarios: en parte se trata de un costo indivisible". Y agrega más adelante: "Las necesidades que satisface el Estado por medio del impuesto tienen la característica de la indivisibilidad". Y más adelante en "Los principios de la Hacienda Pública" da este otro concepto: "La premisa de que debemos partir y no olvidar nunca, es que el impuesto se establece precisamente porque se trata de proveer a la distribución del costo de los servicios indivisibles, servicios que por su naturaleza van en favor de toda la colectividad, ignorándose la ventaja que corresponde a cada uno de los individuos".

No voy a insistir en estas citas, porque después de ellas creo que no es necesario. Lo que he querido demostrar, aunque no haya tenido la suerte de convencer con mi modesta dialéctica al señor Diputado Carbonell y Migal, es que impuesto y tasa son cosas totalmente distintas. La tasa se refiere a un servicio que da el Estado o el Municipio. El Municipio presta el servicio y cobra por tasa. Ahí está la contraprestación. Y el criterio distintivo. Y para demostrar que ese criterio no es mío y no es solamente de la Constitución sino que es de toda la doctrina, he leído esas opiniones. Aquí tengo muchas más que también podría leer. En todos prima la misma diferenciación. Mientras que el impuesto se refiere a gastos del Estado, a repartición de cargas entre todos los particulares, sin tener en cuenta si es el Estado el que presta en forma individualizada al consumidor y al contribuyente y por el costo del servicio, ese mismo servicio, en las tasas la contraprestación es vital.

Cuando en este caso el Municipio de Montevideo ha dicho: "Se establece una tasa de dos centésimos sobre los boletos", ¿a qué boletos se refiere? ¿A los de la AMDET que es un organismo público? No! A todos los servicios de transporte, los que están incorporados al organismo público y los que son ajenos al organismo público. Esa tasa que no es tasa, porque no es contraprestación, alcanza a la ONDA y alcanza a la AMSA, que son empresas de carácter privado. El Municipio no puede establecerles tasa.

De modo que los criterios son claros: toda la doctrina, y la Constitución comprueba exactamente lo mismo: mientras el Municipio establezca una tasa para la AMDET está dentro de sus atribuciones; pero si el Municipio quiere establecer una tasa para las empresas privadas, está fuera de sus atribuciones porque eso es materia impositiva y como la materia impositiva no le ha sido entregada al Municipio sino que le ha sido entregada al Poder Legislativo por mayorías especiales. En consecuencia la llamada "tasa" del aumento de boleto es absolutamente inconstitucional.

Si tuviera que concluir haciendo una síntesis de conceptos, diría lo siguiente: primero: el Municipio estableció, por el decreto citado, un verdadero impuesto, al que quiso dar el nombre de tasa por una preocupación de carácter administrativo-financiero que reconoció en su intervención el miembro informante de la mayoría de la Junta, señor Bazzano.

Segundo: el Municipio no ha podido establecer un impuesto, porque no tiene facultades constitucionales.

Tercero: el decreto por el que se estableció ese impuesto llamado tasa es absolutamente nulo, y no tiene valor alguno, está dado en contra de la ley, y está dado en contra de la Constitución.

Cuarto: la nulidad del acto municipal le afecta desde el momento de su comisión. El Municipio está obligado a devolver lo indebidamente cobrado.

(Apoyados)

—Si se hubiera dado el caso de que todos los contribuyentes de Montevideo —los que viajan en ómnibus— hubieran conservado sus boletos de $ 0.10, podrían concurrir con ese documento al Municipio para hacerle devolver la cantidad que ha cobrado indebidamente.

El acto es absolutamente nulo y la nulidad absoluta implica la devolución de lo indebidamente percibido.

(Apoyados)

—Tengo especial interés en revelar este aspecto del problema, porque a mí, como supongo que a todos los demás señores Diputados, me preocupan las violaciones constitucionales y legales.

(Apoyados)

—Los Estados de derecho tienen su garantía y tienen su prestigio en el ordenamiento severo de sus institutos, y en el cumplimiento también severo de todas las normas legales.

Cuando se empiezan a abrir esas puertas de la tolerancia para comenzar a no señalar bien las distinciones entre lo que es ley y lo que es reglamento, entre lo que es ley y lo que es decreto, entre lo que es ley y lo que es ordenanza, entre lo que es impuesto y lo que es tasa, y la competencia de los órganos correspondientes, estamos en un terreno peligroso y corremos siempre el riesgo de desacreditar el derecho, y desacreditando el derecho y el cumplimiento severo de las normas también desacreditamos los institutos democráticos.

Entiendo, en consecuencia, que la Cámara, esta noche, si obra racionalmente, si obra jurídicamente, si obra con respeto a la ley con respeto a la Constitución no tiene otra salida que declarar la nulidad absoluta del decreto municipal, lo cual traería aparejada la derogación del decreto que he citado.

Nada más, por ahora.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado Brena ha fundamentado su exposición negando que lo establecido por el Municipio es una tasa; y ha dado todos los argumentos necesarios para que se le pruebe con sus propios argumentos que lo establecido por el Municipio es una tasa.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Dice el señor Diputado Brena que para que fuera tasa sería necesario que el servicio de transporte fuera municipal, y llega hasta admitir que podría establecer

la tasa en los servicios de la AMDET, pero que no la puede establecer en los otros.

Para sostener eso tiene que negar una institución en la prestación de los servicios públicos que es tan vieja como los propios servicios públicos, y que fué, en principio, lo que dió fundamento y creó toda la experiencia en servicios públicos: el arrendamiento de los servicios.

Hasta hace muy pocos años parecía revolucionario que un Municipio o un Estado explotara directamente los servicios públicos. Eso ocurría primero, en este país, con el más antiguo; el servicio de alumbrado y sereno, con el servicio de recolección de residuos domiciliarios, con el servicio de transportes y con el servicio de aguas corrientes, y, en fin con todos los servicios municipales, que casi podemos decir que hasta fines del siglo pasado eran todos arrendados. No creo que se precisa tener los años que tengo yo —y lo aclaro para que no se me diga que yo lo sé porque soy viejo, por que hay muchos con menos años que yo que lo tienen que conocer— para saber que con motivo de esa prestación se han designado algunos lugares con nombres como "la quema de Menezes", la quema de Fulano y Zutano, que eran los que recogían los residuos por los domicilios, por contrato con el Municipio. Hasta hace muy poco, y todavía está en trámite la conclusión del pase al Estado, el servicio de aguas corrientes era arrendado, dado por concesión; los servicios de tranvías se están municipalizando ahora; la luz eléctrica también era dada por concesión; el gas es distribuído por empresa particular. Y ¿quién puede decir que porque fueran explotados por medio de concesiones no eran servicios públicos municipales, y no eran pasibles de la imposición de tasas? Hay que olvidarse de toda una etapa de la evolución del derecho comunal para poder caer en ese absurdo de decir. "No; se pueden poner tasas cuando los explota el Municipio y no se pueden poner cuando los explotan los particulares".

Aquí mismo en el país hemos tenido durante muchos años un costo de los servicios, que era el que respetaba el Municipio en la concesión, y un "surplus", que era la tasa establecida por el Municipio sobre el costo y valor de esos servicios. Eso mismo es lo que ocurría ahora con las empresas particulares, y ahí está precisamente la vigilancia de los Municipios para evitar la viveza de las empresas de ómnibus particulares, que pretendían disponer del importe de la tasa que cobraban con este aumento de precio. Quiere decir, entonces, que no vale el que se quiera establecer que el Municipio puede cobrar tasa en los servicios de la AMDET y que no las puede cobrar sobre los servicios de CUTCSA o los de cualquier otra empresa que haga servicio de conducción de pasajeros con concesión o autorización municipal. La característica del servicio es municipal, más que ninguna otra, y si puede establecer tasas sobre sus servicios, las puede establecer tanto sobre los de explotación directa con los de prestación por concesión o por contrato.

De manera que ese argumento falla por completo y no da la razón al señor Diputado Brena.

Ahora, claro está, no puede ir a establecer el señor Diputado doctor Brena —y vamos a no olvidarnos de ningún título para que no se nos reclame después— lo que dijo sólo al pasar, de que podía cobrarse la tasa a los servicios que explota directamente y no a los otros, porque la Constitución en nuestro país no prohibe que se den en concesión los servicios públicos, ni tampoco lo prohibe la ley de Gobiernos Locales.

Lo que hay, es que nuestro país está siguiendo la evolución general del mundo; porque si vamos a ver dónde estan yendo los servicios públicos explotados directamente, nos vamos a encontrar con que en Inglaterra, desde principios de este siglo, en 1906 o 1908, hay estados que tienen el servicio de obras públicas oficializado y lo arriendan y contratan con otros estados y otros municipios dentro del mismo país. ¿Por qué? Porque la utilización de los grandes equipos lo exigen. Creo que es Birmingham —no recuerdo bien ahora— el primero que lo estableció; lo hizo con el servicio de obras públicas porque era un condado de Inglaterra que tenía necesidad de una gran cantidad de obras públicas, para estabilizar una parte de su suelo, que presentaba características de gran movilidad. Entonces se proveyó de todos los equipos, hizo las consultas necesarias, y con esos equipos de costo millonario no sólo hace sus obras públicas, sino que entra en licitación en los demás estados para hacer obras públicas, y las utilidades obtenidas las lleva su municipio. Eso sería más difícil, y es un avance mucho mayor, que el de dar concesión para un servicio público dentro de determinado municipio.

De modo que donde la Constitución no lo prohibe y la práctica enseña que es corriente —y es el desenvolvimiento lógico de la institución municipal—, no podría establecerlo nadie, y por lo tanto no vale el argumento del señor Diputado Brena. Ni la Constitución lo establece, ni el Legislador puede hacerlo.

Ahora ¿dónde está más violentamente establecida la vinculación entre el servicio y el precio, que en el pasado? Antes de llegarse al precio uniforme de los pasajes, la vinculación era tan directa que hasta determinado punto se pagaban cuatro centésimos, hasta otro seis, y ocho, y doce; de manera que una vinculación más directa entre el servicio prestado y la retribución del pasaje que en los medios de transporte, es difícil de encontrar. Y ahí está uno de los argumentos que el señor Diputado Brena daba como esenciales para que fuera tasa.

¿Que ahora se llega al precio uniforme de todos los transportes y en todos los países? Sí; pero no es por necesidad. Todo el mundo sabe que cuando se uniformiza, se recargan los precios de los recorridos cortos. Lo que se quiere hacer es dar una facilidad, tanto que en la mayor parte de los países, en muchísimas ciudades, a los transportes se les da el nombre del precio: "voy a tomar el penique", o "el centavo", o cualquier otra cosa.

Quiere decir, entonces, que esa vinculación se mantiene estrictamente directa, aunque se uniformen los precios y aunque se haya variado la práctica primitiva de que el precio pagado estaba en relación con el kilometraje recorrido.

De manera que esa condición que el señor Diputado Brena considera tan esencial para la tasa, se produce en el servicio de transportes en la forma más absoluta que puede presentarse en ningún otro servicio. También se llena, entonces, el otro de los extremos a que se refería el señor Diputado Brena.

Quedaría entonces por ver de dónde sale la diferencia en que aquí no pueda ser tasa eso, y tenga que ser impuesto. Todas las definiciones que ha dado el señor Diputado de todos los economistas, precisamente están diciendo que esto es una tasa, y lo están diciendo por lo siguiente: porque la condición esencial de la tasa, según ha referido el señor Diputado, está que al servicio utilizado se corresponda el pago. Eso según hemos visto, ya sucede en los transportes, como no sucede en ningún otro servicio. Está también en que no hay variabilidad en la aplicación de la tasa: no hay excepción. El que utiliza el servicio paga la tasa; de modo que tiene todo el sentido de generalización dentro de la utilización del servicio; pero le falta la generalización para que pueda confundirse con el impuesto, ya que éste está específicamente vinculado con el servicio, mientras que el impuesto tiene un carácter de generalidad que siempre se extiende el grado de utilización del servicio.

Aquí no; aquí, tanto se utiliza tanto se paga la tasa.

Quedamos, pues, en lo que decía al principio y en las interrupciones. Nos ha ilustrado el señor Diputado Brena en cuanto a las tesis y doctrinas de los grandes economistas y estudiosos de ciencia financiera y de ciencia impositiva, pero todo eso le ha servido para demostrar que no tiene razón en los argumentos que ha hecho.

Por ahora, nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Carbonell y Migal insiste en la opinión que expresaba a través de sus interrupciones, es decir, de que las diferencias que yo establecía entre tasa e impuesto sirven para demostrar que ésta, establecida por el Municipo, es una tasa legítima y no un impuesto como yo lo pretendía. Yo le apunté que sería verdaderamente una situación dramática para mí que me hubiera pasado estudiando este tema para encontrar los elementos distintivos entre tasa e impuesto, llevado por la idea que después confirmé, y que me sirvió de hilo conductor, de que tasa es lo que se percibe por un servicio individualizado, prestado por el Municipio, o el ente que lo percibe, y el impuesto tiene un carácter de generalidad, universalidad e indivisibilidad distinto, y luego todo eso sirviera para que el señor Diputado Carbonell y Migal fortificara una tesis contraria.

Yo creo que no he confundido nada, y no lo digo por vanidad, sino porque me parece que es así.

Los dos tipos de imposición que pueden establecer el Estado, los municipios o los entes autárquicos, son tasas o impuestos. Lo demás serán precios, serán tarifas, serán precios políticos, serán contribuciones de mejoras. Todo esto está perfectamente diferenciado en el Derecho Administrativo y en el Derecho Comunal; pero cuando se trata de imposiciones que establece la autoridad, y cuyo monto puede exigir en forma coactiva, moviendo toda la armadura del Estado, o estamos en tasas, que son privativas de los órganos municipales, o estamos en los impuestos, que son privativos del Poder Legislativo.

En este caso se le ha dado nombre de tasa a un precio que se ha establecido sobre servicios públicos que presta el Municipio y sobre servicios públicos ajenos al Municipio, sobre empresas privadas que pueden ser consideradas formando parte del Municipio y empresas que son ajenas al Municipio.

(Interrupciones).

—Nada importa aquí la concesión: quien cobra y quien presta el servicio no es el Municipio: son las empresas.

Y lo que importa es si es o no el Municipio quien presta el servicio. El Municipio no presta el servicio. El Municipio presta el servcio; puede imponer tasas. El Municipio no presta el servicio, sino que lo desempeñan otros, que son los verdaderos prestadores de ese servicio; luego, no puede establecer, tasas, porque eso excede a sus atribuciones constitucionales.

(Apoyados. — No apoyados).

—Por eso me parece clarísimo el artículo constitucional, leído como se deben los artículos de la Constitución y las leyes, según el título preliminar del Código Civil: por lo que realmente dicen, por lo que realmente expresan, sin buscar interpretaciones artificiosas.

Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, previo informe, podrá crear impuestos. El Municipio o los Gobiernos Municipales podrán establecer tasas o tarifas por utilización o por aprovechamiento de servicios municipales, y nadie puede decir que el servicio de CUTCSA o de AMSA sea un servicio municipal.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es un servicio que se presta en el Municipio, pero no municipal. El servicio de CUTCSA no puede ser un servicio municipal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Bastaría con hacer una pregunta al señor Diputado Brena para demostrar que está completamente equivocado, porque entonces tendríamos que llegar, por ejemplo, a que en los servicios de las Actuarías, cuando eran privados como hasta hace poco, hasta la ley de Presupuesto del año pasado, era un impuesto lo que se estaba cobrando, y no tasas por servicios judiciales.

¡Claro que son tasas, típicas, las de las costas, y no las cobraba el Estado: las cobraban los actuarios particulares! Por ejemplo, en los registros públicos, lo que se paga por las inscripciones, ¿no son verdaderas y típicas tasas? ¿Y los registros públicos no estuvieron, hasta hace poco, en manos de particulares, y quedan algunos, todavía, como una parte del Registro de Hipotecas, en manos particulares? ¿Eso no es una tasa típica?

No tiene nada que ver el Estado en su caso, y el Municipio en el suyo. Pueden explotar directamente el servicio, pueden explotarlo por concesiones, y eso no va a hacer variar que sean tasas las que se cobren. Puede un Municipio, por ejemplo, hacer un convenio de esta naturaleza: decir, "Señor: yo no permito a la empresa concesionaria de los autobuses ,a la CUTCSA, nada más que una ganancia de 5 o|o, y van a poner los pasajes de manera que cubran sus gastos y el 5 o|o, y nada más. Y no quiero que me pague nada por el servicio. Lo que me corresponde a mí lo voy a cobrar por tasas". Y se paga sobre los pasajes. Y es una forma de contratar servicios públicos como cualquier otra, utilizada durante muchos siglos en todo el mundo, que hoy se utiliza en gran parte de municipios ingleses y norteamericanos. En Italia, por ejemplo, hay servicios públicos de esa clase, y la tasa es mayor si el servicio es nocturno en lugar de diurno.

¿Se va a negar que sea tasa porque no lo explote directamente el Municipio? Eso es sacarle la base de sustentación para que desaparezca el error que brilla en la argumentación del señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Cuando digo que la tasa se refiere a servicios municipales, me parece que debe vincularse a lo que expresé en mi modesto discurso. Dije que la diferencia fundamental entre tasa e impuesto estaba en que la tasa significa una contraprestación por un servicio prestado por el ente que lo percibe.

(Interrupciones)

—Porque con el criterio del señor Diputado Carbonell llegaríamos —como dice el señor Diputado García Pintos — a indicar a los taxímetros como un servicio típicamente municipal, y no son municipales. Están en el Municipio, actúan en el ámbito municipal, pero eso no es lo que le da categoría. Lo que le da categoría es la jerarquía y la subordinación. La creación del organismo, la creación del servicio, la relación jerárquica, la subordinación del servicio. Eso puede llamarse un servicio típicamente municipal, que presta al Municipio, y por lo cual percibe tasa. Si aceptáramos el criterio del señor Diputado Carbonell y Migal ¿adónde llegaríamos? A no separar más los límites establecidos entre la tasa y el impuesto, y bastaría que fuera un servicio público concedido, a un servicio arrendado, para que el Municipio pudiera establecer cualquier tipo de contribución por cualquier clase, aunque no hubiera contraprestación efectiva, y entonces estaríamos invadiendo la órbita de este Poder, que es el único que puede crear impuestos con carácter de indivisibilidad, con carácter de generalidad, distribuyendo su aporte entre todos los contribuyentes, aunque los particulares no reciban ventajas.

Me parece que le falta la base al señor Diputado Carbonell y Migal. La Constitución es clara, y me remito, en cuanto a las observaciones que establecía sobre algunos impuestos llamados tasas, a los comentarios que hace justamente sobre esos artículos el doctor Jiménez de Aréchaga y a la propia sentencia que cité hace un momento, en que se dice que en este país se ha abusado comunmente de la denominación tasa o impuesto. Y tiene su explicación, porque hasta hace algún tiempo el concepto de tasa e impuesto no estaba bien precisado; fueron justamente los autores alemanes los que empezaron a establecer diferencias y a indicar los límites entre tasa e impuesto. Después le sigue toda la doctrina italiana.

La diferenciación, pues, es un fenómeno relativamente moderno y no tiene de particular que en la historia financiera del país se haya llamado tasa a impuestos. Pero esto no interfiere para nada en la exactitud de lo que afirmo, que creo se puede afirmar aquí, en la cátedra de finanzas y en la cátedra de derecho administrativo de nuestra Facultad. Tasa indica contraprestación de un servicio prestado por el Municipio e impuesto todo lo demás.

En consecuencia, cuando el Municipio establece una tasa sobre servicios que presta y otros que presta una empresa privada, está ultrapasando sus facultades, está legislando como si fuera Poder Legislativo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que no se puede discutir que los servicios tranviarios no sean servicios característicamente municipales.

El Municipio puede usar diferentes modos para realizarlos: puede hacerlo directamente o por medio de un contratista, pero eso no le quita el carácter municipal.

Tenemos un ejemplo en la recolección de basuras. Actualmente es totalmente municipal, en el retiro de las basuras, y en el depósito de las mismas y en las tolvas que las consumen. Pero en otras épocas, y por eso no dejó de cobrarse la tasa municipal, ese servicio o parte del mismo era particular: los vaciaderos de basura del Buceo, y creo que los de Punta Carreta, eran motivo de explotación por un particular.

Sin embargo el hecho de que una parte del servicio estuviera en manos de la actividad privada no le quitó al servicio, en ningún momento su carácter de servicio fundamentalmente público.

En materia de servicios públicos, o son nacionales o son municipales. Nosotros no conocemos otra clase de servicios públicos. Y evidentemente los servicios tranviarios son servicios municipales, quizá más que ningún otro. Por ejemplo, el servicio de Aguas Corrientes de Montevideo podría llegar a tener que surtir ciudades que están fuera de la jurisdicción de Montevideo, pero el servicio de tranvías se presta dentro de la ciudad, y cuando se contrata no pierde el carácter de servicio municipal, ni pierde la responsabilidad que tiene de hacerlo cumplir como servicio municipal.

De manera que esto es bien claro.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En este aspecto que ha enfocado el señor Diputado Batlle Pacheco hay más todavía. En la actualidad el servicio de alumbrado no lo presta directamente el Municipio, sino que éste lo presta por intermedio de la UTE, y no por esa razón de que el Municipio contrate ese servicio con la UTE el servicio deja de ser de carácter municipal.

(Interrupciones. — Murmullos. — Diálogos. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que se ha discutido esto en forma bastante clara como para que no se deje así, como una afirmación rotunda, que esto es un impuesto y no una tasa, porque para probar que es un impuesto le faltarían características.

Todos sabemos que en materia de tasa e impuesto ha habido siempre doctrinas que se han enfrentado y no es fácil encontrar el límite de una cosa para decir que esto es estrictamente una tasa o que esto es un impuesto. Siempre podría haber quien defendiera una doctrina o la otra. Luego, señor Presidente, no es tan claro, ni aún para los más exigentes, que esto sea un impuesto y que, por lo tanto le corresponda a la ciudad de Montevideo que se lo resuelva el Parlamento Nacional. Parece que esto es una cosa de resorte de la Ciudad y, por lo tanto, en vez de ser resuelta

por diputados que no pertenecen a la ciudad de Montevideo, debe ser resuelta por el pueblo de Montevideo o por las autoridades.

(Interrupción del señor Diputado Ferreiro Iraola. — Campana de orden)

—Se ha dicho aquí, y fué el señor Diputado Ferrer Serra quien insistió repetidas veces, que el Partido herrerista quería el referéndum y que nosotros contrariando una tradición política, lo rechazábamos ahora. ¿En que se basaba para decir que lo rechazábamos nosotros? En que nosotros queríamos que se cumpliera la ley honradamente, como queremos ahora? ¿Qué era cumplir la ley honradamente? La ley municipal es muy clara en esto del referendum. Dice que el pueblo de Montevideo tiene derecho a pedir el referendum, solicitándolo en determinadas condiciones. ¿Cuáles son esas condiciones?. Tenemos que repetirlo, una vez más, porque ciertas verdades, a pesar de ser muy claras, cuando las cabezas están un poco endurecidas por la pasión política...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—No saben los señores Diputados herreristas con cuanto gusto los veo tan placenteros hoy, habiéndolos visto tan enojados hace dos días. Ojalá les dure el buen humor y no presenciemos hoy una evolución de tipo revista de "music-hall", de esas que hacen que de repente marchen en un sentido o en otro, como si una varita mágica las hiciera cambiar para tomar tal actitud.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Me estoy refiriendo a quien me estoy refiriendo, y creo que el retrato no ofrece ninguna duda. Batllismo y Herrerismo pueden tener un parecido lejano, porque al fin y al cabo todos pertenecemos al mismo país; pero eso no quiere decir que el Herrerismo no tenga características propias bien definidas como para que cuando aparezca el retrato de él no se confunda con el del Batllismo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—El herrerismo sostuvo que le teníamos temor a la población de Montevideo: que, por lo tanto, no deseábamos que se realizara el plebiscito y que él deseaba realizarlo. Pero, ¿qué procura esta noche el herrerismo? Si el herrerismo hiciera mayoría esta noche, no habría plebiscito.

(Interrupciones)

—Si esta noche se declara ilegal la actitud del Intendente, ya no se podría plebiscitar, porque el pueblo no tendría por qué plebiscitar una medida anulada.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Luego, el herrerismo, en este momento, está sosteniendo que no haya plebiscito contrariamente a lo que ha hecho creer.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El herrerismo está sosteniendo la necesidad de que la Cámara se pronuncie como juez donde tiene la obligación constitucional de hacerlo, y lo demás que se diga al respecto es simplemente prejuzgar. La Cámara tiene la obligación constitucional de pronunciarse dentro de los sesenta días, plazo que a juicio de la propia Cámara vence hoy. Por consiguiente, estamos tratando de cumplir con un deber constitucional. Lo demás es una especulación que hace el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien. Pero si en este pronunciamiento las cosas salieran como el herrerismo quiere, ¿qué pasaría? Contésteme el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Podrían pasar varias cosas. Podría pasar que no hubiera plebiscito...

(Interrupciones).

—...porque si la Cámara declarara ilegal el decreto, haría innecesario el plebiscito, ya que el pueblo de Montevideo habría sido defendido en sus legítimos derechos por la representación popular en la Cámara y no tendría necesidad de ir al plebiscito.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no creía que el señor Diputado iba a hacer una declaración tan clara. Hasta ayer dijeron que querían que resolviera el pueblo y no la Cámara y ahora el señor Diputado dice que no, que lo que ellos persiguen es que esta Cámara defienda al pueblo. ¿Cuál es el camino? Trescientas personas, que no pueden decirse el pueblo de Montevideo, ya que Montevideo ha de tener cerca de un millón de habitantes, han hecho el pedido de que se suspenda.

(Interrupciones).

—En un caso se trató de la minoría de la Junta, que es todavía menos, y en otro caso fué la apelación de ciudadanos.

Ahora se suprime el plebiscito. ¿Y quién resuelve esto? Los señores que han dicho que querían el plebiscito lo suprimen; no quieren que el pueblo de Montevideo diga si está conforme o descontento con lo que se ha hecho; ellos quieren que no haya plebiscito.

(Interrupciones).

—Además, nosotros hemos presentado una reglamentación para todos los plebiscitos que se produzcan en el futuro, es decir, para que pueda haber plebiscitos en Montevideo y en los Departamentos de campaña en cuantas oportunidades esta manifestación del pueblo pueda ser útil.

Los señores Diputados herreristas se han opuesto, se han levantado de sala dos veces, indignados porque nosotros queremos el plebiscito de una vez por todas, esté reglamentado, en tal forma que no se produzcan las confusiones que ha querido producir el herrerismo, y las ha querido producir porque el herrerismo se ha empeñado repetidamente en confundir con la ley. La ley no dice en ninguna parte que tantas o cuantas firmas obligan al Intendente a decretar el plebiscito y a suprimir las medidas que haya tomado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Dice que deben ser inscriptos y además el 20 o|o del Departamento. De manera que el Intendente no tiene por qué aceptar un montón de firmas o un montón de nombres, porque esto podría ser falso y en esta emergencia los hechos han probado que nosotros teníamos razón.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La Junta Electoral, que está haciendo el examen de las firmas, en un gesto de buena voluntad...

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios).

—Le pido al señor Diputado que no me interrumpa. Si me desea interrumpir, le concedo, solicitándole, todas las interrupciones que desee. Nada refuerza más nuestra argumentación que las intervenciones de ustedes, que las vemos con mucho gusto.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: yo no sé si se ha expresado mal el señor Diputado Batlle Pacheco o yo lo he entendido mal, porque al referirse al proyecto que reglamenta el referéndum, ha dicho: "nosotros hemos presentado una fórmula de reglamentación". Según tengo entendido, no ha sido el batllismo, como él dice, sino que quien ha presentado ese proyecto fué el doctor Gabriel Terra, hijo del ilustre ciudadano, ante cuya memoria me descubro, doctor Gabriel Terra, que fué Presidente de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando yo he dicho "nosotros" es porque la Comisión de Asuntos Departamentales —en la que yo estoy— lo ha presentado. El proyecto original —es casi el mismo, porque las modificaciones que tiene son escasas— es, evidentemente, del doctor Gabriel Terra, y nadie ha pretendido arrebatarle el mérito de la iniciativa. De modo que no hay que hacer una cuestión tan grave de palabras que se pronuncian, porque quizá en el transcurso de nuestro discurso no sean algunas de ellas del todo correctas. En esta Cámara noté una nerviosidad tremenda: si no se le dice Diputado a un Diputado, por ejemplo, se cree que se le arrebata la banca y por eso se irrita.

(Interrupciones).

—Creo que cuando no hay el propósito de arrebatarle a nadie su título, se debe ser comprensivo, porque en un debate es muy difícil expresarse en esta materia con la corrección que quisiéramos expresarnos. Nadie quiere arrebatarle a nadie lo que le corresponda y en este caso del proyecto del doctor Terra es bien notorio que es él quien lo ha presentado, de manera que nadie puede suponer que queremos embaucar con cosas tan conocidas, aparte de que no es nuestra característica ese procedimiento.

—Continúo.

Quiere decir, como lo dije y como lo confirmó el Diputado que anteriormente me interrumpió, que el herrerismo no quiere el plebiscito.

La Junta Electoral ha usado un procedimiento admisible en una situación de emergencia y por tolerancia nuestra, ha dicho que no iba a observar más que las firmas realmente sospechosas. ¿Cuáles son las firmas realmente sospechosas? Ha observado, por ejemplo, las que pudo establecer que no eran del Departamento; ha observado también aquellas de los que no estuvieron inscriptos: pero en las otras —todavía queda una masa grande de firmas— ha encontrado gran cantidad de firmas hechas por una misma mano, que no se ha cuidado de variar las firmas, por lo que no es difícil comprender que habrá habido otros que habrán manipulado con más habilidad; pues hay mucha gente que hace distintas letras. De manera que es seguro que hay otros fraudes ahí dentro, que hacen muy dudoso que la cifra de las firmas coincida con la cifra de inscriptos que la ley exige

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: el señor Diputado Batlle Pacheco está prejuzgando la actividad de la Junta Electoral. Yo he estado personalmente a comprobar sus trabajos cuando estaban ya en las 41.000 firmas controladas, y puedo asegurar al señor Diputado que se equivoca totalmente. De esas primeras 41.000 firmas controladas, fueron objetables de un ocho a un once por ciento: no rechazadas; objetables, por el hecho que se daba de muchos ciudadanos que cuando se inscribieron hace muchos años podían no saber firmar y que en el curso de los años han aprendido; objetables porque la caligrafía también en el curso de los años puede variar mucho. Quiere decir que no fueron rechazadas. Pero, además con ese porcentaje, se superaba fácilmente las 100.000 firmas.

Por otra parte, el señor Diputado Batlle Pacheco, en este recinto se ha quejado, en diversas oportunidades, de la gran cantidad de firmas repetidas que iba a haber con toda seguridad. Le puedo asegurar que de 12.100 firmas de aquellas 41.000 que había estudiado la Junta Electoral, cuando concurrí a sus oficinas, solamente 14 había repetidas lo que indica a las claras que hay más de 110.000 firmas auténticas de la expresión popular que solicita el referéndum.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay tal autenticidad, lo que hay es que la Junta Electoral admite como buenas todas aquellas firmas que no tiene un carácter sospechoso a primera vista.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Tal como se ha presentado el trabajo, no se pueden admitir, porque es evidente que adulterar una firma está al alcance de todo el mundo y la Junta Electoral no puede decir que esas firmas son válidas.

Pero nosotros, en el deseo de que este primer plebiscito se realice, procuramos una ley de emergencia que permita realizarlo pasando por encima de las dificultades de este plebiscito, donde lo incompleto de la ley ha creado estos inconvenientes a que nos referimos. Con mucho gusto confiamos en que la lucha plebiscitaria nos va a ser favorable: creemos que va a ser una batalla interesante. Pero a nosotros, por encima de todo, nos interesa saber lo que el pueblo de Montevideo quiere y lo que el pueblo de Montevideo quiera es lo que vamos a hacer.

Suponiendo que el pueblo de Montevideo prefiera otro procedimiento que el que se emplea, hemos ido a éste porque era el más práctico en la emergencia con que había que resolver las cosas; pero si fuera otro el deseo del pueblo, con mucho gusto lo cumpliremos. Estamos para eso.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Las obligaciones las cumplimos con gusto o con disgusto y en este caso lo hacemos con gusto.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Toda nuestra vida ha sido una lucha porque se cumpla la voluntad del pueblo y en más de una ocasión dimos pruebas de que sabíamos sacrificar bastantes intereses antes que sacrificar la voluntad del pueblo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hemos oído, creo que por vigésimaquinta vez, los mismos argumentos esgrimidos por el señor Diputado Batlle Pacheco. Sé que es una de las características salientes de su personalidad el insistir constante y permanentemente sobre una cosa, lo que hace con una doble finalidad: primero para convencerse él mismo de que lo que dice es la verdad; y segundo, para tratar de convencer, con la reiteración, a los demás, de que está diciendo una verdad dogmática. Esta es una costumbre muy vieja en nuestro país; tan vieja como el diario "El Día".

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Pacheco y Ferrer Serra).

—Con esa repetición constante y permanente de una afirmación, quiere llevar a una confusión al ánimo público. Esta tarde ha dicho, creo que diez veces consecutivas —lamento no tener la versión taquigráfica, para no cometer el error de adjudicarle una de menos o una de más— la misma cosa. ¿Qué dice? Dice que su partido quiere el referéndum. Yo soy de aquellos que opinan que el movimiento se demuestra andando

He visto a un partido político ir cerrando todos los caminos al referéndum, y cuando ve que, por las circunstancias, es llevado forzosamente al referéndum, busca una maniobra —y no va dicho lo de maniobra con un sentido despectivo, sino como esas maniobras reales que tienen lugar permanente y constantemente en la vida— y vemos que pretende sacar un proyecto de referéndum. ¿Y qué dice ese proyecto que quieren sacar a tambor batiente? Reglamenta para el futuro. Pero, ¿para el actual que dice? Que no se cumplirán los requisitos exigidos.

Si es así, ¿por qué no le dicen al Intendente que cumpla el precepto establecido en la ley orgánica y que se deje de pamplinas? Si es así, si ustedes quieren el referéndum, el camino liso y llano es uno solo: que el Intendente Municipal, que es batllista, que la Junta Departamental de Montevideo, que tiene mayoría batllista, se dejen de triquiñuelas y vayan directamente al referéndum. Ese es el único camino que tienen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le he concedido la interrupción al señor Diputado, pero...

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado Batlle Pacheco conoce el Reglamento sabrá que, concedida la interrupción el que la solicitó tiene derecho a hablar cinco minutos. Si al señor Diputado Batlle Pacheco le molesta lo que estoy diciendo, yo puedo cesar inmediatamente esta interrupción. No estoy en la Cámara para crear violencias personales a nadie, sino para buscar que en el debate y en el choque de ideas, se haga la luz sobre los problemas.

Se encendió la luz roja, señor Presidente, y ello indica que me queda solamente un minuto.

En síntesis: si, en realidad, el espíritu del batllismo es llegar al referéndum, tiene un camino claro y terminante; y ese único camino es decirle al Intendente Municipal de Montevideo, que es batllista, y a la Junta Electoral, que se ha tomado atribuciones que no tiene, que llamen a plebiscito. De acuerdo con la ley orgánica municipal, el plebiscito se tendría que realizar el 30 o el 29 de abril, porque ese es el plazo máximo. Pero el batllismo, que es partidario del referéndum, no va a él en la fecha fijada por la ley, sino que pretende fijar una distinta por ley

¿Por qué? La explicación es ésta: porque el batllismo hizo todo lo posible para no llegar al referéndum: pero cuando ha visto que esos montones de papeles que esas canastas de firmas, eran voluntad auténtica del pueblo —y ha tenido que reconocerlo así— busca la salida por una ley, y a esta maniobra sí que nosotros no nos prestamos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando le concedí al señor Diputado la interrupción, siendo yo un Diputado que no tiene inconveniente en concederlas, no creía que iba a transformar su interrupción en un discurso tan largo.

De cualquier manera le agradezco, porque ha vuelto a repetir no veinticinco veces, cuarenta y cinco veces las cosas sobre la ley que no hemos podido admitir.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Nosotros no podemos pedirle al Intendente que se aparte de la ley.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Le pedimos que la cumpla.

(Interrupciones).

—Comprendo que para el herrerismo es muy fácil pedirle a un correligionario que no cumpla la ley;...

(No apoyados. — Interrupciones).

—...a nosotros nos es imposible.

(Interrupciones).

—Para nosotros lo principal es cumplir la ley: si el cumplimiento de la ley nos hiciera perder en este momento, preferiríamos cumplir la ley a obtener una victoria que no estaría dentro de la ley.

(Interrupciones).

—Esa es nuestra posición y lo será siempre. Hemos conocido todas las variantes de la vida política...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...pero siempre hemos sido fieles a la ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Yo digo que si hoy triunfaran los señores Diputados herreristas, suprimen el referendum.

(No apoyados. — Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GUIMARAENS. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Sesenta y nueve en setenta y cuatro: **Afirmativa.** Puede continuar el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Agradezco a los señores Diputados esta gentileza.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Batlle Pacheco cada vez que enfrenta este problema de que la votación de la apelación suprimiría el referendum, lo que es e[illegible]...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—...en el caso de que se votara la derogación o la [illegible]idad del decreto, dice inevitablemente que el herrerismo busca esto, que si triunfa el herrerismo, que lo que busca el herrerismo, etcétera. Es un error del señor Diputado parcializar...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...con el herrerismo, lo que es el deseo de todos los sectores independientes del Cuerpo

(Apoyados).

—Esta es una medida propiciada, sostenida y defendida por el Partido Nacional, por el Partido Nacional Independiente, por el Partido Socialista, por el Partido Comunista y por la Unión Cívica.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Y quedé bien de manifiesto que si todos estos sectores votaran la ilegalidad de este decreto, no es por el deseo de suprimir el plebiscito o el referendum. Bien desearían, en el caso de que se derogara esto, que pudiera realizarse una consulta popular; pero no pueden hacerlo por imperativo natural de los hechos.

Cualquiera de nosotros, que tiene el deber de cumplir una función, muchas veces desearía que las consecuencias de ese deber fueran otras, pero porque haya consecuencias desagradables, no pueden esgrimirse argumentos para dejar de cumplir con nuestro deber. Nosotros tenemos el deber de cumplir con la Constitución, votando en una manera o en otra.

(¡Muy bien!).

—Y si al votar, la consecuencia es que no sea necesario el referéndum, no es porque no deseemos la consulta popular, sino porque ella se hace innecesaria.

(Apoyados).

—Pero téngase bien presente que no es el deseo de suprimir el referendum el votar la apelación de las minorías de la Junta Departamental de Montevideo...

(Apoyados).

—...es el deseo de cumplir, según nuestra conciencia y nuestra convicción racional, con un imperativo constitucional.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado me hace una observación que no corresponde, porque si me particularizo con el herrerismo en este aspecto, y no lo hago con los otros grupos, es porque los otros grupos...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...no han planteado la cuestión del plebiscito diciendo que le teníamos miedo a él, como lo ha dicho el herrerismo.

Admito perfectamente si el herrerismo hubiera dicho como todos: "quiero impedir esta medida por las armas que la ley me dé", y no tendría ningún derecho a hacerle alguna reproche, y estamos de acuerdo con el señor Diputado de la Unión Cívica cuando él hace esta declaración. Pero el herrerismo aquí nos acusó repetidas veces de querer apartarnos del plebiscito: que queríamos eludir esa prueba, y por eso me particularizo con él y no con los demás.

No le niego absoluta legitimidad al resultado de esta medida: es una de las tantas medidas con que pueden contar los que sostienen un criterio distinto al nuestro.

La razón de esa particularización no es pretender desconectar los grupos en lo que tienen de vinculación: me particularizo porque alguien ha afirmado que le teníamos miedo al plebiscito, y le demostramos ahora que él sí, le tiene miedo...

(Interrupciones. — No apoyados. — Campana de orden).

—...porque si no le tuviera miedo, no dejaría de librar esa batalla en las calles de Montevideo, donde verían quién es más fuerte, quién es más razonable

Si esa medida se tomara hoy, tendría graves consecuencias. Primero: como ni el Municipio ni la CUTSA tendrían recursos...

(Interrupción del seño Representante Ferrer Serra).

—Señor Diputado: yo le acepto todas las interrupciones :lo que no puedo tolerar tan fácilmente es su ruidosa escenografía, que es distinto.

(Murmullos).

—Cuando yo digo què va a haber una huelga, no es porque lo suponga caprichosamente.

Como es natural, la CUTSA, si mañana ya no tiene los recursos especiales para pagar a sus obreros, dirá: "No les pago porque no estoy dispuesta a pagar de mi peculio, con mi perjuicio, gastos que el Estado me ha impuesto".

Por otra parte, la AMDET se verá impedida también de pagar a sus obreros, porque estas medidas de la Cámara —las dos— suprimen esas entradas.

En cuanto al Municipio, sostiene que no puede pagarles a los obreros, que no puede darle mayores entradas a la AMDET que las que obtiene por medio de este impuesto, y entonces, la consecuencia fatal es que no hay dinero para pagar, primera medida de perjuicio para los obreros, que tendrán que soportarla varios días, antes que se encuentre un remedio para esta huelga. Y ese remedio no podrá ser otro que poner gravámenes o dejar que la huelga languidezca por debilitamiento de aquellos que tengan, al final de cuentas, que volver al trabajo en las condiciones anteriores.

Para la población de Montevideo, todos sabemos lo que significa una huelga que dure diez, doce o quince días, como puede durar ésta.

Demuestra qué no ha habido buena voluntad para resolver este asunto, el hecho de que ni una sola vez ha sido citado al Parlamento el Intendente, para ver qué medidas podían tomarse para solucionar este asunto. Porque es muy fácil decir: "Encuéntrense $ 7:000.000.00 para pagar tal o cual cosa", y al mismo tiempo negarse a votar los recursos.

Quiere decir que se procura, por un lado perjudicar a los obreros; no digo que se procure, porque la intención no es ésta, pero se desentienden del problema. Y dicen: "Ese problema cruel no existe; poco me importa lo que haya de ocurrir ni, tampoco me importa que los obreros, durante la huelga, tenga que pagar por ir en un camión descubierto, bajo la lluvia, llevados como se pueda, treinta o cuarenta centésimos, como siempre ocurre; que no puede la gente ir a ganar su salario; que los enfermos no tengan como moverse: en fin, todos los trastornos que se sabe bien que causa un paro del transporte.

Nosotros no nos hemos negado en ningún momento, señor Presidente, a buscar cualquier solución. Hubiéramos visto con mucho gusto que la bancada herrerista nos invitara a reunirnos con el Intendente y nos diera la solución que trajera la corrección de esto. Pero no ha querido darla. ¿Por qué? Porque quería especular con un gran desorden. El herrerismo siempre ha creído que es en el desorden donde él puede triunfar...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... y nosotros creemos que es en el orden. Ya pasaron los tiempos de las lanzas heroícas; hoy en día a los países hay que gobernarlos con medidas de orden: hay que demostrar un gran amor a la ley y basarse siempre en los verdaderos sentimientos del pueblo, y en ninguna manera querer las mortificaciones del pueblo, para sacar ventajas de esas mortificaciones.

He terminado.

(Interrupciones).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Como toda la Cámara puede apreciarlo, este debate que debiera realizarse sobre si son tasas o son impuestos, ha interferido con el debate que debería corresponder a la discusión del proyecto del doctor Terra, que es propiamente el referéndum. Naturalmente que las consideraciones políticas vienen un poco traídas de la mano al problema; pero la verdad es que precisamente hemos interrumpido en un cuarto intermedio la sesión para tratar el proyecto del doctor Terra, hasta que terminara esta sesión.

Tengo noticias de que no hay oradores anotados para continuar con lo concreto del tema, de modo que en ese entendido, en ese entendido —lo aclaro perfectamente bien— solicito que se de el punto por suficientemente discutido y se pase a votar.

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: esta moción no tiene discusión.

SEÑOR TERRA ARÓCENA. — ¿Hay oradores inscriptos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay oradores inscriptos, señor Diputado.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en ochenta y seis: **Afirmativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — He votado negativamente esta moción, señor Presidente, porque tenía el propósito de hablar sobre este problema, y no sólo porque tuviera yo el propósito de hablar, que eso sería secundario para el interés de la Cámara, sino porque me consta que hay muchos Legisladores que tenían interés en hablar en este problema, que es serio y grave, y cuyo vencimiento a las doce de la noche de hoy le da un carácter particularísimo.

[illegible] mi protesta contra ese voto de la mayoría. [illegible] ha considerado ninguna razón y se ha llevado por [illegible] con la fuerza de los votos, lo que es corriente [illegible] en los debates parlamentarios.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que ha habido una mala interpretación. No puedo suponer que la Cámara abandone así lo que es tradicional en ella. Admito con toda buena voluntad que el señor Diputado Lepro, cuando hizo la moción la hizo en virtud de que no había ningún orador inscripto, pero inmediatamente el señor Diputado Terra Arocena y el señor Diputado Ferreiro Iraola solicitaron la palabra para referirse al tema. Creo que hay otros señores Diputados dispuestos a hacer uso de la palabra sobre este debate; creo que el señor Diputado Arismendi, el señor Diputado Lorenzo y Lozada o el señor Diputado Beltrán, y hasta el señor Diputado Cardoso iban a decir algunas palabras al respecto. Por lo tanto estimo que sería oportuna una rectificación de la votación.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Quiero hacer notar algo que es para mí una cuestión especial.

Deseo que quede constancia de que cuando dije "si no había oradores inscriptos y que nadie aparentemente tenía interés en hacer uso de la palabra", me detuve en el párrafo y lo repetí, buscando que algún señor Diputado me rectificara.

De manera que para mí este es un hecho consumado.

En cuanto a la argumentación, por lo que se ha estado viendo en la Cámara, va a caber perfectamente dentro de la discusión de la reglamentación del referéndum. De modo que no puede caber de ninguna manera, señor Presidente, sino como una afirmación un poco impremeditada, eso de decir que se le quiere tapar la boca.

Aquí en Cámara estamos acostumbrados a oir todo género de discursos que, por lo general, empiezan todos de la misma manera "La Cámara pierde el tiempo en discusiones estériles. Tenemos que trabajar por la República", etcétera, etcétera.

(Interrupciones).

—Y una vez en que tan indubitablemente se demuestra que estamos perdiendo el tiempo, porque estábamos fuera de la cuestión y pudiendo hablar todo el tiempo que se quiera, porque no se tiene limitación de hora ni vencimiento de plazo en este problema, en el que se ha estado haciendo uso de la palabra durante horas, se dice que se les quiere tapar la boca. A eso contesto con un "no apoyados"! rotundo, señor Presidente.

Nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no tiene discusión. El señor Diputado puede contestar después.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, que la Mesa debió realizar de inmediato, como corresponde, pero creyó que la intervención del señor Diputado Lepro era una simple aclaración como la que había hecho antes el señor Diputado Ferrer Serra.

Se va a rectificar, pues, la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en ochenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo había solicitado la palabra para una aclaración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado Lepro acaba de manifestar que cuando formuló su moción lo hizo en el bien entendido de que no había ningún orador inscripto y que, antes de concretarla, expresamente esperó para ver si se producía alguna manifestación para hablar.

Quiero que quede expresa constancia de que antes de que se procediera a la votación pedí la palabra para hacer uso de la misma. De manera que no estaba frente a un hecho consumado el señor Diputado Lepro cuando votó como lo hizo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: cuando terminó de hablar el señor Diputado Batlle Pacheco yo solicitaba la palabra: tanto es así, que los funcionarios de Sala colocaron el micrófono sobre mi Mesa y debió dárseme la palabra inmediatamente.

(Interrupciones).

—Y era lógico que así fuera, porque las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco obligaban forzosamente a un pronunciamiento de los sectores políticos, porque el señor Diputado Batlle Pacheco, prácticamente pretendía colocar en contraposición a quienes íbamos a votar favorablemente la apelación de la minoría de ediles de la Junta, y a quienes propugnamos por la realización del plebiscito.

Nosotros íbamos a votar afirmativamente porque considerábamos que era un camino para concluir con este aumento de los boletos que la Intendencia y la mayoría de la Junta de Montevideo han lanzado sobre la población del Departamento. Ese era un camino, aunque nos hubiera gustado más la realización lisa y llana del plebiscito para que la abrumadora mayoría del Departamento demostrara su repudio a una política económica que grava fundamentalmente al pueblo. Yo no creo que con esa mímica que ha realizado el señor Diputado Lepro pueda referirse a algún Representante, por ejemplo de nuestro sector. Seguramente el señor Diputado Lepro estaba retratando o caricaturizando a miembros de su sector político que con las manos en el aire estuvieron diciendo una y otra vez que porque la Cámara discutía este problema estaba perdiendo el tiempo en debates políticos. Si hay una representación histriónica a realizar, no es por cierto de los que hemos querido fundar nuestra posición política en un crítica acerba a toda una orientación económica que está cayendo sobre la población. Y que no se pretenda, como se ha hecho aquí, justificar por los salarios de los obreros el aumento de los boletos. Las organizaciones obreras se han pronunciado contra ese aumento de boletos. Lo hemos dicho: los propios obreros del transporte se han pronunciado. Por lo demás, que no se invoque a la AMDET, porque la propia AMDET no paga los aumentos de sus obreros, y está al borde del conflicto, a pesar de estar percibiendo desde el 1.o de febrero el aumento No le paga a sus obreros y, al mismo tiempo, repara un conflicto, —restándole coches a la población de Montevideo, para entregarlos a soldados en la estación Agraciada, que se entrenan como motormans— prepara digo un conflicto para desvirtuar la protesta popular por el aumento de los boletos enfrentándonos al hecho consumado de que se provoque a los obreros de esa manera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado por la terminación del debate, porque ya muchos Diputados hablaron de que se repetían los argumentos. Precisamente, a mí se me acusó de esa repetición y creo que de esa repetición se puede acusar a todos. Pero, además, sabemos que cada uno está en su sitio, que tenemos dos votos de mayoría, o uno.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Por eso ahora los derrotamos.

(Interrupciones).

—No vamos a librar la batalla cuando tengamos menos votos. La libramos cuando podemos ganarla. Seríamos más que tontos si no lo hiciéramos. Las buenas causas se pagan con buenos procedimientos y nada más. La nuestra no tiene más precio que éste.

De manera, señor Presidente, que no creo que debiéramos prestarnos a la táctica de prolongar el debate indefinidamente, para ver si algún Diputado por tal o cual razón tiene que retirarse. A las doce de la noche estarían los mismos Diputados en el mismo convencimiento en que están ahora.

Se abrevia tiempo y, además, eso nos permitiría tratar de inmediato las disposiciones referentes al plebiscito, en que seguramente hemos de contar con el concurso de la bancada herrerista, muy dispuesta a perfeccionar las cosas que conducen al plebiscito.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — He votado por la negativa por considerar que es un verdadero ataque al derecho de las minorías este cierre del debate.

(Apoyados).

—En los años que yo tengo en el Parlamento, muy pocas veces he visto una situación semejante, que un conjunto de oradores de cuatro o cinco partidos distintos —no son de un solo sector, sino de un conjunto de sectores del Parlamento— reivindiquen el derecho de hablar en un asunto de tanta trascendencia como éste, y una mayoría cerrada, haciendo uso y, más que eso, abuso del derecho de la mayoría.

(Apoyados. — No apoyados).

—...se niegue a una discusión libre.

Cuando en períodos o legislaturas anteriores se planteaban situaciones semejantes, siempre terminaban con lo mismo, que podía ser abusivo, pero era un abuso favorable a la libertad: el debate libre. En cambio aquí se nos ha cerrado de todas maneras la posibilidad de hablar, se nos ha cerrado de todas maneras la posibilidad de exponer nuestro punto de vista, se nos ha cerrado de todas maneras la posibilidad de contestar los argumentos que se han hecho en contra de la tesis que hemos sostenido.

Yo mismo he expuesto una tesis que, por lo menos, merecía la atención de la mayoría...

(¡Muy bien!)

—...dado el estudio que hube de realizar y el acopio de datos y antecedentes que había traído a Sala, con el fin de contribuir a una dilucidación clara de este problema. En cambio, tuve la improvisación de dos o tres ejemplos del señor Diputado Carbonell y Migal —y lo digo sin ánimo de molestar —y algunos otros ejemplos que se dieron por otros sectores, sin que se haya centralizado el estudio del problema en lo que es raíz del mismo.

(Apoyados).

—Hemos salido del asunto por culpa de los señores Diputados del sector de la mayoría, y lo que hubiera correspondido era que la Mesa llamara al orden a los Diputados que estaban fuera del asunto, invitándolos a ocuparse del mismo, y no a ese pretexto cerrar la discusión quitándonos el derecho para expresar nuestro punto de vista en uno de los problemas más graves que ha tenido el Parlamento en el juego de las instituciones públicas.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: esta vez las razones de dialéctica con las que se pretendió justificar esta moción liberticida quedaron totalmente al descubierto con la clara franqueza del señor Diputado César Batlle Pacheco.

(¡Muy bien!)

—La razón de esta moción no es que el punto esté suficientemente discutido, sino —como lo dijo— porque ahora ganan la votación.

(¡Muy bien! — Interrupciones).

—Eso significa desvirtuar la esencia misma del Parlamento; significa tener las razones y las verdades que se pueden exponer, y significa reiterar —porque no es una actitud aislada— una serie de actitudes, que las hemos vivido estos días, que indican que las mayorías vienen con el ímpetu y el deseo de ser una aplanadora con el número, sin respetar ni los derechos ni las razones ni las verdades de las minorías.

(¡Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

—Tengo, pues, que señalar mi más profunda protesta, y debo decir que esto está demostrando cómo el país y este Parlamento están supeditados a ese fino, a ese endeble equilibrio del Partido Colorado, que lo tienen que aprovechar en el momento mismo en que se produce, porque pasado ese instante las ofertas o los precios pueden subir y amenazar la estabilidad del equilibrio.

(Interrupciones. — ¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero decir que las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco y la actitud de sus compañeros de bancada, batllistas y no batllistas, pero todos unidos por el mismo lema de Partido Colorado, nos demuestra que ante el peso de los votos valen más ellos que todas las razones que puedan exponer los señores legisladores en el Parlamento. Y eso les basta a ellos, que hablan tanto de democracia, para amordazar a las minorías en el Parlamento.

(Interrupciones).

—Nosotros los ponemos de manifiesto una vez más ante la opinión pública. Hace rato decía el señor Diputado Batlle Pacheco que el herrerismo le tenía miedo al plebiscito. El herrerismo no le tiene miedo ni le ha tenido nunca miedo al pronunciamiento popular, y hemos dicho que queríamos que el Intendente cumpliera con lo que marcan la Constitución y la ley orgánica municipal, es decir, que convocara al pueblo inmediatamente para ese plebiscito.

A esta hora no estaríamos discutiendo este tema: se habría realizado el plebiscito. Sin embargo, ellos en este instante, haciendo sofismas y puros sofismas vienen al Parlamento a distraer la atención, a no entrar al tema, y en definitiva a dar este triste espectáculo que vemos hoy, este pobre espectáculo...

(No apoyados).

—...que nos avergüenza como uruguayos, pero que pone de manifiesto lo que son estas mayorías regimentadas para amordazar a las minorías del país.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — He votado por la negativa la moción de cierre del debate. Entiendo que una actitud como la que ha tomado la mayoría colorada podría, no haberse justificado, por lo menos haberse explicado si ella se hubiera encontrado frente a una minoría, en este caso, que hubiese asumido una actitud de deliberado obstruccionismo en las discusiones. Pero estamos frente al caso totalmente opuesto.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — La única palabra que hasta este momento se había oído defendiendo la posición de los sectores que apoyan la apelación, fué la palabra del señor Diputado Brena, quien pronunció un discurso modelo de seriedad y de sobriedad...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—...encarando el fondo técnico del asunto, sin ninguna concesión a la politiquería ni a la demagogia.

(Apoyados).

—En estas condiciones puede decirse con toda razón que la actitud de la mayoría colorada es una actitud de desnuda prepotencia.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Yo estoy seguro de que en el fondo del espíritu de algunos de los hombres que están en el sector de enfrente, a los que conozco, debe haber un profundo disgusto por la actitud que ellos mismos adoptan.

(Interrupciones).

—Y no quiero terminar este fundamento de voto sin destacar, yo también, la actitud sorprendente del coloradismo independiente, que en el Municipio firma y acompaña la apelación y aquí vota en contra de ella.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Ya dije con anterioridad, señor Presidente, palabras un poco violentas en una situación parecida a la que sufrimos hoy. Dije que me avergonzaba de haber sido traído aquí por el pueblo libre de la República...

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—...y estar ahora en presencia de este bochornoso espectáculo, donde una mayoría regimentada, mancomunada con el Intendente Municipal, cierra la libre discusión y, por todos los caminos, se opone a que se resuelvan las situaciones perfectamente legales.

Después del magnífico discurso del señor Diputado Brena, correspondía que este Parlamento hubiera considerado el tema por ese camino de estudio y de consideración de los asuntos presentados. No es así, señor Presidente; tuvimos que soportar las expresiones del señor Diputado Batlle Pacheco, que se apartó otra vez del tema y fué a hacer una excursión en el terreno del referéndum. Nosotros creíamos que era de absoluta educación escuchar al orador en silencio, porque ese debía ser el proceder de la Cámara, sin embargo, nos encontramos con que inmediatamente, y en forma absolutamente sorpresiva, del mismo sector sale la proposición que vuelve a limitar la libre expresión de ideas y a llevarnos a soluciones de esa mayoría regimentada.

Señor Presidente: estamos aquí en presencia de un espectáculo bochornoso, y es una lástima que las cosas se lleven así, porque por este camino nada constructivo podremos hacer.

Digo simplemente, que me solidarizo ampliamente con los términos del señor Diputado Beltrán, que ha hecho una valiente exposición, y que, conjuntamente con mi bancada, he votado por la negativa, como correspondía.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Comparto totalmente los conceptos vertidos por mi compañero de bancada, señor Diputado Enrique Beltrán.

Hemos votado por la negativa este cierre del debate. No podrá negarse, señor Presidente, en esta Cámara, que ese procedimiento es totalmente desusado en nuestras prácticas parlamentarias. Nunca había sucedido, cuando de todos los sectores surgen voces que piden la palabra para ocuparse del fondo del asunto, que una mayoría, haciendo uso, mejor dicho, haciendo abuso del derecho parlamen-

tario, pueda cortar la libre expresión del pensamiento de los distintos sectores que desean hablar.

Por este camino, señor Presidente, el Parlamento, en esta Legislatura, no está dictando normas de democracia auténtica, sino que está demostrando, hasta el cansancio ya, que la fuerza del número tiene carta de ciudadanía en esta práctica, contra la fuerza de la razón de los Diputados de las minorías que nos sentamos acá.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — Si se trata por la vía de los fundamentos de voto de establecer protestas, yo también dejo constancia de la mía.

No sé qué disposición reglamentaria o qué orden de cosas obliga a que Diputados que integran una mayoría en determinado asunto y en determinada votación, tengan que oír repetidamente de sus colegas la acusación, diría impertinente, de que cometen un acto que abochorna o que avergüenza, o que se entregan a modos de prepotencia.

Me parece absurdo que en el Parlamento de la República, tan libre, más libre que ninguno del mundo...

(Interrupciones).

—...se esté diciendo a cada momento que está convertido en una asamblea poco menos que sofocada por la prepotencia.

Y quiero recoger, de las palabras del señor Diputado Beltrán una grave imputación, si no dicha expresamente, bien concretada. Decía el señor Diputado Beltrán que se aprovechaba el momento en que había un acuerdo de voluntades coloradas, porque pasado ese momento podía haber alteraciones de precio, o cosa semejante.

(Interrupciones).

—Y yo digo que porque un Partido sea poseedor o ejercite un gobierno, no se ve en ello la necesidad de que haya precio mediando.

Y me permito recordar que hace apenas seis o siete años, cuando el Nacionalismo Independiente integraba el Gobierno de la República, presidido por un ciudadano colorado, nunca se nos ocurrió que las mayorías que formábamos en la Cámara, muchas veces con el concurso de los votos del Nacionalismo Independiente, fueran fruto de un precio.

Nosotros no hemos hecho nunca pactos de precio ni de cosa semejante, de las que tengamos que abochornarnos. Votamos lo que creemos justo. Hemos votado el cierre del debate en un asunto que prácticamente se está discutiendo desde hace dos meses; y hemos votado entendiendo que es justo y conveniente para el trabajo de la Cámara; y protestamos cuando nos sentimos acusados de modos de actuación que los mismos que nos acusan saben bien que no tenemos.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He votado por la negativa por entender que la actitud adoptada por la mayoría oficialista, y por todos los sectores del Partido Colorado, ha sido rudo un rudo golpe a la democracia uruguaya. Y lo más lamentable, señor Presidente, es que ese golpe se haya asestado precisamente en el seno de este Parlamento que se precia de libre.

Recuerdo que en la Legislatura anterior debates apasionados encendieron a las bancadas; en ninguno de ellos se levantó palabras para amordazar el pensamiento de las minorías. ¿Por qué? Porque entonces no estaba unido el Partido Colorado que ahora se une para ir contra el derecho de las minorías, para amordazar la verdad y la palabra de los sectores minoritarios.

Quiero dejar expresa constancia que el señor Diputado Batlle Pacheco estaba fuera de la cuestión, y en el momento en que se le terminó el plazo de que disponía, para hablar, no solamente no tuvimos palabras para llamarlo al orden sino que le votamos un mayor plazo para seguir haciendo su exposición. Todas las bancadas de la minoría apoyaron esa moción, por entender que es aquí en el seno de este Parlamento, que se escuchan las ideas y las razones, y donde se debe exigir, como lo exigimos nosotros, el derecho de poder contestarlas. Lo que a nosotros se nos ha negado.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR UBILLOS. — He de decir, señor Presidente, que como parlamentario nuevo he visto con profunda amargura la actitud asumida por la bancada mayoritaria, y sobre todo el gesto deplorable del jefe de ese partido, señor Batlle Pacheco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por lo menos el que los manda o todos según se ha evidenciado en la Cámara.

(Interrupciones).

—Y digo que es deplorable esa manifestación, por cuanto pude apreciar que cuando se estaba diciendo el discurso tan bien estudiado y jurídicamente fundamentado en esta Sala, por el señor Diputado Brena, irreverentemente bostezaban algunos señores Diputados batllistas, y otros se retiraban de Sala; y luego trajeron aquí, para votar y aplastarnos con los votos, a Diputados que ni siquiera estaban en Sala cuando se expusieron esas razones.

Por otra parte, el único que se apartó de la cuestión fué el propio señor Diputado Batlle Pacheco.

Debo agregar también que habían otros Legisladores que deseaban hacer uso de la palabra, como el señor Diputado Ferreiro Iraola, de nuestro sector, quien había preparado un enjundioso estudio sobre el tema en debate, y tengo entendido que el señor Diputado Arismendi también había solicitado la palabra. Quiere decir, señor Presidente, que se ha amordazado a las minorías y se ha cometido una irrespetuosidad a la democracia uruguaya.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: como por la vía del fundamento de voto se están haciendo aquí verdaderas exposiciones de carácter político, nos sentimos en la necesidad de volver a señalar a la Cámara que cuando hicimos la moción de cierre del debate fuimos bien claros, y nos detuvimos en la expresión, y la repetimos: de manera que con el mismo criterio de desconsideración con que en general los preopinantes han fundado ese voto para nuestras actitudes, tendríamos derecho a decir que ese deseo casi multitudinario de hacer uso de la palabra de [illegible] moción también es un manobra obstruccionista.

Además, se podría decir aquí, parodiando una frase histórica, a propósito de la democracia: "¡Oh democracia! ¡Cuántas atrocidades se cometen y se dicen en tu nombre!"

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Porque la democracia, en un país bien organizado, no consiste en un derecho ilimitado de las minorías a detener con palabras sobre palabras la acción ejecutiva del Gobierno. Estamos sentados en esta Cámara, señor Presidente, en una absoluta solidaridad con un gobierno resultante de una mayoría legítima en un acto electoral. En consecuencia cuando tenemos conciencia de que los asuntos están suficientemente ventilados, y cuando tenemos el número, que no lo hemos adquirido por otros medios que por el de la voluntad popular...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...nadie puede discutirnos honradamente el derecho de utilizar esa mayoría en beneficio de una acción constructiva del gobierno.

Yo pregunto, señor Presidente, si se ha hecho un argumento nuevo a lo largo de este asunto, debatido en todos los planos de la opinión pública, y, además, para que el pueblo de la República se entere perfectamente. Lo que nosotros buscabamos y hemos conseguido, es que de una vez por todas pueda la Cámara habilitarse para entrar a la discusión del referéndum, para entregar la decisión al pueblo, como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Batlle Pacheco, y no para que minorías más o menos habilidosas pretendan sustraer a la voluntad popular la decisión que por todos los caminos estamos buscando.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: he votado por la negativa por las razones expuestas por mis compañeros de bancada, doctores Beltrán y Solares, con cuyas expresiones me solidarizo totalmente

Una vez más la fuerza del número ha ahogado la voz de la ciudadanía que desea exponer razones para combatir un decreto ilegal de la Junta Departamental de Montevideo.

Y quiero referirme expresamente a las manifestaciones hechas, a manera de fundamento de voto, por el señor Diputado Arosteguy quien acaba de recordar las circunstancias en que mi sector político formaba parte del gobierno que presidía el doctor Amézaga. Más de una vez nuestros Legisladores sumaron los votos a los de los Legisladores del batllismo para hacer algunas mayorías accidentales, sin que se pudiera —no puede ser de otra manera— hacer ninguna acusación al sector del nacionalismo independiente de venalidad o alguna otra cosa.

Yo le recuerdo al señor Diputado Arosteguy que sabe bien todo el país que los Legisladores del nacionalismo independiente jamás pueden sumar los votos a los de ningún sector político para amordazar a quienes discuten los problemas que están a consideración de la Cámara. Si se sumaron los votos del nacionalismo independiente a los del

batllismo, como se han sumado a los de todos los sectores de la Cámara accidentalmente, ha sido para hacer obra constructiva, pero nunca jamás habrá un voto del nacionalismo independiente que lleve la intención de prohibir el uso de la palabra a quienes no piensan como nosotros.

Esas actitudes son la negación de la democracia, y el Partido Nacional Independiente es un soldado activo de la democracia en todos los terrenos.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto, e incurriendo en los mismos excesos reglamentarios que los demás señores Diputados, con la ventaja de que yo lo reconozco por anticipado, debo decir lo siguiente: que aquí se ha hablado mucho de espectáculo penoso ofrecido por la Cámara. En esto coincido con los que lo han manifestado, aunque no por las razones que dieron. Aquí se ha dado el espectáculo lamentable de minorías que han perdido los estribos, porque ya no pueden interferir más en los problemas de las mayorías, porque ya no pueden actuar con espíritu divisionista para sacar tajada, como estaban acostumbradas.

Aquí un Diputado, cometiendo un exceso incalificable, un Diputado blanco independiente, ha hablado de precio para dar sus votos algunos legisladores. Ese señor Diputado no puede sostener una cosa de esa naturaleza y, sin duda, —quiero admitirlo como el mejor de los casos—, sus palabras han ido mucho más allá de su pensamiento.

Aquí han habido Diputados, de parte de la bancada herrerista, que han calificado a la mayoría de núcleo regimentado. Este es el término que se ha empleado en reiteradas oportunidades, y yo digo, señor Presidente, que ese calificativo es excesivo y no tienen autoridad precisamente los señores Diputados herreristas para usarlo...

(No apoyados).

—...y no tienen autoridad, porque hombres de un partido que es manejado como esclavo y a latigazos por el amo de la calle Larrañaga...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...no pueden hablar de hombres libres en la forma en que lo ha hecho el herrerismo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SILVA. — La Mesa tiene que llamar al orden al señor Diputado Mattos. No puede permanecer indiferente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la Cámara ha asistido hoy a la reedición de un espectáculo que, dígase lo que se diga en contrario y sea cual sea — y no espero ausencias para decirlo— el ulular que lo acompañe es un espectáculo bochornoso e incalificable.

Es necesario, señor Presidente, formular algunas precisiones. Se ha estado diciendo aquí que no se ha amordazado la opinión de nadie porque hace unos meses que estamos discutiendo el problema de la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo. Ese problema se basa en el concepto técnico de la distinción entre tasa e impuesto y es un problema al que por primera vez se ha aludido hoy en el Parlamento en esta Legislatura, problema que planteó, con alta eficiencia técnica y autoridad jurídica, por sí y por los autores que citó, el señor Diputado Brena y problema que eludió sistemáticamente, cobardemente, el señor Diputado Batlle Pacheco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Esa es la realidad, señor Presidente. Yo no me voy a detener a formular más puntualizaciones: júzguelo el país, júzguelo la historia, y que quede así definido para los que han puesto toda clase de obstáculos ante el recurso del referéndum; quede así definido para los que esperaron el momento oportuno para precipitar las votaciones, queden así definidos estos juegos ridículos de "music-hall" que constituyen la definición permanente de su trayectoria política.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo he votado por la negativa la moción del cierre del debate. No he de abundar en razones para fundar este voto negativo. Quiero, sí, dejar constancia de que a mi juicio la fecha de hoy debe señalarse con una piedra negra en la historia de las mayorías del Parlamento uruguayo.

(Apoyados).

—Creo que esta renuncia —admito que pueda no ser premeditada— a las buenas maneras parlamentarias, constituye un antecedente lastimoso. El prestigio de las mayorías crece en la misma proporción del respeto que observan por las minorías, y el mínimo derecho que tienen las minorías, ya que no tienen, por virtud de serlo, la esperanza de triunfar con el número, ha de ser el de que se escuche, por lo menos, la voz de sus razones. Si la razón del número va a valer de ahora en adelante, para frustrar esta prerrogativa que en los Parlamentos democráticos gozan todas las minorías, tengo yo derecho para decir que la fecha de hoy debe ser señalada con una piedra negra.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Diputado desea fundar su voto, el titular de la Mesa, sin compartir, de ninguna manera, la casi totalidad de los fundamentos de voto dados por los señores Diputados que lo hicieron por la negativa, deja constancia de que también votó por la negativa.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicito que, sobre la moción de cierre del debate, rectifique la moción en forma nominal.

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación respecto de la moción de cierre del debate.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en ochenta y uno: Afirmativa.

Tómese la votación en forma nominal.

SEÑOR BELTRAN. (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se inicie la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo no he intervenido en este debate, a pesar del deseo que tenía de participar en él, en función del inciso M) del artículo 90 del Reglamento, desde que el más alto funcionario de la CUTCSA, aunque no es accionista ni integrante de ese Directorio, es pariente político mío, y porque el asesor letrado de esa institución, está en sociedad profesional, también, con un familiar mío, aunque un poco distante, con el que sólo tengo relaciones de amistad y ninguna profesional ni económica.

Yo no sé si esto podía ser obstáculo o no, pero de acuerdo con lo que establece el inciso M) del artículo 90, hago esta declaración a la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se habilite al señor Diputado Beltrán para intervenir en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se autorice al señor Diputado Beltrán a intervenir en el asunto en debate.

(Se vota).

—Setenta y nueve en ochenta y cinco: Afirmativa.

Tómese la votación en forma nominal.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.

SEÑOR ABDALA. — Afirmativa.

SEÑOR ALAMBARRI. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Negativa, y voy a fundar voto.

He votado nuevamente por la negativa, debiendo recurrir a los fundamentos de votos para poder expresar algunas de las cosas que hubiéramos querido plantear en nuestro discurso y que por la resolución apresurada, inconsulta y desde luego criticable en todo sentido de la mayoría de la Cámara, no hemos podido pronunciar. Hemos votado por la negativa, porque queríamos denunciar cómo en este debate se estaba procesando el mismo episodio que significaba levantar obstáculos para impedir que se manifestara la voluntad del pueblo de Montevideo, totalmente contraria al aumento de boletos.

Se pretendió contraponer el referéndum y la apelación de los Ediles, pero en verdad quedó en descubierto que se ponían obstáculos a la realización del referéndum, buscando, con recursos y argucias legales, su postergación en el tiempo lo que significa una carga permanente para la población de Montevideo, superior al millón de pesos en la hora presente, y que no se le va a devolver por cierto.

Y ahora, por este mismo camino, se vota negativamente la apelación de los Ediles para mantener esta medida que es un exponente de una orientación económica tendiente a esquilmar a la población, mientras se dejan en pie los recursos y privilegios de las grandes Empresas del capital extranjero, de los grandes propietarios de la tierra.

Es una política que no se mencionaba, por cierto, en las vísperas electorales, porque entonces se hablaba de revolución pacífica, se hablaba de reformas y nuevos tiempos; porque entonces se proclamaban las glorias pasadas del batllismo para, al otro día de la elección, volver a la política de cargar sobre el pueblo las consecuencias de una Administración desastrosa y de una política de adquisición de empresas extranjeras en escombros, pagándoles cifras millonarias.

Lo que estaba en juego detrás de este debate jurídico era un problema que el pueblo lo conoce en su verdadero rostro: es el problema de las cargas permanentes para la población: el encarecimiento de la vida, la restricción del nivel de vida de la mayoría de la población de la República Eso estaba en juego.

Detrás de los argumentos de tipo jurídico de la prosa truculenta del señor Diputado Batlle Pacheco, de las intervenciones sucesivas de los representantes del batllismo defendiendo esta actitud, se quería encubrir esto fundamentalmente: las cargas arrojadas sobre el pueblo haciendo pagar a la mayoría de la población de Montevideo, sus propias culpas en la actividad de Gobierno

(Interrupciones).

SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa, y me ha de permitir la Mesa que señale una discrepancia con el procedimiento, que veo admite acaso por inadvertencia.

Entiendo que la votación nominal es sólo la toma, por otro procedimiento, de la misma votación que ya hizo la Cámara. Si esto es así, me parece evidente que quien fundó el voto dado sobre el mismo asunto y sobre la misma moción, no puede volverlo a fundar ahora. Y tiene el inconveniente de que al votar de nuevo, se extendería excesivamente la votación por este nuevo procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es posible que un Reglamento más perfecto que el que tenemos, haya de adoptar una medida, una disposición como la que señala el señor Diputado Arosteguy; pero como no la contiene este Reglamento, la Mesa resolvió el problema autorizando la reiteración de los fundamentos de voto.

(Murmullos).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Afirmativa.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Negativa.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO — Afirmativa.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Negativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Negativa.

SEÑOR CARTOLANO — Afirmativa.

SEÑOR CASTELLANOS. — Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Negativa, señor Presidente, lamentando mucho el apuro que ha tenido la bancada colorada en oponer la razón de su fuerza a la presunta fuerza de las razones de la minoría, hecho este que me resulta muy deplorable y que infringe verdadero daño al prestigio de un Parlamento democrático, y que hiere profundamente al derecho parlamentario.

SEÑOR CORE. — Afirmativa.

SEÑOR COTELO. — Negativa, entendiendo que es muy poca la suerte que hemos tenido los hombres jóvenes que por primera vez llegamos a este Parlamento al encontrarnos en él con mayorías que se cierran a la banda y se niegan a discutir el problema que está ahora a su consideración. Muy poco favor le hacen a la democracia y muy poco favor le hacen a su propio partido político los legisladores que así proceden Nosotros, señor Presidente, consecuentes con la tradición de nuestro Partido, estamos dispuestos a discutir este y todos los problemas que están a consideración del Parlamento, porque entendemos que esa es la función del mismo.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Hay que dejar a los hombres y a los partidos que expresen sus ideas y después, sí, señor Presidente con razones y no por la fuerza del número, decidir el problema como se debe decidir en el juego regular de las Instituciones Democráticas.

(Interrupciones).

—Por otra parte, señor Presidente, estos episodios sirven para que el pueblo abra los ojos y vea quiénes son los defensores de la libertad y de la democracia y quiénes son los que sólo hablan de ellas cuando llegan los períodos pre-electorales.

(Muy bien!).

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DE ANGELI. — Negativa.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa.

SEÑOR FABINI. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa, señor Presidente, lamentando que la Cámara de Representantes entra a negar la democracia. Porque la base y la esencia de un régimen democrático es un Parlamento libre, un Parlamento en el que se discutan ideas, en el que se choque con pasiones, pero en el que se resuelva de acuerdo a derecho.

Y nosotros, señor Presidente, por boca del señor Representante Batlle Pacheco, como muy bien lo señalara el señor Representante Enrique Beltrán, no venimos a resolver después de una discusión. Venimos a resolver o vienen ellos a resolver en el momento en que tienen dos votos de mayoría. Conquistados, ¿en qué forma? No lo sé, ni me interesa entrar en estos momentos en ese aspecto; pero sé, sí, señor Presidente, que sectores que han estado diciendo constante y permanentemente ante la opinión pública que acompañarían a los ediles de ese mismo partido que votaron la apelación en la Junta Departamental de Montevideo, Diputados de ese mismo sector que hace pocos días manifestaban en Sala que estaban dispuestos a acompañar la apelación de la minoría, hoy, señor Presidente, ha intervenido un mago y su voto a favor de la apelación se convierte en una negativa. Misterios del gobierno! Misterios a los que, desgraciadamente, nos vamos a tener que ir acostumbrando en este Parlamento.

Es el tercer episodio desgraciado, en nuestro concepto, en que cae la Cámara; y, señor Presidente debemos afirmar una vez más que nosotros pretendemos para nuestro país un Parlamento libre; no un Parlamento donde a la voz del amo se hace lo que quiere por mayoría regimentada.

(Muy bien! — Interrupciones).

—Nosotros venimos aquí a discutir y el proceso de hoy es bien claro. Habló un Representante, el doctor Brena, contestó a medias el señor Diputado Carbonell y Migal y el espíritu del Reglamento y el espíritu permanente de la Cámara es que en problemas de esta naturaleza expresen su opinión todos los sectores; pero la mayoría estaba formada y ahogó la opinión de los otros sectores. ¡A votar de inmediato, no vaya a ser que el pastel recién hecho se cocine demasiado y no pueda comerse!

(Muy bien!)

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Negativa.

Confieso, señor Presidente, que para poder fundar mi voto a conciencia tendría que reunir en uno solo todos los fundamentos de voto emitidos por los señores Diputados que piensan lo mismo que yo. En este acto de hoy asistimos a la culminación de un proceso que determinó las anteriores actitudes de nuestra bancada. Hoy se ha puesto de manifiesto la profunda razón que nos asistía. El desborde verbal de uno de los señores Diputados no es nada más que la demostración de cómo se quiere proceder en este Cuerpo...

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—... y a ese desborde verbal nuestra bancada responderá en la forma pertinente en el terreno que sea necesario. Entretanto dejamos constancia de nuestra profunda indignación contra esta actitud de una satrapía.

(Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Negativa.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Negativa.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Negativa, señor Presidente, por entender que la moción presentada por el oficialismo significa una mordaza a los derechos de los señores Diputados que querían hacer uso de la palabra una burla a los derechos del pueblo y un desconocimiento al deber que tiene todo legislador de discutir y tratar de legislar en la forma que es debida, una libertad que tenemos todos los Representantes de entrar a discutir argumentos de peso y de fondo como los que expuso el señor Diputado Brena en su magnífica pieza oratoria de orden jurídico.

SEÑOR GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Afirmativa, señor Presidente, dejando constancia de que voto a conciencia no teniendo ningún lacayo más que mi propia conciencia. Como aquí se ha hablado mucho de coacción, y de bancadas y de precios, lo hago constar así.

SEÑOR GILMET. — Negativa.

SEÑOR GIURIA. — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ. — Negativa.

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.

SEÑOR HUGALDE. — Negativa.

SEÑOR LAMAS. — Afirmativa.

SEÑOR LEGNANI. — Afirmativa.

SEÑOR ROCHE. — Afirmativa.

SEÑOR DELGADO. — Afirmativa.

SEÑOR GAIONE. — Afirmativa.

SEÑOR PASTORINO. — Negativa.

SEÑOR LEPRO. — Afirmativa, señor Presidente, señalando dos contradicciones en los fundamentos de voto. La primera de algunos señores Diputados herreristas que fundaron su voto en la necesidad de que este Parlamento discuta con toda libertad los asuntos frente a cualquier contingencia, desmentida por dos ausencias colectivas del herrerismo antes de entrarse a discutir un asunto Segunda contradicción: la del señor Diputado Ferrer Serra que haciendo una incursión un poco vaga por la política exte-

rior ha entrado a calificar ciertos gobiernos americanos, en franca discrepancia ... la orientación internacional de su partido.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Negativa.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Negativa.
SEÑOR MALET. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINS MARINS. — Negativa.
SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR MUSSIO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Negativa.
SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa
SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.
SEÑOR PRAVIA. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Negativa, dejando constancia de que con la actitud de la mayoría de la Cámara se aniquilan los elementos esenciales, matrices diríamos, de la democracia parlamentaria que recomienda en toda su historia permitir que las ideas, que son suma y sentido del estilo democrático, tengan conveniente y necesario campo para ser emitidas.

Tengo para mí la convicción de que hoy salimos de esta Cámara con el pleno convencimiento de que se han aniquilado los derechos de las minorías para expresar su pensamiento.

SEÑOR QUADROS — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Negativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Negativa, señor Presidente, haciendo constar que esa mayoría absoluta que algunos señores Diputados pretenden señalar como una razón democrática de este amordazamiento, debe recordarse que fué obtenida en mucho más de su cincuenta por ciento, por dos de las tres candidaturas presidenciales que le dieron base, en mérito a propagandas pre-electorales que denunciaban manejos e influencias directrices, que ellos mismos se negaron a investigar.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.
SEÑOR ROSA. — Negativa
SEÑOR RUGGIA. — Afirmativa.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Negativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.

SEÑOR SCHAURICHT. — Afirmativa por entender, como lo había informado la Mesa, que no había más oradores inscriptos.

(Interrupciones).

SEÑOR SERRA. — Negativa.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Negativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa.
SEÑOR SOLARES. — Negativa.
SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa.
SEÑOR TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Negativa, señor Presidente, dejando constancia de que, en mi concepto, hay dos elementos fundamentales en la democracia: el derecho de decisión de las mayorías legítimas y el respeto a la libertad y los derechos de las minorías.

(Apoyados).

—Cuando estos dos elementos no están conjugados, también por el camino de las mayorías regimentadas se puede llegar a ahogar la democracia y a crear el totalitarismo

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR TRIANON. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.
SEÑOR TRIAY. — Negativa.
SEÑOR UBILLOS. — Negativa.
SEÑOR URQUHART. — Afirmativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Negativa.
SEÑOR PRESIDENTE (don Arturo Lezama). — Negativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado ochenta y nueve señores Representantes:

46 por la afirmativa;
43 por la negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

Léanse las mociones presentadas, por su orden.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en uso de la competencia que le acuerda el artículo 258 de la Constitución, resuelve:

1) Acéptase la apelación deducida por más de un tercio de la Junta Departamental de Montevideo contra el decreto ...151, del Gobierno Municipal de ese Departamento, y en consecuencia declárase que el referido decreto es ilegal.

2) Comuníquese a la Intedencia y la Junta Departamental de Montevideo.

Montevideo, 24 de abril de 1951.

Francisco Gilmet. — Salvador M. Ferrer Serra".

"La Cámara de Representantes, en uso de la competencia que le asigna el artículo 258 de la Constitución, resuelve:

1.º) Deséchase la apelación interpuesta por un tercio de la Junta Departamental de Montevideo contra el decreto 7.451 del Gobierno Municipal de Montevideo, y en consecuencia declárase que el referido decreto es legal.

2.º) Comuníquese a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo.

Montevideo, abril 24 de 1951.

Alberto E. Abdala. — Carlos M. Mattos".

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como firmante de la otra moción que se encuentra en la Mesa y a la que va a darse lectura de inmediato, manifiesto que la retiramos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones que acaban de leerse.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden, previa a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Cámara, aunque no lo parezca en este momento, está actuando como juez. Por lo tanto solicito que la votación sobre los proyectos de decreto presentados a la Mesa, se haga en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la votación se tome nominalmente.

(Se vota).

—Setenta en ochenta y seis: Afirmativa.

Se va a tomar nominalmente la votación de la primera de las mociones leídas, es decir, la suscrita por los señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra.

Tómese la votación.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR ABDALA. — Negativa.
SEÑOR ALAMBARRI. — Negativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Afirmativa.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Negativa.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Negativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Negativa.
SEÑOR BRENA. — Afirmativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Negativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa, y dejo constancia de que la ausencia de mi compañero de sector, doctor Dubra, es por razones de enfermedad.

SEÑOR CARTOLANO. — Negativa.
SEÑOR CASTELLANOS. — Negativa.
SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa.
SEÑOR CORE. — Negativa.
SEÑOR COTELO. — Afirmativa.
SEÑOR D'AMADO. — Negativa.
SEÑOR DE ANGELI. — Afirmativa.
SEÑOR DE BOVITHS. — Negativa.
SEÑOR FABINI. — Negativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Afirmativa, señor Presidente, sin expresar razones, porque es evidente que la exposición de las mismas no interesa en este Cuerpo.

SEÑOR FLORES. — Afirmativa, señor Presidente, por las razones expuestas por el doctor Brena, que hacen patente la ilegalidad de este decreto. La votación afirmativa de la Cámara, en el caso de que se produjera —y que lamentablemente no esperamos— permitiría salvaguardar la Constitución, evitando el precedente peligrosísimo de que por la vía de tasas, que en el fondo son impuestos, se le escamoteara al Parlamento lo que la Constitución le comete expresamente.

Declaro, además, que hubiera sido útil que se hubiera

discutido los criterios jurídicos a este respecto sobre tasas e impuestos, por los distintos sectores. Por esa razón no me sumé a aquellos que decretaron el cierre del debate.

Por ejemplo, yo tenía vivo interés en saber las razones jurídicas que determinaron el cambio de actitud a este respecto del grupo Colorado Independiente: es decir, qué razones jurídicas sobre la legalidad de este decreto, ahora, los hace votar de este modo contrariando el voto de sus ediles en la Junta Departamental; y hubiéramos también sabido el por qué han cambiado de opiniones vertidas en las sesiones de esta Cámara por estos distinguidos compañeros del Cuerpo, que tengo aquí en mis manos y que no tengo tiempo de leer.

Todo ello me inclina a creer en la utilidad de un debate sobre esto, y por lo tanto me lleva a pensar que ha sido un grave error el haber terminado la discusión, y me obliga, en consecuencia, a votar por la afirmativa para defender los fueros del Parlamento, que se vulneran por los Municipios que hacen de los impuestos, tasas.

En esto no está en juego la autonomía municipal. La autonomía municipal podía haber sido producto, en algún momento, de cierto pacto político que hubieran sacado si hubiera querido, y no lo realizaron porque no les interesaba.

Nada más.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Afirmativa.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA. — Negativa.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Negativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.
SEÑOR GILMET. — Afirmativa.
SEÑOR GIURIA. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ. — Afirmativa.
SEÑOR GOVEN. — Negativa.
SEÑOR GOYENOLA. — Negativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Negativa.
SEÑOR HUGALDE. — Afirmativa.
SEÑOR LAMAS. — Negativa.
SEÑOR LEGNANI. — Negativa.
SEÑOR ROCHE. — Negativa.
SEÑOR DELGADO. — Negativa.
SEÑOR GAIONE. — Negativa.
SEÑOR PASTORINO. — Afirmativa.
SEÑOR LEPRO. — Negativa.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Negativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Afirmativa.
SEÑOR MALET. — Negativa.
SEÑOR MARTINS MARINS. — Afirmativa.
SEÑOR MATTOS. — Negativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.
SEÑOR MORENO. — Negativa.
SEÑOR MUSSIO. — Negativa.
SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Afirmativa.
SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Negativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.
SEÑOR PARALLADA. — Negativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Negativa.
SEÑOR PRAVIA. — Negativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR QUADROS. — Negativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.
SEÑOR RODIGUEZ. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa, por dos razones: primera, porque del estudio del problema que está a votación, he llegado a la conclusión de que responden a la realidad técnica del mismo las manifestaciones efectuadas en el seno de la Junta Departamental de Montevideo por el Edil doctor Carlos María Penadés; y segunda, porque no he tenido la satisfacción de escuchar de quienes votan esta moción por la negativa, una sola razón referida al tema cuestionado.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Negativa.
SEÑOR ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR RUGGIA. — Negativa.
SEÑOR RUIZ PRINZO — Afirmativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Negativa.
SEÑOR SCHAURICHT. — Negativa.
SEÑOR SERRA. — Afirmativa.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Afirmativa.
SEÑOR SOLARES. — Afirmativa.
SEÑOR SORHUETA. — Negativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Negativa.

SEÑOR TERRA. — Negativa, porque existe el propósito firme y manifiesto de la mayoría de la Cámara de aprobar de inmediato el proyecto de reglamentación del referéndum, lo que permitirá que sea el pueblo que lo desea y lo exige, el que resuelva por la vía directa este problema de aumento de las tasas en las tarifas del transporte, legítima expectativa popular que hubiera quedado defraudada votando favorablemente el pedido de apelación del tercio de la Junta Departamental contra el decreto 7.451 que creó el Fondo del Transporte.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa.
SEÑOR TRIANON. — Negativa.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAY. — Afirmativa.
SEÑOR UBILLOS. — Afirmativa.
SEÑOR UROHUART. — Negativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Negativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa, haciéndome solidario [illegible] los conceptos vertidos por el Edil señor Garderes en la Junta Departamental de Montevideo, y porque el enorme acopio de elementos jurídicos traídos aquí en esta Sala por la bancada colorada independiente no me han podido convencer.

SEÑOR PRESIDENTE (don Arturo Lezama). — Negativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee).

"Han votado ochenta y nueve señores Representantes.

42 por la Afirmativa;
47 por la Negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Negativa.

Léase la otra moción presentada.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en uso de la competencia que le asigna el artículo 258 de la Constitución, resuelve:

1.°) Deséchase la apelación interpuesta por un tercio de la Junta Departamental de Montevideo contra el decreto 7.451 del Gobierno Municipal de Montevideo, y en consecuencia declárese que el referido decreto es legal.

2.°) Comuníquese a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo.

Montevideo, abril 24 de 1951.

Alberto E. Abdala. — Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en ochenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo he votado por la negativa, por dos razones: en primer término porque los argumentos expuestos en Sala por el señor Diputado Brena sobre la naturaleza jurídica del aumento de las tarifas, señalando que no tiene la calidad de tasas, no han sido rebatidos. En segundo término, porque el decreto impugnado y venido a conocimiento de este Cuerpo adolece de un vicio de insanable nulidad por abuso o desviación de poder.

La Intendencia y el Gobierno Departamental de Montevideo han ejercido facultades que les están confiadas persiguiendo propósito u objetivos que no son los que tuvo en vista el Constituyente al conferirles esa facultad.

Razones clarísimas demuestran la ilegalidad de ese decreto, pero hemos empezado a comprender con honda amargura que en este Parlamento la fuerza de las razones se estrella contra la razón de la fuerza nunca más descarnadamente expuesta, nunca más claramente afirmada, nunca más arbitraria y desafiadamente abusiva que en la tarde de hoy...

(Muy bien!).

—... cuando el Parlamento registra un episodio que no tiene antecedentes en ocho años de acción legislativa.

Esa razón de fuerza se mantendrá mientras el batllismo, tan mal gobernante como buen sastre, siga con habilidad y a costa de quién sabe qué zurcidos, manteniendo la unidad de la tela colorada.

La batalla parlamentaria la ha ganado el Partido Colorado, pero la ha perdido en la consideración, en el respeto y en el prestigio ante la conciencia de la opinión pública.

(Interrupciones).

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que lo resuelto se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día la resolución tomada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en setenta y ocho: Afirmativa.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 42 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Domingo Sambarino,
Jefe Revisor de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXVI.a LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente	Don Arturo Lezama
1.er Vicepresidente	Don Alfredo Dupetit Ibarra
2º Vicepresidente	Dr. Mateo Legnani
Secretario Redactor	Don Mario Dutort y Alvarez
Prosecretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario	Don M. Alberto Rozzo
Director de Taquigrafía	Dr. Domingo Sambarino

REPRESENTANTES POR DEPARTAMENTOS

ARTIGAS —

Sr. Mauro García da Rosa
Esc. Euclides Gonçalvez

CANELONES —

Sr. Humberto Bianchi Altuna
Sr. Florencio Core
Esc. Rafael Frías Péres
Sr. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
Sr. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
Sr. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

Sr. Pedro Martins Marins
Sr. José E. Urrutia Seriato

COLONIA —

Sr. Eofelio De Dovitiis
Sr. Alfredo Dupetit Ibarra
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Ismael L. Triay

DURAZNO —

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Rodolfo De Angeli
Dr. Huáscar Parallada

FLORES —

Sr. Gustavo Castellanos
Sr. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco A. Gilmet
Sr. Carlos M. Mattos
Sr. Carlos V. Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Enrique Beltrán
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José Morales Arrillaga

MALDONADO —

Dr. Lorenzo S. Mussio

PAYSANDU —

Esc. Víctor Beceiro
Sr. Gabriel José D'Amado
Sr. Miguel Serra

RIO NEGRO —

Sr. Arturo Reyes Cabrera
Dr. Guillermo L. Ruggia

RIVERA —

Sr. Pompilio García
Esc. Abel Segarra
Sr. Donato Urquhart

ROCHA —

Sr. Antonio Gabito Barrios
Sr. José León Lezama
Dr. Héctor Lorenzo y Losada
Sr. Juan Rodríguez Correa

MONTEVIDEO —

Dr. Alberto E. Abdala
Sr. Rodney Arismendi
Sr. Esteban Arosteguy
Sr. César Batlle Pacheco
Dr. Washington Beltrán
Dr. Daniel Blanco Acevedo
Sr. Jorge Carbonell y Migal
Sr. Donato Cartolano
Dr. Justino Carrere Sapriza
Dr. Aldo Ciasullo
Sr. Ramón A. Cotelo
Dr. Arturo J. Dubra
Arq. Juan Eduardo Fabini
Dr. Miguel A. Ferreiro Iraola
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Sr. Venancio Flores
Dr. Salvador García Pintos
Sr. Carlos M. Giuria
Dr. Francisco Govén
Sr. Julio Iturralde
Sr. Alfredo Lepro
Sr. Arturo Lezama
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Armando R. Malet
Dr. Juan Carlos Pravia
Dr. José Antonio Quadros
Sr. Antonio Richero
Sr. Renán Rodríguez
Sr. A. Francisco Rodríguez Camusso
Sr. Fermín Sarmiento
Sr. Juan Carlos Schaurich
Sr. Silvio H. Silva
Sr. Fermín Sorhueta
Dr. Gabriel Terra
Dr. Miguel A. Trianón
Sra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Amílcar Vasconcellos
Sr. Luis Vidal Zaglio

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Raúl R. Gaudín
Sr. Delfos Roche
Sr. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —

Dr. Tomás G. Brena
Sr. Washington Fernández
Esc. Hugo Sierra Díaz

SORIANO —

Dr. Alfredo Alambarri
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Sr. J. Florentino Guimaraens
Sr. Francisco Mario Ubillos

TACUAREMBO —

Sr. Remigio Lamas
Sr. Bandilio Núñez Mendaro
Sr. César Z. Palomeque

TREINTA Y TRES —

Dr. Mario Lucas Goyenola
Sr. Valentín Olivera Ortuz

ABRIL DE 19[illegible]

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Jueves 28 de Junio de 1951 — Núm. [illegible]

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.30
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos tornos con destino al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de aprovisionamiento de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16 de Julio de 1951 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste).

(Cuenta corriente) Jn 22-21664-v.jl.3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 equipos frigoríficos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el día 27 de Julio de 1951 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jn.22-21665-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir maizola o similar, queso duro, Toddy o similar, mostaza tipo Savora o similar, polvo pulidor, baldes galvanizados, cantimploras, espejos con marco de madera, espejos ovalados con marco laqué, taburetes para cocina, tachos galvanizados para basuras, palanganas blancas esmaltadas, tazas blancas esmaltadas con platillo, linternas eléctricas, pull-overs en lana sin manga y pull-overs en lana manga larga, calcetines de lana, bombachas de algodón para señoras, manteles de nylón, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 (dos) de Julio de 1951 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.27-21717-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 37, a fin de adquirir: Espinacas al natural, cigarrillos rubios, mermelada o dulce de tomates, mermelada o dulce de frutillas, cazuela de cordero, galletitas "Soler" o similar, papas, escupideras, irrigadores, platos llanos y hondos tipo tropa, peines para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Junio de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Junio 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.20-21643-v.jn 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 a fin de adquirir: Una máquina para armar calzado, según figura N.o 1 o similar, una máquina para asentar calzado, según figura N.o 2, o similar, una máquina para engrampar vira, según figura N.o 3, o similar, una máquina "Universal" o similar, tamaño grande para zapatero, con destino a Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Junio de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, 14 de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.13-21635-v.jn.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00 la página
De	$	20.001.00	"	"	60.000.00	"	70.00 " "
"	"	60.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	600.000.00	"	220.00 " "
"	"	600.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: con 28 palabras.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 378
Artefactos sanitarios

Llámase a licitación pública, para el suministro de artefactos sanitarios, destinados al edificio que el Banco de Seguros del Estado, construye para Hotel en la ciudad de Fray Bentos (Depto. de Río Negro), calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la Sección Arquitectura (6.o piso), o en la Agencia del Banco de la citada ciudad de Fray Bentos.

La apertura de las propuestas, se efectuará en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 20 de Julio de 1951, a las 16 horas. — Montevideo, 15 de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.20-21646-v.jn.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 371. (Tercer llamado). Instalaciones de madera para las sucursales Canelones y Trinidad. El Banco de Seguros del Estado llama por tercera vez a licitación pública para la construcción de las instalaciones de madera destinadas a las sucursales de Canelones y Trinidad.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Julio de 1951, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. El precio de cada ejemplar es de $ 5.00 (cinco pesos).

Licitación N.o 381. Equipos para laboratorio clínico, industrial y anestesia a gases, para la "Central de Servicios Médicos". El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de equipos para laboratorio clínico, industrial y anestesia a gases, para la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Julio de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21694-v.jn.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 375
Segundo llamado
Renovación de baterías

El Banco de Seguros del Estado llama por segunda vez a licitación pública para los trabajos de renovación de dos baterías destinadas al sistema de avisadores de incendio y de relojes.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el despacho de la Gerencia (cuarto piso) el día 3 de Julio de 1951 a las 16 horas. Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21695-v.jn 28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION TANQUES CALENTADORES DE ASFALTO

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas para la provisión de tanques calentadores de asfalto, fijada inicialmente para el día 30 de Junio corriente, ha sido transferida para el 10 de Julio próximo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.25-21706-v.jn.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de camiones-tanques para transporte de asfalto caliente, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.25-21707-v.jl.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de madera (roble, lapacho, incienso, compensado en roble americano y en pino brasil), destinadas a obras de revestimiento en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Julio de 1951, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.23-21677-v.jl.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todo los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Julio de 1951 a la hora 11.

(Cuenta corriente) Jn.25-21708-v.jl.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos destinados a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.22-21667-v.jl.3.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

16 de Julio de 1951. — Hora 16. Un chassis de camión de hasta 1 y media tonelada de carga útil.

17 de Julio de 1951. — Hora 16. Productos químicos para uso fotográfico. (Metol, 6 kilos. Sulfito de sodio, 300 kilos. Carbonato de sodio, 150 kilos. Bromuro de potasio, 15 kilos. Hiposulfito de sodio, 1.000 kilos. Bisulfito de sodio, 75 kilos. — Hidroquinona, 25 kilos.

19 de Julio de 1951. — Hora 15. Películas fluorográficas de 70 mms. sensibles al azul, 2.500 rollos — Hora 16. Un aparato de Rayos X de 200 MA. con 100 KV.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2175 donde podrán ser retirados por los interesados. — Montevideo, Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.25-21698-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 234 Y 216
Segundo llamado

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para proveer a estos Institutos de "Un automóvil, tipo sedan, modelo 1951" y "Un camión con caja volcadora".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 3 de Julio próximo a las siguientes horas:

Licitación pública N.o 34. "Un automóvil" a la hora 14.

Licitación pública N.o 216. "Un camión" a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.25-21697-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Montevideo, Junio 15 de 1951. — Atento a lo establecido en el artículo 13 de las Bases de Concurso aprobadas por el Poder Ejecutivo, llámase a inscripción de aspirantes para proveer los siguientes cargos en el Departamento de Contaduría.

1 Contador de Establecimiento (Item 6.22 — S. 1.01 — C. III — G. 7 — P. 35)

1 Guarda Libros de 2a Clase (Item 6.22 — S. 1.01 — C. IV — G. 4 — P. 43).

Queda abierto en Sección Personal, de 14 a 17 horas, el registro dentro del período comprendido entre el 18 de Junio y 2 de Julio de 1951, inclusives. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 1.o, puede tomar parte en las pruebas a realizarse todo el funcionariado adscripto, como asimismo personas ajenas a la Institución Calle Ellauri No 306. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.22-21666-v.jl.3.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para adquirir diversos equipos para el Laboratorio de Técnica Minera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en el local del Instituto Geológico del [illegible] Herrera y Obes número 1239.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 16 de Julio próximo a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Jn.23-21674-v.jl.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Julio a la hora 15 y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo, Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.22-21660-v.jl.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 8|951 para el suministro de pan blanco al comedor público número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Julio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo, Junio 16 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.22-21661-v.jl.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29|951, por la adquisición de cocinas económicas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Junio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21633-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28|951 por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Junio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Junio 13 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21634-v.jn.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 156. — Suministro de Plomo en lingotes de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (Un peso) Apertura el 21 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

C. M. 157. — Suministro de Cobre en lingotes de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (Un peso). Apertura el 28 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095. 2.o piso. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.23-21673-v.jl.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE MERITOS ENTRE ASPIRANTES A PROFESOR (AGREGADOS) PARA PROVEER CARGOS DE AYUDANTE DE CLASE DE DIBUJO 2.o AÑO E IDIOMA ESPAÑOL 2.o AÑO Y DE AYUDANTES ADSCRIPTOS, EN LA CAPITAL

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concursos de méritos entre aspirantes a Profesor (agregados) los cargos siguientes: Dos ayudantías de Dibujo (2.o año), en el Instituto "José Batlle y Ordóñez"; una ayudantía de Idioma Español (2.o año), en el Liceo N.o 10; veinte cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital y un cargo de Ayudante Adscripto en el Instituto de Profesores. Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado N.o 981 dentro de un plazo que vencerá el día 16 de Julio próximo, a la hora 17. — Por el Jefe

Mair Espinosa de Nerón, Aux. Ofic. Exám. y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.23-21679-v.jn.29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concursos de oposición para proveer clases vacantes en los siguientes Liceos del interior: Un grupo de Dibujo, 3er. curso, (segundo llamado) en el Liceo D. de Artigas y un grupo de Canto Coral, 1er. curso, (segundo llamado) en el Liceo de Aiguá. Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva podrá presentarse en la Dirección de los Liceos mencionados o en la Oficina de Entradas de la Dirección de Enseñanza Secundaria, dentro de un plazo que vencerá el día 16 de Julio próximo, a la hora 17. — Por el Jefe: Mair Espinosa de Nerón, Aux. Of. Exám. y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.22-21668-v.jn.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a los comedores escolares y escuelas públicas del país: 100 gasificadores tipo primus; 200 boquillas para los mismos; 75 servidores de leche; 1.000 cucharitas para té; 50 prensas puré; 1.000 tazas esmaltadas; 20 heladeras eléctricas; 3.000 paños de piso; 10.000 barras de jabón; 8.000 tarros pulidor en polvo y 2.000 cepillos de piso con mango, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría —Soriano número 1045,— dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 29 de Junio de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.7-21523-v.jn.29.

FACULTAD DE INGENIERIA

Adquisición de instrumentos de topografía

Licitación N.o 27

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de topografía destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.16-21620-v.jl.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Licitación N.o H. C. 14

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles de limpieza para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración el jueves 19 de Julio de 1951 a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jn.27-21671-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA

Licitación número 26

Adquisición de un ventilador de flujo axial

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un ventilador de flujo axial, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-21659-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA

INSTITUTO DE HIGIENE

Licitación pública para la compra Cif Montevideo de filtros prensa de acero inoxidable

Tercer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública, tercer llamado, para la compra Cif Montevideo, de filtros prensa de acero inoxidable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Ramón Anador número 3051, todos los días hábiles de 13 a 17 horas: Sábados de 8 a 11 horas La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Julio de 1951 a las 15 horas. — El Ecónomo.

(Cuenta corriente) Jn.25-21693-v.jl.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 24

Llámase a licitación para ampliación de la Escuela Agraria de Minas, de Corrales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12) o en la Escuela Agraria de Minas de Corrales, dentro del los horarios de oficina. Precio del ejemplar: $ 1.50.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución el día 16 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Jn.26-21709-v.jl.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 25

Llámase a licitación pública para construcción del pabellón de internado de la escuela agraria de San Carlos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día 17 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Jn.26-21716-v.jl.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION N.o 21

Llámase a licitación para adquirir: 2 camiones nuevos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 2 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir

(Cuenta corriente) Jn.18-21626-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION N.o 22

Llámase a licitación para adquirir 6 relojes para control de asistencias de personal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 3 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Jn.18-21627-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION N.o 23

Llámase a licitación para adquirir las siguientes máquinas: 1 dosificadora de licor de expedición, 1 lavadora de botellas con motor, 500 botellas hora; 1 extractor de corchos para champagne, 1 vibradora automática para botellas de champagne, 1 llenadora automática de 6 picos, 1 capsuladora de mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 4 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Jn.18-21628-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

VENTA DE MATERIALES DE OBRAS SANITARIAS

Llámase a propuestas para la venta de 135 cajas de plomo de 0.20 x 0.20, 75 cajas de plomo de 0.15 x 0.15, 580 tubos forrados de 0.102, 1.150 tubos forrados de 0.064, 1.500 kilogramos de plomo 800 colitas de plomo de 0.013 (reboses), 70 colitas de plomo de 0.013 (cuplas), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría el día 27 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Jn.18-21629-v.jn.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 147. — 2.o llamado — Suministro de paños rejilla y paños para piso de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 12 de Julio de 1951 a las 15 horas

C. M. 155 — Suministro de Aguarrás vegetal de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 14 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 9 09 42 — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.15-21603-v.jl.3.

FERROCARRIL C[illegible] DEL URUGUAY

AVISO

El 1.o de Agosto de 1951, se procederá a la destrucción de los conocimientos guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1949. — [illegible] Maggi, Administrador General.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

C. M. 141

Segundo llamado

Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ [illegible] (un peso), en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso) Apertura el 16 de Agosto de 1951, a las 15 horas — [illegible] Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.20-21[illegible]

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 3527-51

Venta de lana lavada

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 7 de Julio de 1951, inclusive, 345 kilogramos de lana lavada, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.27-21720-v.jl.2.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS 3509'51

Venta repuestos para autos y camiones

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 16 de Julio de 1951, inclusive, 992 repuestos para automóviles y camiones de distintas marcas y modelos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, de 13 30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). — Montevideo, Junio 27 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.27-21721-v.jl.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 3525|51

Máquinas para imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Setiembre de 1951 a las 16 horas, para proveerse de máquinas para imprenta: 1 máquina para fundir composición tipográfica en lingotes, sistema "Ludlow" o similar; 1 para fundir interlíneas, lingotes, adornos, rayas y espacios blancos; 1 sierra - cepillo tipográfica; 1 de sacar pruebas, automática o semiautomática; una pplana automática para impresiones; una plana o minerva automática; una guillotina para cortes de libros; una de coser con alambre; una papra impresión de avisos; una para pegar láminas, con sus accesorios, herramientas y motores y 673 matrices de cuerpo, de y para encasillado, verticales y de alineamiento, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.27-21722-v.jl.2.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 3526 - 51

Venta de automóviles usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 12 de Julio de 1951, inclusive, 9 automóviles usados marca "Willys Americar", modelos 1941, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas — Montevideo, Junio 27 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.26-21710-v.jl.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 3518|51

Chassis

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Agosto próximo a las 16 horas, para proveerse de un chassis con motor eléctrico, baterías y cargador para 2.000 kgs de carga, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección

Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.25-21699-v.jl.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.523|51
Conductor cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Agosto de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 103.500 kgs. conductor de cobre desnudo; 35.000 kgs. de 3 mm. de diámetro, 50.000 de 2,64, 20.000 de 2 mm y 3.500 kgs. de 1,42 mm. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.22-21662-v.jl.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3524|51
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 113.800 mts. de conductores bajo plomo, uni., bi y trifilares de dimedidas para una tensión normal de 250 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 22 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.22-21663-v.jl.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.521|51
Máquinas de escribir

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Julio de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 14 máquinas de escribir de 100 a 180 espacios, con opción de elevar hasta 20 la cantidad de máquinas a adquirir, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.18-21641-v.jn.29.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA No 1339

Llámase a licitación pública para la compra de dos cargamentos de hasta 6.000 (seis mil) toneladas de cemento portland común, cada uno.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.
La apertura de las ofertas se efectuará en el local mencionado el día 20 de Julio de 1951 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn 22-21658-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA OLGA MUÑOZ DE BARRIOS, uruguaya, escritora, con domicilio a estos efectos en la Avda. Uruguay N.o 808, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada: "Fugitivo" de cuya obra se declara autora, habiendo hecho depósito de las copias; a la vez solicita el registro del seudónimo: "Barón de Sant" que usa en sus trabajos literarios y de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$8.00 Jn.25-8220-jl 5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL AGUERREBERE GIACCHINO, uruguayo, tasador, con dimicilio en la calle Eduardo Acevedo número 1494, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Lejanía" (poesías), de cuya obra se declara autor habiendo depositado ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jn.23-8152-v.jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN A. IGLESIAS uruguayo, empleado, con domicilio a estos efectos, calle 25 de Mayo N.o 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El Hombre y su Reino" de cuyo trabajo se declara autor habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Dionosio Trillo Pays, Director".
$6.00 Jn.21-8002-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN M. VILLARNOBO ARRUE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Plaza Gomensoro N.o 2925, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un filtro para café, del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jn.20-7946-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES M. DE ARMAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Colorado N.o 1566, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Luces de Posición" (Narraciones breves), de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jn.20-7942-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO A. CASATI TAVOLARA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Maldonado número 1726, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Viernes de la Cruz" (romances), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jn.16-7833-v.jn.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 63250. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Héctor Cardelino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Jn.25-8198-v.jl.5.

ACTA N.o 63243. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima, de Paysandú, Montevideo y Salto, solicitan la marca "BAMECA", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.25-8204-v.jl.5.

ACTA N.o 63252. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "AMMORID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-8206-v.jl.5.

ACTA N.o 63200. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Aktiebolaget Scania Vabis, de Sedertaljo (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.23-8093-v.jl.4.

ACTA N.o 63217. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "LINCOLN" para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn 21-7972-v.jl.2.

ACTA N.o 63254. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo), solicita registrar la marca "CORADON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8245-v.jl.6.

ACTA N.o 63255. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo), solicita registrar la marca "CARENCYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8246-v.jl.6.

ACTA N.o 63256. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo), solicita registrar la marca "NOVESTRINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8247-v.jl.6.

ACTA N.o 63257. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ruvertoni Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "TEYERBAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8248-v.jl.6.

ACTA N.o 63258. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ruvertoni Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "TEYERBAL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8249-v.jl.6.

ACTA N.o 63259. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "ARISTOCRATAS", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8250-v.jl.6.

ACTA N.o 63260. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "DEMOCRATAS", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8251-v.jl.6.

ACTA N.o 63262. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha María Alejandrina Porfilio (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "ARABESQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8252-v.jl.6.

ACTA N.o 63268. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Wáshington A. Indart Gómez, de Montevideo, solicita la marca "PENNSYLVANIA", para la clase 26. — Publíuese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8258-v.jl.6.

ACTA N.o 63216. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrére Almacenes, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18 00 Jn 21-7976-v.jl.2.

ACTA N.o 63169. — Montevideo, Junio 11 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Koninklijke Fabrieken Talens y Zoon N. V. de Holanda, solicitan la marca "WASCA", para la clase 15 (s.d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jn.15-7711-v.jn.27.

ACTA N.o 63223. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ingenio Santa María, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GUAZUBIRA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-8031v.jl.3.

ACTA N.o 63240. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Abraham Salomón, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "LABORATORIOS EDEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.22-8060-v.jl.3.

ACTA N.o 63175. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONDESA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7803-v.jn.28.

ACTA N.o 63176. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CORTESANA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7804-v.jn.28.

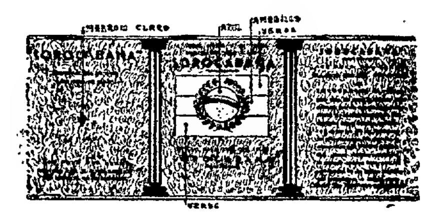
ACTA N.o 63174. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALUFLUX". para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7802-v.jn.28.

ACTA N.o 63137. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Isco Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn.16-7798-v.jn.28.

ACTA N.o 63138. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.16-7797-v.jn.28.

ACTA N.o 63181. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Amal Limited, de Inglaterra, solicita la marca "AMAL", para las clases 9, 11, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.16-7810-v.jn.28.

ACTA N.o 63182. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Sensimatic

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.16-7811-v.jn.28.

ACTA N.o 63122. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Francisco Bagnulo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHESTERMAN" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7799-v.jn.28.

ACTA N.o 63192. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

„Lorol"

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn.18-7849-v.jn.29.

ACTA N.o 63189. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por F. U. A. M. S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca "POPULAR". para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-7847-v.jn.29.

ACTA N.o 63215. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Prior, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRIOR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 6, 9, 11, 12, 15, 16, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7974-v.jl.2.

ACTA N.o 63188. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Motors Uruguaya S. A. (Montevideo), solicitan renovar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 Jn.21-7975-v.jl.2.

ACTA N.o 63185. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FROSTPOINT" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7994-v.jl.2.

ACTA N.o 63221. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Roberto Slowak, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NYL DE CHINE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7989-v.jl.2.

ACTA N.o 63214. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Charbonnier, de Colonia La Concordia, Soriano (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 Jn.21-7999-v.jl.2.

ACTA N.o 63209. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "GENSALATE" par adistinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7997-v.jl.2.

ACTA N.o 63197. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "MICKEY" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7991-v.jl.2.

ACTA N.o 63198. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "PRIMAVERA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7992-v.jl.2.

ACTA N.o 63199. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "GRACIELA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Jn.21-7993-v.jl.2.

ACTA N.o 63219. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., Nueva Helvecia (Uruguay) solicitan registrar la marca "FORTUNA" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7970-v.jl.2.

ACTA N.o 63220. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S A Nueva Helvecia (Uruguay) solicitan registrar la marca "JUPITER". para la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.21-7971-v.jl.2.

ACTA N.o 63195. — Montevideo, Junio 13 de 1951 — Con esta fecha Jacobo Lapchik, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HUDSON", para distinguir artículos de las clases 11 (s|d.) y 12 (total). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7990-v.jl.2

ACTA N.o 63191. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TYZE", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.18-7845-v.jn 29.

ACTA N.o 63190. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HYPALON", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn 18-7846-v jn 29.

ACTA N.o 63201. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Wattinne Bossut y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "IDEAL", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Jn 20-7937-v jn 30

ACTA N.o 63239. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Otto Bing y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.23-8147-v.jl.4.

ACTA N.o 63196. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo solicita registrar la marca "WEBSTER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-8148-v.jl.4.

ACTA N.o 63238. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Otto Bing y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALBRONCIN", para artículos de las clases 6 y 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-8149-v.jl.4.

ACTA N.o 63249. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Víctor M. Abreu, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "FREJUS", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-8150-v.jl.4.

ACTA N.o 63173. — Montevideo, Junio 12 de 1951 — Con esta fecha Oyama, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.20-7805-v.jn.30.

ACTA N.o 63202. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, (Montevideo). solicita registrar la marca "PREMONT" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.20-7938-v.jn.30.

ACTA N.o 63210. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "TERMOVIS", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 63270. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ste. Ame Manufactures de Produits Chimiques du Nord Etaplissements Kuhlmann, de Francia, han solicitado el registro de la marca "VISCODOZ", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.27-8280-v.jl.7.

ACTA N.o 63269. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ste. Ame. Manufactures de Produits Chimiques du Nord Etaplissements Kuhlmann, de Francia, han solicitado el registro de la marca "HELIODOZ", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.27-8281-v.jl.7.

ACTA N.o 63271. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kesler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "HISTOLIN SZABO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-8279-v.jl.7.

ACTA N.o 63253. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Pascual R. Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLARY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-8276-v.jl.7.

ACTA N.o 63272. — Montevideo, Julio 22 de 1951. — Con esta fecha Sendra y Cía., de Montevideo, solicita la marca "KIMBEL", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-8288-v.jl.7.

ACTA N.o 63279. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Con esta fecha Compañía Perchas Boston Limitada, Juan Lagomarsino y Bolívar Varela, de Montevideo, solicita la marca "BOSTON", para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-8289-v.jl.7.

ACTA N.o 63275. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LAVANDA DE ESCOCIA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-8290-v.jl.7.

ACTA N.o 63244. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima, de Paysandú, Montevideo, y Salto, solicita la marca "SANDU", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.25-8205-v.jl.5.

ACTA N.o 63193. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ARBONEELD", para distinguir artículos d ela clase 6 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.18-7844-v.jn.29.

ACAA N.o 63187. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société Anonyme Société Cadum (Francia), solicita renovar la marca

CADUM

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 Jn 18-7848-v.jn.29.

ACTA N.o 63206. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Cerámica La Paz, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca





para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 Jn.21-7998-v.jl.2.

ACTA N.o 63218. — Montebideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SOLUTRICIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7973-v.jl.2.

ACTA N.o 63224. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Bofors (Suecia), solicitan registrar la marca



para las clases 8, 11, 17 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 Jn.22-8030-v.jl.3.

ACTA N.o 63213. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha la firma Rozenblum y Rath, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DISELLA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7995-v.jl.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8703. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Con esta fecha el señor Eloy María Reggio (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tostador giratorio para granos, calentado eléctricamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Jn.27-[illegible] [illegible]7

ACTA N.o 8700. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha Gustavo Ciro de Souza (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Receptáculo para corriente eléctrica" (perfeccionamiento actas 7500, 8463 y 8549), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn.26-8243-v.jl.6.

ACTA N.o 8701. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha Carlos Salvagno (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Nuevo producto obturador de cámaras de ruedas neumáticas para toda clase de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn.26-8244-v.jl.6.

ACTA N.o 8697. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Antonio Julio Taboada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de cierre automático de superficies abrientes en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.25-8207-v.jl.5.

ACTA N.o 8696. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por American Patents Corporation, de Panamá (República de Panamá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de filamentos y fibras artificiales que contienen substancias grasas absorbidas por las proteínas antes de su disgregación o bien por los filamentos y las fibras después de la hilatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Jn.25-8208-v.jl.5.

ACTA N.o 8692. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por A. I. T. I Azienda Internazionale Tubi Isolanti S. p. Az., de Génova (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la fabricación continua de tubos aislantes desnudos o revestidos de chapa del tipo dicho Bergmann", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Jn.25-8209-v.jl.5.

ACTA N.o 8693. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha el señor Luis Andrés Román, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tablas de composición multilaminar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.23-8146-v.jl.4.

ACTA N.o 8698. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Eugene Lemmers, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de descarga eléctrica y método para operarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.23-8136-v.jl.4.

ACTA N.o 996. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Cafini, S. en C. (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de calefactores para ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.995 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Jn 22-8032-v.jl.14.

ACTA N.o 8690. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Geza Kolosa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invencin por el término de quince años para "Nuevo sistema de silenciador para motores a explosión en general, incluso para ser colocados en automóviles, camiones o tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.21-8004-v.jl.2.

ACTA N.o 8695. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Luis Daz, de Buenos Aires (Argentina), solicita patente de invención por quince años para "Soporte para postes o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 20.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$8.00 Jn.21-7977-v.jl 2.

ACTA N.o 8691. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Omnium Inmobilier y Commercial, S. A., de Tánger, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Huso de doble torsión para el retorcido rápido de hilos textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Jn.21-8005-v.jl.2.

ACTA N.o 8684. — Montevideo, Junio 3 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hércules T Piatarotl, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en delantales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Jn.21-8006-v.jl.2.

ACTA N.o 8694. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha "Oro Films S. A.", Cinematográfica y "San Martín" Cinematográfica Argentina, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo de arrastre intermitente para películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn 20-7943-v jn 30.

ACTA N.o 8689. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha el señor Vicente M. Bruno Giani, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un andamio volado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.16-7782-v.jn.28.

ACTA N.o 995. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha el señor Slavko Badel ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido acético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.080 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$16 00 Jn 15-7732-v jl.9.

ACTA N.o 994. — Montevideo Junio 6 de 1951. — Con esta fecha, Rossi Aubusti Ltda Roma París Montevideo de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para Fa-

bricación de medias elásticas para várices y otros usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$34.00 Jn.8-7139-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 5/951. (Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: Puente sobre el Arroyo Barriga Negra en Paso Rustiño y los accesos correspondientes en el Departamento de Lavalleja. Ruta N.o 60.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (calle Piedras 366) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Julio de 1951, a las 15 horas. La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.25-21790-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 6/951. (Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: Demolición y reconstrucción de cuatro tramos del puente sobre Aroyo Alférez en el Paso de los Talas —Ruta N.o 13— Departamentos de Maldonado y Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) duratne las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Junio de 1951, a la hora 15. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.25-21791-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. — Tramo: Accesos al Pasaje Superior en el Km. 40. Ubicada en la 7.a sección judicial del Depto. de Canelones.

Expediente N.o 3603. — Propiedad de Vicente González Olmos. Padrón N.o 6829. Area: 8.997 ms.2. 50 dm.2.

Ramal de Ruta N.o 32. — Tramo: Ruta 32 - Ruta 69. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4095. — Propiedad de Pedro Novello. Padrón N.o 13.497 parte. Area: 794 ms.2 60 dm.2.

Ruta N.o 11. — Tramo: Sta. Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3957. — (Zona suburbana de Sta. Lucía). Propiedad de Manuel Lauzan. Padrón N.o 2455 parte. Area: 6.687 ms.2 50 dm2.

Ramal de Ruta N.o 101. — Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3119. — Propiedad de Eduardo Franco. Padrón N.o 21627 parte. —Area: 740 ms.2 6250.

Ruta N.o 8. — Tramo: Pasaje Superior Km. 40. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3893. Propiedad de Juana Gimpel (de Goschy). Parte del padrón N.o 15. (Suburbano de Piedra del Toro). Area: 1 m2 742.

Ruta N.o 8. — Tramo: Pasaje Superior Km. 40. Ubicada en la la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3892. — Propiedad de Raúl Vicente Rizzo. Padrón N.o 18 parte. (Suburbano de Piedra del Toro). Area: 1 m 2 2868.

Ruta N.o 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones (Zona suburbana de Santa Lucía).

Expediente N.o 3927. — Propiedad de Suc. Juan J. Gallo. Padrón N.o 2412 parte. Area: 7.430 ms2 65.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3791. Propiedad de Jesús Regueira. Padrón N.o 10361 parte. — Area: 9035 ms.2 60.

Ruta N.o 8. -- Tramo: Pasaje Superior en el Km. 40. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3980. — Propiedad de Roberto H. Queirolo y Francisco Morillo Padrón número 23007. Area: 6016 ms.2 60 dm.2.

Ruta N.o 86. — Tramo :Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3792. — Propiedad de Braulia Leira de Fraga. Parte del padrón N o 1056 (Zona Rural). Area: 1 Hs. 1.140 ms.2 80.

Ruta N.o 62. — Tramo: Instituto Seroterápico-Empalme Olmos. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 563. — Propiedad de Adelina Platero de Iriarte. Padrón N.o 6493 parte. Area: 3.205 ms.2 03.

Ramal Ruta N.o 101. — Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3591. — Propiedad de José F. Daprile Miller. Padrón N.o 21668 parte. Area: 959 ms.2 90.

Ruta N.o 33. — Tramo: Empalme Ruta 67 a Empalme Ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2353. — Propiedad de José Lázaro Cotrofe. Padrón N.o 19973 parte. Area: 325 ms.2 7.918.

Ruta N.o 8. — Tramo: Puente sobre A. Mosquitos. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3780. Propiedad de Carlos M. Abella. Parte del padrón N.o 273 (Suburbano de Soca). Area: 1.831 ms.2 34.

Ramal de Ruta N.o 101. — Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3127. — Propiedad de Luis Pablo Servetti. Padrón N.o 20046. Area: 404 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo. 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21682-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 55. Tramo: Ombúes de Lavalle - Ruta 12. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3904. — Propiedad de Esteban, Alejo, Carlos Alberto y Eduardo Geymonat. Padrón N.o 3580 parte. Area: 7892 ms.2 10.

Ramal Ruta N.o 22. — Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3544. — Propiedad de Suc. de Dionisio Salvo. Padrón N.o 3470 parte. Area: 2 Has. 2.434 ms.2 17.

Ramal Ruta N.o 12. — Tramo: Colonia Miguelete Ca. Nva. Palmira - Cardona. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3766. Propiedad de Daniel Enrique Travers. Padrón N.o 3421 y 3855. Area: 1 Ha. 716 ms. 52.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn23.-21683-v.Jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: San Carlos - Rocha. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3975. — Propiedad de Luis Sosa Machado. Padrón N.o 2405 parte. Area: 6 Has. 449 ms.2.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2555. — Propiedad de José M. Arrutti. Padrón N.o 4882 parte. Area: 1 Ha. 8.750 ms.2 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21684-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4026. — Propiedad de Sue. Beltrán Aguirregaray. Padrón N.o 1193 parte. Area: 2.893 ms.2 77.

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4029. — Propiedad de Remigio Severo. Padrón N.o 2418 parte. Area: 75 ms2 74.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21685-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. — Tramo: Sauce del Yí - Ca. Mansavillagra - Sarandí del Yí. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida

Expediente N.o 3276. Propiedad de Lino González. Padrón N o 10962 parte. Area: 2 Has. 3.930 ms.2.

Ruta N.o 6 — Tramo: A. Tornero - A. Talita. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 2243. Propiedad de Amalia Sabina Robaina. Padrón N.o 3318 parte. Area: 5 Has. 487 ms 2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21686-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. — Tramo: Pirarajá - José P. Varela. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediento N.o 3879. Propiedad de Adrián A. Siuffe. Padrón N.o 1444 parte. Area: 9 Has. 7.399 ms.2 15.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21687-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Camino Salto - Tacuarembó. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 3066. Propiedad de Alipio Farinha. Padrón N.o 1091 (parte). Area: 3 hectáreas 6324 m2.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Yacuy (vivienda guarda puente). Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 4088. Propiedad de Juan Pirotto. Padrón N.o 1405 (parte). Area: 5 hectáreas.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto - Tacuarembó. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N o 3054. Propiedad de Hilda B. de Gutiérrez. Padrón N.o 4508 (parte). Area: 8 hectáreas 5338 m2. 19 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21688-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3671. Propiedad de Eduardo Lorenzo. Padrón N.o 2411 (parte). Area 9 hectáreas 7845 m2.

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3989. Propiedad de Enrique Hauw. Padrón N.o 3966 (parte). Area: 2680 metros cuadrados 94.

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3672. Propiedad de Benjamín Ferrás. Padrón N.o 2362 (parte). Area: 1 hectárea 5696 m2. 30.

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3668. Propiedad de Juan Miguel, José y Eustaquio Azcué. Padrones N.os 2380 y 4347 (partes). Area: 5 hectáreas 0462 métros cuadrados 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21690-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores Cañada Nieto. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3599. Propiedad de Juan Monnet. Padrón N.o 2654 (parte). Area: 848 metros cuadrados 17.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21689-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 4 blocks de viviendas integrantes del nucleo colectivo número 5 (segunda etapa), 128 apartamentos, a emplazarse en un predio situado en camino Industrias y Antonio Serratosa, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 506, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 35 00 (treinta y cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 31 de Julio del corriente año, a las 16 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 30 de Julio a las 16 horas

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21711-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Adquisición de predios

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas oye ofertas para la adquisición de un predio, disponible para ocupación inmediata, de 1.200 a 1.700 metros cuadrados de superficie, destinado a emplazamiento del edificio sede de sus oficinas el cual deberán estar ubicado en la zona delimitada por las calles Ejido, Miguelete, Juan Paullier y Canelones.

Las referidas ofertas se recibirán, en sobre cerrado y lacrado, en la Sección Jurídica del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo N.o 506, hasta el día 30 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21630-v.jn.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 44 casitas del grupo de viviendas individuales número 10 (segunda etapa), a emplazarse en la calle Carlos María de Pena esquina Yugoeslavia, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 20 de Julio próxima a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 15.00.

(Cuenta corriente) Jn.26-21713-v.jn.26

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI, en su caracter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951 — La Jefatura.

$108.00 Jn.22-8055-v oct 6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951 — La Jefatura

$144 00 My 4-5114-v.ag.20

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiénd[illegible] repartición los señores MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERRELO, JOSE ANTONIO JOSE MARIA JOSEFA y JUAN FERREÑO MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI JUANA FERREÑO DE ABONNE; MICAELA FERREÑO DE BARBE ALBERTA FERREÑO DE PARODI DOLORES FERREÑO DE PARODI y BLANCA FERREÑO DE CASAL en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 1 991 del cementerio del Buceo, solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala Antonio Garín Celia García Francisco Laduche Lilia Antonia Alvarez Ventura Amarante María Antonia Urrutia de Casal Aurora Silva José María Orquin Miguel Juan Perando [illegible] Elvira [illegible] de Causa Antonia Queijeiro de García y María Schinca de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren [illegible] los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 27 de Marzo de 1951 — La Jefatura

$216 00 Ab 5-3485-v jl 24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22, entre 1 y 11; N.o 11 entre 24 y 26; 24 y 22; Diagonal Norte y 22; N.o 14 entre Rambla y 1; Diagonal Norte entre Rambla y 1; N.o 30, entre 11 y 1; 11 y 3; N.o 24 entre 11 y 1 y 11 y 3; N.o 1, entre 26 y 11; 24 y 26; Diagonal Norte y 14; 22 y 24; 26 y avenida de Circunvalación; 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida séptima sección del Departamento de Canelones a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando Abril 4 de 1951

(Cuenta corriente) Ab 21-21022-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO. (RECEPCION N.o 30)

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 26 entre 17 y 19, y calles N.os 27, 28 y 29 entre las calles 16 y 18, para que dentro de diez días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En la calle N.o 26 el ancho de la calzada es de 3 ms. En las N.os 27, 28 y 29, el ancho de la calzada es de 5.50 ms.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03 El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80. El valor del costo del m. c. de pavimento es de $ 15.18 — Maldonado, 14 de Junio de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21680-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 13 entre la 8 y la 10; 7 entre la 12 y la 14 y la calzada sur; 17 entre 24 y 26; 10 entre 11 y 13, para que dentro de diez días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta. En la referida calle el ancho de la calzada es de mts. es variable según detalle en cuentas: El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2 80; el valor del costo de m c de pavimento es de pesos 15.18 — Maldonado Junio 4 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.11-21560-v jn 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Ordenanza sobre retiros edificios que se construyan en zonas suburbanas con frente a rutas nacionales.

Junta Departamental. — Mayo 25|951. — Decreto: Artículo 1.o Los edificios que se construyan en las zonas suburbanas con frente a rutas Nacionales, mantendrán un retiro de cinco metros de la alineación de los solares. Artículo 2.o Comuníquese, etcétera y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — Celedonio Iriondo Garino, Presidente. — Tomás L. Cassella, Secretario.

Maldonado, Junio 4 de 1951. — Visto. — Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, efectúese la correspondiente publicación en "Diario Oficial" y Periódico "Orientación"; hágase conocer a Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal. Puestas las debidas constancias remítase a conocimiento de Regional N.o 9 de Rocha; vuelto pase a sus efectos a Junta Local de Pan de Azúcar. — Ernesto R. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario. — Maldonado, Junio 15 de 1951. Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn 23-21681-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SECCION CEMENTERIOS
Emplazamiento

En la gestión iniciada ante esta Oficina de Cementerios por doña Flora R. G. de Berocay, se cita y emplaza a los familiares de SILVERIA VILLALBA DE VILLALBA y otros para que dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha, procedan a retirar del nicho número 180 del Cementerio Nuevo los restos de los fallecidos mencionados bajo apercibimiento que, de no hacerlo serán depositados sin más trámites ni reclamación alguna en el osario general — Paysandú. Mayo de 9151 — Ing. José Acquistapace Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho

$48 00 Jn.12-7531-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Colón entre Foch y Vidal Colón entre Vidal y Larrañaga: Vidal entre Sarandí y Colón: Vidal entre Colón y Rincón: Asamblea entre Roosevelt y Misiones: Roosevelt entre Asamblea y Astorga: Roosevelt entre Asamblea y Ciganda: Roosevelt entre Astorga y 18 de Julio: Astorga entre Roosevelt y Misiones: para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 1.o de Junio de 1951.

$72.00 Jn 8-7266-v.jl 13

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que así

fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, 27 de Junio de 1951

2.a Sección

BENNO TARTAKOVER, 44 años, soltero, cortador, austríaco, domiciliado Pérez Castellano 1440 y GISELA MOSKOWICI, 37 años, soltera, rumana, domiciliada Pérez Castellano 1440.

3.a Sección

RAFAEL MAXIMO GRAMAJO MACHADO, 54 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Misiones 1371 y MARIA CAROLINA BALCAZAR MORRISON, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1371.

4.a Sección

AQUILINO BRITOS, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florida 1183 y MARIA NIMIA TECHERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1183.

6.a Sección

ISRAEL WONSEWER, 33 años, soltero, contador, polaco, domiciliado Mercedes 1269 y DINORAH VIOLETA DE ECHANIZ, 36 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Mercedes 1269.

MIGUEL RIOS, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Cuareim 1536 y ELENA ANS, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1536.

8.a Sección

FRANCISCO LUIS TAMBASCO, 42 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Marmarajá 2179 y ADELINA LIBERATA LADAGA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2179.

WASHINGTON GONZALEZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Hocquart 1626 y DINA MABEL BEDAT, 26 años, soltera, oriental, maestra, domiciliada Hocquart 1626.

9.a Sección

AURELIO CIRIACO MANCILLA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cornelio Guerra N.o 1177 y MARIA ROSA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra s|n.

ANGELO EBENESTELLI, 47 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado Los Pinchos 2345 y LUCIA BORGH, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 9875.

10.a Sección

JOSE INOCENCIO CAMARGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2165 Ap.7 y MARIA ELIDA TAVARES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2414.

11.a Sección

JAVIER ANTONIO SANCHEZ, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado B. Lanza 3141 y MARIA DEL CARMEN FONTELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. Lanza 2928.

ANTONIO ALBORNOZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Avda. 25 Metros 110 y JUANA DORTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz s|n.

PEDRO PINTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4795 y CELIA ALAMON, 16 años, soltera, oriental, Cno. Carrasco 4795.

LUIS FELIX HERNANDEZ, 43 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 5037 y DIAMANTINA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 5037.

HECTOR JULIO YOSET, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chayos 4570 y MARCELINA CASTRO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Alferes Real 2718.

JUAN JOSE CAPRILE, 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3890 y ELSA NUÑEZ, 20 años, soltero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3890.

14.a Sección

RAUL HECTOR ESPINOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3281 y RAMONA CARDOZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3281.

FRANCISCO BALKANYI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Fructuoso 1051 y RIVA MURNIK, 22 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada San Fructuoso 1051.

15.a Sección

LUIS ANTONIO BLONA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1485 y ALMERINDA WALTER VIEIRA, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Miguel del Corro 1485.

16.a Sección

RUFINO EDMUNDO MACHADO, 52 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 772 y BLANCA SICARDI, 55 años, viuda, oriental, domiciliada G. Camino 772.

MARCELINO LOPEZ, 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cno. O'Higgins 7600 y VIOLETA EDELMA PINEDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 479.

CARLOS ALBERTO MOSQUEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 704 y GLEIDA NELIDA SOLARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 704.

17.a Sección

LUIS MARIA DOS SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4204 y MARIA LUISA GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Merlín 3669.

ELBIO HOMERO GUZMAN, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avegno 4329 y GLIAR VALERON, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7.o N.o 4787.

MARIO MARTINEZ, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Industria 3104 y GLADYS ALEJANDRINA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3104.

HERSY LEON REINGEWERTZ, 54 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Carreras Nacionales 3974 y GITA PUSZNER, 51 años, soltera, polaca, domiciliada Carreras Nacionales 3974.

JOSE LEANDRO GOYCOCHEA, 33 años, soltero, repostero, oriental, domiciliado Coronel Lasala 4421 y MARIA ESTHER CAMACHO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4421.

JUAN PEREZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4205 y CATALINA SARUBBI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4271.

CARLOS WASHINGTON RAMOS, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 1.o 1556 y ELBIA LEDESMA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1556.

JESUS DE LOS SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4681 y MARIA ADELINA RODRIGUEZ RIOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4681.

FRANCISCO KLISOVSKY, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Robinson 3379 y MARIA RUFINA ETCHEBARNE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3379.

19.a Sección

WLADYSLAW BIELY, 48 años, soltero, confitero, polaco, domiciliado San Fructuoso 1831 e ILMA TEIZEIRA, 35 años, soltera, brasileña, domiciliada San Fructuoso 1831.

GUZMAN EUGENIO GARABAL, 46 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Juan Paullier 2328 y JUANA VIRGILIA RODRIGUEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2328.

CECILIO ENRIQUE GARZON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2012 e ILDA DEROBIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2012.

RICARDO RIVERO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2317 y GLADYS NATIVIDAD RAMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2317.

ISMAEL AMARAL, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Martín García 2390|7 y STELLA YOLANDA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2390|7.

HUBERT FELIX LARRIEU, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1820 y ELIDA PRICOLO, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1820.

JULIO RENE GARRIDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 1926 y MERCEDES MATABUENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1926.

24.a Sección

HIDALGO JULIO PAULOS, 22 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Talcahuano 3366 y DAFNE JALMA GOÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3122.

$ 3.00 P|p. v.jl.29

Montevideo, Junio 26 de 1951

12.a Sección

OMAR CARDOSO, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1973, y AIDA LIRIA ALVAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2933.

JORGE ANTONIO AJA ESPIL, 30 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Burgues 2955, y RUTH ESTHER MONTI, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Burgues 2955.

NUMA JUAN MENVIELLE, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Millán 2370, y ELDA RITA LABOUR, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Millán 2370.

MARIO OSCAR VERATI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1561, y JULIA TERESA GHISELLINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1561.

14.a Sección

ANTONIO CORREA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 891, y MARIA ROSA SHANNON PORLEY, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 891.

15.a Sección

LEONCIO VILLAMIDE, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Constituyente 1913, y WALKYRIA SUSANA ARES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1913.

ADOLFO MARIA BASAÑEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. de María 1372, y ENRIQUETA RIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.

20.a Sección

JOSE DIAGO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4469 y VICENTA FEO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4469.

ANASTASIO MIERES, 25 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4158 y LEOFILDA ESTHER PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4158.

PABLO PEDRO SILVEIRA, 56 años, soltero, oriental, domiciliado Patriotas 4396 e INES FLORES 54 años, divorciada, oriental domiciliada Patriotas 4396.

WALTER ANIBAL GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4255 y CARMEN ESTEVEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4264.

JUAN TARUSELLI, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Baltasar Montero Vidaurreta 292 y MARIA DORA LAPAZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Montero Vidaurreta 292.

IDELMAR ROSSO, 29 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Angel Salvo 75 y AIDA CELESTE HIDALGO, 21 años, jornalera, oriental, domiciliada Luque 81.

LUIS BELLAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 4086 y GLORIA EDITH FERRER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 4086.

21.a Sección

VICTOR RAMON MAURO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Instrucciones 1327 e IDA JOSEFA DELLI SANTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Charcot 1421.

FELIZARDO GUZMAN GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4931 y ROSALINA COITIÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4931.

FEDERICO ROBOTTI, 43 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado Clemenceau 864 y PETRONA CAMPOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Clemenceau 864.

JOSE ELIAS JORGE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4475 y MARIA DELIA CILIBERTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Antonio Díaz 4477.

AMBROSIO SIXTO OSORIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aranguá 4558 y MARIA ELOISA SALDUMBIDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4558.

MANUEL INSUA VAZQUEZ, 46 años, viudo, corredor, español, domiciliado Pintos Cardeiro 5344 y ADELA GHIRINGHELLI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Cardeiro 5344.

ROQUE MARIA BELTRAN, 37 años, soltero, foguista, orienal, domiciliado Santos 4741 y CLORMANDA ROSARIO MENENDEZ, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Santos 4711.

ANGEL PEREYRA, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Morse 1530 y GREGORIA AMARO GANCIO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Morse 1530.

23.a Sección

HAYAN ANDREOLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2870 (bis) y ORTENCIA DIAZ GINARTT, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2870.

WALTER JORGE USHER, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dante 2164 y MARINA ANGELICA MARCOS, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Dante 2164.

IDEMAR GUTIERREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galicia 2167 y LEONOR GOMEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 2167.

JUAN CARLOS DIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2669 Apto. 4 e INES AMELIA BERNASCONI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Cufré 1953.

JUAN FERNANDO PEREDA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2234 y SARA GALLEGO FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2234.

$2.00 Plp.v.jn.28.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA AUGUSTINA PRADIER, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Supremo Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Francisco Juan Marcos Rousseau solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 21 de Junio de 1950 por el Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena, París, Francia por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Francisco Juan Marcos Rousseau y María Augustina Pradier: y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 Jn.6-7153-v.jl.11.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a don STANLEY W. PAINE, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Carla Fasolo, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el 4 de Agosto de 1950 por la Corte del Segundo Distrito Judicial del Estado de Nevada, en y para el Condado de Washoe (E.E. U.U.) por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Stanley W. Paine y Carla Fasolo de Paine: y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juana Soto, Escribano de actuación.

$60.00 Jn.15-7733-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Braida Arbulo (Orestes) y otros contra BOTELHO VILELA (NOE) y otro Infracción Aduanera. Conocimiento". (Lo. 13. Fo. 44), se cita, llama y emplaza a don Noe Botelho Vilela, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 17 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21655-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Concurso de Juan Ruggiero y de la Sucesión de Inés Giannattasio de Ruggiero contra BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, RENE WEISSELL, ALFREDO COENEN SOLMERSITE y KURT LINDEMANN LEVY. Por nulidad de ejecución hipotecaria y escritura. Daños y perjuicios" (Lo. 13. Fo. 724), se emplaza a Alfredo Coenen Solmersite y Kurt Lindemann Levy para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Alberto M. Olivari.

$48.00 Jn.25-8227-v.jn.30. Jl.25-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LOPEZ VICTOR E. Cobro de pesos" (Lo 3, Fo 373) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a manifestar sus defensas o a cumplir lo que se manda — y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Víctor E. López, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 17 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21503-v.jl.21. Jn.30-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jn.27-8285-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN ANTONIO IZQUIERDO y FELICIA GRILLO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan Diego, Miguel Angel, Dilamar, Evergisto y María Eva. En todas ellas, donde dice María Pilar Grillo debe decir Felicia Grillo, que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.26-8257-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó BLANCA ESTEFANIA BARONI SASTRIA DE TANOYRA ALONSO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe rectificarse el apellido de la contrayente donde dice Alonso debe decir "Baroni Sastria". — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.26-8256-v.jn.30. Jl.2-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron JUAN RAMA y JULIA DE LA IGLESIA, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba, en la que debe rectificarse el apellido de la madre de la inscripta donde dice Iglesias, debe decir "de la Iglesia". — Montevideo, 1.o de Junio de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.25-8213-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VICTORIA AZAR BORDABEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.25-8211-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULA BENTANCUR DE IMAZ, de doña MARIA CELIA IMAZ de doña BEATRIZ IMAZ y de doña ANA MARIA IMAZ DE BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7949-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELSA ANA DOTTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido del padre de la inscripta Donde dice "Do'ta" debe decir "Dotta" — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.22-8075-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRUCTUOSO JOSE PERUZO, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido del padre y del abuelo del inscripto, que es Peruzo y no Peruzu como allí aparece. — Montevideo, 13 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.22-8058-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DEL VALLE DE COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.22-8046-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARIA TERESA BENEDICTA ANTONIA o BLANCA MARIA o BLANCA B. BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7954-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN SANTOS DE SERRANO y de don JOSE SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.18-7905-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer trno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSENDA ARIAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — José R. Figueroa, Act.

$8.00 Jn.18-7897-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BON o MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7941-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RE FRASCHINI o REFRESCHINI o REFRESQUINI o REFRESQUINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn 16-7825-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA o GERONIMA CRISTINA NOVARO o NOBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Ju-

gado — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7826-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA MUJICA o MUGICA DE MENCIA, tciá doenes shrdl etaoin fm CA DE MENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7800-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA EVANGELISTA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7801-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELINA o MARIA JOSEFA LAFONE PEREIRA DE PEREZ GOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.23-8119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE GIRIBALDI. L.o 42, F.o 170" se cita, llama y emplaza a Pedro Giribaldi para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.14-7610-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEXTO BONOMI y de doña MARIA ANA HAURE DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a don Wáshington Bonomi y doña María Teresa Bonomi Haure o sus herederos a los mismos fines y dentro del mencionado plazo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$48.00 Jn.12-7494-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Felicia Aurora Sánchez contra TOMAS FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Felicia Aurora Sánchez y Tomás Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$40.00 Jn.4-6981-v.jn.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL CARCANO contra HERMINIA ARBURUA Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Herminia Arburúa, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-6783-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "GERTRUDIS NITTKA contra ENRIQUE JUAN MARIA DE LA LONGUINIERE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Juan María de la Longuiniere para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — José Roberto Figueroa. Actuario.

$36.00 My.31-6751-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ORTIGUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 My.30-6659-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAJAR MOSKOVICHAN o ZADUR VOSQUERICHIAN o SACHUR BOSQUERICHAN o SADUR VOSGERICHIAN o ZADUR MOSCOVICHAN o DZADOUR VOSKERITCHIAN o S. BUCACHIAN, o JADUR BOSQUERIDIAN o BADUR BEGERECHIAN o JADUR VOSGERICHIAN o JADUR BOSQUERICHIAN o MOSCOVICHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$32.00 My.19-5935-v.my.30. Jn.25.-jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CIAURRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.27-8303-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN CORRAL en la que el apellido de éste aparece "Corrall" debiendo decir Corral por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.27-8291-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por auto de fecha 2 de Mayo del año corriente se decretó la emancipación de DJAIMA JOSE y HECTOR PUPPO, y se les autorizó para ejercer el comercio, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, adscripto a este Juzgado, con el N.o 86 al folio 182 y siguientes del Libro N.o 4 de "Contratos Sociales", en fecha 12 de Junio del corriente año. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanánfel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Jn.27-8284-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de PEDRO TRICARICO por aparecer en ésta con el apellido de "Tricánico" debiendo decir Tricárico, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario (Auxil.)

$ 12.60 Jn.26-8241-v.jn.30. J.21-v.ag.1.o.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Ramón Sabino Velázquez contra JUANA SILVA. Divorcio. Lo. 46. Fo. 517", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.25-8180-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION o PURA MARIA PORTAS AROSA DE ALCONCER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn 26-8267-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TELECHEA o TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.25-8212-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA MARIA EMILIA SCOSERIA DE GUANI o EMILIA SCOSERIA DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.23-8164-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZOA MAC ENTYRE ANDRADA o ZOITA MAC ENTYRE ANDRADA o ZOA MARIA MAC ENTYRE ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn. 23-8142-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANA E. REGHITTO contra LINDOLFO PONCE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 46 F.o 307, se hace saber que por resolución de fecha 24 de febrero del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susana E. Reghitto con Lindolfo Ponce de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.23-8133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CONRADO BAEZ o ALBERTO BAEZ CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn 22-8047-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LADISLAO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn 22-8078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos: JUANA CELICA TAGLIERO DE PARODI. Escrituración de oficio Lo 46: Fo. 492, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Pedro Gutiérrez y doña Valentina Pizzo de Gutiérrez

a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de trasferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble: empadronado con el N.o 61.882, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904 e inscripto en el Departamento N. de Ingenieros en Enero de 1905; cuyo frente da a la calle Veracierto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.22-8059-.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento expedida por la Intendencia Municipal de Rivera de JUAN CUELLO, en la que al referirse al padre de éste dice compareció Claro Cuelho y abuelo paterno Pedro Cuelho" debiendo decir compareció Cloro Cuello y el abuelo paterno Pedro Cuello por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$24.00 Jn.21-8027-v.jn 30. — Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA CARRARA DE RICHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$8.00 Jn.21-8015-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SILVEIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.20-7933-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SALOMON GARFINKEL con FEIGA GLASSER en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Fanny Schiffenbauer" debiendo decir "Feiga Glasser": la fecha de nacimiento como "el cinco de Mayo de mil novecientos diez en Varsovia", debiendo decir "en Marzo de mil novecientos cuatro en Chlopiatyn": el nombre y apellido de los padres como "Herman Schiffenbauer" y "Mirta Schiffenbauer" debiendo decir hija de "Mirla Glasser" solamente que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$30.00 Jn.21-7963-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO SIERRA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.20-7934-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSARIO RICCHINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.18-7882 v.jn 29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — LEO VICENTE CAROZZI, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 417, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador viene a producir a información pertinente, para lo cual presenta a los testigos señores doctor Wilson Di Bello y doctor Horacio Abadie Santos con domicilio en 25 de Mayo 417, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez solicito: Que aprobada la información, se me expida testimonio. — Leo Carozzi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1951.

$20.00 Jn.16-7840-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FANDIÑO DE RENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.18-7883-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CAMPOLO DE CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.18-7884-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON AROSTEGUI TABARES con MARIA AURORA FERNANDEZ en el sentido de sustituir el apellido "Tabares" (materno) por el apellido Arostegui (paterno). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.16-7838-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MAURIN DE GARROO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$8.00 Jn.16-7836-v.jn 28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GUALBERTO o JUAN ALBERTO o JUAN OLIVERTO CALLERO: y de SEFERINA ELISA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.16-7837-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8.00 Jn.16-7830-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "HAROLDO P. CANTOS. Escrituración". (Lo. 43, Fo. 778), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don José Francisco Mantero y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a éste Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble: Empadronado con el N.o 105.421, situado en la veintiúna sección judicial de Montevideo (Sayago), señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Armando C. Fros de Diciembre de 1946 e inscripto con el N.o 18.449 en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales: cuyo frente da a la calle Bell por donde la puerta de acceso lleva el N.o 1229 A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.15-7775-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "CARLOS EDUARDO URIARTE. Sucesión. Lo 41, Fo. 209" se emplaza a don José Ignacio Uriarte por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn.14-7676-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARTIN DELIOTTI contra TOMASA MATTIAUDA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46. Fo. 450), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Martín Deliotti con Tomasa Mattiauda, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Junio 6 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Jn.12-7526-v.jn.30. Jl21-v.jl.23.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SERVELLO DE MARCHESE, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn.13-7592-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURELLI MARISTANY, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jn.11-7483-v.jn.20. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MATIAS ALBERTO y ASUNTA SAVOIA GATTO, en la de Matías Alberto Savoia Gatto, donde dice: "Mario Gatto" y "Angel Gato", debe decir, respectivamente: María Savería Gatto y Angel Gatto; en la de Asunta Savoia Gatto, donde dice: "Savoya, Asunta" "Antonio Savoya, hijo legítimo, "María Gatto" y "Matías Savoya", debe decir, respectivamente: Savoia, Asunta, Antonio Savoia, hija legítima, María Savería Gatto y Matías Savoia, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Jn.11-7474-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitad la rectificación de la partida de matrimonio de Bernardo Tomás Mariani contra FERNANDA SUAREZ, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Rufina" debiendo decir "Fernanda" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.11-7436-v.jn.28.

Expedición de 2.a copia y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "RAMON S. VAZQUEZ y otros" Expedición de segunda copia y prescripción (L.o 46, (F.o 441), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Aníbal Safons y a los señores José Alonso y Trelles: Salustiano Juana Dominga y Angel Fierro: Angela Cejas o Cejas de Fierro: Josefa Fierro de Medina; Nicolás Román: Pantaleón Agustina Liberata, Miguel, Anselma, Juana Dolores, José Antonio Romana Adela y María Medina: Ramón Gutiérrez y Santiago Lavignasse; así como a los sucesores a cualquier título de todos los nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho a oponerse: A) A la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 29 de Abril de 1893 por el escribano Ramón T. Mercader, otorgada por

Aníbal Safons como vendedor y Ramón E. Vázquez como comprador de la fracción de campo descripta en el parágrafo I de este edicto; y B) A la declaración judicial de prescripción sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en las inmediaciones de Fray Marcos, segunda sección judicial del Departamento de Florida, que se describen a continuación con referencia al plano del Agr. Eneas Villa, de Junio de 1944 inscripto con el N.o 428 el 23 de dicho mes y año, en la Dirección General de Catastro: a saber: I) Fracción de campo empadronada con el N.o 10.530: señalada con el número 4 en dicho plano: compuesta de 85 Há. 5894 ms 22 dms. que se deslinda así: Norte, 203 ms. 50 cms. Pedro Piña; Este 2015 ms. 10 cms. fracción 6: Sur dos rectas de 336 ms. 60 cms. con fracción 8 y de 47 ms 30 cms con fracción 7: Oeste 2015 ms. 20 fracción 3: lindando por estos tres últimos vientos con la Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A. (CAODUSA) II) Dos fracciones linderas empadronadas en conjunto con el número 10.531: a saber: A) Una señalada con el N.o 9 en dicho plano; compuesta de 85 Há. 8513 ms. 37 dms que se deslinda así: Norte, 359 ms. 30 cms. Modesto Patrón y Bernabela Cedrés de Muñoz: Este 1369 ms. 30 cms. CAODUSA: Sur 364 ms 60. cms. fracción 10 que se describirá; Oeste, 1916 ms. 20 cms. fracción 8 de CAODUSA: B) Otra señalada con el N.o 10 en dicho plano: compuesta de 4 Há. 3273 ms. 80 dms. que se deslinda así: Norte, 364 ms. 60 cms. fracción 9 antes descripta: Este, 92 ms. 30 cms. CAODUSA: Sur, 364 ms. 60 cms. Camino Nacional por medio con Ramón Gutiérrez y Suc Francisco Martínez: Oeste. 159 ms. 60 cms. Suc. Francisco Martínez y en parte fracción 8 de CAODUSA

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor en cuanto a ella y al emplazamiento. — Montevideo, 12 de Mayo de 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$240.00 Jl.8-7310-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de GLADYS FARIAS DE PRIETO, donde dice: 20 de Enero, debe decir: "17 de Julio" y donde dice: 1926, debe decir: "1925". — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn.27-8283-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARTINEZ DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.27-8295-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL AGUERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22|951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.27-8293-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ANTONIO o ANTONIO ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.27-8272-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEVERINO BARBE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.27-8275-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIANA MENESES DE CALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.27-8287-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 46 F.o 103" se cita llama y emplaza a Carlos Raspino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.23-8160-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CATALINA o JOSEFINA GOÑI o GOÑI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8101-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PIEGAS DE TEXEIRA NUÑEZ o AMELIA PIEGAS DE TEXEIRA NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8028-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ o LOPEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALLESTRINO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y especialmente BARTOLOME CABRERA PAEZ y a GREGORIO BENIGNO CABRERA PAEZ para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento a estos dos últimos de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.22-8034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-7978-v.jn 30 — Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de SUSANA y DIEGO OSCAR HORDEÑANA, donde dice, Francisca Toribia Ballejo, debe decir: "Toribia Francisca Poce Ballejo". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 Jn.21-8016-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARRERA ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$8.00 Jn.18-7915-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CHABAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.18-7916-v jn 29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "DORELO RAFFO, OSVALDO Información de vida y costumbres" (Lo. 47, Fo. 218), se hace saber que el día 21 de Abril de 1951 se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Osvaldo Dorelo Raffo, constituyendo domicilio en la finca número 581 de la calle 25 de Mayo, digo: que a efectos de optar al título de Escribano, vengo por el presente a ofrecer la declaración de los testigos, señores: Carlos María Borrallo y Antonio Verderosa, ambos domiciliados en la casa número 1532 de la calle Zabala, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Sobre mi honradez y costumbres; 3.o) Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad con mi pedido. Será justicia. — Osvaldo Dorelo Raffo. — Montevideo, Abril 27 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$28 00 Jn.18-7909-v.jn.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Despaux Ernesto contra PEREZ MARTIN, CARMEN Divorcio. Lo. 47. Fo 72 se cita, llama y emplaza a Dolores Carmen Pérez Martín, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo Junio 6|1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.14-7603-v.jn 30 Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ENRIQUE ALEJANDRO JOSE CAULLIEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 Jn.8-7224-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HAMONET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 29|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn 8-7223-v.jl.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos caratulados "LACALLE, CARLOS Concurso voluntario Lo 47 Fo 96" se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 3.er piso, el día siete de Agosto del corriente año a las quince horas Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo Junio 1.o de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$64.00 Jn.7-7197-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CAULLIEZ o GERARDO ENRIQUE DIOSDADO JOSE CAULLIEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 31 1951. — Héctor López Fernández Act. Adj.

$36.00 My.30-6494-v.jn.30. Jl.21-v.[illegible]

Empiazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RISSO HORACIO. Prescripción". (Lo. 47, Fo. 212). se cita, llama y emplaza a Carolina y Juana Bonfiglio y a todos los que se consideren con derechos y especialmente los sucesores con respecto a las dos sextas partes indivisas del siguiente bien fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. empadronada con el N.o 8609. situada en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1215 antes 248 entre las de Yi y Cuareim, por 42 metros 85 centímetros de fondo. lindando al Norte con Manuel Marinos, al Este con José Nocetti e Isidoro Alcardi y al Oeste con Luis de León; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo. Mayo 21 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$34.00 My.28-6487-v jn.30. Jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.27-8274-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCAFIEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.23-8155-v.jl.24. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE SCARZI o SCARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.23-8156-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GENEROSO PEREZ y de MARIA JOSEFA BECERRA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: María García, debe decir: María Josefa Becerra y B) En las de nacimiento de Omar, Generoso, Jorge Gerardo y María Yolanda Pérez, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: María García, debe decir: María Josefa Becerra. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.23-8110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO o LUIS J. SUPERVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.22-8091-v.jl.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Jose Pedro Achard dictado en los autos "COUTO CRISTI CLARA con SANTIAGO PETRILLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39 Fo 576). se hace saber que con fecha doce de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santiago Petrillo y María Filomena Clara Couto En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Jn.12-7507-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MURES y BLANDINA LAGLESE DE MURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.23-8096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARIA CATALINA o IDA FOLENA DE CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.23-8097-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA MUTTI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.16-7839-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WARTAN TOKATLIAN y de EUSEBIA ROLAN donde la compareciente aparece con el nombre de "Gabina" debe decir: "Eusebia"; y B) En la de nacimiento de ARTIN MARIO TOKATLIAN. donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Gabina", debe decir: "Eusebia". — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.13-7391-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de ANA FIGOLI, estableciéndose que donde la prenombrada aparece con el nombre de "María", debe decir: "Ana". — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.11-7472-v.jn.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Garrido Rosa Herminia contra FERMIN UBALDO DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 40, Fo 57). se hace saber que con fecha Abril 25 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fermin Ubaldo de los Santos y Rosa Herminia Garrido En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. cuarto piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Jn.9-7336-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ DE BETHENCOURT o ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ BETHENCOURT citándose a los herederos acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.7-7205-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "MARTINEZ FIGUEROA MANUEL contra MARIA DOLORES IGLESIAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Martínez Figueroa y María Dolores Iglesias En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso). dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Jn.6-7044-v.jn 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL JOSE ORLANDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que inició su esposa Hilda Aranzazú López. (Lo. 40, Fo. 64). — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.5-7006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALDAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa BLANCA CASAS. (Lo. 37, Fo. 467). — Montevideo. Abril 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.4-6982-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HAMILTON ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.23-8103-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN HORACIO GONZALEZ CONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.23-8104-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA OLAONDO DE CARVALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.23-8105-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDEZ HIERRO DE CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.23-8106-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO JUAN LENCHANTIN y DELIA MARTINS DE LENCHANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.23-8107-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA EMILIA DE BETHENCOURT y RAFAEL BERTOA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Jn.22-8185-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN PERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.22-8088-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de DELIA IRENE ODICINI DE LEZAMA estableciéndose que donde el nombre de la extinta aparece como Delia Esabel debe decir Delia Irene. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.22-8051-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RODOLFO FIORITO, de JULIO CESAR ARIGON y de HECTOR o FRANCISCO HECTOR TERRIBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.21-7982-v.jn 30. — Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FIORITO DE RICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.21-7963-v.jn.30. — Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO KLEIMAN o CLEIMAN SVERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Jaime Kleiman o Cleiman para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.26-7843-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Francisco debe decir Francisco Dornell y donde el nombre de la madre de la misma dice Carmen debe decir Carmen Aída. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.25-7967-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS DELIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8 00 Jn 16-7842-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ALCIDES LEON con MARIA LUISA MAGNIELLO BONES, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno de la contrayente aparecen como Mañelo y Bañes debe decir Magniello y Bones y partida de nacimiento de MARIA LUISA MAGNIELLO BONES donde en la constancia de reconocimiento dice Maquiello debe decir Magniello Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.22-8062-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ROQUE CASAÑA con MAXIMA LUZ RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y partidas de nacimiento de María Susana, Luis Alberto, Pedro Jorge, María Teresa y Celia Casaña Rodriguez, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Julia o Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 16.80 Jn.20-7944-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$8.00 Jn 16-7832-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO o CRIMACO o JUAN ANTONIO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.16-7814-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO ISAAC LUKSENBURG, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Isaac debe decir Julio Isaac. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.16-7813-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEOPOLDINA EUSTAQUIA GONZALEZ GARRIDO estableciéndose que donde el segundo nombre de la madre de la inscripta parece como Fernández debe decir Fernanda.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.15-7703-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JOSE GRAJALES o JOSE GRAJALES PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario

$36.00 Jn.7542-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Mayo 31 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario

$24.00 Jn 14-7646-v.jn.30. Jl.21-v.ag 8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LILI PAIS CORREA, estableciéndose que donde de dice "hija natural" debe decir "hija legítima" como también agregarse el nombre del padre Arnoldo País y de los abuelos paternos Teodoro País y Leocadia Cortés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $16.80 Jn.13-7533-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PALEARI de MARIA CAROLINA PALEARI y de CARLOS PALEARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario

$36.00 Jn.13-7543-v.jn.30 Jl.21-ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de GAUDENCIO PARAVICINO con ELVIRA SOSA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Parravicini debe decir Paravicino y partidas de nacimiento de Elvira y Brenda Teresita Paravicino estableciéndose que donde los apellidos de las inscriptas dice Parravicini debe decir Paravicino Y a los efectos legales se hace esta publicacion — Montevideo Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$16 80 [illegible] 12-7522-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO KLAUSNER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 11 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.8-7285-v.jn.30 Jl.21-v.ag.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Waldo García Austt contra WALTER JORGE MANNHEIMER Cobro de pesos, se cita llama, y emplaza por el término de noventa días a don Walter Jorge Mannheimer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 18 de 1950 — C Walter Balleta, Actuario

$36.00 My.31-6693-v jn 30 Jl.21-v.jl.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JUAN GABRIEL MALARIN o JOSE MALARIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 26 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 My.30-6690-v.jl.[illegible] Jl.21-v.jl.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FRITZ THYSSEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 2[illegible] 1951. — C Walter Balleta Actuario

$24.00 My 29-6583-v jn 30 Jl.21-v.jl.2[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMAN VAN MAA[illegible] citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 2[illegible] 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 My 30-6668-v.jl.[illegible] Jl.21-v.jl.3[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO BRUZON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 2[illegible] 1951. — C Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.29-6584-v.jn 30 Jl.21-v.jl.[illegible]

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dicta- da en el expediente caratulado "ASENCIO ALGAYA y otros Solicitan escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabien- tes de don José Ladislao Terra, que son Julia Terra María Terra, Esther Terra, Guillermina Terra Herminia Terra, María Joaquina Terra, Sara Clotilde Terra, María Honorina Terra, María del Carmen Terra, Laura Terra, Eloísa Terra, Raúl Terra Maza, Javier Terra Maza, Da- niel Terra Maza, José Ladislao Terra Maza, Margarita Angélica Terra Maza, Susana Terra Maza, Gabriel Terra Ilarraz, Mercedes Terra Ila- rraz, Matilde Terra Ilarraz, Raquel Terra Ila- rraz, Isabel Terra Ilarraz, Olga Terra Ilarraz, Antonio José Terra Ilarraz y Alfredo Terra Ila- rraz, a fin de que comparezcan voluntariamen- te a otorgar las respectivas escrituras de tras- laciones de dominio, referentes a los inmuebles que se indican a continuación: tres solares de terreno ubicados en la veintuna sección judi- cial de Montevideo, que son: el empadronado con el N.o 142.993, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor José M Oses de 9 de Junio de 1926, teniendo una superficie de 258.85 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte a la calle Pedro Primero, el empadronado con el N.o 51.332, señalado con el N.o 9 en el plano del ingeniero Cayetano Carcavalli de Noviembre de 1911, tiene una su- perficie de 343 metros cuadrados y 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pedro Pri- mero; y el empadronado con el N.o 51.313, se- ñalado con la letra "A" en el plano del agri- mensor José M Oses de Junio de 1926, com- puesto según ese plano de una superficie de 385 metros cuadrados con 13 83 metros de fren- te al Oeste a la calle Laguna Merín — Mon- tevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Ba- lleta, Actuario.

$144.00 Jn.1.o-6795-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINON WOLFF DE KAHN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 My 21-6073-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA FEDELICH o FIDELICH o FIDELICHT DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.27-8300-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DUARTE ROSAS, HORTENSIA con LUIS AQUINO DE LEON. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Luis Aquino de León, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.20 Jn.27-3030-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MARCEL o MARCET o JOSE MARCET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.27-8301-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o MARIA VICTORIA o MARIA VICTORIA AUGUSTA ANTONIA FRANZA o FRANSA DE BERECIARTU, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.27-8277-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TORRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jn.27-8278-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO ALBERTO BRIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.21-7986-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLOREZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.18-7924-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ANGEL RAIMONDO, pues donde en ella aparece el inscripto y el abuelo paterno con el apellido "Fiorino", debe decir: Raimondo, y donde el padre figura como "Raimundo Fiorino" y "Raimondo Fiorino", debe decir: Fiorino Raimondo. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.18-7922-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO NUÑEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.18-7929-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.18-7928-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "SEGOVIA RUIZ, ZENON FELIX. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María del Rosario, en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente figura como "Félix" debiendo decir: "Zenón Félix" — Montevideo. Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.15-7770-v.jn.30, Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GONZALEZ DE CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.18-7931-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARECO, JOSE DOMINGO y otros. Rectificación de partidas" (Auxiliatoria de pobreza), se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Domingo Areco con María Isabel López, por cuanto donde en ella dice: "María Isabel Viera... hija de Estanislao Viera..." debe decir: María Isabel López, hija de Viterbo Rosalío López, y B) De nacimiento de María Aurelia Areco, pues donde dice que ésta es hija de "María Isabel Viera" y nieta de "Estanislao Viera", debe decir que es hija de María Isabel López y nieta de Viterbo Rosalío López. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil). $21.00 Jn.25-8218-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Aguilar, Petronila con ALBERTO MARTORELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Petronila Aguilar y Alberto Martorell, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Jn.13-7549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.18-7930-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUSIA PINTOS DE MALVAR o MARIA LUISA PINTOS DE MALVAR o PINTO DE MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.14-7611-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA BRUNO DE TEMPESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.14-7609-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GALLO, SATURNINO. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella, dice: "Galli", debe decir: Gallo. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Jn.13-7548-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GOMEZ EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12 00 Jn.13-7550-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Borges, María contra ALBERTO AZUOLIAY Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Alberto Azuoliay para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

Se le defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$36.00 Jn.13-7551-v jn 30.
Jl 21-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de HERSZ RACIAZEK con BRUCHA KAMIZELA y las de legitimación de su hijos Mardoqueo, Isaac y Manuel pues donde en las mismas, el contrayente y padre figura como "Hersch Rachonzik" "Hersch Rachonzik" "Herscir Rachmzik" y "Herch Rachonzik" debe decir "Hersz Raciazek y la contrayente y madre respectivamente, aparece como "Berta Kamzel" y "Brucha Kamsei" debe decir: "Brucha Kamizela, en la misma partida de legitimación de Mardoqueo, donde el nombre de éste, figura como "Mateo" debe decir: Mardoqueo — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.0 Jn.11-7489-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos ... caratulados: ... contra ANGEL CUSTODIO FERREIRA — Rescisión de promesa de compra venta — se cita y emplaza a don Angel Custodio Ferreira, sus herederos y/o sucesores, por cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 161 422, ubicado en la once sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Noviembre de 1933 con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así 12 metros de frente al Noroeste a la calle De los Aviadores hoy Núñez de Arce N.o 4916, 32 metros al Noreste, lindando con parte del solar N.o 3, 12 metros al Sureste, lindando parte del solar N.o 67 y 32 metros al Suroeste, con los solares N.os 1 y 68, todos del mismo plano por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Jn.12-7245-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BOTTA PEDRO con ROSA FORMENTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Botta y Rosa Formento, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Jn 8-7324-v.jn.30. Jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ponce, Tomás con CARMEN LOPEZ FERNANDEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen López Fernández de Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados "IDIARTE, ANTONIO; IDIARTE DE ARCOS, ANGELA; IDIARTE, FRANCISCA y JUANITA; IDIARTE DE BRUN MARIA ELENA Prescripción treintenaria" (Lo. 37, Fo. 405) se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que en el plano de fraccionamiento del agrimensor Vicente Irastorza de 15 de Mayo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 del mismo mes y año, está integrada, por los solares N.os 3, 4 y 5 que se describen así: el solar N.o 3, integrado por parte del inmueble empadronado con el N.o 36.579 y la totalidad del padrón N.o 36 578, tiene un área de 520 metros 1118 centímetros y se deslinda así: 12 metros 9 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 2 del mismo plano también de propiedad de los actores 12 metros, 9 centímetros al Noroeste con el solar 5 del mismo plano y 43 metros 2 centímetros al Noreste con el solar 4, también del mismo plano El solar 4, empadronado con el N.o 36 577 tiene un área de 392 metros 7726 centímetros que se deslinda así: 9 metros 13 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 3 antes descripto 9 metros 13 centímetros al Noroeste en parte con el solar 5 y en parte con la sucesión de José Goyeche y 43 metros 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche. y el solar N.o 5, empadronado con el N.o 36 574 tiene un área de 638 metros 89 decímetros y se deslinda así: 19 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Laureles antes Arapey 43 metros, 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche 19 metros. 50 centímetros al Sureste con los solares 4 y 3, antes descriptos y 43 metros 2 centímetros al Suroeste con propiedades de Ramón Uría y José Uría Es pues, sobre los solares descriptos, que se entabla dicho juicio prescriptivo en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a los señores Francisco y Ramón Uría o a sus sucesores a cualquier título y a los sucesores a cualquier título de don José Goyeche y de don Manuel Bella o Bello y a cualquier otra persona que pretenda tener derechos a los referidos solares para que comparezcan a deducir sus derechos en el mencionado juicio dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de que en su defecto se les nombrará defensor de oficio con quien, además se llenará el requisito de la conciliación, previniéndose que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 My.31-6753-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA IRENE SALABERRIA DE GORNALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.31-6763-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL NEVENSKANS o NEVENSKAS o NEVINSKAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.26-6454-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA LOPEZ DE CRIBOCAPRICHE o CRIVOCAPICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.23-6174-v.jn.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDILIA CORREA BOTELHO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar de femenino, y con el nombre de Idilio, en lugar de Idilia — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Jn.27-8162-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARGARITO EUGENIO BENTANCOR, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) En la de su nacimiento, donde dice: Faustino Betancor, debe decir: Faustino Bentancor; y donde dice: Eugenio Betancor, debe decir: Eugenio Bentancor; y 2.o) En la de su matrimonio con doña Rosa Esmeralda Hernández, donde dice Eugenio Bentancor, debe decir: Margarito Eugenio Bentancor. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.)

$16.60 Jn.23-8161-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.23-8102-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL BOIONS ABRIN o LUIS MIGUEL BOIONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Jn.23-6657-v jn 30 — Jl 21-v jl 24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOSTOSO GARCIA o JUAN MOSTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Jn.22-8033-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTOS MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$8.00 Jn.21-7979-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MENICHELLI NAZARENO y ADELA BONIFAZI. Sucesión. Incidente: Rectificación de partidas". (Lo. 23, Fo. 457), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rome Antonia Menichelli de Canavesi, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de nacimiento de Roma Antonia Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio, debe decir: Adela Bonifazi; 2.o) En la de defunción de Nazareno Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio, debe decir: Adela Bonifazi; y donde dice: Nazareno Meninghelli, debe decir: Nazareno Menichelli; y 3.o) En la de defunción de Adela Bonifazi de Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio de Meninghelli, debe decir: Adela Bonifazi de Menichelli. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Jn.23-8111-v.jn 30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$8.00 Jn.20-7964-v.jn 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES ASCONEGUY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 Jn.16-7812-v jn 23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno — CARLOS A. RODRIGUEZ PICCO, con domicilio en Rincón 512 (primer piso), al señor Juez, digo: Que a los efectos de producir la información

legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Carlos Palacio Sábat y Francisco Suárez Silva a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — O. A. Rodríguez Picco". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.20-7966-v jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — HUGO A. STEFANI ALDECOA, con domicilio en Rincón 512 (primer piso), al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Gabriel Reyes Rius y Alfredo Inciarte Castells a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Hugo Stefani Aldecoa". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.20-7965-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA JUANA CARTOJAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Enrique Risso Prado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.14-7627-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado doña MELANIA FESTIVIDAD RIOS FERNANDEZ DE SILVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aparicio Silva, y la de nacimiento de su hijo Aparicio, por figurar en ellas su nombre como Angela, en lugar de Melania Festividad. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Jn.13-7578-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS CROCANO, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Petrona Cano Rodríguez, y las de nacimiento de sus hijos Elena Mabel y Milton Leonel, por figurar en todas ellas con el nombre de Mateo, en lugar de Matías. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Jn.12-7514-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ LERENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Leopoldo González Lerena bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará curador de bienes para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.9-7378-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Luis P. de Lacuadra contra MARIA LUISA ODDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 35, folio 471), se hace saber que con fecha 2 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Paulino de Lacuadra y María Luisa Oddo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Jn.11-7469-v.Jn.30
Jl.21-v.-jl.24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "LOTTE WARTH y FEDERICO ENGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 36, Fo. 20) se hace saber que con fecha 24 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Federico Guillermo Engel y doña Lotte Warth. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Jn.9-7392-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Juan Antonio Tomás Camani contra MARIA RISSO PATRON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35, Fo. 375) se hace saber que con fecha 19 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Antonio Camani o Juan Antonio Tomás Camani conocido por Juan Camani, y que firma Juan Camani, y María Risso Patrón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Jn.6-7104-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Carbajal de Vaitcunas Irasema contra JUAN VAITCUNAS. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 35, Fo 335), se hace saber que con fecha 21 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Juan Vaitcunas e Irasema Carbajal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Jn.6-7090-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, de fecha Marzo 17 de 1951, dictada en autos: "López de Ferreira, Amadilia contra POSE, MARIA ESTHER. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a María Esther Pose, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 Jn.23-8144-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, don Juan José Vertiz, dictada en los autos "Jonica José y Ana Denis de la Cruz contra BOBADILLA PEDRO ANTONIO y PALMIRA ACEVEDO. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7, F.o 272) de fecha Mayo 10 de 1951 se cita, llama y emplaza a don Pedro Antonio Bobadilla y Palmira Acevedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.
$48.00 Jn.9-7372-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO CEFERINO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, Trinta y Tres 1463, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 15 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Jn.21-8009-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN OFICIALDEGUY u OFICIALDEGUI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, [illegible] — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Jn.21-80[illegible]0-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASIMIRO CESPERES o SESPERES, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 13 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Jn.21-8011-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA RODRIGUEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
$12.00 Jn.21-8007-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VALLEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
$12.00 Jn.21-8008-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI y MANUEL BAUZON. Escrituración judicial" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores José María Rodríguez Flores Celia Rodríguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez Angel Alfredo Núñez Petrona María Elena Paula Tutzo de Fernández Carlos Marcelino Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzo a sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a dos solares ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo para que concurran a otorgar la escritura de venta bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en su representación. Los solares referidos son: A) El señalado con el número 162 plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Marzo de 1911 padrón 91 652 Superficie 400 metros. Deslinde 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral distando su punto medio 13 metros de la esquina de Eusebio Cabral por 40 metros de fondo lindando al SE con el solar 161; por el SO. con padrón 91 650 y, al NO. con solar 163. Fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas como apoderado de P. P. Rodríguez Flores, el 3 de Abril de 1911, a Carlos Milani. Este lo transfirió el 28 de Marzo de 1922 a Carlos, Domingo Eduardo y Héctor Milani. En la partición de los bienes de Domingo Eduardo y Héctor Milani autorizada por el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1949 los derechos de dicho solar se adjudicaron a Carlos Milani. Fué ratificada el 8 de Mayo de 1950 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 17 de Mayo de 1950, con el número 542 al Fo 198 del Lo 43; B) El con el número 91 840 ubicado en el mismo padrón [illegible] que el anterior señalado con el número 21 en el plano del agrimensor Carlos Morador Otero de Noviembre de 1909 con una superficie de 590 metros 70 decímetros y este deslinde 11 metros al N. al camino Abrevadero (hoy Carlos López) por 53 metros 70 centímetros de fondo lindando al E. con el solar 20 al S. con el 39 y al O. con el 20. Fué prometido en venta a Manuel Bauzón por el referido Banco como apoderado de la sucesión Rodríguez Flores el 3 de Diciembre de 1919 ratificada el 28 de Mayo de 1941 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Julio de 1941 con el número 846 al Fo 201 del Lo 25. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.
$229 [illegible] My 24-6088-v.jn 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Montevideo, señor Patricio de Salterain en autos "DIRECCION DE GANADERIA. Tablada Nacional, comunicando el retiro de un novillo" se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten a deducirlo dentro del plazo de [illegible] de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 del Código Rural. — Colón, Mayo

23 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario

(Gestión Fiscal) Jn.6-21508-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA SEGREDO DE PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr. Pablo de María N.o 1480. — Montevideo, Junio 12|951. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 Jn.25-8171-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber a los interesados que ha sido declarada judicialmente abierta las sucesiones de LUIS JUAN ITALO CAVEDAGNI o ITALO CAVEDAGNI y FRANCISCA CHARLE DE CAVEDAGNI a los efectos de que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de 30 días. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — María Emilia Gleiss, Actuaria del Juzgado de la 19.a.

$12.00 Jn.27-8299-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, señor Armando Ibarlucea, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONGASTON DE REBAGLIATTI, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Dante número 2267. — Montevideo Mayo 17 de 1951 — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$24.00 My.22-6090-v.jn.1.o. Jn.23-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERO, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267 — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$16.00 My.15-5787-v.my.26. — Jn.16-v.jn.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO CRESSERI o CRESCERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 12 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$8.00 Jn.22-8052-v. jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Blanca Nieves García contra sucesores de SADI RAMOS GARCIA. Investigación de paternidad". (Lo. 13. N.o 442, Fo. 450), se emplaza a los sucesores de Sadí Ramos García por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la contienda. — Artigas, 23 de Octubre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Jn.16-7781-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, con auxiliatoria de pobreza doña LUISA XAVIER, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Sandalia debe decir Luisa

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.60 Jn.15-7729-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO INES BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Jn.18-7923-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RIVADAVIA TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos. — Artigas, Junio 8 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$8.00 Jn.18-7926-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISMELIA o ISMEDIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$8.00 Jn.18-7927-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BALBIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 27 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.14-7679-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARLOS o GREGORIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Jn.25-8173-v.jn.30. Jl.21-v.jl 25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "SADI RENE ALEJANDRO PEREZ. Rectificación de partida". (Lo. 1.o, Fo. 240). se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nerea Pérez de Pérez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Sadí René Alejandro Pérez Pérez, en el sentido de que donde dice que nació el 1.o de Marzo de 1933, debe decir 18 de Octubre de 1931 — Canelones, Mayo 22 de 1951. — Hugo Alvez, Act.

(Auxil) $16.80 Jn.14-7639-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C Nario, dictado en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Pieza separada sobre prescripción" (Lo. 1.o. Fo 239). se cita llama y emplaza a doña Juana Segredo, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a los bienes que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación así como también a estar a derecho en los autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE TRUJILLO Auxiliatoria de pobreza" (Lo 1.o. Fo. 107), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: Las fincas empadronadas con los números 503 y 504, con áreas respectivas de 1500 y 2500 metros, ubicadas en la manzana 62 de San Ramón (once sección de este Departamento), deslindadas así: por el Sur en una extensión de 25 metros con la calle Misiones: por el Norte, en una extensión de 50 metros con la calle José Artigas: por el Oeste en una extensión de 100 metros con la calle Baltasar Brum; y por el Este, en una extensión de 50 metros con Juana Clavijo y en una extensión de 50 metros con sucesión de Elvira Valesi — Canelones, Mayo 28 de 1951 — Hugo Alvez, Act.

$108.00 Jn.4-6923-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C Nario, recaído en autos· "OTTO KUNZ e IRMA INES BELLATI DE KUNZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 1.o. Fo 246), se hace público que con fecha 8 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Otto Kunz y doña Irma Inés Bellati de Kunz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones Mayo 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$40.00 Jn 7-7186-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, en autos: "JORGE ALBERTO ANGUILLA. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 283 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a don Eduardo Van de Velde o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho a cualquier título, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1226, con una superficie de 1 147 metros 91 decímetros, señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Aladino J Amaro de Marzo de 1949 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5069, el 29 de Abril de 1949, que se deslinda: 15 metros 53 centímetros al Norte, con frente a calle Constancia: 3 metros al Noreste, en ochava, en intersección de la calle mencionada y Libertad: 62 metros 98 centímetros, al Oeste, con frente a calle Libertad; 17 metros 70 centímetros al Sur lindando con parte del raíz empadronado con el N.o 1239, y 64 metros 97 centímetros al Este, lindando con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 Jn.7-7191-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDELBERTO BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.23-8109-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ARRIGONI DE ARIZTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.22-8079-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TIMOTEO GHEZZI NICOLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 5 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$12.00 Jn.16-7858-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA JOURDAN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn 16-7834-v.jn.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA" y "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S A" Prescripción" (Lo 30. Fo 758) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" (en liquidación) y de "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S A" iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros así como todas las construcción y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados, ubicados en la ciudad de Carmelo sexta sección judicial de este Departamento que son tres fracciones deslindadas según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1920 de la siguiente manera A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo paraje conocido por "Vuelta de Quiñones" que linda: por el Norte, con José Selasco después César Mongini y Martín Gasteiú; por el Este y

por el Sud con el arroyo de Las Vacas y por el Oeste con don Vicente Petragia. B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 11 hectáreas, 70 áreas y 32 centiáreas, lindando por el Norte, con Pascual Nieto; por el Sud el citado arroyo de Las Vacas, por el Este con el terreno que se ha deslindado y por el Oeste con Norberto Estrada, y C) Otra fracción de terreno contigua a lo antes descripta que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 26 centímetros de fondo y linda: por el Norte Juan A. Gregorini; por el Sud, la fracción primeramente deslindada y por el Oeste, con el terreno antes descripto. El día 3 de Mayo de 1929 al procederse a la formalización definitiva de lo pactado (...) la escritura que acaba de mencionarse, se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" todas las instalaciones, construcciones y demás mejoras en que están instalados los astillero y varaderos de Carmelo. No obstante la generalidad de esa declaración la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno empadronada con el número 1093, compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos, tarea que fué cumplida por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica. El plano fue inscripto con el número 1887 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 13 hectáreas 8428 metros 5060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas precedentemente. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada" y a todos quienes se consideren con algún derecho en o contra los bienes referenciados a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilitarse el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$264.00 My.25-6347-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados "OLIVERA, FRANCISCO. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en la propiedad inmueble empadronada con el N.o 832, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, Rosario, calle Treinta y Tres manzana N.o 86, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$60.00 My 25-6324-v jn 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO GASTELLUSSARRY o RODOLFO CLEMENTE GASTELLUSSARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir, sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Florencio Sánchez, Junio 20|951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 Jn.27-8306-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1951. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 Jn 25-8221-v Jn 30. Jl.21-v jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RIDRIGUEZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.27-8311-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN RODRIGUEZ DE DUHART o CARMEN RODRIGUEZ DE DUHARTE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 20 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.27-8307-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 20 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.27-8308-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMAZIO NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 20 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.27-8309-v.jl.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Fiscal Letrado denuncia la incapacidad de doña JUSTA CHAINE", se hace saber al público que por resolución de fecha treinta de Mayo próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Justa Chaine, nombrándose curador de la misma al señor Gonzalo Pucurull. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 5 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8073-v jn 30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO MARIA CORTABARRIA ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 31 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.15-7752-v.jn.27.

Concurso voluntario y junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA SULA. Concurso voluntario" se hace saber al público que por auto de fecha tres de Abril próximo pasado, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de éste concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 603, el día treinta y uno de Julio próximo a las catorce horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para lo cual ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno 26 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$140.00 My 31-6756-v jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MIGUEL RAMIREZ o FLORENTINO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 10 de 1951. — Felipe Pedro Martinez, Juez de Paz.

$12.00 Jn 27-8310-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Agustín A. Bazzano, recaída en los autos Dominga Perfecta Ayala contra JUAN DE LA ROSA SARMIENTO. Divorcio". (Lo. 16, N.o 168, Fo. 395) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de la Rosa Sarmiento para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en estos autos. — Trinidad, Mayo 15 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.16-7828-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que FRANCISCO LUIS WINCE, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento donde figura Vince, debe decir Wince 2.o) De su hijo Francisco Roberto, donde dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince. 3.o) De nacimiento de Rosa Elida, donde dice Francisco Wince debe decir Francisco Luis Wince 4.o) De nacimiento de Julio Alberto, donde dice Wincer debe decir Wince y donde el nombre de la madre aparece Emma, debe decir Ema. 5.o) De nacimiento de su hija Lila, donde el nombre del padre dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince 6.o) De nacimiento de su hijo Humberto, donde el nombre del padre dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince y 7.o) De nacimiento de su hijo Hugo, donde el nombre de su padre y abuelo dice Winz, debe decir Wince y donde el nombre de su madre dice Ema G. de Winz, debe decir Ema García de Wince, por ser como corresponde. — Trinidad, Mayo 29 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.11-7473-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOMASA GRECCO DE SOTTIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8035-v.jn 30. — Jl.21-v jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO BRUNO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8036-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC ANGEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8037-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GAHN DE REGUSCI SUNILDA BERNABELA. Rectificación de partidas", (Lo. 28, Fo. 47), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de su nacimiento porque en ella aparece con el nombre de Bernabela y su padre como Juan Milagrán, cuando su nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel Gahn; y 2.o) La de su matrimonio, porque figura con el nombre de Sunilda y el padre con el de Miguel, cuando su verdadero nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$36.00 Jn.22-8040-v.jn 30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "WAJC SZAJMAN SIMA. Rectificación de partida", (Lo. 28, Fo. 32), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Abraham Isaac Wajc, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sima, porque en ella aparece él, con el apellido de Maje en vez de Wajc, y la madre figura como Sarah Chajmsa, cuando el verdadero es Sarah Rebeca Szajman. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Ci-

vil, se hace esta publicación — Florida, Mayo 21 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jn 12-7502-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS IRENA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn 22-8038-v jn 30. — Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en autos: "MIRANDA DE DIAZ CARMEN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan García, a doña Donata Vázquez de García, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección, en la manzana N.o 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 438, que linda: al Norte, con Alberto Sánchez; al Sur, con Carlos Sánchez y Florencio Clavijo, con una senda de paso por medio; al Este, con Natalio Barbitta y al Oeste, con la calle Dieciocho de Julio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Mayo 5 de 1951. — Druibel Caimí López, Juez de Paz.
$72.00 Jn.22-8056-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO CARDOSO y JUANA RODRIGUEZ DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Junio 7 1951. — A. Mario Enciso, Juez de P.
$12.00 Jn 16-7809-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, falleció en el Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de este Departamento, don ROBUSTIANO GANCIO HERRERA, oriental soltero, de sesenta y nueve años, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Mayo 16 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión fiscal) My.25-21386-v.jn.5.
Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Jn.16-7778-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de CARLOS ASENCION DEL PUERTO y JUANA JUSTA SORIA, donde el esposo aparece con el nombre de Carlos Alberto, debe establecerse Carlos Asención; y B) En las de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio llamados Juan Carlos, Olga Iris, Alba Rosa y Walter Hugo del Puerto, en donde aparece el nombre del padre como Carlos Alberto, debe decir Carlos Asención del Puerto, que es lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por el término legal. — Minas, Mayo 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.
$30.00 Jn.16-7779-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GADEA o NICASIO PASCUAL GADEA o NICASIO VIDIATO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Jn.26-8238-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Jn.26-8237-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MANCUELLO DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 11 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Jn.26-8239-v.jn.30. Jl.21-v.jl 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis [illegible] la apertura de la sucesión de MEDARDO RAMON FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.26-8230-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LONGINA GOMEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.26-8231-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLAZA Y SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.26-8232-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA JULIANA SOSA DE BLASI o BLASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.26-8233-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o INOCENCIO VICTOR FERREIRA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.26-8234-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CLAVIJO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.26-8235-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DE LA FUENTE RAFAEL y ALVAREZ WAGNER Prescripción treintañal" (Lo 6. Fo 619), se cita y emplaza especialmente a Juan S. Viera y a los sucesores de María Pereyra o Piñeiro como asimismo a los sucesores de doña Claudia, de don Raimundo, de doña Rosa y de doña María Viera y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble Un solar de terreno con unas viejas construcciones situado en la primera sección de este Departamento planta urbana de esta ciudad empadronado con el N.o 149 el cual, según plano subscripto por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 174 el 22 de Agosto de 1950 consta de una superficie de 933 metros 27 decímetros, lindando 21 metros 86 centímetros de frente al Este sobre la calle Román Guerra; 21 metros 20 centímetros en la paralela del fondo, al Oeste divisoria con el padrón 185 de Marcos Cabral; 43 metros 52 centímetros en la línea del Norte que por ser solar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó, y 43 metros 27 centímetros en la línea del Sur divisoria con el padrón 516 de Basilio Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
[illegible] 30 Jn.[illegible]-6793-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.26-8236-v jn.30. Jl 21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES DIAZ DE CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 6 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.20-7959-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.25-8182-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, JOSEFA OLAGUE DE OLAZABAL, MARIA AURORA, ANGELINO, MARIA LAURA y OMAR ROBERTO OLAZABAL, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio del extinto Angelino Olazabal con Josefa Olagüe, por figurar el nombre del esposo como "Angel" en lugar de "Angelino" que es el verdadero; y B) Nacimiento de María Aurora, Angelino, María Laura y Omar Roberto Olazabal, por figurar en todas ellas el nombre del padre como "Angel", en lugar de "Angelino" que es el verdadero. — Paysandú, Junio 8 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$30.00 Jn 25-8183-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEANDRO DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.20-7957-v.jn.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "TERESA FORTUNATO DE OTTA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de [illegible] días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de quinta situada en la quinta N.o 272 del ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de una superficie de 5 429 metros 20 decímetros, que linda por el Norte en 52 metros [illegible] centímetros con calle Canelones; por el Sur en 164 metros 60 centímetros Camino a [illegible]-

cera; por el Oeste, tres líneas, lindando con calle Montecaseros y sucesión Jaime Serralta y por el Este 75 metros 30 centímetros con Orleans N. y Julio R. Bariani, y empadronado con el N.o 6376, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio y además para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Elbio Benia Comes, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.9-7352-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 11 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.20-7958-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ALICIA CRISPINA BENITEZ CASTRO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Barmeche, a los herederos de estos o sucesores a cualquier título como también a cualquier persona o personas que pretendan derechos sobre el bien ubicado en la mazana 156 de esta ciudad, empadronado con el N.o 5247 de una superficie de 1878 metros 12 decímetros según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1949, inscripto con fecha treinta y uno del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro, deslindado en la siguiente forma Al Norte, recta de 88 metros 50 centímetros con Estefanell Pons y Cía.; al Sur recta de 85 metros 40 centímetros con la sucesión Rufino B Benítez hoy Victorio Poncet y Ramón Villar; al Este, 21 metros 60 centímetros con Carlos Molinari; y al Oeste, 21 metros 82 centímetros con frente a la calle Carreras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 282 Código de Procedimiento Civil) — Paysandú, Marzo 17 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$108.00 My 25-6344-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Jn.9-7359-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLOME MAXIMO ESPINOSA, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien. El inmueble empadronado con el número mil doscientos veintiséis (antes seiscientos cuarenta), que es una fracción de terreno sita en la manzana cien de esta ciudad, de una superficie aproximada de novecientos veintidós metros, y que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera por 42 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste con Dorinda Ricci, al Sudeste, Miguel Lancieri y al Nordeste, calle Giebert. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 Jn.9-7368-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GIANETTI o GANETTI o JANETTI o GIANNETTI DE BAGATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos Mayo 12 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 My.29-6618-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NUNCIATO o JUAN NUNZIATO o JUAN N. CICATIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Jn.9-7360-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ELEODORO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 558, Fo. 145, Lo. 7), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 931, ubicado en calle 19 de Abril entre Hughes y Oribe N.o 3475 de esta ciudad y a nombre de Eleodoro Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 6 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-21579-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LIBINDO LUCAS, ARANSIBIO o ARANCIVIO LUCAS y doña DELFINA DOS SANTOS DE LUCAS o DE LOS SANTOS DE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 12 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Jn.27-8302-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CLARA ALVEZ FERNANDEZ DE CLAVIJO o ALVES FERNANDEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Jn.26-8269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA DA COSTA DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$12.00 Jn.13-7597-v.jn.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Vilda Olivera de Menegozzo contra JOSE MENEGOZZO Divorcio Art. 148 inciso 6.o y 187 inciso 1.o del C. Civil" (Lo. 36, fo. 556), se cita, llama y emplaza a don José Menegozzo, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rivera, Abril 27 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 My.25-6356-v.jn.29

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CHAIA, JUANA JULIAN CHAIA DE CHAIA y ROQUE JULIAN CHAIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Mayo de 1951 — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 My.29-6622-v.jn.30
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Abril de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jn.23-8115-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "JOSE LAGROTTA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Genaro, Juan y Catalina Lagrotta, en las que los apellidos paterno y materno de los inscriptos, figuran como "Lagrota", "Delagrotte" y "Pisano", "Pizano", en vez de "Lagrotta" y "Pissano", respectivamente, que son los verdaderos. — Salto, 4 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jn.23-8120-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Jn.23-8140-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AURORA PIRIZ VARGAS, en la que la inscripta figura como "Auro Pírez, perteneciente al sexo masculino" y su padre como "Pírez", en vez de "Aurora Piriz, perteneciente al sexo femenino, hija de Bernardo Piriz". — Salto, 8 de Mayo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jn.14-7617-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIO BELTRAMELLI, en la que éste aparece con el nombre de "Anelio", cuando debe decir Amelio. — Salto, 23 de Diciembre de 1950. — José Luis Basso, Act. Adj.

$12.00 Jn.23-8121-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA MACHADO DE MENDEZ o LINA MACHADO BITENCOURT DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado menor. — Salto, 14 de Junio de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.23-8113-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DE MORA DE FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Junio de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Jn.23-8117-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINO CUELHO, en la que éste aparece con el nombre de "Catalina" y de sexo "femenino" cuando debe decir Catalino de sexo masculino, actuando el interesados con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario

$12 60 Jn.11-7451-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don don D. FIDEL o GREGORIO FIDEL SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás

in...sados, para que con... ... de tr... n a días a deducir en forma sus derechos a... este Juzgado, calle Rincón N.o 87. — S... Junio 7 de 1951. — José Pedro Igoa,
$12 00 Jn.23-8116-v jn 30. — Jl.21.v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CUADRADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Rincón N.o 87. — Salto, Junio 12 de 1951. — José Pedro Igoa.
$12 00 Jn 23-8114-v jn 30. — Jl 21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry se hace saber que por resolución de 17 de Abril de 1951, fué declarado en estado de incapacidad don LUIS HERMES ALONSO, designándose curador nativo del mismo a su hermano Víctor Alonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.22-8081-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA DURANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Jn.21-8003-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CHOCA DE PENELA o GREGORIA ESTEBAN CHOCA DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.16-7793-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GERIBON DE MUSSINI o MARIA AIDA GERIBON DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.16-7794-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace sabe rla apertura de la sucesión de TOMASA PUIG DE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.27-8297-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado VICTORIA ENRIQUETA ELISBURU solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Elisboso" en lugar de "Elisburu" y la fecha de nacimiento como "28 de Marzo" en lugar de "23 de Marzo" que es lo que corresponde. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Casalás, Actuario.
$18.00 Jn.25-8176-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MIGUEL GIL. Solicita segunda copia de escritura. Lo. 27; fo. 380", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gil, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis R. Invernizzi, en esta ciudad, el día 21 de Febrero de 1940, por la cual el compareciente, don Miguel Gil, adquirió por permuta de doña Angela Gil de Goicoechea, el siguiente bien Una fracción de campo y todas las mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3 494, compuesta de 240 Hts., 2.603 mts. 3.023 cms.2, lindando: Al Norte, con Brígida Atilia Gil de Bellini; al Sur, con Juan Carlos Gómez; al Este, con Miguel Gil; y al Oeste, con Natalio Rigos; Por lo cual se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de doña Angela Gil de Goicoechea o a quienes pudieren considerarse con derecho a la fracción de campo referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Horacio A. Casalás, Actuario.
$108.00 Jn 25-8177-v.jn 30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta, la sucesión de doña EUSEBIA TEOFILA IBAÑA o ADRIANA EUSEBIA TEOFILA IBAÑEZ o IBAÑA y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 5 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.25-8226-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA POLONIA PRUNELI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.21-8010-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARRICABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.21-8014-v. jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE TALASIMOV solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus cuatro hijos que a continuación se nombran: A) De Sofía Talasimov por cuanto en ella los apellidos paterno y materno figuran como "Falasimov", en lugar de "Talasimov" y "Dermenyi" y los apellidos de los abuelos paternos como "Falasimov" en lugar de "Talasimov" y "Bahov", y los nombres y apellidos de los abuelos maternos como "Manuel Dimitrov" y "María Dimitrov" en lugar de "Salvador Dermenyi" y "María Bancov" que son los verdaderos: B) De María Talasimov pues en ella los apellidos paterno y materno figuran como "Zalasimov" y "Dermenzi" en lugar de "Talasimov" y "Dermenyi" y los apellidos de los abuelos paternos como "Zalasimov" y "Baxov" en lugar de "Talasimov" y "Bahov" y los nombres y apellidos de los abuelos maternos como "Saba Dermenzi" y "María Baucci" en lugar de "Salvador Dermenyi" y "María Bancov"; C) De Juan Jorge Talasimov, pues en ella la madre figura con el apellido "Dimitrov" en lugar de "Dermenyi"; y D) De Enrique Salvador Talasimov, pues en ella la madre aparece con el apellido "Derminili", en lugar de "Dermenyi", que es el verdadero. — Mercedes, Junio 4 de 1951. — Horacio A. Casalás, Actuario.
$54.00 Jn.18-7906-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MAROTTA y de TERESA MAIMONE DE MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.18-7903-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Jacinta B Montesdeoca de Pizzurno contra FRANCISCO M PIZZURNO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 27, Fo. 314) se hace saber: Que por resolución N.o 4575 de fecha 11 de Mayo último dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por los esposos Jacinta B Montesdeoca de Pizzurno y don Francisco M Pizzurno, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducir sus derechos (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, Junio 2 de 1951. — Horacio A. Casalás, Actuario.
$40.00 Jn.8-7318-v.jn.30 o Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de CALIXTO RODRIGUEZ y de AMANDA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, ... 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act. Ad.
$8 00 Jn.13-7656-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA MAYERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — José E. Rodó, Junio 5 1951. — Luis Canon Nieto
$12.00 Jn.13-7902-v.jn 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GALVARIO o GALBARIO CUADRADO, ORFILIA CUADRADO MENDEZ u ORFILIA GREGORIA CUADRADO, ADELINA MENDEZ o MENDES DE CUADRADO y NIEVES CUADRADO o NIEVES CUADRADO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 Jn.23-8137-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA GONZALVEZ o GONÇALVES AMORIM DE LANDO, ALBERTO LANDO y AMADEO ROSENDO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.23-8126-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Aacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.23-8127-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CASTRO PINEIRO o SEVERINO CASTRO o SEVERINO CASTRO PIÑEIRO o PINHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.23-8128-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATAHUALPA ALIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.23-8129-v.jl.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Ramona Larrarte de Miranda contra LUIS ALBERTO MIRANDA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por re-

solución de fecha trece de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Ramona Larrarte y don Luis Alberto Miranda, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Junio 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Jn.23-8122-v.jn.30. — Jl.21.v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "ROMUALDA PUENTES ROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la internada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde al margen dice "Romualdo Puentes" debe decir Romualda Puentes Rosa, donde en el texto dice "nació un niño que es hijo legítimo del declarante" debe decir nació una niña que es hija legítima del declarante donde dice "que es nieto por línea paterna de..." debe decir que es nieta por línea paterna de..., y, donde dice "y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Romualdo" debe decir y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Romualda. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 13 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Jn.20-7960-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha presentado ante esta oficina doña INES DA SILVA DE LOPEZ, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en el sentido siguiente: Partida de matrimonio de Silveiro O. López con Inés da Silva, donde dice María Inés da Silva, debe decir: Inés Da Silva y en las partidas de nacimiento de Cármelo Crispin, Aniceto Marcial, Eleuterio, Servando Dopmitilio, Santiago, Justina, Walter y Crespin López da Silva, donde dicen: María Inés da Silva, deben decir: Inés Da Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Jn.13-7602-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA MOREIRA DE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 5 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Jn.20-7961-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado de esta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBORINA DA SILVA DE GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1951. — Latino A. Leira, J. de Paz

$12.00 Jn.23-8125-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE CARREÑO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Jn.23-8124-v.jn.30. — Jl.21-v.Jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ROSANO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Jn.23-8123-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

REMATES JUDICIALES

ARSENIO MARTINEZ

REMATE PUBLICO

21 Hect. de campo en "La Totora" Prox. a los Pueblos Soca y Migues

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente "DELIA RAQUEL MORALES DE AMARAL. Venta judicial" (L.o 47, F.o 73), cuyo cumplimiento fué cometido al Juzgado de Paz de la novena sección de Canelones, por despacho N.o 2059, librado en los mencionados autos, se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, Villa de Migues, con la base de $ 225.00 la hectárea se va a proceder por el martillero don Arsenio Martínez, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, que subscribe, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "La Totora" proximidades de "Mosquitos" octava sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 9478 de una superficie según títulos de 21 hectáreas 3151 ms 27 decímetros cuadrados, y que según plano subscripto por el agrimensor Angel C Gianoni, en Marzo de 1947 inscripto con el N.o 3779, en la Dirección General de Catastro tiene una superficie útil de 20 hectáreas 6137 ms. y linda: Al Norte, con Isaac Viglicca; al Este, José María Hernández; al Sur, Camino Vecinal y al Oeste, con Isabel G de Pérez

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma 2.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, los certificados y gastos y honorarios de la escritura de compra-venta. 4.o) Que se han habilitado las horas extraordinarias para el acto del remate. — Migues, 4 de Junio de 1951. — Everton S. Pereira, Actuario Ad-hoc. Más informes: Sierra 1906. — Teléf 4-66-62.

$98.80 Jn.7-7196-v.jn.29.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Remataré el día Martes 10 de Julio del año en curso, a las 15 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pellicer contra CARLOS MACHADO VIÑAS. Reconocimiento de firma". (Lo. 43, Fo. 785), habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones, todos los muebles y útiles de este escritorio de negocios, ubicado en la calle Piedras N.o 463, de esta ciudad, consistentes en: Caja de hierro, bibliotecas de roble, varios escritorios de roble, meses de trabajo de roble, sillas, mostrador roble, mamparas, ficheros roble con cortina y metálicos, máquinas de escribir marca Continental, Remington, Underwood y Royal, máquina de calcular Continental eléctrica, prensa, reloj de pared, estufas, etc. Todo sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Seña 20 o|o.

$24.00 Jn.27-8286-v.jl.7.

GOMENSO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

Máquinas carpintería

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 3 de Mayo de 1951, dictada en los autos caratulados: "Basilio Pérez Varela contra VICENTE CAMMARANO. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 44|766) se hace saber que el día 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, por los martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Algacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: A) Base: pesos 1.666.66. Una sierra marca "Teichert" letra SV917, con volante y bancada y B) Base: $ 800.00. Un cepillo de la máquina "Teichert", de 60 ctms. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$28 00 Jn.18-7853-v.jn.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

JUDICIAL

Propiedad calle La Paz N.os 1533 y 1533 (bis) entre Piedra Alta y Minas. — Base de venta $ 9 333 34.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Rey de Diego María Teresa contra JULIA MARIA REY DE POZZI. Cesación de condominio" (L.o 30 F.o 475), se hace saber que el día 28 de Junio corriente, a la hora 16 y en su ubicación, por el martillero Horacio Adami Casaravilla y sobre la base de pesos 9 333.34 (nueve mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos), se sacan a la venta en remate público el inmueble con edificios y mejoras sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, padrón número 46, fracción número 5, plano agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Abril de 1902. Superficie: Doscientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros con 10 metros 73 centímetros frente al Sur sobre calle La Paz (puertas números 1533 y 1533 bis); 28 metros 35 centímetros al Oeste con propiedad de Muttoni; 24 metros 79 centímetros al Este lindando con los solares 1 y 4; al Norte, línea quebrada de 4 metros 13 centímetros y 9 metros 40 centímetros, lindando con Nocetti Camusaschi y otra línea de 6 metros 76 centímetros con propiedad de Muttoni.

Se Previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma: 2) El título está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$66.00. Jn.11-7480-v.jn.28.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Punta Ballena S. A. contra ANTONIO BALTAR y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 383), se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Ramón Lopardo Parodi se sacará a la venta en remate público al mejor postor, una fracción de terreno situado en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial de Maldonado, padrón en mja. N.o 13 con pavimento pagado, señalado con el N.o 10 en el plano de los agrimensores Ballester, Casciani y Levy inscripto en la Dirección de Catastro el 30 Diciembre 1946. Superficie: dos mil doscientos sesenta y cinco metros treinta y cuatro decímetros, midiendo: 24 metros 88 y 10 metros 76 en línea de dos tramos frente al Sudoeste a calle y espacio libre que separan de las fracciones 19 y 20; 11 metros 07, línea curva ochavada hacia el Oeste: 63 metros 83 centímetros al Noroeste frente a calle: 32 metros 76 centímetros al Noreste con parte de la fracción 17; y al Sudeste 63 metros 44 centímetros con la fracción 15 y parte con senda de peatones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) El título se encuentra de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición d los interesados. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$88.00 Jn.13-7572-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION JULIO MONTES FIRPO". (libro 45, folio 162, se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y acto continuo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de pesos 1.000.00 un solar y sus mejoras, situado en la zona sub-urbana, paraje Guillermo Marconi, 22.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 79.108, designando en el plano del agrimensor Donato Gaminara del 1.o de Julio de 1910, con el N.o 292 de la fracción letra "J" con una superficie de 380 mts. que se deslindan así: 10 mts. al Nord-Este con el Camino Carreras Nacionales; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar N.o 284; 38 mts. al Nord-Oeste con la calle Wellington, antes Volta; e igual extensión al Sud-Este, con el solar 291. 2.o) Con la base de $ 1.733.33 otro solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras situado en la misma sección y paraje que el anterior, empadronado con el N.o 79.109 designado en el plano ya citado con el N.o 291 de la fracción letra "J", con una superficie de 380 mts. que se deslindan así: 10 mts. al Nord-Este con la calle Carreras Nacionales donde los edificios están señaladas sus puertas de entrada con el N.o 324; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar N.o 283; 38 mts. al Sud-Este con el solar N.o 290 e igual extensión al Nord-Oeste con el solar N.o 292.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador la Comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3.o) Que el título del inmueble relacionado en 2.o término, empadronado con el N.o 79.109 se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana nú-

mero 1.500, Serie "30", y el otro en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, como también los demás antecedentes, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Barleta, Actuario.

$102.00 Jn.18-7932-v.jl.21.
Jn.30-v.jl.25.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Banco de la República contra IMPRENTA Y PAPELERIA ALFA S. A. Ejecución de prenda", libro 45, folio 204; al mejor postor y por lotes separados el sábado 30 de Junio a la hora 9 en su ubicación calle La Paz N.o 1700 se procederá al remate de las maquinarias y útiles de la imprenta de acuerdo con el inventario en autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Exposición 4 días antes del remate de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Entrega y pago el lunes 2 de Julio. Informes: Colombia N.o 1335. Tel.: 24256.

$20.00 Jn.18-7831-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas e instalaciones para cantera de mármol

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, en los expedientes caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO S. A. Ejeción de prenda. (Libro 35, folio 315 y libro 35 y folio 120), remataremos el viernes 29 de Junio a las 15 horas (3 p.m.) en el establecimiento Camino Maldonado N.o 6433, 4 telares S. I. Namuroise p. aserrar mármol, tipo A. N.o 37 de 3.50x1.20. altura 2 mts. trasmisiones, poleas motores eléct., Westinghouse, Metropolitán de 5, 15 y 25 HP. c. llaves y resistencias, moldeadora y lustradora L. Romagnose, electro bombas 1 1|2 y 3 HP., instalación de agua, luz y fuerza motriz y demás inventariado. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$24.00 Jn.18-7913-v.jn.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado en lo Civil de 7.o Turno
REMATE JUDICIAL
Automóvil Standart 47

Rematará por orden del Juzgado Civil de 7.o Turno, en los autos "Cambios Unidos S. A. con ROMEO CADENAZZI. Ejecución de prenda", el sábado 30 de Junio a las 11 horas, en el local de Durazno N.o 2169, un automóvil Standart 47, 2 pts. matrícula N.o 42.913 padrón N.o 100.144, al mejor postor. Exhibición: viernes 29 de Junio. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Inf. J. Requena 1062. Teléf.: 43002.

$12.00 Jn.18-7917-v.jn.29.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "O.C.R.I.S.A. S. A. contra EDUARDO LUKASIEWICZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca", libro 34, folio 690", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Camino Maldonado No 5943, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno y sus mejoras, situados en el "Barrio Bella Italia", 11.a Sección Judicial de este Departamento, con frente al Camino Maldonado N.o 5.954, empadronados con los números 88.432 y 88.433, señalados con los números 1 y 2, manzana 6 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Marzo de 1888, con las áreas y deslindes siguientes: Solar número uno: Area, 743 metros 31 decímetros 68 centímetros, teniendo doce metros dos centímetros de frente al Sud-Este, al Camino Nacional a Maldonado: por 61 metros 84 centímetros de fondo al Nord-Este, que por formar esquina, también son de frente a la calle Torino o Turín; por el Sud-Oeste, linda con el solar 2 y por el Nord-Oeste, con el solar 11. El solar número dos, Area 743 metros 32 decímetros, teniendo: 12 metros 2 centímetros al Sud-Este, de frente al Camino Nacional a Maldonado, entre las calles de Torino o Turín y Milán; por 61 metros 84 centímetros de fondo al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 11; al Nord-Este, con el N.o 1 y al Sud-Oeste, con el N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, así como los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; también serán de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los intersados. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$83.20 Jn.18-7943-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

ATAHUALPA VICENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Banco de Seguros del Estado contra CANTERAS URUGUAYAS DE RIACHUELO S. R. LTDA. Reconocimiento de firma" se hace saber, que el día 29 del corriente a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Atahualpa Vicente, y asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 2.733.33, del auto-camión marca "Ford", matrícula L.403, padrón número 1205, usado. El camión de referencia se encuentra depositado en el garaje policial de esta ciudad. — Colonia, Junio 13 de 1951. — Luis Nese Pesce, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.18-7914-v.jn.29.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "Carballo Camilo Santín contra UBALDO RUFINO SANCHEZ. Ejecución de prenda", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, el martillero don Alfredo E. Benech, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en remate público y sobre la base de cinco mil pesos, de un camión Fiat 626-NL, de 5.750 cm. de cilindrada.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base arriba establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en garantía de la misma. — Juan L. Lacaze, Junio 5 de 1951. Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$28.00 Jn.16-7795-v.jn.28.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PEREYRA DE AGUIRRE BENJAMINA. Remate de bienes". (Lo. 27. Fo. 818 y N.o 721), se hace saber al público que el día veinticinco de Julio del corriente, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil asistido del subscripto Actuario Adjunto. scará a la venta, con las bases que se establecerán, los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de doscientos pesos la hectárea una fracción de campo situada en la cuarta sección, de este Departamento, padrón N.o 1732, compuesta de veinticinco hectáreas, mil setenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros, que linda al Norte, Filisbino Bonilla: Este, Donata Pereyra de Silvera; Sur, calle vecinal y Oeste, calle vecinal por medio con sucesión Cleto Miranda y Bernabé Noblia: y 2.o) Sobre la base de ciento cuarenta pesos la hectárea, una fracción de campo ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja padrón N.o 611, compuesta de dieciocho hectáreas, mil quinientos cuarenta y ocho metros y treinta y tres decímetros, que linda al Norte y Oeste, arroyito de los Molles: Sur y Este. Bernardino Alejo Silvera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaria de este Juzgado: D) Que se habilitó el próximo período de feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones; y E) Que se hacen estas publicaciones por el término de veinticinco días — Florida, Mayo 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles.

$120.00 Jn.12-7503-v.jl.11.

ALBERTO GORON
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAFAELA EUSTAQUIA BERRONDO. Ejecución de prenda". (Lo. 27, Fo. 762 y N.o 101), se hace saber al público que el día seis de Julio entrante a las catorce horas y en el local de remates de don Julio Echeverry sito en "La Cruz" el martillero Alberto Gorón asistido del Alguacil y por ante el Actuario que subscribe, sacará a la venta al mejor postor, dinero de contado los siguientes bienes; veinte vacas holando - uruguayo, mestizas; dos vaquillonas de tres años once terneras; cinco bueyes: un toro: dos yeguarizos; tres cueros vacunos; un carro de dos ruedas: un arado de dos rejas; una mancera; una rastra de un cuerpo, cuatro tarros para leche.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el importe de su compra en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión del señor rematador será de cargo de los adquirentes; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaria de este Juzgado. Que a los efectos de este remate se habilitó el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de once días. — Florida, 15 de Junio de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$39.60 Jn.22-8041-v.jl.4

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados "Testamentaria de ... SEGADE" y en exhorto N.o 1740 bis del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente a las ... horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Horacio Adami Casaravilla en representación de la firma H. Adami Casaravilla y Cía. asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y con la base de la tasación que lo es de cinco mil setecientos treinta y tres pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la octava sección de este Departamento, empadronada con el N.o 3348 que según plano del agrimensor Angel F Martínez del año 1904 compuesta de una superficie de ciento sesenta hectáreas ocho mil noventa metros y según título de ciento sesenta y tres hectáreas ocho mil noventa centiáreas, lindando: por el Norte, con don Evangelista Moreno y la sucesión Leoincio Moreno: al Sudoeste, con los hermanos Valdéz; al Noroeste, con don Isidro Fernández Chaves y al Este, la sucesión Venancio Moreno

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de honorarios de certificado y escrituración y la comisión legal serán de cargo del comprador, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 8 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 Jn.13-7599-v.jn.30.

NEMESIO SOSA
Juzgado de Paz de la tercera sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra LORENZO GONELLA. Medidas preparatorias", tramitado ante el Juzgado de Paz de la cuarta sección de Montevideo, se hace saber al público, que el día treinta de Julio próximo, a las 13 horas, y en el domicilio del señor Angelino de los Santos, ubicado en la calle 25 de Agosto s|n. de esta villa, se procederá por intermedio del martillero público, don Nemesio Sosa, asistido del Alguacil Ah-hoc, a la venta en remate público, de los muebles y mercaderías en general que existían en el comercio del señor Lorenzo Gonella.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; y B) Que no se aceptará oferta que no sobrepase las dos tercedas partes de su tasación. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Lascano, Junio 16 de 1951. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

$28.00 Jn.27-8296-v.jl.7.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JOSE M LOPEZ y MARIA CARLOTA LOPEZ. Tutela" se hace saber que el día 25 de Junio próximo, a las 14 horas y siguientes el martillero don Federico Durdós asistido del señor Alguacil del subscripto Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor, sobre las bases que se establecerán y en el lugar de sus ubicaciones de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 1962 (anterior 2665), ubicado en la manzana 287 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según títulos, de una superficie total de seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites; por el

frente, al Sur, con la avenida Manuel Oribe;
por el fondo, al Norte, con Cipriano Weisbach;
por el Oeste, con la calle Uruguay, y, por el
Este, con terreno de José A Praderio La ven-
ta de este inmueble de hará con la base de
mil pesos Segundo: Una fracción de terre-
no empadronada con el N.o 1696 (anterior 690)
ubicada en la manzana 147 de la planta ur-
bana de esta ciudad compuesta, según títu-
los, de una superficie total de 306 metros 65
decímetros, 30 milímetros cuadrados (tres-
cientos seis metros, sesenta y cinco decímetros
y treinta milímetros cuadrados) comprendi-
da dentro de los siguientes límites: por el
frente, al Norte, con la calle Washington Bel-
trán (antes Río Negro): por el fondo, al Sur-
oeste, con Cándido Pintado; por el Noroeste,
con Catalino Núñez y al Sureste, con suce-
sión Sima. La venta de este bien se hará con
la base de mil cuatrocientos pesos; y Terce-
ro: Una fracción de terreno empadronado con
el N.o 1121 (antes 771), ubicado en la manzana
115 de la planta urbana de esta ciudad com-
puesta, según títulos, de una superficie total
de mil doscientos cuatro metros, setenta y
cinco decímetros cuadrados (1204 metros 75
decímetros cuadrados) comprendida dentro de
los siguientes límites: por su frente al Sur-
este, con la calle Agraciada: al Surmeste con
Ceferino Melchor: por Noroeste, con la suce-
sión de don Antonio Aspianato, y al Noreste,
con la sucesión de José Andreoli La venta
de este inmueble, se hará con la base de dos
mil cuatrocientos pesos

Se previene A) No se aceptará oferta infe-
rior a las bases estipuladas; B) El mejor pos-
tor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el
momento de serle aceptada; C) Los gastos de
escrituración, etc., serán de cargo del com-
prador; y D) Los títulos y antecedentes se en-
cuentran en la Oficina Actuaria a disposición
de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 25 de
1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$108.00 Jn 6-7103-v.jn.33.

ROGELIO VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "Hernández Raffo y Compañía Limitada contra RAMON BONILLA OLMOS. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, N.o 561, F.o 655), se hace saber al público que el día 30 de Junio de corriente año, a las 10 horas en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe número 575, se procederá por intermedio del martillero don Rogelio Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una fracción de terreno y todas sus mejoras, ubicada en la manzana número 249 del Barrio "Venancio Benavídez" de la ciudad de Treinta y Tres, empadronada con el número 2.781 el que según mensura practicada por el agrimensor señor Augusto Nogueira (hijo), en Mayo de 1938, cuyo plano fué inscripto en la Oficina de Catastro Departamental, con el número 44, el 13 de Mayo de 1938, tiene una superficie de 711 metros 45 centímetros y mide 14 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ortiz: 84 metros 70 centímetros al Noroeste, a la calle Carmelo Colmán: 31 metros 60 centímetros al Este, lindando con Pablo Alberti y Ciriaca Rodríguez y 30 metros 60 centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma: B) Los gastos de comisión del rematador escrituración y certificados serán de cargo del comprador: C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen — Treinta y Tres, Junio 4 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$72.00 Jn.11-7456-v.jn.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el Hotel y bar denominado "Centenario" en el balneario Atlántida, en la calle 11 esq 24, al señor Julio Weinber. — Montevideo, Junio 4 de 1951 — ADOLFO PREGLIASCO. — RINA PESCE DE PREGLIASCO.

$12.80 Jn.9-7395-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LUIS INFANZON FERNANDEZ promete vender al señor Juan Carlos Bártola Escuder el comercio de almacén de comestibles y bar de la calle Miguel Barreiro N.o 3301 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en el mismo comercio para efectuar sus cobros. — Montevideo, Junio 4 de 1951.

$19.20 Jn.9-7407-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Germán Beitler, Moisés Beitler, Tobías Ruber y Oscar Heschel Ruber, han prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Convención 1260, en el ramo de confecciones, bajo la razón social de "CODENI SOCIEDAD COMERCIAL". Se retiran de la sociedad los señores Tobías y Oscar Heschel Ruber, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Germán y Moisés Beitler Acreedores presentarse al escribano Israel Nemiovsky, calle Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Israel Nemirovsky, escribano.

$24.00 Jn.9-7347-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad de hecho existente entre Angel Rivera y Donato Llano, para la explotación del café, bar y repostería, denominado "Café Llano" y situado en la avenida General Flores N.o 2502, quedando con el activo y pasivo Donato Llano Presentarse los acreedores en Ituzaingó N.o 1483 escritorios 5 y 6, Escribanía Larraldo, de 15 a 17 horas (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Donato Llano. — ANGEL RIVERA.

$18.20 Jn.14-7686-v.jl.3.

GARCIA BARREDO HNOS. LTDA.

Por escritura otorgada el 22 de Diciembre de 1950, en esta ciudad, ante el escribano L. E. Arnábal Márquez, inscripta el 12 de Junio de 1951 con el N.o 11 a fs. 310 y siguientes del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de San José, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada GARCIA BARREDO HNOS. LTDA. con un capital de $ 33.301.50 integrado por partes iguales entre los socios Alejandro Ismael, Pedro Aquiles y Juan Luis García Barredo; por un plazo de 5 años, prorrogables por períodos de 3 años; con el objeto principal de continuar la explotación de barracas de madera, carpintería y anexos de García Barredo Hnos. Fueron designados administradores, el primero y el último de los nombrados. Las pérdidas y ganancias se distribuyen por partes iguales y los balances se practicarán al finalizar cada ejercicio el 31 de Julio de cada año. A los efectos del artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hacen las presentes publicaciones. — San José, Junio de 1951.

$28.00 Jn.25-8181-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad "Caorsi y Simeone" pasando el activo y pasivo al señor Nelson Simeone Presentar cuentas a San Martín 3717 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 1951. — Y. CAORSI. — Nelson Simeone.

$12.80 Jn.15-7713-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos próxima disolución Sociedad "MARTINEZ HNOS" de bar billar, hotel, en Maldonado, calle Sarandí 824 y 831, de Juan Pedro y Carlos Martínez.

$8.00 Jn.13-7585-v.Jl 6.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hago saber que desistí de la compra del almacén y bar de la calle Nelson 3200, propiedad del señor Ramón Ledo Argis. Acreedores a "Organización Xalambrí", rematador Serafín Criado, 18 de Julio 1777. — LUIS A. ZETA GONSALEZ.

$16.00 Jn.26-8270-v.jl.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADO

De acuerdo con la ley número 8 992, se hace saber que por escritura pública autorizada por el escribano Raúl Dabezies, el 28 de Agosto de 1950 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 17 al folio 80 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada por las personas que se nombrarán al aportar los capitales, cuyas bases fundamentales son: A) Denominación: "Amerom, Sociedad Limitada": B) Objeto: Explotación de un establecimiento metalúrgico, fábrica de artefactos en general y venta de los objetos fabricados: C) Capital $ 5.600.00, dividido en 56 cuotas de $ 100.00 cada una, integrado totalmente: D) Aportes: Marcel Goldenthal, pesos 1 848.00: Carlos Alfredo Rivera, $ 952.00: don Roberto Puiadas y don Herman Falbis, la suma de $ 1.400.00 cada uno: E) Dirección y administración: La dirección y administración general técnica y representación de la sociedad corresponde al señor Godenthal. La administración comercial corresponde al señor Rivera López: F) Uso de la firma: Corresponde al señor Godenthal que, en todos los casos, debe ser refrendado por cualquiera de los otros socios; G) Plazo: 2 años, a partir del 1.o de Junio de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — "Amerom", Sociedad Limitada.

$36.00 Jn.26-8240-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores ADOLFO ANTONIO CERVIÑO y OSVALDO DOMINGUEZ, han resuelto disolver la Sociedad "Cerviño y Domínguez" (Barraca Trafalgar), que giraba en esta ciudad Av Gral Flores 4524 en el ramo de barraca de cereales y forrajes. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bértoli, calle Zabala 1372, 3.er piso — Adolfo A. Cerviño. — Osvaldo Domínguez.

$24.00 Jn 7-7201-v jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1438, prometí vender al señor Gregorio Peikriswili mi comercio del ramo, almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, calle Juan Acosta 4149. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1951 — JUAN MANUEL PEREZ GARCIA — HAYDEE ALMADA DE GARCIA. — Gregorio Peikriszwili.

$13.60 Jn.11-7414-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a Alfredo de Rogatis, la platería- talabartería instalada en la calle Paraguy N.o 1708. — Montevideo, Junio 8 de 1951 — ALEJANDRO DE ROGATIS.

$13.60 Jn.11-7529-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo (Oficina García Miguez, 18 de Julio 1456), he prometido vender a la señorita Concepción Otero Saavedra, la casa de negocio que en ramo de pensión, poseo en la calle Cuareim N.o 1173 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1951 — CATA HAURET. — Concepción Otero Saavedra.

$20 40 Jn.11-7484-v jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la escribanía Dubinsky se ha disuelto totalmente la Sociedad de capital e industria integrada por los señores Moises Y Waltuch, Moisés J. Heyman y Moszek A. Grynspan, para la elaboración de galletitas y afines instalada en la calle Maldonado 921 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés J Heyman Los acreedores deberá presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal — MOISES Y WALTUCH — MOISES J. HEYMAN. — MOSZEK A. GRYNSPAN

$24.00 Jn.12-7503-v.jl.2.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY" CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "BALNEARIO JAUREGUIBERRY", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores del solar 15, manzana 69 Armando Bacigalupi; solar 7 manzana 89, Santiago Evaristo Guattini; solar 3 manzana 124, Juan M Barbero Falco; solar 19, manzana 146, Donato Carbonaro, la caducidad respectiva. — Sucesores de: Miguel Jaureguiberry.

$24.00 Jn.14-7681-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que he prometido en venta al señor Néstor Saturnino Barrios, el comercio que en el ramo de "café bar y despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles, frutas y verduras" exploto en esta Capital, avenida San Martín 3555 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, por duplicado, en Constituyente 1698. — MANUEL MONTENEGRO.

$19.20 Jn.15-7735-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender al señor Américo Nuñez, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800, esquina Ramón Vázquez Varela. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón) — Canelones, Mayo 30 de 1951 — EMILIO QUILICI (hijo). — FRANCISCO MICHELENA (h.).

$19.20 Jn.15-7727-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender a los señores Armando Fabbri y Carlos Monti el comercio que en los ramos de bar despacho de bebidas alcohólicas y anexos gira en esta ciudad, calle Treinta y Tres N.o 512 Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón) — Canelones, Marzo 30 de 1951 — ANTONIO RON...

$19.20 Jn.15-7728-v.jl.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Icasuriaga el 31 de Mayo de 1951, se constituyó por los señores: EDUARDO PASCALE CAMAROTTE, JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA, ENRIQUE SEIGAL GUIMIL y ALDA SEIGAL GUIMIL una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los siguientes términos. Objeto: Construcción en general, compra y venta de terrenos y demás inmuebles, materiales etc. Razón social. "Pascale y Cía. Ltda.". Plazo: 10 años a contar desde la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente de un año sin limitación. Los socios: Eduardo Pascale Camarotte tendrá a su cargo la dirección técnica, y éste mismo conjuntamente con don José María Hernández García tendrán la representación en todas las demás gestiones. Capital: $ 16.000.00, aportados $ 4.000.00 por cada socio con excepción del señor Pascale Camarotte que integra $ 2.500.00 con materiales. Utilidades y pérdidas por partes iguales. La Sociedad será regida por un Directorio, Asambleas y los nombrados administradores. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, el 18 de Junio de 1951, con el N.o 90, Fo. 193 y siguiente del Lo. 4 de Contratos Sociales.

$32.00 Jn.22-8069-v.jl.3.

I. A. F. U. LIMITADA

Por contrato privado de fecha 17 de Abril de 1951, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INSTITUTO AERO - FOTOGRAMETRICO URUGUAYO", cuyo objeto es: El trazado de mapas, cartas y/o planos mediante la aplicación de la fotogrametría, en actividad total y directamente realizada por el Instituto y/o en la prestación de un servicio de colaboración profesional, con un capital de $ 25.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 500.00 cada una, integrada por: Horacio Usienghi, con 20 cuotas, José Andrés Richero, 10 cuotas, Oscar Avelino Olave, 6 cuotas, Carlos Hughes, 4 cuotas y Uruguay Beca, 10 cuotas aportadas en dinero y documentos realizables. Administración: Los tres primeros conjunta o indistintamente, salvo para enajenar o gravar que deben firmar dos cualquiera de los tres. Domicilio: Montevideo. Plazo: Seis años. Ejercicio económico al 30 de Junio de cada año. Inscripta con el N.o 87 al folio 183 y siguientes del libro N.o 4 de Contratos Sociales el 13 de Junio de 1951, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno.

$28.00 Jn.22-8074-v.jl.3.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el Art. 10 de la ley citada, se previene a ADRIAN TURCONI, sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a la promesa de compra del solar N.o 516 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, padrón mayor área N.o 7774, hoy padrón 19018, sito en la 7.a sección judicial de Canelones, deberán presentarse a regularizar su situación, ante la escribana Renée Bonnafon, San José 1143, piso 1.o, Apto. B, dentro de los 15 días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, doña Amalia Fonseca de Nicolich, Gustavo Adolfo y Amalia Carmen Nicolich Fonseca en su carácter de propietarios, considerarán caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos otorgados en oportunidad a los interesados.

$42.00 Jn.22-8076-v.jl.9.

CESION DE CUOTA

Hacemos saber que el 2 de Junio de 1951, Ramón F. Díaz prometió vender a Enrique J. García, su cuota social en la Sociedad "García, Albarenga y Díaz Limitada" quedando desde la fecha desvinculado de la misma. Acreedores: Domicilio de la Sociedad, ciudad Florida, todo según ley 26 Octubre de 1904. — Enrique J. García. — Rafael Albarenga. — RAMON F. DIAZ.

$13 60 Jn.12-7505-v.jl 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ruben Seimberg, la casa de comercio que el ramo bazar tengo establecida en esta plaza, calle 18 de Julio N.o 1936. Acreedores presentarse en la Escribanía Monin, Buenos Aires 460, de 15 a 19, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — SPERINDO GRASSI.

$19.20 Jn.15-7738-v.jl.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 4 de Junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 39 al Fo. 195 y siguientes del tomo N.o 16 del Registro de Contratos, los señores WASHINGTON BRUSCHERA, CAYETANO CARPIN RONCA, ALBERTO CESAR ROSSELLO BRIAN, CARLOS RAIMUNDO PIÑEYRUA REINOSO, MANLIO HIRAM MASCHERONI, RODOLFO VAZQUEZ SOTO y doctor RAIMUNDO ABELLA (hijo), constituyeron la Sociedad "La Oriental" Limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente, oficina 58, quinto piso, de la calle Juncal N.o 1395, con el objeto de: promover, estimular y financiar el sistema de venta de mercaderías a plazos, mediante créditos amortizables, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero o valores en préstamo, hipotecar en garantía de préstamos, pagar, protestar, novar, endosar, ceder, afianzar, descontar, redescontar, y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés y todas clases de obligaciones comerciales y civiles, realizar importaciones, exportaciones y representaciones, y en general, toda clase de operaciones vinculadas al giro social, con el capital de $ 105.000.00, aportados en efectivo, por partes iguales, o sea $ 15.000.00, cada uno; por el plazo de 5 años, con prórrogas automáticas de un año; con la administración a cargo del socio Alberto César Rosselló Brian. — Montevideo, 18 de Junio de 1951.

$36.00 Jn.22-8064-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Salvador R. Cóppola y Rivera Batlle Etcheberría el comercio que en el ramo de taller de joyería y relojería tenemos instalado en ésta ciudad, en la calle Uruguay 1583. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — VICENTE MARTINEZ GONZALEZ. — MARIA DOLORES NUIN ORIOZABALA.

$27.20 Jn.20-7945-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta al señor Julio Wolmer el comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda y bazar está instalado en la avenida Uruguay 1769. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — JOSPA SOCHACZEWSKI DE STOK.

$24.00 Jn.12-7509-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Antonio Vila Vila, el café y bar de la calle Yí N.o 1284. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ. — CARMEN GONZALEZ DE LOPEZ. — JOSE ALVAREZ LOPEZ. — AURORA FEIJOO.

$12.80 Jn.14-7670-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Guadalupe Monteiro y Wagner J. La Cruz el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Pernas número 2889. Según ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires número 591. — Junio 5 de 1951. — JOSE A. TORT.

$13.60 Jn.20-7952-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, he convenido con el señor Juan Antonio Peña constituirnos en sociedad para la explotación de la gomería y taller de vulcanización sito en la calle Cerro Largo número 786 (bis). Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — LIBER R. FERRER.

$13.60 Jn.20-7947-v.jl.9.

ESTANCIAS "TORRE ALTA"
SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea por falta de quórum en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes, 2 de Julio de 1951, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo 409, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.

$16.00 Jn.21-8012-v.jl.2.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor JUAN F. DOMINGUEZ, domiciliado en la casa de la calle Cayambé 3974 (o a sus sucesores a título universal o singular), que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes al solar N.o 7 de la manzana "T" según plano del agrimensor J. A. Roletti de Octubre de 1913, empadronado con el N.o 78.246, que pasado el plazo de las publicaciones, se considerará caduca la promesa de compraventa respectiva.

$24.00 Jn.25-8217-v.jl.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

EULALIA ARBURUA DE AMOZA vendió su parte en la Sociedad Ganadera Arburúa Hnos. a los componentes de la misma José V. Antonino y Eusebio Arburúa, pasando el activo y pasivo a la sociedad actual, ante escritura otorgada el 11 de Junio de 1948 y autorizada por el escribano Benito Amoza.

$16.00 Jn.25-8172-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Douglas Marín, el almacén y bar de la avenida Carlos María Ramírez N.o 902 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — MANUEL MARTINEZ REY. — MARIA INES ROMERO DE MARTINEZ.

$14.40 Jn.25-8218-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "LOURO y SANCHEZ", café, bar y horno de pizza de la calle Sierra N.o 1949. Activo y pasivo a cargo del señor Florindo Louro Cao. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Orlando Sánchez, Anaclita Valverde de Sánchez. — Florindo Louro Cao.

$14.40 Jn.25-8171-v.jl.14.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos González Reyes, el comercio de carpintería que tengo instalado en camino Ariel número 4527. Los acreedores deben presentarse en dicho local, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — HILARIO DE SA.

$16.00 Jn.25-8202-v.jl.17.

ANTIA, MOLL Y COMPAÑIA LIMITADA

Por instrumento privado del 24 de Mayo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado en lo Civil de segundo turno el 8 de Junio de 1951 con el N.o 83 del folio 173 y siguientes del libro N.o 4 de Contratos Sociales se constituyó la sociedad ANTIA, MOLL y COMPAÑIA LIMITADA. Socios: Julio Antía Arló, Aníbal Moll, Agustín Antía Arló, Carlos Antía Arló, Carlos Alburquerque, Ema Antía Arló de Mackinnon y Enrique Antía Arló. Capital social: $ 87.000.00, habiéndose integrado $ 74.000.00. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias. Objeto: Producción, industrialización y comercialización de la producción nacional e importación de materias primas y maquinarias para esa produción. Fabricación, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de drogas y especialidades farmacéuticas, productos químicos y útiles y aparatos destinados a los mismos usos. Duración: Tres años, prorrogables automáticamente por iguales períodos. Dirección y administración: señores Julio Antía Arló, Aníbal Moll, Agustín Antía Arló, y Carlos Alburquerque, indistintamente; necesitándose dos firmas para actuar ante Bancos y girar; el socio Agustín Antía Arló, podrá hacerlo por sí solo. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. — Montevideo, Junio de 1951.

$32.00 Jn.25-8228-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ana Luisa Berisso de González el comercio del ramo de almacén de comestibles venta de pan y leche, ubicado en la calle Comandante Braga 2561. Acreedores presentarse en Zabala 1372, escritorio 35 (estudio escribano Cheirasco). — HUGO TAROCO MOTTA

$13 60 Jn 11-7455-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gualberto Cabrera mi horno de pizza calle Conciliación 4283. Acreedores Oficinas Brucco Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — NICHAN BAKMEZIAN.

$9.20 Jn 9-6729-v jn.28

"WESTAMER TRADING COMPANY LIMITADA"

Ampliación de capita. y modificación de contrato

Por instrumento privado subscripto con fecha 30 de Mayo de 1951 e inscripto con fecha 13 de Junio de 1951 con el N.o 30 al folio 109 y siguientes del libro N.o 5 de "contratos sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores AQUILES ARIONI, ROGELIO OTERO y EDGARD MICHEL LEVY, como únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Westamer Tracing Company Limitada" con sede en esta Capital, calle Zabala 1441 modificaron el contrato constitutivo de la misma en lo referente: I) Al capital de dicha entidad, el cual ha sido elevado a la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional aportados por: A) Aquiles Arioni $ 3.500 00; B) Rogelio Otero $ 2 000.00 y C) Edgard Michel Levy $ 94.500.00; II) A la integración del capital social, el cual ha sido integrado hasta la cantidad de $ 59.241.41, siendo de cargo del socio Edgard Michel Levy aportar el saldo hasta llegar al monto total fijado como capital social y III) Referente a las utilidades o pérdidas que hubieran durante cada ejercicio, las cuales deducido el 5 o|o para fondo de reserva se distribuirán así: el 70 o|o para el señor Edgard Michel Levy, el 25 o|o para el señor Aquiles Arioni y el 5 o|o para el señor Rogelio Otero. A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — EDGARD MICHEL LEVY. — AQUILES ARIONI. — ROGELIO OTERO.

$44.00 Jn.23-8092-v.jl.4.

RIDE S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

1.o) Aprobación de la memoria balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1951 - 1952; 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo N.o 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea que se realizará el 5 de Julio de 1951 a las 9 y 30 en el local de la calle Mercedes N.o 1841, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión.

$16.00 Jn.23-8201-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Carmelo Laviano prometió vender su comercio provisión calle Minas 1894, a la señora María Isabel Sánchez de Severo. Acreedores presentarse en Oficina de "Ubal Díaz". 25 de Mayo 512. — CARMELO LAVIANO.

$13.60 Jn.18-7919-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que el cese de la razón social "PEREYRA, TORRES Y POZZO" (M. I. R.) de Artigas Pereyra Natero, Juan José Torres y Vicente Pozzo, y la disolución de dicha sociedad. Acreedores presentarse a la escribanía Trócoli, Constituyente 1936.

$13.60 Jn.21-8022v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de horno de pizza, sito en la avenida Larrañaga N.o 3509 a los señores Héctor Echevarría y Juan Carlos Fan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Junio de 1951. — COPSINO GARCIA. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$13.60 Jn.22-8043-v.jl.11.

MUROCAMPO S. A.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle Oficial N.o 2, próximo a Vázquez Cores 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 177310 y señalado con el N.o 10 de la manzana "A" en el plano N.o 4237 de los agrimensores Felippini y Artenga de Mayo de 1940, se hace saber a su promitente comprador señor ISABELINO TOLEDO, la caducidad respectiva. — Montevideo, 20 de Junio de 1951.

$18.00 Jn.23-8154-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Alonso y Melano" café y bar, calle Hocquart N.o 2249 desligándose de la misma el señor Luis Alberto Alonso Activo y pasivo a cargo del señor Nelson Melano. — Montevideo, Mayo 30 de 1951 — LUIS ALBERTO ALONSO. — Nelson Melano

$16.00 Jn.14-7669-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa según ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el establecimiento cinematográfico que tenemos instalado en la localidad de 25 de Mayo de este Departamento, debiéndose acreedores presentarse en el mismo. — 25 de Mayo, Junio 14 de 1951. — LUIS BONELLO. — ALEJANDRINA BENTANCOUR.

$13.60 Jn.22-8039-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. GUILLERMO y JUAN IMBRIACO prometieron vender a Luis Alberto Céspedes y Luis Alberto Pérez, el comercio de almacén y bar ubicado en Kilometro 37 sobre Carretera de Pando a San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores: Esc. Iris Botta, 25 de Mayo 535, tercer piso. En Pando: Gral. Artigas 890.

$13.60 Jn.22-8087-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Magallanes números 1102|06 esquina Durazno, al señor Arturo Ospitalé. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Junio de 1951. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ABAYA DE PEREIRO.

$13.60 Jn.22-8046-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar nuestro comercio de almacén de comestibles, que tenemos establecido en la calle Lavalleja N.o 969 donde deben presentarse todos los acreedores con la documentación correspondiente. — Durazno, Junio 11 de 1951. — MONDINO HERMANOS.

$24.00 Jn.22-8072-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que don Nelson A. Coria ha resuelto ceder a sus socios Mario Barboza Olivera y Juan Andina la cuota social que le corresponde en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Barboza, Andina y Coria" con sede en calle Sarandí 708. Los adquirentes continuarán con la misma tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo, y girando el comercio bajo la razón social de "Barboza y Andina". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí 708. — Rivera, Mayo 29 de 1951. — NELSON A. CORIA — Mario Barboza. — Juan Andina.

$32.00 Jn.22-8043-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que J. Castillo y Cía. ha prometido en venta el comercio que giraba en Sarandí 662, a J. Castillo S. A. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo de treinta días, en Sarandí 662. — J. CASTILLO Y CIA.

$13.60 Jn.23-8163-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Stavros Pongis, el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de pensión denominada "Pensión Elena" sita calle Piedras 591. Acreedores presentarse calle Cerrito 661 (bis) Apto. 6. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — ELENA GRUNBERGER DE IMELY. — LUIS IMELY. — Stavros Pongis.

$20.40 Jn.23-8158-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Alfredo Rey Zambra la cuota parte que me corresponde en la firma "A. Rey Zambra y Compañía" que gira en plaza en el ramo de fábrica de galletitas y tiene su domicilio en la Avda. Carlos María Ramírez 916 de este Departamento. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — RAUL A. FERNANDEZ.

$27.20 Jn.23-8151-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento firmado el 11 de Mayo del corriente año, inscripto en el Registro de Comercio de Salto con el N.o 26, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Sagaria y Prieto" en los ramos de zapatería artículos para hombres, etc. quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Prieto Chacón. Acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. — Salto, Junio 13 de 1951. — HORACIO SAGARIA. — Antonio Prieto Chacón.

$32.60 Jn.23-8111-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Aviso. — Que he prometido vender a Emilio González Urruty mi Hotel sito en esta ciudad, Sarandí N.o 315. Acreedores presentarse en el mismo. — JUAN REGAL.

$6 80 Jn.11-7422-v.jn.30.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Julio a las 15 horas, en el local social, calle Rincón número 561, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1951. 3.o) Distribución y pago de utilidades. 4.o) Elección de tres Directores titulares por terminación del mandato de los actuales. 5.o) Elección de dos Directores suplentes por un año. 6.o) Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 2.o de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$22.40 Jn.22-8082-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo (Oficina "García Míguez" 18 de Julio 1456), he prometido vender a la señora Catalina Hauret el lavadero "Metro" de mi propiedad sito en la calle Madrid 1607 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — MARGARITA HECKMANN. Catalina Hauret.

$13.60 Jn.11-7485-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor José Pereira, prometió vender a su socio Manuel Rielro, el comercio de "panadería" ubicado en Lima 1969, Departamento de Montevideo. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — JOSE PEREIRA.

$16.00 Jn.7-7137-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la firma "Scarone Hnos", la fábrica de cajas de cartón y cartonería ubicada en la calle Arenal Grande 1860. Acreedores, presentarse en Lavalleja 2258|60. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — GILEL ISEMIN. — SOFIA LIPKIND DE ISEMIN. — Scarone Hnos.

$16.00 Jn.23-8112 (bis) v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Moleri, el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Comercio 2355, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — PEDRO JUAN MORANDO. — Mario Moleri.

$13.60 Jn.23-8095-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 4 de Mayo de 1951 autorizó el escribano Guillermo Servián Bauzón, "New Model Ltda." vendió a "Piplast S. A.", el establecimiento industrial para fabricación de botones que giraba en Juan Jacobo Rousseau 4617 (bis). A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1479 piso 4, escritorio 56. — Montevideo, Mayo 29 de 1951.

$20.40 Jn.23-8091-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público: El señor Armando J. Hernández transfirió a favor de la señora Elida Pérez de Pereira todos los derechos de la promesa de compra-venta con la señora Catalina I. S. de Dangiolillo, referente al comercio en calle Comercio N.o 655. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Junio 17 de 1951. — CATALINA I. S. DE DANGIOLILLO. — ARMANDO J. HERNANDEZ. — Elida P. de Pereira.

$20.40 Jn.2-7985-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que prometí vender a Eugenio Rivera Salgado mi comercio de almacén de comestibles, sito en la Avenida Agraciada N.o 3875. Acreedores en 25 de Mayo 369 escribanía D'Angelo. — Montevideo Junio 7 de 1951. — ESTANISLAO ERASMO SOSA.

$16.00 Jn.16-7778-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Villar, el almacén y bar de la calle Ramón Anador N.o 3551. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — OCTAVIO RONDAN. — MARIA GUTIERREZ DE RONDAN.

$12.80 Jn.14-7664-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Aquilino Formoso y Gervasio García, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2001. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — LUIS ALBERTO REGGIO Y HNOS.

$12.80 Jn.14-7665-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a Eladio G. Gambarte y Angela Echevarria de Gambarte, la despensa de la calle Municipio N.o 2200. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951 — ORLANDO ZAGLIO. — IRMA ESTHER GIORSI DE ZAGLIO.

$12.80 Jn.14-7666-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luis Alberto Alonso y Bernardo Raúl Nuñez, el café, bar y fiambrería de la calle Rivera N.o 2902. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — MANUEL PALLAS BALBOA. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.

$12.80 Jn.14-7667-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Albino Taracido el café y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 4101. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951 — DOMINGO IGLESIAS. — ANGEL IGLESIAS. — FERNANDO MIGUEZ. — MARIA GARCIA DE MIGUEZ.

$12.80 Jn.14-7668-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Mario Artigas Agra y Juan José Presa, el café y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 4145. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — HUMBERTO COIANA. — AMALIA PANICERES DE COIANA.

$12.80 Jn.14-7671-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Lukin y Leiis Alejandro Morgantti el café y bar de la avenida Uruguay N.o 1001. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1951. — FRANCISCO SALGUEIRO. — NEREAIR PACHECO DE SALGUEIRO. — JOSE CASTRO BUCETA. — CARMEN FREIRE DE CASTRO.

$12.80 Jn.14-7672-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Manuel García Carballés la panadería "Río D'Or", situada en calle 24 de Setiembre N.o 3475. Acreedores presentarse escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430, escritorio 18 y 19. — GENEROSO PALLAS RODRIGUEZ — DOLORES R. DE PALLAS. — JESUS REQUEIJO FRANCO. — HAYDEE M. DE REQUEIJO. — Manuel García Carballés.

$12.80 Jn.14-7621-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Juan A Cabrera N.o 4002, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1951 — LUIS A. TORRES ESPINO. — ISABELINO OTEGUI SMIT. — Umberto Ignacio Berterreche. — Luis Alfeo Bortoli.

$19.20 Jn.14-7608-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he resuelto traspasar el activo y pasivo del comercio que gira en esta plaza con la denominación de "Casa Genis" con sede en la calle Valparaíso N.o 1301 a la nueva entidad "Casa Genis. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el concepto de aporte de capital hecho por mi parte. Los interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos al escribano José Curi Zagia en la calle Pedro F. Berro N.o 742, de 8 a 11 dentro del término fijado por la ley — Montevideo, Junio 11 de 1951. — AIDA GENIS.

$40.00 Jn.14-7640-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Moisés Knochen Babat el comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecido en la calle Garibaldi 2158 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — JUAN B. MARTINO — Moisés Knochen Babat.

$13.60 Jn.11-7418-v.Jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Rita Fabri de Pallas el comercio que en el ramo de almacén, lechería y sucursal panadería tengo establecido en la calle General Aguilar 1229 (bis) Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — MIGUEL ANGEL FERNANDEZ. — Rita Fabri de Pallas.

$13.60 Jn.11-7417-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Celestino Julián Gómez el comercio que en el ramo de despensa, fiambrería y suc. de panadería poseemos en la calle Servidumbre 4084. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1951 — LAURA GENTILE DE ARNABAL. — DANDALO GENTILE. — Celestino Julián Gómez.

$13.60 Jn.11-7419-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Domingo M. Bartaburu el comercio que en el ramo de comestibles y alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Monte Caseros 3651. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1951. — JOSE BOIL. — OFELIA NOSCHESI DE BOIL.

$13.60 Jn.11-7420-v.jn.30.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Sábado treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las diecisiete horas, en el local de la avenida Juan M Gorlero 841 de la localidad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con una anticipación no menor de tres días al del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$25.20 Jn.21-8061-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores Otilio Medina Guillermo y Hugo Blanco López, en la cual se había prometido en venta el comercio ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1708, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — OTILIO MEDINA GUILLERMO. — Hugo Blanco López.

$25.60 Jn.14-7607-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor Segundo Sesto el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la avenida Italia 3609, según ley 26|9|904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Junio 16 de 1951 — EFIGEMIA PEÑA DE MENENDEZ. — Héctor Segundo Sesto.

$13.60 Jn.20-7939-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto adjudicar a la señora Magdalena Deutsch, la cuota parte que tenía su ex esposo don José Vogel en la sociedad conyugal, respecto a la casa de peinados "Magdalena" que gira en la calle Ejido número 1446 de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Acreedores presentarse en la escribanía de Guillermo Servan Bauzon, Juan Carlos Gómez N.o 1479, escritorio 56, piso 4.o — JOSE VOGEL — Magdalena Deutsch.

$33.00 Jn.21-8021-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Néstor Machado Pereira el comercio de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad calle Santiago Gadea s|n. Los acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos a nuestro domicilio. — Treinta y Tres, Mayo 31|1951. — ABSTINENCIA DIAZ DE GARCIA. — MANUEL F. GARCIA.

$19.20 Jn.16-7780-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1708, que gira en el ramo de provisión, lechería, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — OTILIO MEDINA GUILLERMO. — Marcos Francisco Camacho Repetto.

$19.20 Jn.16-7841-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANDRES M. NOYA anuncia que con fecha 31 de Enero de 1951, ha vendido el almacén sito en Pedro de la Sierra 3200 (bis) al señor Walter Menéndez Por ley 26 de Setiembre 1904, se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1413, esc. 5, plazo legal — Raúl Distacio, balanceador. — Montevideo, Junio 5|951.

$12.80 Jn.16-7827-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Rodríguez y José Couto se obligaron a vender a Ramón Guimarey y a Washington y Humberto Capertawn Bastón Rama, la panadería "Americana" situada en la calle Brito del Pino N.o 858. donde deben presentarse los acreedores A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — JOSE COUTO.

$12.80 Jn.16-7816-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, BENJAMIN y MANUEL GREOLES, y MERCEDES RODRIGUEZ DE GREOLES, prometieron en venta al señor Artemio Perreira, el almacén, puesto y anexos sito en Chaná 1904, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1951.

$12.80 Jn.18-7824-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido transferir a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "José Zuñino y Compañía Ltda.", el comercio que en los ramos de barraca de materiales de construcción usados y demoliciones, poseo en esta ciudad, calle Mercedes N.o 1665. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — JOSE ZUÑINO

$20.40 Jn.18-7861-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. María Disández de Sergio prometió vender a la señora María Rosa Marleybara de Quinelli, la pensión, Avda. 8 de Octubre 2332 de esta ciudad. Acreedores presentarse Oficina "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — MARIA DISANDEZ DE SERGIO.

$13.60 Jn18-7920-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Jaime Ysern prometió vender a Tomás Ramos su comercio provisión en calle 2 de Mayo N.o 1551, de esta ciudad. Acreedores presentarse oficina "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — JAIME YSERN.

$13.60 Jn.18-7918-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Regino Martínez y Manuel Alonso la panadería ubicada en la calle Médanos 1750 esquina Miguelete, denominada "El Triángulo" Los acreedores podrán presentarse en la escribanía Devoto, Avenida San Martín 2353 en las horas de la mañana. — LANDEIRA. — CAMBON

$20.40 Jn.18-7854-v.jl.7.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunico que he prometido ceder a Ramiro Cantero, la cuota parte que me correspondía en la firma "Lamas, Martínez y Moreira" que explota el ramo de carnicería en calle Arenal Grande 1449 esq Coronel Brandzen, en esta ciudad De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local expresado — Montevideo, Junio 12 de 1951. — ANTONIO LAMAS CARRERAS.

$20.40 Jn.18-7863-v.jl.7.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las [illegible] horas en la calle Soriano número 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 2? de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una Institución Bancaria con tres días de anticipación al indicado para la asamblea. — Montevideo, Junio [illegible] de 1951. — El Secretario.

$36 00 Jn.11-7527-v.jn.28.

"S. Th. IRELL LIMITADA"
Cesión de cuota y modificación de contrato

Por escritura que autorizó Diamantino Méndez en esta ciudad el 26 de Mayo pndo. inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado en lo Civil de Segundo Turno) el socio Arturo Meyer con el consentimiento del otro socio Segismundo Teodoro Irell transfirió una de sus dos cuotas a la señora Susana Bloch de Irell. Por la misma escritura se modificaron las cláusulas 4.o estableciendo el uso indistinto de la firma, 12 y 16 (disolución parcial respecto a Meyer en caso de fallecimiento o incapacidad de éste). — Montevideo, Junio 11 de 1951. — S. Th. Irell. — Susana Bloch de Irell. — Arturo Meyer.

$20 00 Jn.16-7777-v.jn.28.

I. N. D. E. C. U. S. A.
(Constitución 2481)

Se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 2 de Julio de 1951 a las 10 horas en el local social, a fin de considerar el siguiente orden del día: "Estado económico y financiero de la sociedad".

Dicha asamblea ha sido convocada de acuerdo con una solicitud que llena los extremos exigidos por el artículo 28 parte final de los estatutos.

Se previene: Que los asambleístas deberán registrar sus acciones o los certificados respectivos en el local social hasta tres días antes del fijado para la asamblea, (artículo 31 del estatuto).

$12.00 Jn.23-8098-v.jn.28.

SALINAS MARITIMAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día 2? de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local del Club Español, sito en la calle 18 de Julio N.o 1332, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los siguientes artículos del estatuto social: 6.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 13, 17 inciso C); 18, 19, 20, 22, 30, 32, 34, 35 y 37. Supresión de los artículos: 36 y 39 y agregar el artículo 17 inciso nuevo letra G) y artículo 41; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 del estatuto social, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con 3 días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Dr. Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — Dr. Antonio Rubio Mullin, Secretario.

$21.00 Jn.23-8143-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

IDALINA BONILLA prometió vender el comercio "Parador La Casona" sito en la calle Carlos Ott 1994. Acreedores en el mismo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.80 Jn.27-8304-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se emplaza a los acreedores del comercio ubicado en la avenida Garibaldi N.o 2539 propiedad del señor Alfredo Comesaña, a que presenten sus cuentas en las referidas oficinas. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Alfredo Comesaña.

$13 60 Jn.27-8313-v.jl.16.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz, el 22 de Febrero de 1951 inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo Turno con los números 84 y 88 a los folios 177 y 188 del libro número 4 de "contratos sociales" la sociedad "Financiera de Montevideo S. A." cedió al señor Loevi López del Campo 2 cuotas y al señor Jorge Glasner las 3 cuotas restantes que tenía en "Erna" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Junio de 1951.

$16 00 Jn.18-7911-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Justo Bentancor transfirió sus derechos que tenía en la panadería "La Especial" calle Evaristo G. Ciganda N.o 1264 66, a Pedro Fariña, Mario Eduardo Sánchez y Lisardo Boan. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredo calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 29 1951. — (Fdo.): JUSTO BENTANCOR.

$24 00 Jn.8-7277-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que RICARDO NYBLON promete vender al señor Herminio Díaz, el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle Cardozo N.o 3320 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Junio 4 de 1951.

$12 80 Jn.9-7406-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de café, bar y horno de pizza ubicado en la calle Maldonado 2047 de esta ciudad desligándose el señor José Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Juste. Montevideo, Junio 4 de 1951. — JOSE PEREZ. — SALADINA MOSQUERA DE PEREZ. — JOSE JUSTE.

$19 20 Jn.9-7394-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi casa de comercio ubicado en Mansavillagra, Departamento de Florida, al señor Carmelo Cortela. Presentarse Escribanía Alvariza, Sarandí del Yí. Publicaciones según ley 26 de Setiembre de 1904. — WALTER LOPEZ NUÑEZ.

$13.60 Jn.21-7984-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Quintín Pinto Arévalo el comercio ramo taller de calzado sito en Larrañaga 3110. Acreedores presentarse al referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL BRADFORD. — Quintín Pinto Arévalo.

$12.80 Jn.9-7346-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle Paysandú 1577. Acreedores del señor Baccino a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — RODOLFO PERDOMO. — ZULEMA AVELLANEDA. — FLORENCIO BACCINO.

$7.20 Jn.26-8255-v.jl.26.

"ORION"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Orion" Sociedad Anónima Comercial y Financiera a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 9 a.m. horas en la calle Rincón 468 sexto piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar un proyecto de reforma de los estatutos sociales para ajustar el funcionamiento de la Sociedad a las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1948; 2.o) Designación de dos accionistas para que junto con el señor Presidente aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$19 20 Jn.15-7774-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Organización Xalambrí", rematador Serafín Criado, prometí en venta a los señores Angel González González y Manuel Pérez Domínguez mi comercio de café y bebidas fermentadas sito en Pérez Castellanos 1526. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse a 18 de Julio 1777. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — RAMON GALLEGO OLVEIRA.

$14.40 Jn.26-8271-v.jl.19.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 14 de Mayo de 1951, don LUIS DEICAS vendió a don Gaudencio Brustia, el comercio de fabricación de productos porcinos, instalado en la calle Teniente Galeano N.o 4334. Los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos a la dirección indicada. — LUIS DEICAS.

$16.00 Jn.25-8203-v.jl.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 10 de Abril de 1951, se constituyó la sociedad "GRAMA LIMITADA" socios José Alberto Graside y doctor Homero Manente. Objeto: explotación de los ramos de joyería, bazar, reparaciones de relojes y alhajas. Plazo: 2 años con cuatro prórrogas de dos años cada una a contarse del 10 de Abril de 1951. Capital $ 4.000.00 aportado por mitades, integrado totalmente. Domicilio: Palmitas, Departamento de Soriano. Dirección y administración: indistintamente. Firma social en conjunto. Balance anual: 10 de Abril de cada año. Fondo de reserva 5 o|o. Beneficios líquidos 75 o|o para José A. Graside y 25 o|o para el doctor Homero Manente. Contrato inscripto con el N.o 10.

$20.00 Jn.27-8298-v.jl.7.

SOCIEDAD "INGENIERO PASSEGGI Y BALDOMIRO LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José V. Longo el seis de Junio actual, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el veintidós del mismo mes con el N.o 2, al folio 4 y siguientes del tomo 19 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingeniero PASSEGGI y BALDOMIRO LIMITADA" integrada por don Jorge Passeggi Ledoux y don Baldomiro Cvetreznik Makarovic, conocido por Baldomiro, como únicos socios, siendo su capital de pesos 10.000.00 aportado e integrado por partes iguales por ambos socios. Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. Domicilio: Gaboto 1520. Denominación y firma social: "Ingeniero Passeggi y Baldomiro Limitada". Dirección, administración y firma social: a cargo de ambos socios separada e indistintamente. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de ingeniería industrial, instalaciones industriales y comerciales e importaciones en general y todo lo que sea anexo o afín a esos ramos. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Jorge Passeggi Ledoux. — B. Cvetreznik.

$36 00 Jn.27-8312-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que viene girando bajo la razón social de "W. S. LIEBER Y CIA." con sede en esta ciudad, calle Paysandú N.o 1826 y en el ramo de fábrica de delantales, ropa blanca y anexos", quedando con el activo y pasivo de la misma el señor Lieber. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la sede social. — Montevideo, 15 de Junio de 1951. — Willy Siegfried Lieber y Rolf Sonderman.

$28.80 Jn.27-8292-v.jl.16.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz, el 22 de Febrero de 1951 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 85 al folio 180 del libro N.o 4 de "contratos sociales" la sociedad "Financiera Shaw y Compañía S. A." cedió al señor Loevi López del Campo las 5 cuotas que tenía en "Erna" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Junio de 1951.

$12.00 Jn.18-7910-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señorita Rosa Viñoly, la farmacia "Bonasso" sita en la Avenida 18 de Julio 2004. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Mercedes 1227, piso 1.o. — Montevideo, Mayo 18 de 1951. — RAUL P. CASTIGLIONI. — BRENDA A. DE CASTIGLIONI. — Rosa Viñoly.

$12.00 Jn.9-7343-v.jn.28.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.º 13371 (18 de junio), página 2714—C, se publicaron dos balances de saldos del Banco de Seguros del Estado. En el primero, al 31 de marzo del año en curso, en las "Cuentas de gastos", la sexta línea, con la cifra $ 193.309.15, está demás. Y el segundo balance, al 30 de abril, tiene ilegible en parte del tiraje la suma del "Crédito" que debe lerse así: $ 90.403.590.51.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Modificación de los estatutos de "Staudt y Compañía Uruguaya Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Staudt y Compañía Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción del aumento de capital de dicha sociedad, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación:

Alberto Real de Azúa, escribano público, certifico: Que de fojas cincuenta y dos a cincuenta y cinco del libro de actas de Directorio de "Staudt y Compañía Uruguaya Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, don E. Alberto Mallo y su señor Actuario don Juanángel L. Gianola, existe el acta número cincuenta y uno, relativa a la sesión del Directorio celebrada el dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno con asistencia de los siguientes Directores: Don Ricardo Rocker, doctor Augusto César Bado, don Werner Dreissig, don Waldemar Knebel y don Roberto J. Zerbino. En dicha sesión se aprobó la resolución que se transcribe a continuación: "Informa el señor Presidente, don Ricardo Rocker, que, dado el creciente movimiento comercial de la firma, se hace necesario aumentar el capital social, y considerando que se ha subscripto e integrado a la fecha la cantidad de tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00 m/n.) y el Directorio está autorizado para resolver un aumento hasta seis millones ($ 6:000.000.00) de acuerdo con el artículo 4.o de los estatutos sociales, propone: Se aumente el capital social a cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4:500.000.00), emitiendo el aumento en diez series de cien acciones al portador cada una, autorizando al doctor Jorge Zerbino Cavajani para que solicite la aprobación del Poder Ejecutivo, inscriba el aumento en el Registro Público de Comercio y lo publique en forma reglamentaria. Así se resuelve por unanimidad". En fe de ello y a pedido de la sociedad interesada, a los efectos de gestionar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, extiendo la presente certificación en Montevideo a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. (Fdo.): Alberto Real de Azúa, escribano. Hay un signo. Copia: "Señor Ministro de Hacienda doctor Nilo R. Berchesi. De mi mayor consideración: Jorge Zerbino Cavajani, con domicilio en la calle Paysandú N.o 935 piso 3 de esta ciudad, ante el señor Ministro se presenta y como mejor proceda dice: Que como surge del certificado notarial adjunto expedido por el escribano don Alberto Real de Azúa, el Directorio de "Staudt y Compañía Uruguaya Sociedad Anónima" resolvió por unanimidad en sesión de fecha 2 de Febrero de 1951 aumentar el capital de la sociedad que es actualmente de tres millones quinientos mil pesos en un millón de pesos ($ 1:000.000.00), con lo que queda situado en cuatro millones quinientos mil pesos. Que según resulta del artículo 4.o de los estatutos sociales, se trata de un aumento de capital previsto por los mismos y que no implica por consiguiente reforma estatutaria de ninguna índole. Corresponde, por consiguiente que el Poder Ejecutivo autorice sin más trámite el aumento resuelto. En el certificado notarial adjunto se verifica que se facultó al subscripto para la realización de todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para obtener la aprobación del aumento referido. Por lo expuesto al señor Ministro solicito: Se sirva disponer sin más trámite la aprobación del aumento del capital con la devolución en oportunidad de los recaudos correspondientes y el otorgamiento del testimonio respectivo. Reitero al señor Ministro las seguridades de mi mayor consideración. (Fdo.): Jorge Zerbino Cavajani. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 16 de Abril de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de aumento a $ 4:500.000.00 del capital autorizado de "Staudt y Compañía Sociedad Anónima", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. Visto Bueno. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando la reforma en vista —aumento del capital social— el orden público ni la legislación vigente y habiendo sido introducida por el Directorio en uso de la facultad contenida en el artículo 4.o de los estatutos, puede el Poder Ejecutivo autorizar dicho aumento, declarando en el mismo que la "Staudt y Compañía Uruguaya Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 15 de Octubre de 1929 ratificada por la de 9 de Marzo de 1949, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 24 de 1951. (Fdo.): V. Rodríguez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Vista la precedente solicitud de la sociedad anónima "Staudt y Compañía Uruguaya" a fin de que se autorice el aumento de su capital. Resultando: Por el artículo 4.o de sus estatutos, aprobados con fecha 9 de Marzo de 1949, el Directorio está facultado para elevar el capital social hasta la suma de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) y según acta notarial adjunta, en la sesión celebrada el 2 de Febrero de 1951, éste decidió aumentarlo en un millón de pesos ($ 1:000.000.00): De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar el aumento de capital de la sociedad anónima "Staudt y Compañía Uruguaya" el que queda fijado en la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4:500.000.00): A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): "MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría. — Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 25 del folio 158 y siguientes del libro N.o 35 de "Estatutos, poderes, etc." — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Pagado por: Artículo 11 ley 8.038: $ 1.000.00. Artículo 4.o y 10 leyes 10.246 y 10.650: $ 2.500.00. Sellado: $ 12.50. Suma $ 3.512.50. (Fdo.): Juanángel Gianola. Actuario. — Se inutilizó un timbre por valor de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) N.o 199 correspondiente a la ley de 14 de Setiembre de 1945. — Conste. — (Fdo.): J. Gianola. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Jorge Zerbino Cavajani, constituyendo domicilio en la calle Paysandú N.o 935 piso 3.o de esta ciudad, por "Staudt y Compañía Uruguaya Sociedad Anónima" personería que se acredita con los recaudos adjuntos, al señor Juez me presento y digo: Que según resulta del certificado notarial que se agrega, el Directorio de "Staudt y Compañía Uruguaya Sociedad Anónima", resolvió, en sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1951, aumentar el capital de la sociedad en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). El referido aumento fué autorizado por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 8 de Mayo del corriente según resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda que también se agrega. Por tanto, del señor Juez solicito: Quiera ordenar se inscriba en el Registro Público de Comercio que corresponda el aumento referido en lo principal de este escrito, la expedición de los edictos pertinentes a los efectos de las publicaciones legales y, en su oportunidad, se devuelvan los recaudos que acompañan. Otrosí digo: También solicito que los recaudos referidos sean entregados al señor César E. Salaberry. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. (Fdo.): Jorge Zerbino Cavajani. Recibido hoy dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, con unos estatutos. (Fdo.): Lamas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Registrado con el N.o 636 en el folio 587 del libro de conocimientos N.o 35. — Conste. — (Fdo.): Lamas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1951. — Al despacho (Fdo.): Lamas. — 5115. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Por acreditada la personería, vista al Ministerio Público. (Fdo.): Pigurina. — Luis Antonio Lamas. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 2236. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — (Fdo.): Francisco A. Pagano. — 5819. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada procediéndose en todo como pide. Previa liquidación y reposición del sellado, archívese. (Fdo.): Pigurina. — Luis Antonio Lamas. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 25 del folio 158 y siguientes del libro N.o 35 de "Estatutos, poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.

$393.00—7145.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de la reforma de estatutos de "Sedylanal S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Sedylanal S. A." solicitando la inscripción del aumento de capital de dicha sociedad de acuerdo a lo que se transcribe a continuación:

Alberto Real de Azúa, Escribano Público, Certifico: Que de fojas ochenta y uno a ochenta y dos del Libro de Actas del Directorio de "Sedylanal S. A." rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, don E. Alberto Mallo y su señor Actuario don Juanángel L. Gianola, existe el acta número treinta y nueve relativa a la sesión del Directorio celebrada el doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno con asistencia de los siguientes Directores: doctor Augusto César Bado, doctor Gabriel Terra y doctor César Luis Aguiar. En dicha sesión se aprobó por unanimidad la resolución que se transcribe a continuación: "3.o — Manifiesta el Presidente doctor Bado que, debido al mayor incremento que toman las actividades sociales será necesario aumentar el capital social. Que, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales el capital podrá ser aumentado hasta $ 1:500.000.00 por resolución del Directorio, tomada por unanimidad de votos, dándose cuenta a la asamblea general de accionistas. Que por tanto propone se aumente el mismo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Luego de un cambio de ideas, el Directorio resuelve de conformidad, por unanimidad de votos. Por tanto el señor Presidente informa que, en cumplimiento de las mismas disposiciones estatutarias debe procederse a la comunicación al Poder Ejecutivo y a su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones correspondientes. Así se resuelve también, facultándose al doctor Jorge Zerbino Cavajani para la realización de lo resuelto". En fe de ello y a pedido de la sociedad interesada, a los efectos de gestionar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo extiendo la presente certificación en Montevideo a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello que dice: Alberto Real de Azúa. Montevideo. — Hay un signo. — (Firmado:) Alberto Real de Azúa, Escribano. — Al margen un sello que dice: Ministerio de Hacienda.

Copia — "Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Nilo R. Berchesi. De mi mayor consideración: Jorge Zerbino Cavajani, con domicilio en la calle Paysandú N.o 935 piso 3 de esta ciudad, ante el señor Ministro se presenta y como mejor proceda dice: Que como surge del certificado notarial adjunto expedido por el escribano don Alberto Real de Azúa el Directorio de "Sedylanal S. A." resolvió en su sesión de fecha 12 de Febre-

ro de [illegible] aumentar el capital social en cuatrocientos sesenta mil pesos ($ 460.000.00) siendo el actual de $ 540.000.00 por lo que queda situado en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), que según resulta del artículo 5.o de los estatutos sociales se trata de un aumento de capital previsto por los mismos, que no implica reforma estatutaria de ninguna índole, correspondiendo únicamente la comunicación al Poder Ejecutivo a sus efectos y subsiguiente inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente. En el mismo certificado adjunto se verifica que se facultó al suscripto para la realización de todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para obtener la incripción del aumento referido. Por lo expuesto, del señor Ministro solicito Se sirva disponer sin más trámite se tome nota del aumento del capital con la devolución en oportunidad de los recaudos correspondientes y el otorgamiento del testimonio respectivo. Reitero al señor Ministro las seguridades de mi mayor consideración. — Jorge Zerbino Cavajani. C. C. A. O. A. N.o 2652

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — J. Ferrando Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de aumento de $ 1:000.000.00 del capital autorizado de Sedylanal S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Antonio G. Balizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: No contrariando la reforma en vista —aumento del capital social— el orden público ni la legislación vigente y habiendo sido introducida por el Directorio en uso de la facultad que le acuerda el artículo 5.o de los estatutos, puede el Poder Ejecutivo aprobarla declarando en el mismo acto que la "Sedylanal S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 9 de Mayo de 1947, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Vista la precedenet solicitud de la sociedad anónima "Sedylanal" a fin de que se autorice el aumento de su capital. Resultando: por el artículo 5.o de sus estatutos, aprobados con fecha 9 de Mayo de 1947, el Directorio está facultado para elevar el capital socal hasta la suma de un millón quinientos mil pesos (pesos 1:500.000.00) y, según acta notarial adjunta, en la sesión celebrada el 12 de Febrero de 1951, éste decidió aumentarlo en cuatrocientos sesenta mil pesos ($ 460.000.00). De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. El Presidente de la República resuelve: Aprobar el aumento de capital de la sociedad anónima "Sedylanal", el que queda fijado en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Firmado:) **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA**". — Es coipa fiel. — Montevideo Mayo 14 de 1951. - (Firmado:) Ferrando, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 26 del folio 161 y siguientes del Libro N.o 35 de "Estatutos, Poderes, etcétera". — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Pagado por: Artículo 11, ley 8.038. Artículo 4.o y 10, leyes 10.846 y 10.650, $ 460'00 y $ 1.150.00 respectivamente Sellado pesos 12.60. Suma $ 1.622.50. — (Firmado:) Juan Angel Gianola, Actuario.

Se inutilizaron los siguientes timbres correspondientes a la ley del 14 de Setiembre de 1915: uno de mil pesos ($ 1.000.00) número 144; uno de cien pesos ($ 100.00) número 894 y uno de cincuenta pesos (pesos 50.00) N.o 188. Conste. — (Firmado:) Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Jorge Zerbino Cavajani, constituyendo domicilio en la calle Paysandú N.o 953, piso 3 de esta ciudad, por "Sedylanal S. A.", personería que se acredita con los recaudos adjuntos, al señor Juez me presento y digo: Que según resulta del certificado notarial que se agrega, el Directorio de "Sedylanal S. A." resolvió en sesión celebrada el día 12 de Febrero de 1951, aumentar el capital de la sociedad en $ 460.000.00. Que el referido aumento fué aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 8 del corriente, según resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda que también se agrega. Por lo tanto del señor Juez solicito: Quiera ordenar se inscriba en el Registro Público de Comercio que corresponda el aumento referido en lo principal de este escrito, la expedición de los edictos pertinentes a los efectos de las publicaciones legales, y en su oportunidad, se devuelvan los recaudos que acompañan. Otrosí digo: También solicito que los recaudos referidos sean entregados en su oportunidad al señor Cesar E. Salaberry. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado:) Jorge Zerbino Cavajani. — Recibido hoy quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno con unos estatutos. — (Firmado:) Lamas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Registrado con el N.o 635 en el folio 586 del Libro de Conocimientos N.o 35. Conste. — (Firmado:) Lamas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1951. — Al despacho. — (Firmado:) Lamas.

N.o 5120. — Montevideo, Mayo 17|951. — Por acreditada la personería, vista al Ministerio Público. — (Firmado:) Pigurina. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 2.285. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 21|951. — (Firmado:) Francisco A. Paganó.

N.o 5.820. — Montevideo, Mayo 26|951. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción solicitada, procediéndose en todo como se pide. Previa liquidación y reposición del sellado, archívese. — (Firmado:) Pigurina — Luis Antonio Lamas.

Montevideo Mayo 31|951. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 26 del folio 161 y siguientes del Libro N.o 35 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Firmado:) Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 103.00 - 7116.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Compañía Montevideana de Inversiones, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Ditmar Burchard solicitando la inscripción de los estatutos de la "Compañía Montevideana de Inversiones, Sociedad Anónima", los que se transcriben a continuación.

Testimonio: Acta N.o 1. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el veinte de Junio de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Ditmar Burchard, alemán, ciudadano legal, y Luis A. Barriola, uruguayo, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con la denominación de "Compañía Montevideana de Inversiones Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y por la ley N.o 11.073, de fecha 24 de Junio de 1948 y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de autorización por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o. La Sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos o explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros; en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00) El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentar dicho capital hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2:000.000.00), solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de un mil pesos valor nominal cada una; que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución [illegible] y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador o nominativas, a elección del accionista. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser supscritpor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro de la órbita legítima de su competencia y atribuciones.

CAPITULO III

Gobierno y administración

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio, integrado por dos a cinco titulares, digo; miembros titulares, designados por la asamblea general de accionistas, y durarán en sus funciones el término de cinco años. Para ser Director no se requerirá tener la calidad de accionista y el cargo de Director también podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo dispusiere, durante el lapso por el que hubiere sido elegida. Serán solidariamente responsables la sociedad anónima titular y sus representantes por los actos que éstos realicen en el ejercicio de sus cometidos de Directores. Los Directores pueden ser reelectos. Cumplido el plazo por el cual fueron designados, permanecerán en sus cargos hasta el nombramiento de nuevo Directorio y, en ese caso, no tendrán derecho a remuneración por todo el tiempo transcurrido hasta la designación. En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad, renuncia o impedimento de un Director titular, el Directorio nombrará su sustituto, con iguales derechos y obligaciones. La primera asamblea general ratificará dicha designación o nombrará otro sustituto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en escritura pública o privada, por carta poder o telegrama colacionado que acredite la identidad del remitente, en cuyo caso mandante y mandatario responderán solidariamente por los actos de éste. El Directorio elegirá de su seno al Presidente. El Directorio también podrá aumentar el número de sus integrantes, hasta el máximo previsto por estos estatutos, mediante nombramiento directo, quienes desempeñarán su cargo hasta la conclusión del período y dando cuenta a la más próxima asamblea de accionistas que se realice, la que decidirá en definitiva sobre dichos aumentos y nombramiento. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad, si el Directorio estuviese compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las sesiones del Directorio y lo resuelto en ellas se asentará fielmente en el libro de actas respectivo y rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo efectuar todo aquello que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo lo que una disposición expresa de los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por tanto, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, cederlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrante o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, inclusive acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o en beneficio de los accionistas, al liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos y documentos al firme; transar y conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos, con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de

mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, de su seno o fuera de él, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país y aún del extranjero, haciéndoselo saber al Poder Ejecutivo, en caso de guerra o conmoción interna en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos más trámites considere convenientes para la más rápida y efectiva consecución de ese objeto; F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede obligarse y comprometerse válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con las firmas conjuntas de dos Directores o de un apoderado general o con poder suficiente para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se convocarán por un aviso publicado una sola vez en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". La asamblea no podrá realizarse antes de los ocho días de la aludida publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria; sin embargo, podrán tratarse otros si en ellas estuvieran representadas la totalidad del capital social integrado. También se podrá prescindir de las publicaciones con el asentimiento unánime de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. La asamblea podrá sesionar en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos en la ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909; y, en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones representadas. Las decisiones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos, aun en los casos previstos en la ley precitada. Los Directores no tendrán derecho de voto y el Presidente de la asamblea decidirá en caso de empate. El Presidente de la asamblea será elegido entre los accionistas o sus representantes presentes.

Art. 10. Los accionistas podrán hacerse representar por personas autorizadas al efecto por simple carta poder, telegrama colacionado que acredite la identidad del remitente o poder a satisfacción del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, empleados, Gerentes, Síndico, agentes u obreros de la Sociedad.

Art. 11. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con veinticuatro horas de anticipación. En defecto de las acciones, y dentro del mismo plazo, podrán presentar un justificativo bancario o de casa comercial, a satisfacción del Directorio. A cada accionista se le expedirá el recibo correspondiente; cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 12. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio comercial de la sociedad y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas y el dividendo propuesto por los Directores, proceder a la renovación de Directores y Síndico, vencido el término de sus respectivos mandatos, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio, por el Síndico, y por un grupo de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá hacerse dentro de los treinta días de presentada la solicitud. La asamblea de accionistas podrá también destituir a cualquier integrante del Directorio, quien cesará inmediatamente en sus funciones. La misma asamblea nombrará al substituto, quien desempeñará el cargo por el tiempo que faltaba para la terminación del mandato del Director saliente.

CAPITULO VI

Ejercicio social

Artículo 13. El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año. Dicha fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el 31 de Diciembre de 1950.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. En tal caso, la asamblea resolverá el procedimiento a seguirse para la liquidación, teniendo, al respecto, las más amplias facultades; B) En el caso de hallarse todas las acciones de la sociedad en mano de un solo tenedor podrá éste exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las previsiones legales que correspondan, deberán transferírselo, siempre que el pasivo social y los impuestos y tasas fiscales hubieran sido abonados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En caso de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, podrá éste resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberá expresarse en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En los casos previstos en los incisos A) y C) y toda vez que la asamblea general no hubiera resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar directamente la sociedad, o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido; siendo entendido que el Directorio gozará de los más amplios y extensos poderes para la liquidación, vendiendo en todo o en parte el activo y pasivo de la sociedad a otra sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 15. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, inmediatamente de constituirse la sociedad. Queda facultado cualquiera de los fundadores o la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones necesarias, ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio, matrícula de comerciantes y rúbrica de libros, pudiendo a estos efectos, aceptar todas las modificaciones que propusieren el Poder Administrador o el Judicial, por sus organismos y representantes llamados a intervenir. Y no siendo para más, se levanta la sesión, siendo la hora dieciocho. (Fdo.): Luis A. Barriola. — Ditmar Burchard.

Certifico: A) Que lo testimoniado precedentemente, concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que tengo a la vista, que luce de fojas una a fojas siete inclusive del libro de actas respectivo; y B) Que los señores Luis A. Barriola y Ditmar Burchard, mayores de edad, casados, uruguayo el primer, y alemán y ciudadano legal el segundo, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento otorgaron y firmaron ante mí en el susodicho libro de actas, los estatutos precedentemente transcriptos. En fe de ello y a su solicitud, extiendo la presente certificación, que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta. Hay un signo. C. Ponce de León A. y Lara, Escribano.

Copia: "Montevideo, 2 de agosto de 1950 Señor Ministro de Hacienda, Doctor don Nilo R. Berchesi: Luis A. Barriola, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en 25 de Mayo 477, escritorio 70 ante usted comparece y expone: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de "Compañía Montevideana de Inversiones Sociedad Anónima", cuyo testimonio notarial agrega, se halla habilitado para realizar los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de dicha sociedad. Por tanto, al señor Ministro, pide: Que previas las vistas correspondientes, se sirva aprobar los estatutos y reconocer la personería jurídica de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, ley de 24 de Junio de 1948, concordantes y complementarias, disponiendo la oportuna devolución del testimonio notarial que, con las copias respectivas, se agrega. Saluda al señor Ministro atentamente: Luis A. Barriola.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Agosto de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de la "Compañía Montevideana de Inversiones Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o La solicitud de autorización al Poder Ejecutivo para los aumentos de capital se presentará previamente y no con posterioridad a la realización de los mismos por el Directorio. Apartado V. Corresponderá determinar el monto de las acciones que se emitirán al portador y nominativas, o un porcentaje máximo de emisión de cada uno de estos valores con respecto al capital social. Artículo 405 del Código de Comercio Apartado VI. Donde dice "totalmente subscriptas e impresas", deberá decir "totalmente integradas". Art. 6.o Deberá excluirse de las facultades otorgadas al Directorio todas aquellas que se relacionen con operaciones expresamente prohibidas por la ley número 11.073. Artículo 9.o Para la realización de asambleas sin la publicación previa de las convocatorias, será necesaria la representación en las mismas de la totalidad del capital social. Saludan al señor Ministro muy atentamente: Ulises Teasuriaga, Jefe Interino División. Visto Bueno. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1950. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro: M. Bertolotti. Director de Secciones.

Montevideo, Enero de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi: Luis A. Barriola, en los antecedentes por reconocimiento de personería jurídica para la "Compañía Montevideana de Inversiones Sociedad Anónima" (N.o 811/950), evacuando la vista conferida, al señor Secretario de Estado expresa: I) Que en uso de la facultad acordada por el artículo 15 de los estatutos, acepta la observación de la Inspección General de Hacienda referente a los artículos 4.o y 9.o, que, en consecuencia, quedarán redactados en la forma siguiente: "Artículo 4.o El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentar dicho capital hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2:000.000.00), solicitando, previamente, la autorización para el aumento del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de un mil pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente integradas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro de la órbita legítima de su competencia y atribuciones". "Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se convocarán por un aviso publicado una sola vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". La asamblea no podrá realizarse antes de los ocho días de la aludida publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Sin embargo, podrán tratarse otros si en ella estuviera representada la totalidad del capital social integrado. También se podrá prescindir de las publicaciones con el asentimiento unánime de los accionistas, o sea de la unanimidad de los accionistas, que representen la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta

a la Inspección General de Hacienda o al Organismo competente, con cuarenta y ocho horas de anticipación. La asamblea podrá sesionar en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos en la ley N.o 3545, de 19 de Julio de 1909; y, en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones representadas. Las decisiones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos, aún en los casos previstos en la ley precitada. Los Directores no tendrán derecho de voto y el Presidente de la asamblea decidirá en caso de empate. El Presidente de la asamblea será elegido entre los accionistas o sus representantes presentes" II) Que no acepta la observación de la Inspección General de Hacienda respecto del artículo 6.o, por no ser arreglado a derecho y existir numerosos precedentes que contrarían esa tacha. El objeto de la sociedad está perfectamente delimitado en el Capítulo I de los estatutos y no ha merecido objeción alguna. Por ende, cualesquiera sean las facultades del Directorio o de cualquier jerarquía de la sociedad, la actividad que en uso de las mismas lleguen a cumplir, no puede exceder el objeto social. El objeto define la sociedad; las facultades de los diferentes órganos de la misma regulan su actitud dentro de la definición. Hay, pues, una evidente subordinación que elimina todo equívoco, máxime si se tiene en cuenta la sumisión expresa, que se relera, a todas y cada una de las previsiones de la ley N.o 11.073 (artículo 1.o del estatuto). Por lo expuesto, al señor Ministro, pide: Que se tenga por evacuada la vista conferida y se ordene el pase, sin más trámite, de estos obrados, a la Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. Saluda a usted atentamente. Luis A. Barriola.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Enero de 1951. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: M. Bertolotti. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 21 de Febrero de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Esta Inspección General mantiene las observaciones formuladas sobre el artículo 6.o del proyecto de estatutos de la "Cía. Montevideana de Inversiones S. A." sujeta a las prescripciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Al parecer los interesados no alcanzaron en toda su extensión la objeción formulada por este organismo. En efecto: 1.o Si bien en el objeto social determinado en el artículo 3.o no hay cláusula que se oponga a las disposiciones vigentes, al indicarse las facultades del Directorio en el inciso A) del artículo 6.o se establece: "Realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles'...." cuando, de acuerdo, al inciso D) del artículo 1.o de la citada ley N.o 11.073, las sociedades financieras de inversión no podrán "integrar sus activos con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales". 2.o En cuanto al artículo 9.o, se ha interpretado erróneamente la observación de la Inspección de Hacienda. No se trata de obtener "el asentimiento unánime de las convocatorias, sino que podrán realizarse las asambleas prescindiendo de las publicaciones, cuando en éstas está representada la totalidad del capital social (Artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947). No es que los accionistas acuerden no efectuar publicaciones, sino que podrán reunirse y deliberar sin hacerlas, cuando a la asamblea concurran socios que representen la totalidad del capital integrado. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Iasurriaga, Jefe Int. de División. — Antonio G. Baldizán Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Vista nuevamente a los interesados. — Por el Ministro: M. Bertolotti. Director de Secciones.

Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Héctor Alvarez Cina. — Luis A. Barriola, en los antecedentes por reconocimiento de personería jurídica para la "Compañía Montevideana de Inversiones Sociedad Anónima" (N.o 211150) evacuando la vista conferida, al señor Secretario de Estado expresa: Que, no obstante mantener el punto de vista jurídico sobre la observación principal formulada que no ha sido objeto de examen por la Inspección de Hacienda, viene a aceptarla, para obviar trámites y evitar perjuicios, en los términos siguientes: Los artículos observados quedarán redactados en esta forma: "Artículo 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo efectuar todo aquello que se relacione directamente con los objetos sociales entrando dentro de sus facultades y poderes, todo lo que una disposición expresa de los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por tanto, podrá: A) Realizar, fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, cederlos afectarlos en hipoteca, prenda, caución warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real: emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes inclusive acciones de otras sociedades, aún de aquellas a que se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o en beneficio de los accionistas a liquidar en el país o en el extranjero y a este fin otorgar opciones, compromisos y documentos al firme; transar y conceder remisiones quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores: dar o recibir en préstamos, con o sin garantía: operar con cualquier Banco, nacional o extranjero particulares, oficiales o mixtos: abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio: celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos: B) Realizar, dentro de la República, de los actos detallados en el inciso "A" que precede todos aquellos permitidos y no expresamente prohibidos por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y sus reglamentaciones dictadas o a dictarse: C) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero: D) Determinar todas las condiciones, requisitos series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario: E) Designar uno o más apoderados, de su seno o fuera de él pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores: F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país y aún del extranjero, haciéndoselo saber al Poder Ejecutivo en caso de guerra o conmoción interna en que, a juicio del Directorio se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad en cuyo caso queda facultado para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos más trámites considere convenientes para la más rápida y efectiva consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos" "Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias se convocarán por un aviso publicado una sola vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". La asamblea no podrá realizarse antes de los ocho días de la aludida publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria: sin embargo, podrán tratarse otros si en ellas estuvieran representados la totalidad del capital social integrado. Las asambleas también podrán realizarse prescindiendo de las publicaciones, cuando en éstas está representada la totalidad del capital social integrado, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación (artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947). La asamblea podrá sesionar en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos en la ley N.o 3 545 de 19 de Julio de 1909: y, en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones representadas. Las decisiones de la asamblea, se adoptarán por simple mayoría de votos, aún en los casos previstos en la ley precitada. Los Directores no tendrán derecho de voto y el Presidente de la asamblea decidirá en caso de empate. El Presidente de la asamblea será elegido entre los accionistas o sus representantes presentes". Por lo expuesto al señor Ministro, pide: Que en vista de la aceptación precedente ordene el pase de estos obrados, sin más trámite, a la Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno, como está mandado. — Luis A. Barriola Ordoñez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — A sus antecedentes y pase al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — J. Ferrando Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones propuestas en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Compañía de Inversiones S. A., como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas y en especial a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la emisión de debentures —Artículo 6.o— mantiene el Fiscal la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y números 692'044 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", en el sentido de que no corresponde autorizar su emisión dentro del país. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Vista: La solicitud de la sociedad anónima, en formación, "Compañía Montevideana de Inversiones" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948: 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00), pudiendo ser elevado por el Directorio hasta la suma de $ 2:000.000.00 previa autorización del Poder Ejecutivo: 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, los interesados modificaron los artículos 4.o y 9.o, y aclararon el alcance del artículo 6.o 4.o) El Asesor Letrado de Gobierno de primer turno objetó la emisión de debentures. Considerando: 1.o) La emisión de éstos no está prohibida por nuestra legislación, según surge de las leyes números 2230, de 2 de Junio de 1893, artículo 20, inciso 2 y 7649, de 23 de Noviembre de 1923 artículo 4.o, sino limitada por la ley N.o 5343, de 22 de Octubre de 1915, artículo 3.o, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora: 2.o) Los estatutos a estudio, con las modificaciones expuestas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Compañía Montevideana de Inversiones Sociedad Anónima", con las modificaciones y aclaraciones expuestas precedentemente, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y especialmente a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel — Montevideo, Abril 25 de 1951. — J. Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Ditmar Burchard, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 70, ante V. S. comparece y expone: Que viene a gestionar la inscripción, en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la "Compañía Montevideana de Inversiones Sociedad Anónima", de acuerdo a la facultad que le concede el artículo 15 de los mismos. En cuyo mérito, se acompañan los insrumentos habilitantes: testimonio del acta de constitución y copia auténtica del acto administrativo de concesión de personería jurídica. Que solicita también la inscripción de dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo a los siguientes datos, en el orden de requisitos del artículo 34 del C. de Comercio: 1.o Resulta de la comparecencia del acta de constitución y del artículo 1.o del estatuto. 2.o Resulta del artículo 3.o del estatuto. 3.o Montevideo, calle Ostende número 6225. 4.o No existe gerente ni factor. Por lo expuesto al señor Juez, pide: Que, oído el Ministerio Público, se ordenen las inscripciones solicitadas y las publicaciones legales. — Ditmar Burchard.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 2112. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 16|951. — Francisco Pagano.

N.o 5118. — Montevideo, Mayo 17|951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas, en el Registro Público de Comercio. Remítase a sus efectos en las ocasiones necesarias, publíquese, liquídese y repóngase el sellado, devuélvase

los recaudos presentados y archívese. — Pigurina. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — Se remite al Registro Público de Comercio de 2.o Turno a sus efectos. Conste. — Ponce de León.

Montevideo, Mayo 31 1951. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 24 del folio 149 y siguientes del Libro N.o 35 de 'Estatutos. Poderes. etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste — Gianola.

Montevideo, Mayo 31|951. — Inscripta con el N.o 265, al folio 217 del Libro N.o 25 de Matrículas de Comerciantes. Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$230.00 - 7246.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Aserradero y Barraca Larralde"

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "Aserradero y Barraca Domingo Larralde", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de la sociedad anónima "Aserradero y Barraca Domingo Larralde". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, o treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta, reunidos los abajo firmados en la casa número mil novecientos noventa y nueve de la avenida General Rondeau, con el propósito de cambiar ideas sobre la necesidad de fundar una sociedad anónima integrada por todos los presentes. Aceptada la idea y después de estudiar con la mayor atención el proyecto, se resolvió: 1.o) Declarar fundada una sociedad anónima con el título de "Aserradero y Barraca Domingo Larralde", con domicilio en esta ciudad. 2.o) Aprobar el estatuto que la regirá, en el que se expresan el objeto y la forma en que se desarrollarán sus actividades. 3.o) Proceder a la elección de los socios que deben integrar el primer Directorio, la que efectuada dió por resultado, que él quedase constituído en la siguiente forma: Presidente don Domingo Larralde; Vicepresidente don Rolf Strauss; Secretario: don Luis Alberto Veiga; Vocales: don Marcelo Tozzini y don Juan Grano, Síndico: Contador Horacio Julio Bavardo; y suplente de Síndico: María Elena Larralde. 4.o) Que entre otros el objeto de la expresada sociedad será la explotación del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de aserradero y barraca funciona en esta ciudad, en la avenida General Rondeau, números mil novecientos sesenta y nueve al mil novecientos noventa y nueve, y calle Venezuela número mil ciento treinta y seis, que a ese fin adquirirá la sociedad anónima que se constituye. 5.o) Que se solicite del Poder Ejecutivo la aprobación del estatuto; y que una vez obtenida la personería jurídica de "Aserradero y Barraca Domingo Larralde Sociedad Anónima" y cumplidos los demás requisitos legales, se otorgará a su favor las escrituras públicas o privadas para documentar en forma el dominio de los bienes y derechos que se le transfieran. 6.o) Que se inserte en la presente acta, el estatuto aprobado y aceptado por los presente que dice así:

Estatutos de la Sociedad Anónima Aserradero y Barraca Domingo Larralde

CAPITULO I

Constitución, título, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el título de "Aserradero y Barraca Domingo Larralde Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad de tal clase de conformidad con estos estatutos.

Art. 2.o El domicilio de la sociedad, su dirección y administración superior estarán en la ciudad de Montevideo, y sólo podrán ser trasladados a otro lugar, por fuerza mayor. Cuando lo considere conveniente, el Directorio podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera de aquella ciudad y en el extranjero, nombrando la persona o personas que la representarán.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha del superior decreto que le reconozca la personería jurídica. Dicho término podrá prorrogarse una o más veces por resolución de la asamblea y aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4.o El objeto de la Sociedad es: A) Continuar con la explotación del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de aserradero y barraca de maderas opera en esta plaza la firma Domingo Larralde; y cualquier otra clase de negocio que se relacionen con la precitada explotación. A ese fin la Sociedad adquirirá el citado establecimiento, con todo su activo comprendiendo maquinarias, instalaciones, mercaderías, útiles y demás objetos y derechos de cualquier clase y naturaleza. B) Adquirir los inmuebles en que funciona el establecimiento referido, y otros que se consideren convenientes para los negocios sociales. C) La importación y exportación en general. D) Comprar bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, darlos y tomar en arrendamientos, anticresis ó usufructo. E) Comprar y vender mercaderías y otros bienes muebles y semovientes y toda clase de títulos de renta nacionales o municipales, de Bancos y acciones o sociedades nacionales o extranjeras. F) Formar parte de otras sociedades. G) En general administrar el activo social, haciendo toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios legales, que sean permitidos a las sociedades anónimas, sin ninguna limitación, pudiendo pagar en acciones de la Sociedad lo que ella adquiera o compre.

CAPITULO III

Capital social. Acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social será de un millón doscientos mil pesos, moneda nacional oro uruguayo, repartido en mil doscientas acciones de un mil pesos cada una; pudiendo un mismo título representar más de una acción. La primera serie de seiscientos mil pesos la emitirá el Directorio para constituir el capital inicial; y abonar con acciones a la par y en cuanto corresponda las adquisiciones y compras referidas y demás gastos de organización. El Directorio resolverá la emisión de las demás en series de cincuenta mil pesos.

Art. 6.o La integración de las acciones de las series sucesivas puede ser efectuada por aportes de capital y|o por pago de dividendos, y|o capitalizando reservas, con exclusión de las legales, de conformidad con la resolución del Directorio al resolver la emisión.

Art. 7.o En la emisión de cada serie de cincuenta mil pesos, el Directorio fijará una proporción de hasta el veinte por ciento, que el personal podrá subscribir integrándole con gratificaciones que el mismo Directorio resuelva.

Art. 8.o Los accionistas tendrán preferencia para subscribir el resto de cada emisión en proporción a las acciones que posean.

Art. 9.o Las acciones serán nominativas indivisibles, numeradas correlativamente se extraerán de libros talonarios y llevará el sello de la Sociedad y la firma de los Directores que designe el Directorio.

Art. 10. Sólo se reconocerá un propietario para cada acción.

Art. 11. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que subscriban; y el hecho de poseerlas implica conocimiento de estos estatutos y conformidad a lo que ellos disponen.

Art. 12. El accionista que deseare enajenar válidamente su acción o acciones, deberá comunicarlo por escrito al Directorio indicando el precio de venta. Cualquier Director o accionista tendrá preferencia según el número de acciones que posea, para adquirir dichas acciones en iguales condiciones.

Art. 13. Todo pago que deba efectuarse a la Sociedad deberá hacerse en el domicilio que ésta tenga constituído.

CAPITULO IV

Dirección y administración

Artículo 14 La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cinco miembros, mayores de edad, nombrados por la asamblea, que durarán tres años, pudiendo ser reelectos sin limitación. El primer Directorio y Síndico durarán seis años.

Art. 15 En caso de que un Director no complete su mandato por cualquier causa o motivo, el mismo Directorio elegirá al accionista que debe reemplazarlo hasta la terminación del mandato. Lo mismo sucederá en caso de ausencias o licencias prolongadas.

Art. 16 Para ser Director se requiere ser accionista; siendo el cargo personal e insustituible, y pueden formar parte del Directorio uno o más parientes; también podrán ser Directores aunque estén a sueldo y|o retribución de la sociedad

Art. 17. La asamblea que elija Directorio podrá determinar el cargo de cada miembro dentro del mismo o en su defecto el Directorio los distribuirá al constituirse o al nombrar un nuevo miembro, conforme al artículo 15

Art 18. El Directorio tendrá quórum con tres miembros. Sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 19 El Directorio tiene la dirección, representación y los poderes más amplios para la administración general de la sociedad con facultades para resolver, celebrar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen el objeto de sus operaciones y negocios, con excepción de las resoluciones que por la ley o estos estatutos competen a las asambleas. Le corresponde, además: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. B) Fijar los gastos generales de la sociedad, y organizar su contabilidad. C) Nombrar a toda clase de empleados, obreros y profesionales que necesite, señalándoles las retribuciones que deben percibir, así como suspenderlos o destituirlos, sin expresar causa. D) Firmar, girar, aceptar endosar, cobrar, pagar, descontar, redescontar, y prorrogar, letras de cambios, vales, conformes y toda otra clase de documentos; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, y en general toda clase de operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad. E) Convocar a las asambleas. F) Presentar cada año a la asamblea un balance general de activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas, y una memoria o inventario del estado de la sociedad; fijando el dividendo a distribuirse y el destino a darse a las demás utilidades, ya sean ampliación de obras, operaciones convenientes y recompensas a empleados y obreros, que la merezcan especialmente G) Autorizar y ejercer las acciones judiciales o administrativas por intermedio de cualquier Director que designe o empleado o apoderado o mandatario especial; otorgando poderes generales o especiales y revocándolos. H) Establecer sucursales o agencias y hacer los nombramientos del artículo 2.o I) Dictar reglamentos y vigilar el comportamiento de empleados y obreros.

Art. 20. En las [illegible] general que corresponden al Directorio se tendrán por comprendidas expresamente las especiales en transar toda clase de cuestiones y litigios; nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales; contraer empréstitos; disponer de los bienes muebles, semovientes o inmuebles de la sociedad; comprar, vender, permutar, hipotecar como acreedor o deudor, constituir y recibir prendas y anticresis y arrendamientos todo ello por el tiempo y condiciones que estime; prorrogar jurisdicciones; hacer y aceptar novaciones, daciones en pago, y cesiones; demandar en juicio y desistir de la demanda; acordar o solicitar quitas o esperas, renunciar a los recursos legales interponer el extraordinario y recibir judicialmente el pago de deudas.

Art. 21. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad subscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones o contratos. Para los asuntos o trámites comunes o de operaciones regulares de la sociedad, podrán ser firmados individualmente por cualquier miembro del Directorio, sin necesidad de autorización especial de éste.

Art. 22 Los miembros del Directorio y el Síndico, tendrán la retribución que le fije la asamblea.

Art. 23. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces. Corresponde al Presidente convocar al Directorio, presidir sus reuniones y darle cuenta de los asuntos que deba resolver; así como ejecutar sus resoluciones y cumplir los acuerdos adoptados.

Art. 24 El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de impedimento accidental. Si el impedimento fuera definitivo, el Directorio elegirá al nuevo Presidente, conforme a los artículos 15 y 17.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 25. La asamblea que elija Directorio designará también un Síndico y su suplente, por igual término, que podrán ser reelectos sin límite. Su misión será fiscalizar el regular funcionamiento legal y económico de la sociedad; debiendo examinar los libros y documentos de la sociedad a lo menos una vez al año; y presentar a la asamblea un informe escrito sobre la contabilidad y el balance anual. Tendrá la facultad de asistir sin voto a las reuniones del Directorio.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 26. Las asambleas legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas y sus decisiones obligan a presentes y ausentes. Serán convocadas por el Directorio para tratar y resolver los asuntos que según la ley y estos estatutos quedan sometidos a su resolución.

Art. 27. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, quien tendrá voz y voto; y un voto extraordinario en caso de empate.

Art. 28 Las asambleas, estarán constituídas por los accionistas o los representantes que nombren al efecto; previa convocatoria por avisos que contendrán los asuntos a tratarse y que se publicarán en dos o más diarios de Montevideo, durante diez días antes del fijado para la celebración de aquéllas. Sin embargo las asambleas podrán realizarse sin previa convocatoria cuando estén integradas por la to-

talidad del capital integrado, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 29. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad; bastando un instrumento privado o simple carta.

Art. 30. La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria con accionistas que representen el sesenta por ciento del capital, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurido ese tiempo si no se llegara a dicha proporción, el Directorio convocará para una segunda asamblea, en cuyo caso ésta quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren. En los avisos se hará constar este hecho, y sólo se tratarán los asuntos que debieron tratarse en la primera.

Art. 31. Las asambleas resolverán por mayoría de votos; que se computarán así: hasta diez acciones, un voto; de más de diez hasta veinte, dos votos; de más de veinte hasta cuarenta, tres votos; de má sde cuarenta hasta ochenta, cuatro votos; de más de ochenta hasta ciento sesenta cinco votos; y por más de ciento sesenta acciones, seis votos.

Art. 32. Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Directorio dentro de los tres meses subsiguientes al vencimiento de cada año social, el cual comprenderá el período del primero de Julio al treinta de Junio del año subsiguiente.

CAPITULO VII.

Reparto de utilidades

Artículo 33. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio, éste propondrá a la asamblea la distribución del remanente, sobre las normas siguientes un cinco por ciento a fondo de reserva; un diez por ciento para distribuir entre el personal; el uno por ciento para el Síndico; diez por ciento para los miembros del Directorio, en partes iguales; y el saldo para dividendo de las acciones.

Art. 34. El Directorio podrá distribuir dividendos semestrales provisorios, a cuenta del que deba repartirse anualmente, cuando los negocios sociales lo permitan.

Art. 35. La asamblea podrá disponer el pago de dividendos en acciones. Podrá igualmente capitalizar las reservas y fondos especiales, adjudicando acciones según corresponda. Inmediatamente de aprobados los estatutos que quedan transcriptos, se procedió a elegir a las personas que han de integrar el primer Directorio, al Síndico y al suplente, como queda dicho al principio. Igualmente se facultó al Presidente o al Secretario indistintamente para todas las gestiones de la personería jurídica, inscripción y matrícula de la sociedad, incluso para aceptar cualquier adición, supresión o modificación en los estatutos, que fueren necesarios para su aprobación. Y no siendo para más el acto se dió por terminado, labrándose la presente para constancia, que firman todos los presentes". — D. Larralde. — Luisa Deller de Larralde. — Rolf Strauss. — Luis Alberto Veiga. — Juan Grano. H. J. Bayardo Blois. — María Elena Larralde. — Ma. Marta Larralde de Bayardo. — Marcelo Tozzini. — M. E. L. de Strauss. — María Luisa Larralde de Veiga. — Ernesto Martínez.

Juan B. Bartesaghi, escribano, certifico: Que el testimonio precedente es coipa fiel del original del acta de constitución de la sociedad anónima "Aserradero y Barraca Domingo Larralde" que obra del folio uno al folio once del Libro de Actas de dicha institución, que he visto y al cual me remito. A solicitud de parte interesada y para "Aserradero y Barraca Domingo Larralde Sociedad Anónima", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Hay un signo. — (Firmado:) Juan B. Bartesaghi, Escribano. — Hay un sello que dice: Juan B. Bartesaghi, abogado y escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Domingo Larralde, con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Rondeau 1999, a usted digo: I) Que con la denominación de "Aserradero y Barraca Domingo Larralde Sociedad Anónima" se ha constituído en esta ciudad una sociedad anónima, para los objetos y en las condiciones establecidas en los respectivos estatutos, que en copia debidamente certificada acompaño. II) A los efectos dispuestos en el artículo 405 del Código de Comercio y en virtud de las facultades que se me confirieron por la asamblea de constitución, solicito: la aprobación de los estatutos de Aserradero y Barraca Domingo Larralde S. A.; su reconocimiento como persona jurídica y la autorización legalmente necesaria para funcionar como tal. Quiera usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1950. — (Firmado:) Domingo Larralde. Cédula de Identidad N.o 50.343.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7-1950. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: (Firmado:) Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Aserradero y Barraca Larralde" S. A. en formación, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones. Artículo 34. Para la distribución de divdendos provisorios sera indispensable la existencia de utilidades líquidas comprobadas y la conformidad expresa de la Sindicatura. Artículo 35. Se estima que debe quedar a salvo el derecho del accionista a percibir en efectivo el dividendo, aun cuando la asamblea acordera el pago en acciones. Sobre el particular se reitera lo expresado en informe de 16 de Junio de 1950, con motivo de la solicitud de refoma del estatuto de Sulcó S. A. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 25|950. — Vista al interesado. — (Firmado:) Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Domingo Larralde, en representación de "Aserradero y Barraca Domingo Larralde S. A." Carpeta número 1101|1950; evacuando la vista conferida al señor Ministro expone: Se aceptan las observaciones de la Inspección General de Hacienda sobre los artículos 34 y 35 que quedarán redactados así: "Artículo 34. El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios semestrales, a cuenta del que deba repartirse anualmente, siempre que existan utilidades líquidas comprobadas, y con la conformidad expresa de la Sindicatura". "Artículo 35. La asamblea podrá disponer el pago de dividendos en acciones, sin perjuicio del derecho del accionista a exigir dicho pago en efectivo. Podrá igualmente capitalizar las reservas y fondos especiales, adjudicando acciones según corresponda". Sírvase el señor Ministro pasar en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — (Firmado:) Domingo Larralde.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 19|950. — Vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: (Firmado:) Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos, operaciones, etc., mencionados en la parte final del artículo 4.o serán aquellas relacionados directamente con el objeto social y, que la indivisibilidad de las acciones (artículo 10), se establece sin perjuicio de los herederos de los accionistas, Artículos 1.037 y 1.039 del Código Civil y 1.042 y 1.043 del Código de Procedimiento Civil y con las modificaciones introducidas en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo al "Aserradero y Barraca Domingo Larralde S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación, "Aserradero y Barraca Domingo Larralde" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será adquirir y continuar la explotación del establecimiento que en el ramo de aserradero y barraca, opera en Montevideo a nombre de la firma comercial Domingo Larralde 2.o) La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló aclaraciones a los artículos 34 y 35, las que fueron aceptadas por los interesados (fs. 11 de estas actuaciones). 3.o) El capital autorizado de la Sociedad será de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00). Considerando: los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Aserradero y Barraca Domingo Larralde" en el entendido de que las operaciones, etc. mencionadas al final del artículo 4.o estarán directamente relacionadas con el objeto social y que la indivisibilidad de las acciones, (art. 10) no perjudicará el derecho de los herederos de los accionistas. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, sometida a la legislación nacional y en especial, a los decretos de 18 de Diciembre de 1947, 4 de Diciembre de 1950 y 16 de Enero de 1951. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Domingo Larralde, constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Bartesaghi, calle Cerrito 626, al señor Juez digo: Que como se justifica con el testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo, por superior decreto de fecha 30 de Enero p. p. do, aprobó los estatutos de la sociedad anónima: "Aserradero y Barraca Domingo Larralde"; los cuales estatutos testimoniados notarialmente, también acompaño. Que según se expresa al final del acta de constitución de la Sociedad, quedé facultado para gestionar la inscripción de los estatutos y la matrícula de comerciante. En virtud de lo expuesto, vengo a solicitar: 1.o) Se ordene la inscripción de los estatutos presentados en el Registro Público de Comercio; y la publicación de los mismos en la forma de estilo. 2.o) Se conceda a la referida Sociedad la matrícula de comerciante, se inscriba en el Registro Público de Comercio, y se rubriquen los libros que oportunamente se presentarán al efecto. 3.o) Oportunamente se devuelvan al letrado que firma, los documentos presentados; y se expidan los testimonios y certificados que correspondan. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo 17 de Marzo de 1951. (Fdo.): L. Larralde. — Juan B. Bartesaghi, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1164. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 2 de 1950. — Francisco Pagano.

3495. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de Fs. 11. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Macera. — Ante mí C. Walter Balleta.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 18 del folio 122 y siguientes del libro N.o 35 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 588.00 — 7605.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 73

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 a fin de adquirir: Géneros para vestidos, Cotín, cretona, lienzo, sábanas de crea, perchas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las plopuestas se abrirán el día 10 (diez) de Julio de 1951, a las 16 (dieciséis) horas.

(Cuenta corriente) Jn.28-21726-v.jl.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 74

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 a fin de adquirir, con destino a las Escuelas Militar, Naval, Mecánicos de la Marina y el Liceo Militar y Naval, los siguientes víveres frescos: Fiambres surtidos, frutas de estación, gallinas en pie, huevos y boniatos, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 (nueve) de Julio de 1951, a las 16 (dieciséis) horas.

(Cuenta corriente) Jn.28-21727-v.jl.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 75

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 75, a fin de adquirir: Brin color yerba mate, cretona, hebillas para camperas, botones escudos, horquillas yerba mate y broches negros para cerillo, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos

los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 (diez) de Julio de 1951 a las 15 (quince) horas.

(Cuenta corriente) Jn.28-21728-v.jl.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 76

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 a fin de adquirir diversos carbones escobillas para motores eléctricos, con destino al H. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 (nueve) de Julio de 1951 a las 15 (quince) horas.

(Cuenta corriente) Jn.28-21729-v.jl.9.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

LICITACION N.o 4|951

2.o llamado

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de laca a la piroxilina o esmalte sintético y thinner a la piroxilina, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, Avda. 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 hs. Apertura de propuestas el día 20 de Julio de 1951 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Jn.28-21730-v.jl.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 376. 2.o LLAMADO

Confección y suministro del almanaque edición 1952

El Banco de Seguros del Estado llama por segunda vez a licitación pública para la confección y suministro del Almanaque edición 1952. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Julio de 1951, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.28-21731-v.jl.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 4.000 ms.3 de gravilla, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Julio de 1951 a la hora 17.

(Cuenta corriente) Jn.28-21725-v.jl.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 33.000 ms3 de recebo para firme del tipo macadam, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.28-21724-v.jl.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de cargadores de pedregullo y arena, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.28-21741-v.jl.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE GANADERIA

Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"

Licitación. (2.o llamado)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el aprovisionamiento de 60.000 (sesenta mil) kilogramos de mezcla de alfalfa, de buena calidad, enfardada, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410 (Montevideo), de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas), o en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", Cno. Maldonado Km. 29 (Pando), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el acto de apertura de las mismas, el cual se realizará en presencia de los interesados, o quienes les representen, el día 10 de Julio de 1951, a la hora 9 en el local de esta Sección.

Este llamado se formula de acuerdo a la autorización concedida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución de fecha 26 de Mayo de 1951, y en cumplimiento de lo que dispone la ley N.o 9.542 del 31 de Diciembre de 1935 y demás disposiciones afines. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.28-21735-v.jn.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA

CONCURSO DE CARTILLAS

Llámase por segunda vez a concurso para la redacción de dos textos correspondientes a las asignaturas del curso de Peritos Rurales, Fruticultura y Explotación Lechera. Las bases pueden retirarse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avda. Garzón 780, de 9 a 11 ohras. El plazo para la presentación de las mismas vence el día 31 de Diciembre de 1951, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Jn.28-21736-v.jl.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 364

Suministro de zapatas de hierro fundido moldeado para material rodante

Se llama a licitación para el suministro de zapatas de hierro fundido moldeadas para material rodante, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo N.o 1274. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día trece (13) de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.28-21733-v.jl.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 363

Suministro de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de ($ 1.00) el ejemplar.

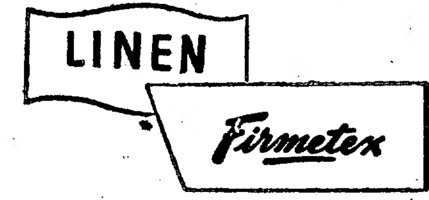
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.28-21734-v.jl.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63225. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Jn.28-8351-v.jl.9.

ACTA N.o 63227. — Montevideo, Julio 18 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay(, solicita el registro de la marca "CHESSBOARD", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.28-8347-v.jl.9.

ACTA N.o 63226. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay(, solicita el registro de la marca "TAILLEUR", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.28-8348-v.jl.9.

ACTA N.o 63228. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay(, solicita el registro de la marca "HERRINGBONE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez daís consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.28-8344-v.jl.9.

ACTA N.o 63229. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay(, solicita el registro de la marca "FRENCH - CREPE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.28-8345-v.jl.9.

ACTA N.o 63231. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay(, solicita e lregistro de la marca "CHEMISIER", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.28-8339-v.jl.9.

ACTA N.o 63230. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay(, solicita el registro de la marca "DRESS - CHECK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.28-8340-v.jl.9.

ACTA N.o 63284. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Con esta fecha Francisco Lorenzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "PUCARA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.28-8349-v.jl.9.

ACTA N.o 63246. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Rafael Felsenstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jn.28-8350-v.jl.9.

ACTA N.o 63282. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Mercantil "Samu" (Montevideo), solicitan registrar la marca "CUMBERLAND", para distinguir la clase 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.28-8323-v.jl.9.

ACTA N.o 63281. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Mercantil "Samu" (Montevideo), solicitan registrar la marca "PYRAMID", para las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.28-8324-v.jl.9.

ACTA N.o 63280. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Mercantil "Samu" (Montevideo), solicitan registrar la marca "LEONIA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.28-8325-v.jl.9.

ACTA N.o 63283. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Mercantil "Samu" (Montevideo), solicitan registrar la marca "REGGIO", para distinguir la clase 24. — Publíqcese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.28-8326-v.jl.9.

ACTA N.o 63285. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Con esta fecha el señor Wáshington A. Indart Gómez de Montevideo, solicita la marca "HAMILTON - BEACH", para la clase 12 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.28-8333-v.jl.9.

ACTA N.o 63251. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Félix A. Teodulo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FAT", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.28-8341-v.jl.9.

ACTA N.o 63261. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha Leboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "VIFOCEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.28-8342-v.jl.9.

ACTA N.o 63277. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "LANCEROS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.28-8343-v.jl.9.

ACTA N.o 63278. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "DURAMYCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. Jn.28-8346-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8699. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Héctor Brugo Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato dental para articular dentaduras artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.28-8335-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|951

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras "Puente y accesos sobre el arroyo Talita en la Ruta N.o 6. —Tramo Tornero - Cuchilla Grande— de 49 Km. 000.00 hasta 49 Km. 600.00 (Depto. de Florida).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Julio de 1951 a la hora 16). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn 28-21738-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Expropiación para emplazamiento de un Barrio de Viviendas Económicas, en la ciudad de Rivera (1.a sección).

EDICTO — De acuerdo con la ley 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y concordantes, así como el artículo 7.o de la ley 9.723 de 16 de Noviembre de 1937, Orgánica del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Junio de 1950, se hace saber a los interesados que han sido designados para ser expropiados, por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno que a continuación se individualizarán en la 1.a sección de Rivera, manzanas 323 y 324 Padrones: 2.989, 2.990, 2.991, 2.992, 2.993, 2.994, 2.995, 5.490, 2.996, 2.997, 2.998, 2.999, 3.000, 3.001, 3.002, 3.003, 3.004, 3.005, 3.006 y 3.007 propiedad de los señores Celestino Giménez, Gabriel Anollés, Juan J. Anollés, Sucesión Juan Meynar, Torcuato B. Trujelle, Víctor María Vancher, Sucesión Sera, Víctor María Vencher, Luis Ariel Fleitas, Antonio Perrone, Jorge A. Dergan, Eduardo Gre, Eduardo Gre, María E. Dupont, Antonio Perrone, Antonio Perrone, Antonio Perrone, Manuel Vargas, Alejandro Miranda, y Mario Rodríguez Silva. Quienes se consideren con derecho en los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de expropiación en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas calle 25 de Mayo 506 (Montevideo), presentando los interesados dentro del plazo y en las condiciones que establece la Ley de Expropiación, la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso. — Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
(Cuenta corriente) Jn 28-21732-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a las personas que registraron su solicitud para el arrendamiento de las viviendas que componen la Ampliación del Barrio I—1 (Paysandú) que el 30 del corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá al sorteo de las mismas, acto al que podrán concurrir los interesados. Los inscriptos que deseen conocer la resolución recaída en su solicitud, deberán concurrir en horas hábiles a la Oficina de este Instituto en el referido Barrio, donde se le suministrará esa información. — Montevideo, Junio 27 de 1951.
(Cuenta corriente) Jn 28-21737-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

N.o 848 — Hasta 2 camionetas. Apertura 11|7, 15 y 30.

N.o 854 — Hasta 10 camionetas. Apertura 11|7, 16 y 30.

N.o 747 Bis — 1 camioneta. Apertura 12|7, 16 y 30.

N.o 846. — 1 camión. Apertura 13|7. 15 y 30.

N.o 761 — Hasta 2 unidades tipo micro-ómnibus. Apertura 13|7, 16 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), todos los días hábiles en horas de oficina. Valor de los pliegos de condiciones, $ 0.80 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) Jn.28-21739-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos destinados a independizar las obras sanitarias de la vivienda económica municipal ubicada con frente a la calle Doctor Golfarini N.o 4003, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 19 de Julio próximo, a las 16 horas. Valor de los recaudos $ 3.00
(Cuenta corriente) Jn.28-21740-v.jn.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 28 de 1951

3.a Sección

JUAN CARLOS SILVA ROSANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1323 y LIDIA HAYDEE DUTREY MAURICE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1323.

5.a Sección

VITAL CORREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1467 y AIDA ROCHA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1467.

9.a Sección

JACINTO MONTAÑO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez s|n. y CARMEN MEIRINHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra.

JUAN COPELLO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guanahany 1988 y PORFILIA ANTONIA RIVAS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 2026.

RUPERTO JUSTO MENDEZ, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Zenén Rodríguez 4909 y ROSA MITROVICH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6159.

10.a Sección

DOMINGO MARTINEZ, 42 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado D. López 2121 e ILDEFONSA MACHADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 3987.

ROMULO BAILLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2376 e ISABEL NIEVES SASTRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2677.

JUAN JESUS BAMONDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2460 y GLADYS MIRTA CASTRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2388.

ELADIO MARIA LOPEZ CASTRO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan de Dios Peza 1979 y OFELIA ALVAREZ, 34 años, divorciada, maestra, argentina, domiciliada Juan de Dios Peza 1979.

11.a Sección

PEDRO RAVENNA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bóvedas 4179 e ISABEL PEREYRA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Bóvedas 4179.

HEBER HUGO SECONDO, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado G. Piccioli 3028 y AIDA ELSA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3220.

RAFAEL SCAVINO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3723 y ZULMA FLORES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3123.

ANTONIO KLINGER, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 4738 y ROSA BENITOS, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Echagoyen 4738.

DOMINGO COCCARO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2750 y MARIA ALAIDES DO PRADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2786.

ALEJANDRO CAMBRE, 29 años, soltero, panadero, oriental domiciliado María S. de Munar 2609 y LORENZA MORTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Castillo 4877.

JUAN JOSE FLORANS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2763 y ELENA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2768.

MANUEL LOURENZO, 28 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Camino Repetto 3347 y ANA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto 3347.

CESAR QUINTERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 9655 y DELIA DEOLINDA TORRES, 17 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Camino Maldonado 9655.

14.a Sección

ANTONIO FERDINANDO TOSI, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guaycurú 2773 y SOFIA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2773.

18.a Sección

WALDEMAR MIGUEL LAMBACH, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1322 y FRANCISCA DIPOLITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1322.

RAFAEL JULIO RAVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 939 y SARA ISABEL PARIETTI TEALDO, 26 años soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2675.

JORGE JUAN KATZENSTEIN, 32 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Avenida Brasil 3105 y SARINA ARAMA, 44 años, soltera, griega, domiciliada José Martí número 3362.

JULIO CESAR LAVIN, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gral. Baldomir 2419 (bis) y ELIA MILKA SUAREZ, 29 años, soltera, oriental domiciliada Vázquez y Vega 1192.

AUGUSTO TORRES, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 865 y ELSA ESTHER ANDRADA, 31 años, soltera, pintora, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 865.

JUAN ANTONIO RODIO, 50 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1189 y MARIA BATALLA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1189.

LUIS FELIPE TRAIBEL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2784 y SELENE GAMBETTA AGUERRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 630.

JORGE RODRIGUEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Luis Cavia 2618 y LAURA AMALIA MORENO POMBYS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3048.

20.a Sección

FRANCISCO ANTONIO VARELA, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Angel Salvo 127 e HILDA MARIA SOUTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1163.

BENJAMIN OLIVERA, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Adrián Medina 233 y MARIA ROSARIO LAGOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Adrián Medina 233.

ESTANISLAO CARBALLO, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 749 y MARIA ANGELICA LEMOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 233.

CLAVI GANACHIPI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mangoré 316 y NILDA VIOLETA VIDAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4941.

ARMANDO SILVA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Conciliación 4252 y MARCELINA AYDEE IZQUIERDO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Julián Laguna 4372.

CARMELO ANGEL BALADAN, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Cotagaita 388 y ALBA FRANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 388.

JOSE DIAZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado José Castro 4039 y ELSA ISABEL LINARES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4039.

[illegible], [illegible] años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4405 y [illegible], 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4405.

[illegible] FERNANDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 217 y MARIA DELIA PIAZZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4353.

23.a Sección

LUIS VALENTIN ZAPATA, 36 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Dante 2164 y CATALINA MONGIELLO, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Dante 2164.

ARMANDO MARIO [illegible], 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch 2965 y LILIA CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Guarch 2965.

ALBERT JULIUS BENVENUTO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Garibaldi 2680 y LIDIA ESTER NICHELE, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Garibaldi 2680.

$2.00 P|p.v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA SANCHEZ QUEIROLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.28-8315-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.28-8316-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEQUEIRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 4 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Jn.28-8328-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, doctor don Armando Ibarlucea, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARGAS, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$16.00 My.25-6346-v.jn.5. Jn 28-v.jn.30. Jl21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA CASCO DE WIDEMAN citándose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Jn.28-8361-v.jn.30. Jl.21-v.jl 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA o EUFRAZIA o EUFRACIA CUNHA o VIERA DA CUNHA o VIERA DA CUÑA DE SAFONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Jn.28-8359-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

[illegible] DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LAURO MOREIRA BICA. Ejecución prendaria", (libro 24 folio 635), se hace saber, que el día 11 de Agosto del corriente año a las 10 horas y en el local de ventas de la Sociedad Agropecuaria y por el martillero Hugo dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes: Un tractor "Perrín" a nafta con rodado neumático; un arado de diez pulgadas; una rastra de dientes curvos; una pala de nivelar N.o del tractor 1027; una rastra "Moline" de ocho discos; cuatro bueyes; una segadora marca "La Victoriosa"; un arado de dos rejas; una rastra y un carpidor.

Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo.

$28.00 Jn.28-8338-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "OVIDIO PESCETTO. Venta judicial" se hace saber que el día 21 de Julio venidero, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, procederá a la subasta de una fracción de terreno y anexos, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 41, compuesta según títulos de 18 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Diecinueve de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte con el Boulevard Artigas; al Sud con María S. de Della Santa y al Oeste con la sucesión de Miguel Noain. Base $ 1.500.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales, de cuya oblación quedarán relevados los interesados en estos autos; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate: así como el pago de la deuda de pavimentación existente; C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados: D) Que se habilitó la feria judicial próximo, al solo efecto de las publicaciones legales. — Carmelo, Junio 15 de 1951. — Luis Alberto Maggio.

$54.00 Jn.28-8330-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Domingo Panaleo, mi comercio de carnicería, sito en Montevideo, calle 26 de Marzo 1363. Los acreedores deben presentarse en dicho local, dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. — FELIX A. PALOMBO.

$16 00 Jn.28-8352-v.jl 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María M. Morganti de Vettorello el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Isidoro de María 1400, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de "Palumbo Hermanos", San José 1132. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — María M Morganti de Vettorello — JUAN ORLANDO VETTORELLO. — ANGEL MEDINA CARREÑO.

$13.60 Jn.28-8332-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl M. Barizo, Alejandro A. Magnone, Herculano R. Cabo, el comercio que en el ramo de panadería y almacén, tengo establecido en la localidad de Toledo, Departamento de Canelones bajo la denominación de "Panadería Toledo". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito al escribano Javier Etinaldo, calle 25 de Mayo 477, escritorio 32 (Montevideo). — ANTONIO REINO AMARELLI.

$20.40 Jn.28-8331-v jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Arturo Ospitalé y Lucas Rodríguez" que explotaba el bar denominado "Río Negro Bar", en esta Capital, calle Río Negro N.o 1688, que quedó correspondiendo con todo su activo y pasivo a Lucas Simón Rodríguez. (Escribanía Abel C. Domínguez). — Montevideo, Junio 22 de 1951. — ARTURO OSPITALE ROJA. — MARIA CELIA S. DE OSPITALE. — Lucas Rodríguez.

$20.40 Jn.28-8334-v.jl.17.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que pueden hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al ejercicio 1950, a partir del día primero de Julio, en el local de la sociedad, calle Colonia N.o 1319, de 15 a 17 horas. — La Gerencia.

$3.60 Jn.28-8417-v.jn.30.

"CAORSI Y ROLANDO LIMITADA"

En escrituras que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 25 de Abril y el 5 de Junio de este año, y fueron inscriptas en el Registro de Comercio del Juzgado de segundo turno con el N.o 19 del libro 5, y en el Registro del Juzgado de sexto turno con el N.o 9 del tomo 18, respectivamente, Salvador Félix Bentos, Romeo Rolando y Alam Caorsi Antúnez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes especificaciones: Objeto: Actuar por sí y ser intermediario en la compraventa de inmuebles, cereales, oleaginosos, frutos del país, negocios rurales, importaciones y exportación en general, pudiendo adquirir, enajenar y gravar inmuebles. Capital: $ 10.000.00 formado por 10 cuotas de $ 1.000.00 de las que subscribieron e integraron Caorsi 8 cuotas y una cuota cada uno de los otros socios. Plazo: Un año a contar desde el 25 de Abril último, prorrogable automáticamente por períodos de un año, hasta que algún socio se oponga por escrito a esa prórroga, 60 días antes de vencer alguno de esos plazos. Denominación y firma: "CAORSI Y ROLANDO LIMITADA", que será usada por Caorsi y uno cualesquiera de los otros dos socios. Administración y dirección: A cargo de los tres socios, y será ejercida en la misma forma que la firma, con las más amplias facultades de dirección, administración y disposición. Beneficios: Se repartirán el 47 1|2 o|o al señor Caorsi, el 47.50 o|o al señor Rolando y el 5 o|o al señor Bentos. Balance general todos los meses de Diciembre. El Directorio y la asamblea las integran los tres socios, y el 1.o deberá reunirse una vez por mes. Cada cinco cuotas de capital, o fracción menor, tienen derecho a un voto. Cuando los socios firmen por la sociedad, deberán preceder sus firmas personales, con la leyenda "Por Caorsi y Rolando Limitada", so pena de que lo que se firme no obligue a la sociedad. — Montevideo, Junio 26 de 1951.

$52.00 Jn.28-8358-v.jl.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cerámica Uruguaya Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de diciembre de de 1950

Activo.—

Acciones emitidas	$	48.500.00
Caja, recaudación a depositar y Bancos ..	"	11.677.36
Importación, materias primas, mercaderías, pinturas y calcomanías	"	55.179.08
Cuentas mensuales, deudores varios y documentos a cobrar ...	"	38.618.28
Inmueble, maquinarias, horno, mobiliario, instalaciones, útiles y clisés	"	31.899.31
Pagos adelantados e impresos	"	743.46
Llave gastos de organización y subestación eléctrica N.o 380 ..	"	9.121.72
Varias cuentas deudoras	"	64.437.25
	$	260.176.41
Menos: amortizaciones	"	11.947.83
	$	248.228.58

Pasivo.—

Capital autorizado (saldo a subscribir)	$	48 500.00
Capital realizado	"	51.500.00
Total capital autorizado	$	100 000.00
Reservas	"	4.668.63
Subtotal	$	104.668.63

Acreedores varios, gastos a pagar, cuentas corrientes, dividendos a pagar, documentos a pagar y documentos a cobrar descontados	"	48.503.91
Hipoteca	"	7.567.11
Varias cuentas acreedoras	"	87.488.90
	$	248.228.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 215 del libro Copiador de Cartas, rublicado el 31 de agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno.

$ 35.40 — 2471

Navipack Internacional S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo.—

Caja	$	371.30
Bancos	"	1.024.80

Varias cuentas deudoras:

Sueldos	$	300.00
Gastos generales	"	36.90
Varios deudores	"	1.424.02
Pérdidas en suspenso a liquidar	"	928.28
Gastos de constitución de sociedad	"	994.40
	$	5.079.70

Pasivo.—

Varias cuentas acreedoras.

Caja de jubilaciones ..	$	12.00
Caja Asig. Familiares .	"	67.70
Capital realizado autorizado	"	5.000.00
	$	5.079.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos ha sido contabilizado a folio 1 del libro Copiador, rubricado el 19 de noviembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno.

$ 21.60 — 2401.

CAJA POPULAR DE PANDO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 21 DE MAYO DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata	$	4.885.40		
Vellón	"	164.51		
	$	5.049.91		
Encaje fiduciario	"	407.416.00	$	412.465.91
Exigible a la vista:				
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente			"	179.055.68
Realizable (Cobertura de Encaje): (1)				
Deuda Pública, valor nominal $ 150.000.00 .			"	138.749.20
Suma del Encaje			$	730.270.79
Realizable:				
Acciones y valores	$	16.304.00		
Inmuebles (2)	"	91.296.90	"	107.600.90
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	291.429.44		
Valores descontados	"	2.321.923.61		
Deudores en gestión	"	552.36	"	2.613.905.41
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	9.401.83		
Edificios para uso del Banco	"	38.600.00	"	47.901.83
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	34.894.25
Total del Débito — (Activo)			$	3.534.573.18
Cuentas de orden:				
Valores depositados			"	898.221.26
			$	4.432.794.44

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	282.600.00		
Fondo de reserva	"	209.751.90	$	492.351.90
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	100.114.10
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso) .	$	2.180.666.72		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 3 0días	"	683.260.00	"	2.863.926.72
Exigible:				
Varios acreedores			"	4.090.24
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	74.090.22
Total del Crédito — (Pasivo)			$	3.6[illegible]
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	898.221.26
			$	4.432.794.44

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Pando, Junio 1.o de 1951.

$ 55.40. — 7749.

(1) Puede integrarse hasta el 40 % del Encaje Mínimo Legal con Deuda Pública. Artículo 4.o del decreto de 30-10-944.
(2) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destinada a renta, de los edificios que también sean ocupados en parte por oficinas del Banco.